

Manual de Convivencia Escolar



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
FRANCISCO JULIAN OLAYA

----- LA MESA, CUNDINAMARCA -----

Mejoramos calidad académica a través de la
vivencia de valores julianitas

Vigencia 2026



Contenido

RESOLUCIÓN N. 03	11
ACUERDO No. 03	13
CARACTERIZACIÓN	15
SÍMBOLOS	15
HIMNO	17
TITULO I	18
DE LOS PRINCIPIOS	18
CAPITULO I	18
HORIZONTE INSTITUCIONAL: PRINCIPIOS - VISIÓN- MISIÓN - VALORES	18
INSTITUCIONALES - OBJETIVOS INSTITUCIONALES	18
<i>Artículo 1:</i>	18
PRINCIPIOS	18
<i>Artículo 2:</i>	19
HORIZONTE INSTITUCIONAL	19
VISIÓN	19
MISIÓN	19
OBJETIVOS INSTITUCIONALES	19
VALORES INSTITUCIONALES	20
CAPITULO II	20
CONCEPTO – NATURALEZA – OBJETIVOS – FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES LEGALES – ACUERDOS Y COMPROMISOS	20
<i>Artículo 3:</i>	20
CONCEPTO:	20
<i>Artículo 4:</i>	21
NATURALEZA	21
<i>Artículo 5:</i>	21
OBJETIVOS DE CONVIVENCIA	21
<i>Artículo 6:</i>	22
FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES.	22



Artículo 7:	24
ACUERDOS PARA LA CONVIVENCIA	24
Artículo 8:	28
COMPROMISOS DE CONVIVENCIA	28
CAPITULO III	30
DEL GOBIERNO ESCOLAR Y PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	30
Artículo 9:	30
CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DEL GOBIERNO ESCOLAR	30
1. CONSEJO DIRECTIVO	30
2. CONSEJO ACADÉMICO	32
3. RECTOR	32
Artículo 10:	33
DE LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	33
1. PERSONERO ESTUDIANTIL	33
2. CONSEJO DE ESTUDIANTES	34
3. REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO	34
4. CONTRALOR ESCOLAR	34
5. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA	35
TITULO II	37
DE LOS ESTUDIANTES	37
CAPÍTULO I	37
DE LAS RELACIONES DEL ESTUDIANTE CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA: INGRESO, PERMANENCIA, REINTEGRO, RETIRO, PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE, PERFIL ESTUDIANTE, PRESENTACIÓN PERSONAL, DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES	37
Artículo 11:	37
INGRESO DE ESTUDIANTES: Se adquiere la calidad de estudiante	37
Artículo 12:	38
COMPROMISO AL MATRICULARSE	38
Artículo 13:	39



PERMANENCIA EN LA INSTITUCIÓN	39
<i>Artículo 14:</i>	40
REINTEGRO	40
<i>Artículo 15:</i>	40
PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE	40
<i>Artículo 16:</i>	41
PERFIL DEL ESTUDIANTE	41
<i>Artículo 17:</i>	41
DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL	41
<i>Artículo 18:</i>	42
DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES COMO INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	42
<i>Artículo 19:</i>	44
DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES	44
<i>Artículo 20:</i>	47
RESPONSABILIDADES	47
CAPÍTULO II	48
CONVIVENCIA ESCOLAR	48
<i>Artículo 21:</i>	48
COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	48
CONFORMACIÓN Y FUNCIONES COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA. Ley 1620 Artículo 12 y 13.	48
<i>Artículo 22:</i>	49
RESPONSABILIDADES DE LOS DIFERENTES ESTAMENTOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	49
DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	49
DEL RECTOR	50
DE LOS DOCENTES	50
<i>Artículo 23:</i>	51
DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	51



Artículo 24:	51
ACCIONES DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN	51
Artículo 25:	52
ACCIONES DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN	52
Artículo 26:	53
ACCIONES DEL COMPONENTE DE LA ATENCIÓN	53
ACCIONES DEL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO	53
Artículo 27:	53
DEFINICIONES PARA EFECTOS DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA Y CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES	53
Artículo 28:	55
CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	55
1. Situaciones Tipo I	55
2. Situaciones Tipo II	55
3. Situaciones Tipo III	56
Artículo 29:	57
DE LOS PROTOCOLOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	57
Artículo 30:	57
DE LOS PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIÓN TIPO I	57
Artículo 31:	57
DE LOS PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II	57
Artículo 32:	58
PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III	58
Artículo 33:	59
ACTIVACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE OTRAS ENTIDADES	59
Artículo 34	59
INFORMES O QUEJAS	59
CAPÍTULO III	59
PROCEDIMIENTO PARA MEDIACIÓN	59



Artículo 35:	59
MEDIACIÓN	59
CAPÍTULO IV	61
NORMATIVIDAD DE CONVIVENCIA	61
Artículo 36:	61
DE LOS INCUMPLIMIENTOS	61
Artículo 37:	62
CLASIFICACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS	62
Artículo 38:	62
INCUMPLIMIENTOS LEVES	62
Artículo 39:	64
INCUMPLIMIENTOS GRAVES:	64
Artículo 40:	66
INCUMPLIMIENTOS GRAVÍSIMOS:	66
CAPÍTULO V	69
DE LOS ESTÍMULOS	69
Artículo 41:	69
DE LOS ESTÍMULOS	69
TITULO III	70
DEL DEBIDO PROCESO	70
CAPÍTULO I	70
DEFINICIONES Y PRINCIPIOS ORIENTADORES EN LA APLICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	70
Artículo 42:	70
DEFINICIONES	70
CAPÍTULO II	72
DE LAS ACCIONES FORMATIVAS, REPARADORAS Y RESTAURADORAS	72
Artículo 43:	72
DE LAS MEDIDAS/ ACCIONES FORMATIVAS	72



Artículo 44:	73
DE LA COMPETENCIA PARA APLICAR MEDIDAS/ ACCIONES FORMATIVAS	73
CAPÍTULO III	74
PRINCIPIOS QUE ORIENTAN EL DEBIDO PROCESO	74
Artículo 45:	74
PRINCIPIOS QUE CONFORMAN EL DEBIDO PROCESO.	74
CAPÍTULO IV	75
DEL PROCEDIMIENTO	75
Artículo 46:	75
PROCEDIMIENTO PARA APLICAR ACCIONES FORMATIVAS POR INCUMPLIMIENTOS LEVES.	75
Artículo 47:	77
PROCEDIMIENTO PARA APLICAR ACCIONES FORMATIVAS POR INCUMPLIMIENTOS GRAVES	77
Artículo 48:	79
PROCEDIMIENTO PARA APLICAR ACCIONES FORMATIVAS POR INCUMPLIMIENTOS GRAVÍSIMOS	79
Artículo 49:	82
CAUSALES PARA LA NO PROCLAMACIÓN DE BACHILLERES EN CEREMONIA	82
Artículo 50:	82
PROCEDIMIENTO RESPECTO A LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN	82
TITULO IV	83
SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES (SIEE)	83
CAPÍTULO I	83
DE LA EVALUACIÓN	83
Artículo 51:	83
PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS (LAS) ESTUDIANTES. (Artículo 1 SIEE)	83
Artículo 52:	83
PERSPECTIVA EDUCATIVA O MODELO PEDAGÓGICO (Artículo 2 SIEE)	83



Artículo 53:	84
LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN. (Artículo 3 SIEE)	84
Artículo 54:	85
SUJETOS DE LA EVALUACIÓN. (Artículo 3.4 SIEE)	85
Artículo 55:	85
CRITERIOS DE PROMOCIÓN INSTITUCIONAL (Artículo 3.5 SIEE)	85
Artículo 56:	86
CRITERIOS PARA LA NO PROMOCIÓN (Artículo 3.5.3 SIEE)	86
Artículo 57:	86
CRITERIOS ACADÉMICOS DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL (Artículo 3.6 SIEE)	86
Artículo 58:	89
LAS ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES. (Artículo 5 SIEE)	89
Artículo 59: (Artículo 6 SIEE) Procesos de Mejora	92
Artículo 60:	93
LAS ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES. (Artículo 8 SIEE)	93
Artículo 61:	96
LA PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA. (Artículo 10 SIEE)	96
Artículo 62:	97
LAS INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN. (Artículo 12 SIEE)	97
Artículo 63: Debido proceso	100
TITULO V	101
CAPÍTULO I	101
DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES	101
Artículo 64:	101
PERFIL DE LOS PADRES DE FAMILIA O REPRESENTANTES LEGALES	101
Artículo 65:	102



DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA	102
Artículo 66:	103
DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA	103
CAPÍTULO II	106
DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS	106
Artículo 67:	106
PERFIL DEL DOCENTE JULIANISTA	106
Artículo 68:	106
SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO SSEO	106
ANEXO 1	114
COMPROMISOS INSTITUCIONALES	114
ANEXO 2	121
REGLAMENTO CONSEJO DIRECTIVO	121
ANEXO 3	126
REGLAMENTO CONSEJO ACADÉMICO	126
ANEXO 4	130
REGLAMENTO CONSEJO DE PADRES	130
ANEXO 5	137
ACUERDOS Y COMPROMISOS DE PADRES Y MADRES DE FAMILIA Y CUIDADORES PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA ESCUELA DE PADRES LEY 2025 DEL 2020	137
ANEXO 6	138
COMPROMISO DE ALIANZA PARA ACOMPAÑAMIENTO	138
ANEXO 7	139
ACTA PARA ADOLESCENTES EN ESTADO DE EMBARAZO:	139
ANEXO 8	141
PROTOCOLO – RUTA DE QUEJAS Y RECLAMOS	141
ANEXO 9	142
REGLAMENTO COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	142
ANEXO 10	148



PROTOCOLO PARA SITUACIÓN TIPO I MEDIACION DE CONFLICTO	148
ANEXO 11	153
PROTOCOLO INTERINSTITUCIONAL PARA SITUACIONES TIPO II	153
ANEXO	12
PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III. PROCEDIMIENTO:	156
Protocolo SITUACIÓN TIPO I MEDIACION DE CONFLICTO	159
Anexo 2 De Protocolo SITUACIÓN TIPO I MEDIACION DE CONFLICTO	160
Anexo 3 De Protocolo SITUACIÓN TIPO I MEDIACION DE CONFLICTO	161
ANEXO 13	162
ACTA INSTITUCIONAL	162
ANEXO 14 COMPROMISOS	163
COMPROMISO DE MEJORA ACADÉMICO Y/O DE CONVIVENCIA	163
COMPROMISO EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA	165
ANEXO 15	166
SEGUIMIENTO DE COMPROMISO DE MEJORA RECTORÍA	166
ANEXO 16	167
ACTAS DE REMISIÓN A DEPENDENCIAS O ENTIDADES EXTERNAS DE APOYO	167
ANEXO 17	178
CONDUCTO REGULAR RETARDOS SEDE A	178
ANEXO 18	179
RAICE	179
ANEXO 19	183
CONDUCTO REGULAR PRESUNTA DESERCIÓN	183
ANEXO 20	184
RUTA AGRESIÓN FÍSICA	184
ANEXO 21	185
PERMISO Y AUSENCIA DE ESTUDIANTES Formato: Autorización salida o ausencia.	185
ANEXO 22	186
SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DE PERMISOS DOCENTES	186



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
FRANCISCO JULIAN OLAYA

----- LA MESA -----

ANEXO 23 LINEAMIENTOS ESCUELA DE FAMILIA.....	189
ANEXO 24 INFOGRAFIA CUMPLIMIENTO ESCUELA DE FAMILIA	192
ANEXO 25.....	193
REGLAMENTO ELECTORAL GOBIERNO ESCOLAR	193



RESOLUCIÓN N. 03

**MODIFICACIONES Y ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA APROBADO MEDIANTE
ACUERDO N° 02 24 de Enero 2025 Actualización
ACUERDO N° 03 23 de Enero 2025 Actualización**

Acta 01 del 23 de enero de 2026, acuerdo 03 por medio del cual da vigencia y algunas modificaciones al Manual de Convivencia para año 2026

EL CONSEJO DIRECTIVO

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las que le confiere la Ley 115 de 1994, el decreto reglamentario 1860 de 1994; la Ley 715 de 2001, el decreto reglamentario 992 de 2002, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 67 de la Constitución Nacional consagra que “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...”; “La educación formará al colombiano en el respeto por los derechos humanos, a la paz y a la democracia...”

Que el artículo 87 de la Ley General de la Educación, establece que “Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes”.

Que el artículo 14 del Decreto 1860 de 1994 determina en el numeral 7 que para lograr la formación integral de los educandos el Proyecto Educativo Institucional debe contener “El reglamento o manual de convivencia y el reglamento para docentes”. Más adelante este mismo decreto en su artículo 17, establece el contenido y las pautas básicas que debe tener una institución educativa para formular su “reglamento o manual de convivencia”.

Que los artículos 43 del Código de la Infancia y de la Adolescencia – Ley 1098 de 2006, determina como “Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos...garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar”. El artículo 44 de la citada Ley le asigna “Obligaciones complementarias a las instituciones educativas”, para que los directivos, docentes y comunidad educativa en general pongan en marcha mecanismos para “Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores”; “Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje...”; “Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas...”.

Que la Ley 1620 de 2013 “crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar” la cual le asigna responsabilidades a la instituciones educativas y a los integrantes de la comunidad educativa para prevenir, atender, mitigar y hacer seguimiento a los casos de violencia escolar y sexual a través de la puesta en marcha del Comité Escolar de Convivencia; de la formulación y gestión de los Proyectos Pedagógicos especialmente de Educación para la democracia y la participación, Educación para la sexualidad y Desarrollo Moral e inteligencia emocional; la modificación y actualización del manual de convivencia; el conocimiento y la activación de la Ruta de Atención Integral en casos graves de violencia escolar.



Que nuestra Institución Educativa ha venido implementado estrategias pedagógicas tendientes a formar la inteligencia emocional y social de nuestros educandos, apoyada por personas y entidades externas, materializada en la creación y puesta en marcha la mediación y conciliación escolar; en la implementación de las acciones formativas y reparadoras en la intervención del conflicto y en la adquisición de habilidades para solución pacífica de los conflictos y en la formación de docentes, estudiantes y padres de familia para mediar y concertar.

Que, en virtud de lo anterior,

A C U E R D A

ARTÍCULO 1°. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente acuerdo da vigencia al Manual de Convivencia que se aprobó en 2025 - 2026 para que siga socializándose y aplicando en la comunidad educativa. Revisando y atendiendo orientaciones que en el transcurso del año ameriten actualizar y dar aprobación en noviembre, para el año 2027.

Para el año en curso de acuerdo a la revisión técnica de la Secretaría de Educación de Cundinamarca y puesta en común desde el Comité Escolar de Convivencia en el 2025, se modificaron algunos artículos teniendo en cuenta los fundamentos legales vigentes.

ARTÍCULO 2°. OBJETO DEL ACUERDO

Revisar durante el año vigente modificaciones y ampliaciones al Manual de Convivencia, introduciendo ajustes y precisiones necesarios de acuerdo a las necesidades y potencialidades institucionales y a la nueva legislación que les asigna responsabilidades pedagógicas, éticas y sociales a las instituciones educativas, además atendiendo las orientaciones de actualización de las capacitaciones de la Secretaría de Educación de Cundinamarca, a que dé lugar para año 2026 - 2027

ARTICULO 3º ACTUALIZACION

1. TITULO I - CAPITULO I HORIZONTE INSTITUCIONAL: PRINCIPIOS - VISIÓN- MISIÓN - VALORES INSTITUCIONALES - OBJETIVOS INSTITUCIONALES- Artículo 2 VISIÓN
2. TITULO I - CAPITULO II – NATURALEZA – OBJETIVOS – FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES LEGALES – Artículo 6 (adiciona Ley 2383 19 de julio de 2024 – ACUERDOS Y COMPROMISOS – Artículo 7 numerales 2 UNIFORMES se modificó.
3. TITULO II DE LOS ESTUDIANTES – CAPITULO I Artículo 15 literal c (sustitución de termino); Artículo 17 literal b,c,d,e,f,h; Artículo 19 se adiciona literal.
4. TITULO II DE LOS ESTUDIANTES – CAPITULO II – Artículo 25 se adiciona literal e.
5. TITULO III DEL DEBIDO PROCESO – CAPITULO IV DEL PROCEDIMIENTO Artículo 48 numeral 2.1 se remplaza termino.
6. TITULO IV SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES
7. TITULO V – CAPITULO I DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES, se adiciona literal g Relación familia – escuela.
8. ANEXOS 20 se remplaza termino en la ruta.
9. Todos los artículos, literales o numerales que se relacione con uniforme se ha actualizado.
10. La palabra SANCIÓN, CORRECTIVOS Y PROHIBICIÓN se modificaron por manejo legal vigente, solo aplica frente a conceptos o denominaciones legales.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en la Rectoría de la Institución Educativa Departamental “Francisco Julián Olaya” del municipio de la Mesa Cundinamarca, a los veintitrés (23) días del mes de enero del dos mil veintiséis (2026).

DANIEL FERNANDO VANEGAS GUTIERREZ

RECTOR



**ACUERDO No. 03
(23 de enero 2026)
MANUAL DE CONVIVENCIA**

El presente Manual de Convivencia fue aprobado por el Consejo Directivo según Acuerdo 011 de 07 de Diciembre de 2011, Acuerdo 09 de 23 de mayo de 2014, Acuerdo 04 de 30 de Julio de 2015 y acuerdos anuales de actualización, en concordancia con la Constitución Política de Colombia, Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1860 de 1994, Ley 762 del 2002, Decreto 366 de 2009, Resolución 2565 de 2009, Decreto 1290 de 2009, Ley 1098 de Noviembre 8 de 2006 y Ley 1620 de 2013 y Decreto 1965 de 2013.

Las presentes modificaciones y ampliaciones al actual Manual de Convivencia de la Institución Educativa Departamental Francisco Julián Olaya, en sus niveles Preescolar, Primaria, Bachillerato y nocturna. Brinda un marco de referencia, de formación y regulación de las instancias de apoyo a la Convivencia Escolar – Comité Escolar de Convivencia. Compromisos de Convivencia y Acciones del Componente de Promoción – Prevención – Atención y seguimiento.

El contenido del presente Manual de Convivencia es actualizado y es de estricto cumplimiento para todos los miembros de la comunidad educativa de la Institución Educativa Departamental FRANCISCO JULIAN OLAYA de La Mesa, Cundinamarca y debe ser adquirido y conocido por el representante legal y el estudiante como requisito para firmar el contrato de matrícula.

Aprobado en acta N° 15 del primer día del mes de diciembre de 2025 y socialización de aprobación Consejo Directivo 23 de enero de 2026, rige a partir de la fecha el nuevo acuerdo de aprobación de actualización y en constancia se firma el acta de Consejo Directivo por los miembros de éste:

Presidente Consejo Directivo

DANIEL FERNANDO VANEGAS GUTIERREZ

RECTOR

JANETH LUCIA MUÑOZ

Representante de Docentes Primaria

LOURDES NORaida VARGAS ESPEJO

Representante de Docentes Secundaria

LORENA ORTIZ

Delegado de Padres de Familia Secundaria

EDISON AFANADOR

Delegado de Padres de Familia Primaria

KEIBELIN CHIRINOS SANCHEZ

Representante de Estudiantes

IRMA CORDOBA

Delegado de Exalumnos

COORDINADORAS

LUZ MARINA CAICEDO MELENDEZ

MARIA YAQUELINE JAIMES CABALLERO

MERY LUZ LARA COY

ORIENTADORA

SANDRA PATRICIA GAONA ROSAS

DOCENTES INSTITUCIÓN



Introducción

*"Cada vez que tratas mal a alguien
Muestras esa parte de ti
Que necesita amor y sanación."
(K. Sougunle)*

Estimada comunidad Julianista.

Con el ánimo de contribuir hacia la formación de jóvenes y ciudadanos integros y respetuosos "formación integral"; se hace necesario que docentes, directivos docentes, padres de familia y demás actores involucrados en el proceso de acompañamiento de sus hijos o acudidos vivencien en su cotidianidad el aprender a vivir juntos, centrado en la comprensión del otro y el aprender a ser obrando con autonomía, juicio y responsabilidad personal. En ese sentido, es grato presentar las intervenciones realizadas por estudiantes, padres de familia, docentes y directivos docentes enfocada hacia la formación de niños, jóvenes, adolescentes y/o adultos en valores éticos y morales, actitudes y habilidades necesarias para enfrentar con éxito las exigencias de la sociedad actual, especialmente en esta época cuando los educandos están alejados del logro meritocrático.

Por otro lado, deseo agradecer y manifestarles que con la presente propuesta de reinención del manual de convivencia se pretende mejorar la imagen institucional, convirtiéndolo en un instrumento que guíe el actuar de los miembros de la comunidad educativa fundamentado en los valores Julianistas como la fe, el respeto, la solidaridad, la responsabilidad, la tolerancia, la laboriosidad y la investigación como saber. Este recorrido permite comprender una vez más la influencia del contexto social en la construcción de nuevos conocimientos, en la consolidación de los principios y la reproducción de estos constantemente a partir del lema institucional 2023 "Mejoramos la calidad académica, a través de la vivencia de los valores Julianistas."

Cordialmente,


DANIEL FERNANDO VANEGRAS GUTIÉRREZ

Rector



CARACTERIZACIÓN

La Institución Educativa Departamental Francisco Julián Olaya es de carácter oficial con calendario A, modalidad mixto, formadora de hombres en fe, ciencia y tecnología, con aprobaciones del Ministerio de Educación Nacional mediante las Resoluciones N.º 009054 del 29 de Octubre de 2007, para los ciclos y/o niveles de educación especial, preescolar, básica primaria, básica secundaria y media técnica, con especialidades en : Turismo y Recreación, Gestión Empresarial y Ambiental, jornada única; Resolución 002539 del 5 de Diciembre de 2.001 para la Jornada nocturna. Resolución 00492 del 23 de Mayo del 2000 por la cual se establece la Integración de las instituciones Educativas y Resolución 003963 del 4 de Junio del 2008 por las cual se modifica las Integraciones Educativas Departamentales.

Título que otorga: Bachiller Técnico con las especialidades en Turismo y Recreación, Ambiental y Gestión Empresarial.

UBICACIÓN

Su Sede principal está ubicada en la Cra. 10 calle 8 Barrio Marsella NIT: 890.680.028-1 Código Dane: 125386000295 Código ICFES: 031393 E-MAIL fjolamesa1@yahoo.com, Sede B calle 4 N° 14 – 53 , Sede C CII 8 -N°21B - 28 , Jardín Departamental Cra 14 N° 3 – 4, Sedes Rurales Guayabal y Zapata

SÍMBOLOS

BANDERA:



Está constituida por tres franjas del mismo ancho con los colores rojo, blanco y verde en concordancia con los colores de la bandera del municipio

ROJO: Simboliza la sangre que derramó el joven FRANCISCO JULIAN OLAYA en cumplimiento a su fidelidad a la patria y a la Familia.

BLANCO: Representa el espíritu conciliador de la comunidad Julianista en pro de la paz.

VERDE: Simboliza la esperanza y el entorno natural en el que se interactúa como medio de aprendizaje.

LEMA:

“FORMEMOS HOMBRES EN FE, CIENCIA Y TECNOLOGÍA”



ESCUDO:



Se encuentra enmarcado dentro de un círculo y en su parte externa inferior lleva escrito el lema institucional; se observa un blasón con insignias representativas del municipio como es el fondo con los colores de la bandera municipal; en el centro un cóndor siendo el signo de la libertad, en la parte superior se destaca los aros olímpicos, símbolo de la vocación deportiva de la institución, sobre éstos el nombre del plantel; en la zona inferior el sol, que ilumina un campo verde simbolizando el horizonte que define la institución, donde descansa un microscopio, una antorcha, un búho con el globo terráqueo y un libro, elementos distintivos de la fe, la ciencia y la tecnología.



HIMNO

V

Entonemos todos este bello día
un himno de gloria un himno triunfal
sobre la meseta luce un grato centro
es nuestro colegio Francisco Julián.

II

Sus aulas profesan amor y armonía
bajo la alegría de un sol tropical
la verdad y ciencia fluyen día a día
forjando los dotes del niño ideal.

coro

**Las aulas avivan amor y confianza
y el conocimiento se impone triunfal
es un nuevo día, nace una esperanza
viva el estudiante del Francisco Julián.**

III

Cruza un aire pleno de amor y de ensueño
sobre la meseta, fulgor sinigual
son muchas las almas que encienden
anhelos
sus voces entonan sensible coral.

IV

Sobre los ejemplos del héroe genio
histórico niño Francisco Julián
muchos corazones con magia e ingenio
saludan al mundo, vivencian la paz.

coro ...

En mentes fervientes asoma y renace
la vieja leyenda del hombre ancestral
digno personaje de encanto y coraje
preserva el ambiente Juan Diaz inmortal.

VI

Cuando en las mañanas la niebla oscurece
se llenan las almas de dicha y de paz
virtudes y glorias rápido aparecen
ciencia y tecnología saber especial-
coro ...

VIII

Se forja un futuro de dicha y de gloria
en un mundo incierto, en un mundo fugaz
trabajando unidos se construye ciencia
Francisco Julián un gran centro de paz.

IX

Dichosos instantes de la edad primera
fieles testigos de la formación
el joven julianista ante todo implora
la paz, la justicia y el amparo de Dios.
coro ...

X

Joven julianista, el triunfo te aclama
salud y progreso, libertad y amor
son grandes tus dotes, la patria te llama
conquistes del mundo, su gran esplendor.

coro

La noche se expande sobre la meseta
enmudece el templo de nuestro saber
las aulas se pierden entre las estrellas
y las mentes sueñan con el aprender.

Letra: Ana Yolanda Lara Coy



La comunidad educativa con la coordinación del Comité Escolar de Convivencia y el Consejo Directivo de la Institución Educativa Departamental “Francisco Julián Olaya” en uso de sus facultades legales. Según Decreto 1075 artículo 2.3.5.3.2 Parágrafo 2 :

ACUERDA ESTE MANUAL DE CONVIVENCIA PARA LA COMUNIDAD DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL FRANCISCO JULIAN OLAYA, TENIENDO EN CUENTA LA MADUREZ, CAPACIDAD COGNITIVA Y PSICOSOCIAL DE LOS ESTUDIANTES

**TITULO I
DE LOS PRINCIPIOS**

**CAPITULO I
HORIZONTE INSTITUCIONAL: PRINCIPIOS - VISIÓN- MISIÓN - VALORES
INSTITUCIONALES - OBJETIVOS INSTITUCIONALES**

***Artículo 1:*
PRINCIPIOS**

La Institución Educativa Departamental Francisco Julián Olaya basado en los fines de la educación de la Ley 115 de 1994, artículo 5º y los principios de la Ley 1620 de 2013, artículo 5º, define como principios:

Formar integralmente en el saber y en valores, a través del aprendizaje significativo.

1. Estimular la experiencia del conocimiento para enriquecer, compartir y construir un proyecto de vida.
2. Reconocer el medio ecológico como entorno de aprendizaje para influenciar la estructura cognitiva y afectiva.
3. Utilizar los avances tecnológicos para hacer de la escuela un lugar interactivo y dinámico.
4. Fortalecer la mediación entre los conocimientos previos y las nuevas estructuras cognitivas.
5. Desarrollar la inteligencia y la autonomía en los procesos formativos, a través de la participación activa de toda la comunidad institucional.
6. Fortalecer el trabajo en equipo a través del desarrollo de proyectos para favorecer la socialización, el desarrollo intelectual y el emprendimiento.
7. Crear un ambiente de aprendizaje interactivo para que el estudiante desarrolle sus habilidades, destrezas y talentos.
8. Brindar condiciones adecuadas a los estudiantes, con discapacidad y/o trastornos especificados o no especificados, ofreciéndoles accesibilidad, inclusión social y educativa y promoción personal.
9. Propiciar un ambiente de enseñanza teniendo en cuenta el conocimiento, uso y aplicación de las nuevas tecnologías.



- 10.** Formación en principios éticos, valores religiosos y vivencia de la Fe.
- 11.** Garantizar la participación activa de los estudiantes y la comunidad educativa en general.
- 12.** Promover el cumplimiento de la corresponsabilidad de los entes educativos, sociedad y estado.
- 13.** Garantizar el respeto y la valoración de dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural

Artículo 2:
HORIZONTE INSTITUCIONAL

VISIÓN

En el año 2027 seremos una Institución Educativa de carácter técnico diversificada, bilingüe, innovadora, creativa, eficiente, generadora de investigación y conocimiento, modelo en la formación de jóvenes sensibles, autónomos y emprendedores que interactúen con una visión global orientada al desarrollo de su proyecto de vida.

MISIÓN

Somos una Institución Educativa oficial de carácter técnico que orienta procesos integrales de enseñanza – aprendizaje para niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y población diversa a partir de un currículo flexible, capaces de innovar y afrontar los retos del siglo XXI

OBJETIVOS INSTITUCIONALES

- 1.** Desarrollar en toda la comunidad una cultura de satisfacción en el servicio educativo.
- 2.** Desarrollar la mejora continua como cultura institucional, con programas de capacitación permanentes, ambientes escolares adecuados, formación en valores y alta exigencia académica respondiendo a los estándares de calidad.
- 3.** Fomentar, fortalecer y articular acciones de diferentes instancias institucionales para la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de los niveles educativos de preescolar, básica y media.



VALORES INSTITUCIONALES

Respeto: Tratar a los demás como si fueran otro yo, de acuerdo a su dignidad. Es la base fundamental para una convivencia sana y pacífica entre los miembros de una sociedad.

Responsabilidad: Capacidad existente en todo sujeto activo de derecho para reconocer y aceptar las consecuencias de un hecho realizado libremente.

Tolerancia: Reconocimiento de los otros como seres humanos con derecho a ser aceptados en su individualidad y diferencia.

La Fe: Convicción de las habilidades y destrezas que posee el ser humano como don divino y de las metas que puede alcanzar con ellas. Se considera además que ésta es esa actitud que posee el ser humano de manera voluntaria e inteligente hacia el creer en la persona, los preceptos y las ideas.

CAPITULO II MANUAL DE CONVIVENCIA

CONCEPTO – NATURALEZA – OBJETIVOS – FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES LEGALES – ACUERDOS Y COMPROMISOS

Artículo 3:

CONCEPTO:

El Manual de Convivencia: en la I.E.D. FRANCISCO JULIAN OLAYA, es una herramienta normativa y pedagógica que contribuye a la regulación de la convivencia de los estudiantes entre sí y con los demás miembros de la comunidad educativa. Es un documento en permanente construcción que busca el pluralismo, lo incluyente y democrático para garantizar el proceso formativo.

La convivencia es un elemento central de la formación humana integral, por ello es conveniente comprender su naturaleza y su finalidad dentro de la institución escolar.

En esta comunidad como en cualquier otro colectivo humano se dan relaciones de competitividad y de cooperación muy propios del juego de intereses particulares de las personas y de los grupos que interactúan dentro de la vida social, académica y laboral de la Institución Educativa.

En la anterior dinámica, el Manual de convivencia es un pacto social de los estudiantes entre sí, los demás miembros de la comunidad educativa y el ordenamiento institucional.

Pacto de Convivencia: Texto y Vida Escolar de aplicación Institucional, de rango educativo, adoptado por el Consejo Directivo de cada establecimiento en uso de sus facultades, que tiene por objeto contribuir en la formación integral del educando, señala los deberes, los derechos, las obligaciones y el procedimiento aplicable para hacerlos valer, consagra las acciones de carácter pedagógico, determina pautas de comportamiento, garantiza el debido proceso, manifiesta la voluntad de la comunidad educativa y es un instrumento pedagógico de carácter preventivo y en forma subsidiaria aplica acciones pedagógicas.



Ciudadanía: Ciudadanía se refiere al conjunto de derechos y deberes a los cuales el ciudadano o individuo está sujeto en su relación con la sociedad en que vive.

Convivencia: La convivencia hace referencia a la acción de convivir, esto no es más que el compartir constante con personas, entre grupos de personas o con el medio ambiente.

Participación. En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

Corresponsabilidad. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.

Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

Integralidad: La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la norma social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

Artículo 4:

NATURALEZA

Las actuaciones que se desprenden de la aplicación del presente Manual de Convivencia deben entenderse como administrativas y/o disciplinarias. No obstante, lo anterior cuando de las conductas observadas se determine la posible comisión de un delito, deberá informarse de inmediato a la autoridad competente.

Artículo 5:

OBJETIVOS DE CONVIVENCIA

1. Contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994- mediante la aplicación de la Ley 1620 del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los



estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

2. Ofrecer un medio eficaz para la aplicación de los principios que rigen el proyecto educativo institucional (PEI), desarrollando competencias para la convivencia.
3. Comunicar y compartir las normas y los pactos de convivencia.
4. Construir acciones y espacios permanentes, reales y precisos que fomenten la comunicación, diálogo, conciliación, concertación, respeto, derechos humanos y participación democrática, entre los integrantes de la comunidad educativa para alcanzar la convivencia pacífica, armónica y solidaria.
5. Promover en los estudiantes un compromiso personal frente así mismo, a la institución, a la familia y a la comunidad.
6. Formar ciudadanos responsables, democráticos, críticos, dinámicos, creativos, recursivos, solidarios, tolerantes; dentro de un ambiente escolar agradable.
7. Aplicar los mandatos constitucionales y legales.
8. Promover el sentido de justicia y equidad.
9. Fortalecer los principios morales, éticos y religiosos.

Artículo 6:

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

El manual de Convivencia que rige para la Institución Educativa Departamental FRANCISCO JULIAN OLAYA encuentra su fundamento en:

1. Constitución Política: El estado, la sociedad y la familia son los responsables de la educación. Artículos 1°, 2°, 13°, 15°, 16°, 20°, 23°, 33°, 41°, 43°, 44°, 45°, 67°, 68°, 70°, Artículos 44 “Derechos fundamentales del niño”, Art. 45 “Derechos del adolescente”. Artículo 95, Numeral 4 y 6. “Derechos Humanos y Convivencia Pacífica”.
2. Ley 115 “General de Educación”: Artículos 73 “PEI”, 87 “Manual de Convivencia” Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o Manual de Convivencia, en cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo. Artículo 94 Personero de los estudiantes. Artículo 96 Permanencia en el establecimiento educativo. El reglamento interno de la Institución educativa establecerá las condiciones de permanencia del estudiante en el plantel y el procedimiento en caso de ambiente escolar. Artículo 97 Servicio social escolar obligatorio. Artículo 144 Literal c “Aprobación Consejo Directivo de Manual de Convivencia”.
3. Decreto 1860 Artículo 14. Contenido del PEI. Artículo 17 “Reglamento de Convivencia” 0 “Manual de convivencia”. Artículo 28. Personero de los estudiantes.
4. Directrices del MEN y Secretaría de Educación para regular el servicio educativo.
5. Decreto 1286 del 2005. Por el cual se establece normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados y se adoptan otras disposiciones.
6. Resolución 4210 de 1996. Por la cual se establecen reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio.
7. Decreto 2247 de 1997. Por el cual se establecen normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel preescolar y se dictan otras disposiciones.
8. Decreto 1290 de 2009 Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
9. Ley 1098 del 8 de Noviembre de 2006 “Código de la infancia y la adolescencia” en sus artículos 18 “Integridad Personal”, 20 “Derechos de Protección”, 26 “Derecho al debido proceso”, 28 “Derecho



a la Educación", 41 "Obligaciones del Estado", 42 "Obligaciones Especiales de las Instituciones de Educación", 43 "Obligación Ética Fundamental de los Establecimientos Educativos, 44 "Obligaciones Complementarias de las Instituciones Educativas", 45 "Prohibición de Sanciones Crueles, Humillantes o Degradantes".

10. LEY 1453 DE 2011 "Por medio de la cual se reforma el Código penal, el Código de procedimiento penal, el Código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad" (...) "La ciudadanía reclama un tratamiento más estricto para luchar contra la impunidad en los crímenes cometidos por menores de edad, por lo cual esta ley ordena": ARTÍCULO 94. "Adícióñese dos nuevos párrafos al artículo 42 de la Ley 1098 de 2006".
11. Ley 715 2002 Sistema General de Participaciones.
12. Código Penal 2000, Artículo 25 "Ley de los Garantes"
13. Jurisprudencia de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia, de los Tribunales y del Consejo de Estado. Vinculación Educativa (SC – 555/94), Pautas de comportamiento (ST – 527/95), Libre desarrollo de la personalidad siempre y cuando no se afecten derechos de terceros (SC – 481/98, SC T – 349 DE 2016), Contrato de naturaleza civil (ST – 612/92), Regulación teléfono celular (ST – 967/2007), La educación como derecho deber (ST - 235/97, ST 02/92, ST 519/92), Vivir en armonía y asumir responsabilidades (ST 397/97, ST 316/94), Acceso y permanencia en el sistema educativo (ST 402/92). Libre desarrollo de la personalidad (SC T-478 de 2015)
14. Ley 124 de 1994. Artículo 8 "Programas educativos para evitar el consumo de alcohol", Artículo 12 "Prohibición de expendio de bebidas embriagantes a menores de edad, Artículo 14 "Prevención del Alcoholismo".
15. Acuerdo 04 de 2000, por el cual se crean los Comités de Convivencia en los establecimientos educativos oficiales y privados.
16. Ley 762 de 2002. Ley de Discapacidad. Decreto 366 y Resolución 2365 de 2009. Normatividad de inclusión escolar. Resolución 2565 del 2003 y Decreto 3020 del 2002.
17. Ley 734 de 2002 (febrero 05). Por la cual se expide el Código Disciplinario Único. Título II. La Ley Disciplinaria. Capítulo Primero. La función Pública y la falta disciplinaria. Título IV Derechos, Deberes, Prohibiciones, Incompatibilidades, Impedimentos, Inhabilidades y Conflictos de intereses del servidor público. Ley 1952 de 2019 La vigencia de esta norma fue diferida hasta el 29 de Marzo de 2022, a excepción de los Artículos 69 y 74 de la Ley 2094, que entraran a regir a partir del 30 de Junio de 2021, y el Artículo 7 de la Ley 2094 de 2021 entrara a regir el 29 de diciembre del 2023, de acuerdo con el Artículo 73 de la Ley 2094 de 2021. Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.
18. Ley 1620 del 15 de marzo de 2013. Sistema Nacional De Convivencia Escolar Y Formación Para El Ejercicio De Los Derechos Humanos, La Educación Para La Sexualidad Y La Prevención Y Mitigación De La Violencia Escolar.
19. Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013. Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
20. Ley 1146 de 10 Julio de 2007. Normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente. Artículo 11, 12 y 13.
21. Decreto 1075 de 2015. Artículo 2.3.3.1.4.4. Reglamento o Manual de Convivencia
22. Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017. Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.



23. Ley 2216 del 23 de junio de 2022 "por medio de la cual se promueve la educación inclusiva y el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con trastornos específicos de aprendizaje"
24. Ley 1801 del 29 de Julio de 2016. Código Nacional de Policía Nacional y Convivencia. Artículo 34. Comportamientos que afectan la convivencia en los establecimientos educativos relacionados con consumo de sustancias. Reglamentación para la protección de niños, niñas y adolescentes. Artículo 38. Comportamientos que afectan la integridad de niños, niñas y adolescentes. Artículo 92 Comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afecten la actividad económica. Artículo 93 Comportamientos relacionados con la seguridad y tranquilidad que afectan la actividad económica.
25. Guía 49 Guías pedagógica para la convivencia escolar.
26. Ley 2025 de 2020 (julio 23) por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones.
27. Los padres o tutores y los educandos, al firmar, la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el Manual de Convivencia. Artículo 17 Decreto Nacional 1860 de 1994; Corte Constitucional, Sentencia C- 386 de 1994. Sentencia C- 478 de 2015 (Nº 70)
28. Ley 2170 de 2021 por medio de la cual se dictan disposiciones frente al uso de herramientas tecnológicas en los establecimientos educativos.
29. Ley 2089 de 2021 por medio de la cual se prohíbe el uso del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes y cualquier tipo de violencia como método de corrección contra niñas, niños y adolescentes y se dictan otras disposiciones
30. Ley 1752 de 2015 Sanciona actos de discriminación por discapacidad y establece que los Manuales de Convivencia deben garantizar la inclusión educativa.
31. Decreto 459 de 2024. Estrategia alianza familia –escuela para apoyar la formación integral y promover la creación de espacios de participación de las familias en la Institución Educativa.
32. Ley 2383 de 19 de julio de 2024 Educación Socioemocional.
33. Y las demás fundamentaciones legales emanadas por el Ministerio de Educación Nacional

Artículo 7:

ACUERDOS PARA LA CONVIVENCIA

Los acuerdos son las decisiones tomadas por todos los miembros de la Comunidad Educativa en forma preventiva para facilitar la convivencia. Son el fundamento sobre el cual se apoya el proceso de Pactos por el Cuidado de Sí mismo, de los otros y del Medio Ambiente; el Manual de Convivencia recoge los criterios con los cuales se procede en el manejo de ruptura de acuerdos o dificultades, con relación a esto los estudiantes, las familias, los docentes, los directivos docentes y el personal administrativo, fomentaran el trato y la solución pacífica de las crisis, haciendo uso del debido proceso:

1. Somos puntuales en todas las actividades de la Institución cualquier incumplimiento debe ser debidamente justificado por escrito.

CALENDARIO Y JORNADA ESCOLAR

El Calendario Escolar en la Institución Educativa Francisco Julián Olaya, se establece de acuerdo a las disposiciones del Ministerio de Educación Nacional y las Orientaciones de la Secretaría de Educación de Cundinamarca.

De acuerdo a la Ley General de Educación y al Decreto 1850 Art.2, 3 y 4 de 2002 el horario de la jornada escolar se cumple durante 40 semanas lectivas contabilizado en horas clase de 60 minutos con un descanso de 30 minutos.



Preescolar	20 horas semanales
Básica primaria	25 horas semanales
Básica secundaria	30 horas semanales
Media técnica	37 horas semanales
Nocturna	20 horas semanales

La hora de entrada y salida será así:

Preescolar	7:30 A.M. a 12:00 M
Básica primaria	7:00 A. M. a 12:00 PM
Básica secundaria	7:00 A.M. a 1:00 P.M.
Media técnica	Jornada extendida de 7am a 3:10 pm.
Nocturna	6:00 P.M. a 10:00 PM.

Ingreso a la Institución 15 minutos antes del inicio de clase

2. Portamos el uniforme de educación física establecido por la Secretaría de Educación y avalado por la Institución Educativa, sin realizar modificaciones al diseño ni agregar accesorios que puedan comprometer la salud propia o la de los demás miembros de la comunidad educativa.

Uniforme: El uniforme de educación física designado por la Secretaría de Educación y avalado por la Institución Educativa constituye una imagen institucional, por lo tanto, debe cuidarse y respetarse. Es uno de los símbolos mediante los cuales se identifica la Institución; de ahí la importancia y la responsabilidad de quienes lo portan, sin realizar cambios en su diseño ni agregar accesorios.

UNIFORME

Desde grado transición hasta 11°, será el siguiente:

- Sudadera compuesta por pantalón bota recta y chaqueta de color azul oscuro con franja amarilla o saco azul oscuro cuello V o redondo, sin estampados
- Camibuso blanco con escudo institucional al lado izquierdo.
- Tenis totalmente blanco.
- Pantaloneta azul oscura.
- Media blanca, no talonera.
- Para natación vestido de baño de una sola pieza, gorro y toalla.

NOTA:

- Las especialidades manejaran la indumentaria necesaria para el desarrollo de esta en sus clases.
- Grado undécimo acuerda un distintivo para especialidad y promoción. Voluntario.



- El uniforme estipulado para la jornada diurna no aplica para el caso de la nocturna.
- Por acuerdo Institucional el estudiante de la nocturna debe presentarse en blue jean y camiseta blanca.

PARÁGRAFO:

Para el año lectivo en curso, la Institución Educativa adopta como propuesta piloto el uso exclusivo del uniforme de educación física, el cual corresponde al uniforme oficial establecido por la Secretaría de Educación Cundinamarca y avalado por la Institución. Esta medida se implementa con el propósito de evaluar su impacto en el bienestar, la equidad y la dinámica escolar. Al finalizar el año lectivo, la Institución realizará una evaluación participativa con la comunidad educativa (estudiantes, padres de familia y docentes) con el fin de determinar su continuidad, modificación o ajuste para los años siguientes.

3. Todos somos responsables del aseo personal e institucional. El baño diario y la ropa limpia mejora la presentación personal y preserva la salud.
4. Ningún miembro de la comunidad educativa portamos, consumimos o distribuimos sustancias psicoactivas, licor, cigarrillos y todo tipo de drogas alucinógenas.
5. Denunciamos cualquier indicio de distribución de sustancias psicoactivas ante las directivas o docentes de la Institución.
6. Cada uno es responsable de sus objetos personales.
7. Asumimos con responsabilidad y asentimiento las consecuencias de los actos personales de carácter institucional.
8. Honramos y enaltecemos el buen nombre de la Institución presentando excelente comportamiento dentro y fuera de la misma.
9. No realizamos actividades comerciales dentro de la institución, salvo previa autorización de rectoría quien preside al Consejo Directivo.
10. Respondemos y realizamos con interés y esfuerzo todas actividades de las áreas del plan curricular.
11. Ingresamos y salimos de la institución por el lugar autorizado.
12. Nuestras expresiones de afecto están de acuerdo con el comportamiento social, el respeto, la moral y las buenas costumbres de la institución educativa.
13. Fomentamos el respeto evitando la violencia de género.
14. Respetamos nuestro cuerpo y el del otro con un sentido de auto-cuidado.
15. Informaremos a la Institución la eventualidad de encontrarse en estado de embarazo, sea por parte del adolescente o su representante legal.
16. Evitamos acciones que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
17. Evitamos llevar material físico o acceder a información no propia para el quehacer educativo.
18. Adquirimos y asumimos lo dispuesto en el Manual de Convivencia desde el momento de la matrícula.
19. Para salir de la institución antes de terminar la jornada solicitamos el debido permiso de salida. Formato de autorización salida o ausencia **ANEXO 21 PERMISO Y AUSENCIA DE ESTUDIANTES** Por seguridad, los estudiantes sólo salen con el acudiente respectivo o un adulto



autorizado por el acudiente. En la jornada nocturna los permisos son autorizados por el Rector o Docente responsable.

- 20.** Las ausencias se justifican por escrito en un tiempo de tres (3) días hábiles máximo. Formato de autorización salida o ausencia **ANEXO 21 PERMISO Y AUSENCIA DE ESTUDIANTES.**
- 21.** Durante las clases y actividades institucionales, tanto docentes como estudiantes activan sus celulares en modo de silencio o avión. Para estudiantes el uso del celular o cualquier tipo de dispositivo tecnológico en clase, debe ser autorizado por el docente o directivo docente.
- 22.** Durante los cambios de clase, los estudiantes esperan al docente dentro del salón de clase, que no debe tardar en trasladarse cuando previamente se encuentre en otro salón. En caso de ser los estudiantes que cambian de sitio, deben estar puntualmente en el espacio asignado según el horario.
- 23.** Nos respetamos recíprocamente y nos abstendremos de proferir insultos, gritos, humillaciones, agresiones y toda manifestación que lastime la integridad, de forma física, verbal, escrita o virtual.
- 24.** Los estudiantes ingresan a todas las clases y actividades establecidas en el horario escolar, siempre que se encuentren dentro de la institución.
- 25.** Ningún miembro de la comunidad educativa porta armas de ninguna índole, u objetos contundentes y explosivos.
- 26.** Mantenemos relaciones cordiales con todos los miembros de la comunidad educativa, por ello evitamos las bromas de mal gusto, los apodos y las burlas.
- 27.** Todos los miembros de la comunidad educativa nos dirigimos de manera asertiva a los diferentes entes institucionales.
- 28.** Deliberamos a través del diálogo las diferentes estrategias para la atención de las dificultades académicas y/o comportamentales. Concertadas dichas estrategias, propendemos por el apoyo.
- 29.** Recibimos un trato digno de acuerdo a nuestra condición de estudiante, familia, docente y directivo.
- 30.** Aprovechamos de manera asertiva todas las oportunidades que brinda la institución para la formación integral (comportamental-académico).
- 31.** Somos cooperadores, solidarios, tolerantes y respetuosos de las opiniones y puntos de vista de los demás.
- 32.** Respetamos los derechos de todos los miembros de la comunidad escolar.
- 33.** Depositamos los residuos en el lugar correspondiente, respetando su clasificación y como forma elemental de proteger el medio ambiente.
- 34.** Mantenemos el aula aseada durante toda la jornada y la entregamos en las mismas condiciones.
- 35.** Usamos adecuadamente los servicios sanitarios, respetando y cuidando sus elementos (puertas, ventanas, sanitarios, paredes, etc).
- 36.** Gestionamos apoyo para mejoramiento de servicios sanitarios dignos en la institución.



37. Todos somos responsables de mantener en correcto orden y aseo las aulas, baños y demás zonas comunales.
38. Preservamos, cuidamos, mejoramos y mantenemos en buen estado el material de enseñanza, planta física, escenarios, enseres, equipos, mobiliarios, zonas verdes y la institución en general.
39. Evidenciamos en la cotidianidad institucional hábitos de cultura del agua y ahorro de energía.
40. Participamos activamente en el cuidado, embellecimiento y mantenimiento de zonas verdes institucionales como espacios públicos.
41. Usamos con responsabilidad las instalaciones, bienes y servicios de la institución para actividades propias de la vida escolar.
42. Participamos en actividades de promoción y prevención sobre riesgos psicosociales y físicos.
43. Aprendemos y practicamos hábitos ambientales y de control en diversos eventos que fomenten las competencias ciudadanas.
44. Participamos como ciudadanos responsables en los actos democráticos, deportivos y culturales dentro y fuera de la institución.
45. Cuidamos que no haya la intromisión de personas ajenas a la institución en las actividades escolares.
46. Protegemos nuestra integridad física por tal razón no usamos dentro de la Institución Educativa accesorios tales como anillos, cadenas, aretes, pulseras, piercing, expansores, piercing o implante microdermal, implante subdérmico y otros que puedan afectar la salud o convertirse en distractores que nos alejen de las metas académicas. Y que en caso de perdida la Institución no responderá por la pérdida de las mismas.

PARÁGRAFO: La disposición relacionada con el uso exclusivo del uniforme de educación física corresponde a una propuesta piloto que se implementará durante el presente año lectivo. Al finalizar el año escolar, esta medida será evaluada con la participación de la comunidad educativa, con el fin de analizar su pertinencia y definir su continuidad, ajuste o modificación para los años siguientes.

Artículo 8:
COMPROMISOS DE CONVIVENCIA

1. POR EL CUIDADO DE SÍ MISMO - COMUNICARSE. Base de la autoafirmación personal y grupal.

El medio básico de la comunicación es la conversación porque el habla es un medio de comunicación totalmente autónomo y todos lo poseen. La convivencia social requiere aprender a conversar. A través de la conversación podemos expresarnos, comprendernos, aclararnos, coincidir, discrepar y comprometernos. En una conversación auténtica cada uno busca convencer a los otros, pero también acepta poder ser convencido; y es en este propósito mutuo, como se construye la autoafirmación de cada uno y la de todo el grupo. Por eso la mentira deteriora toda comunicación. Compromiso a:

- 1.1 Creer en las acciones de mediación.
- 1.2 Impulsar el manejo de los buenos modales al dirigirse a los demás, la tolerancia y respeto en cuanto a las ideas del otro, el saber escuchar.



1.3 Fomentar la cultura sana en cuanto al uso de nuevas tecnologías de la comunicación.

2. POR EL CUIDADO DE SÍ MISMO: CUERPO SALUDABLE

Compromiso a:

- 2.1** Proteger la salud propia y de todos como un bien social (esta es la importancia de los hábitos de higiene y comportamientos de prevención).
- 2.2** Aprender a valorar las normas de seguridad escolar.
- 2.3** Comunicar oportunamente su condición de embarazo.
- 2.4** Tener una percepción positiva del cuerpo a nivel personal y colectivo como forma de expresión (la importancia del deporte, la danza, el teatro, la gimnasia, etc.).
- 2.5** Promover el respeto en los juegos de contacto físico y verbal.
- 2.6** Practicar buenos hábitos alimenticios.

3. POR EL CUIDADO DE LOS OTROS Fundamento de todo **modelo de convivencia social**.

Compromiso a:

- 3.1** Valorar la vida del otro como mi propia vida.
- 3.2** Que no existen enemigos; existen opositores con los cuales puedo acordar reglas para resolver las diferencias y los conflictos, y luchar juntos por la vida.
- 3.3** Valorar la diferencia como una ventaja que me permite ver y compartir otros modos de pensar, de sentir y de actuar.
- 3.4** Buscar la unidad, pero no la uniformidad.
- 3.5** Tener el cuidado y defensa de la vida como el principio máximo de toda convivencia.
- 3.6** Respetar la vida íntima de los demás.

4. POR EL CUIDADO DE LOS OTROS: Lenguajes – Alteridad. APRENDER A INTERACTUAR. Base de los modelos de relación social. Supone varios compromisos A:

- 4.1** Comunicarse con los otros: saber reconocer los sentires y los mensajes de los otros y lograr que mis mensajes y sentimientos sean reconocidos. Saber conversar y saber deliberar.
- 4.2** Estar con los otros/as: percibir que los otros /as “están conmigo” en el mundo buscando y deseando ser felices como yo. Aprender a ponerme de acuerdo y a disentir sin romper la convivencia. Aprender a ceder y a recibir.
- 4.3** Percibirme y a percibir a los otros como personas que evolucionamos y cambiamos en las relaciones ínter subjetivas pero guiados por unas reglas básicas universales: los derechos humanos.

5. POR EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE. Fundamento de la supervivencia. Compromiso a:

- 5.1** Percibir el planeta tierra como un ser vivo del cual formamos parte porque si el planeta muere moriremos nosotros.



5.2 Cuidar, valorar y defender el aire, el ozono, la selva tropical, la biodiversidad, el agua, los manglares, las selvas naturales, parques y zonas verdes, como la verdadera riqueza común, la cual no puede ser destinada para beneficios privados o particulares.

5.3 Conocer todas las formas de vida de la naturaleza y la forma como ellas dependen de nosotros y nosotros de ella.

5.4 Defender y cuidar el espacio público en las ciudades y en los campos como los lugares en donde los hombres nos encontramos y nos expresamos como seres en el mundo.

5.5 Manejar y controlar la basura y los desperdicios, valorando el reciclaje como la mejor estrategia para proteger el ambiente y la vida.

5.6 Oponerse a la producción de desperdicios y residuos que dañan el planeta y destruyen la vida (residuos atómicos, productos no biodegradables).

5.7 Negociar los conflictos para aportar a la paz.

ANEXO 1 COMPROMISOS INSTITUCIONALES

CAPITULO III DEL GOBIERNO ESCOLAR Y PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 9: CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DEL GOBIERNO ESCOLAR

Decreto 1075 – 26 de mayo 2015

El Gobierno escolar en los establecimientos educativos estatales estará constituido por los siguientes órganos:

- a.** Consejo Directivo
- b.** Consejo Académico
- c.** Rector

1. CONSEJO DIRECTIVO

Instancia directa de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.

Decreto 1860/ 94. Art. 23

En cada establecimiento educativo del Estado existirá un Consejo Directivo integrado por:

- a.** El Rector del establecimiento educativo, quien lo convocará y presidirá.
- b.** Dos representantes de los docentes de la institución.
- c.** Dos representantes de los padres de familia.
- d.** Un representante de los estudiantes, que debe estar cursando el último grado de educación que ofrezca la institución.
- e.** Un representante de los exalumnos de la institución.
- f.** Un representante de los sectores productivos del área de influencia del sector productivo.



Para la elección de los representantes a que se refiere este artículo, se tiene en cuenta lo dispuesto en la ley y el reglamento interno correspondiente, asegurando la participación de cada uno de los estamentos que lo integran.

ANEXO 2 REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DIRECTIVO

FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Decreto 1860/94. Art. 23

Tomar las decisiones que afectan el funcionamiento de la Institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.

- a. Resolver los conflictos que se presenten entre los distintos estamentos de la comunidad educativa, después de haber agotado el debido proceso determinado en el Manual de Convivencia.
- b. Adoptar el Manual de Convivencia institucional.
- c. Fijar criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos.
- d. Asumir la defensa y garantías de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- e. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
- f. Participar en la planeación del PEI, del Currículo y del Plan de Estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva.
- g. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución Educativa.
- h. Establecer estímulos y apoyos que favorezcan el buen desempeño académico y social del alumno, sin que afecte la dignidad del estudiante.
- i. Participar en la evaluación y orientación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- j. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- k. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas y sociales.
- l. Aprobar, revisar y hacer seguimiento a proyectos que desarrollen estrategias de convivencia y construcción de ciudadanía, ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
- m. Promover las relaciones interinstitucionales de tipo académico, deportivo y cultural y la conformación de organizaciones juveniles.
- n. Fomentar la conformación de asociación de padres de familia y estudiantes.
- o. Reglamentar los procesos electorales mediante el Consejo Electoral y verificar la conformación de este.
- p. Aprobar el presupuesto de ingreso y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos, tales como los derechos académicos.
- q. Resolver las situaciones en que los alumnos incurran en Situaciones gravísimas o Tipo III.
- r. Darse su propio reglamento.

ANEXO 2 REGLAMENTO INTERNO CONSEJO DIRECTIVO



2. CONSEJO ACADÉMICO.

Decreto 1860/94. Art 24

El Consejo Académico está integrado por el Rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área elegido por los demás docentes del área (jefe de área) y el orientador.

FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO

Decreto 1860/94. Art 24

- a.** Servir de órgano consultor del Consejo Directivo de la propuesta del PEI.
- b.** Estudiar el Currículo y proporcionar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes.
- c.** Organizar el Plan de Estudios y orientar su ejecución.
- d.** Participar en la evaluación Institucional anual.
- e.** Conformar las Comisiones de Evaluación y Promoción, de acuerdo con el Decreto 1290 de 2009
- f.** Recibir y decidir directamente las quejas y reclamos de la comunidad educativa sobre los asuntos académicos a través de las Comisiones de Evaluación y Promoción.
- g.** Conceptuar sobre las condiciones académicas.
- h.** Proponer o adoptar estrategias pedagógicas.
- i.** Proponer normas, procedimientos y actividades que proporcionen la buena marcha de la institución, la calidad de la educación, el bienestar de los estudiantes y su proyección académica.
- j.** Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el PEI.

ANEXO 3 REGLAMENTO INTERNO CONSEJO ACADÉMICO

3. RECTOR.

FUNCIONES DEL RECTOR.

Decreto 1860/94. Art 25

- a.** Orientar la ejecución del P.E.I. y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
- b.** Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
- c.** Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
- d.** Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- e.** Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- f.** Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
- g.** Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuya la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
- h.** Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del PEI.
- i.** Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
- j.** Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado concerniente a la prestación del servicio público educativo y las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el PEI.
- k.** Presidir el Comité Escolar de Convivencia.



- I. Liderar el Comité Escolar de Convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11', 12 Y 13 de la presente Ley.
- m. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- n. Liderar la revisión y ajuste anual del Proyecto Educativo Institucional, el manual de convivencia y el sistema institucional de evaluación, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- o. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo 10:

DE LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

En el transcurso de la segunda semana del año escolar, la Rectoría de la Institución mediante resolución, convocará a iniciar el Proceso Electoral de los estudiantes, el cual culminará la segunda semana del mes de marzo con la elección del Consejo Estudiantil, Representantes al Consejo Directivo y Personero Estudiantil.

1. PERSONERO ESTUDIANTIL

Decreto 1860/94 Art 28 – Decreto 1075/2015

En todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un estudiante que curse el último grado que ofrezca la institución, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes, consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

Será elegido dentro de los treinta días calendario, siguientes al inicio de clases para un periodo electivo anual. El rector convoca al área de Sociales, para delegar y organizar el proceso de elección. Se hará mediante voto secreto y sistema de mayoría simple.

FUNCIONES DEL PERSONERO ESTUDIANTIL.

Decreto 1860/94. Art 28 – Decreto 1075/2015

- a. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes y el consejo de padres, organizar foros u otras formas de deliberación.
- b. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
- c. Presentar ante el Rector y el coordinador (a) respectivo según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- d. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.



- e. Ser parte activa del Comité Escolar de Convivencia. Ley 1620 Artículo 12.

PARÁGRAFO Incentivo a la participación: El ejercicio del cargo de Personero Estudiantil, equivaldrá a las horas de prestación de servicio social estudiantil obligatorio. Para hacerse acreedor de este incentivo deberá ejercer sus funciones durante todo el período para el cual fue elegido.

2. CONSEJO DE ESTUDIANTES.

Decreto 1860/94. Art 29 – Decreto 1075/2015

En todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo.

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro (4) primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su propio grupo mediante votación secreta un vocero estudiantil para el año lectivo en curso, mientras que los estudiantes del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

PARÁGRAFO: Se promueve la participación de los estudiantes con discapacidad, frente a procesos que incluyan derechos y deberes de la población estudiantil.

FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES.

Decreto 1860/94. Art 29 – Decreto 1075/2015

- a. Darse su propia organización interna, sus reuniones serán presididas por el representante estudiantil como presidente y el personero como fiscal.
- b. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
- c. Invitar a sus deliberaciones aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- d. Proponer actividades pedagógicas, culturales, sociales, deportivas y de salud que propicien el bienestar estudiantil.
- e. Las demás que le sean asignadas por el Consejo Directivo a través del manual de convivencia.
- f. El presidente del Consejo de estudiantes hará parte del Comité Escolar de Convivencia

3. REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO

El representante de los estudiantes es un alumno del grado 11 perteneciente al Consejo de estudiantes y delegado por este ante el consejo directivo. La designación se hará mediante voto secreto y por mayoría de votos y con un plazo máximo de ocho días calendario luego de ser elegido el consejo de estudiantes.

4. CONTRALOR ESCOLAR

"Por la cual se crea la Contraloría Escolar en las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento de Cundinamarca" Ordenanza 182 de agosto de 2013



Crear la figura del Contralor Estudiantil en las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento de Cundinamarca, como un mecanismo de promoción y fortalecimiento del control social en la gestión educativa y espacio de participación de los jóvenes que busca la transparencia y potencia los escenarios de participación ciudadana para la vigilancia de los recursos y bienes públicos en la gestión educativa. La figura del Contralor Estudiantil se articulará al proceso del Gobierno Escolar, para garantizar coherencia e integralidad en este ejercicio de participación juvenil.

ESTRUCTURA: La Contraloría Escolar estará compuesta por el Contralor Escolar y el Grupo de Apoyo.

FUNCIONES DEL CONTRALOR ESCOLAR:

Ordenanza Departamental 182 de agosto de 2013

- a. Liderar la Contraloría Escolar en la respectiva institución educativa.
- b. Ser vocero de la Contraloría Escolar ante la comunidad educativa.
- c. Convocar a los integrantes de la Contraloría Escolar a una reunión ordinaria cada tres meses, o extraordinaria cuando sea necesario.
- d. Representar la Contraloría Escolar ante la Red de Contralores Escolares.
- e. Representar la Contraloría Escolar ante la Contraloría de Cundinamarca.
- f. Solicitar a la Contraloría de Cundinamarca que realice las verificaciones que se consideren necesarias frente a las actuaciones de los gestores fiscales, a fin de que ésta determine si es procedente o no adelantar alguna acción de control fiscal.
- g. Solicitar a la Contraloría de Cundinamarca las capacitaciones que estime necesarias para el adecuado desarrollo de las funciones que corresponden a la Contraloría Escolar.
- h. Verificar la publicación en lugar visible de los informes de ejecución presupuestal de ingresos y gastos de los Fondos de Servicios Educativos.
- i. Verificar que el Rector o su Representante Legal publique semestralmente en cartelera las contrataciones que se haya celebrado con cargo a los Fondos de Servicios Educativos en la vigencia fiscal y la población beneficiada a través de los programas de gratuidad y derechos académicos y complementarios, restaurantes escolares, fondo de protección escolar, proyectos del presupuesto participativo y demás proyectos que tenga la Institución Educativa.
- j. Promover la comunicación en la comunidad educativa de las obras físicas que se van a realizar y el seguimiento para que las mismas se entreguen dentro de los plazos, con la calidad requerida y con las necesidades de la población escolar.

PARÁGRAFO 1. En ausencia permanente del Contralor Escolar, corresponde al grupo de apoyo, designar entre ellos, un estudiante que reúna las calidades exigidas para el reemplazo, hasta terminar el periodo para el cual fue elegido el Contralor saliente.

PARÁGRAFO 2. La responsabilidad del Contralor Escolar, es incompatible con la del Personero Estudiantil y con la del representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.

PARÁGRAFO 3. Incentivo a la participación: El ejercicio del cargo de Contralor Escolar, equivaldrá a las horas de prestación de servicio social estudiantil obligatorio. Para hacerse acreedor de este incentivo deberá ejercer sus funciones durante todo el período para el cual fue elegido.

5. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.

Decreto 1286 /06. Art 5°

Órgano para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento y elevar los resultados de calidad del servicio.



Estará integrado por los voceros de los padres de los estudiantes que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución. Para su elección la junta directiva de la asociación de padres de familia o en su defecto el Rector convocará a asamblea de padres dentro de los 45 días calendario siguiente a la iniciación de clases del periodo lectivo anual; en la cual se elegirá un representante de cada grado como su vocero.

Esta elección se efectuará por mayoría de votos de los miembros presentes después de transcurrir la primera hora de iniciada la asamblea.

FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES

Decreto 1286 /06. Art 7°

- a. Contribuir con el rector en el análisis y difusión de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de estado.
- b. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- c. Participación en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- d. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia.
- e. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- f. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la constitución y la ley.
- g. Asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento.
- h. Participar en las reuniones a las que sean convocados.
- i. Estar permanentemente enterados de la situación del grupo al que pertenecen.
- j. Plantear alternativas de solución a los problemas y dificultades del grupo según el proceso regular establecido.
- k. Colaborar con los grupos en las actividades que se realicen.
- l. Elegir los representantes al Comité de Convivencia.
- m. Elegir los dos representantes de los padres de familia al consejo directivo del establecimiento educativo.
- n. El presidente del Consejo de Padres hará parte del Comité Escolar de Convivencia

ANEXO 4 REGLAMENTO INTERNO CONSEJO DE PADRES



TITULO II DE LOS ESTUDIANTES

CAPÍTULO I

DE LAS RELACIONES DEL ESTUDIANTE CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA: INGRESO, PERMANENCIA, REINTEGRO, RETIRO, PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE, PERFIL ESTUDIANTE, PRESENTACIÓN PERSONAL, DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES.

Artículo 11:

INGRESO DE ESTUDIANTES: Se adquiere la calidad de estudiante

La Matrícula es un contrato de prestación de servicios educativos de Naturaleza Civil voluntario, mediante el cual se formaliza la vinculación del educando a la Institución. Este se podrá renovar cada año académico si cumpliera cabalmente los compromisos de acompañamiento familiar, académicos, normativos y de convivencia.

Hace parte de él: el plantel educativo, los educandos y padres de familia o tutores. Para la Jornada nocturna, las partes son: plantel educativo y educando.

DE ESTUDIANTES NUEVOS: Se entiende por estudiante nuevo, aquel que ingresa por primera vez al grado obligatorio (Transición) del nivel de Preescolar. Los requisitos son:

- Ficha de matrícula Institucional
- Formulario Ingreso Estudiante Nuevo de Secretaría de Educación de Cundinamarca.
- Contrato de prestación de servicios educativos.
- Ficha INFORMACIÓN GENERAL DEL ESTUDIANTE (Información para la matrícula – Anexo 1 PIAR)
- Acuerdo y compromiso de padres de familia y madres de familia o cuidadores para dar cumplimiento a la escuela de familia **ANEXO 5**
- Autorización de matrícula
- Registro civil
- Fotos (2)
- Fotocopia del carné de vacunas
- Seguro estudiantil
- Fotocopia carné EPS
- Carpeta azul colgante.
- Certificación del Personero Municipal en caso de pertenecer a población desplazada o inmigrante.

DE ESTUDIANTES ANTIGUOS: Se entiende por estudiante antiguo, aquel que está inscrito dentro del Sistema de Matrícula Estudiantil de Educación Básica y Media (SIMAT) es decir, quien cursa en la Institución o es trasladado de una institución oficial o privada de la nación. Los requisitos son:

- Ficha de matrícula Institucional (Todos)
- Formato de Secretaría de Educación de Cundinamarca de traslado (solo para Estudiante Trasladado)
- Contrato de prestación de servicios educativos. (Todos)
- Ficha PIAR, Anexo 1 de la ficha (Todos)
- Acuerdo y compromiso de padres de familia y madres de familia y cuidadores para dar cumplimiento a la escuela de familia (Todos) **ANEXO 5**
- Autorización de matrícula (Todos)
- Último Boletín (Estudiante que cursa en la Institución)



- Certificado de notas de años anteriores a partir de quinto grado (Estudiante Traslado).
- Registro civil (Estudiante Traslado)
- Fotocopia documento de identidad al 150% (Todos)
- Fotos (2) (Todos)
- Seguro estudiantil (Todos)
- Carpeta azul colgante. (Todos)
- Certificación de convivencia (Estudiante Traslado)
- Paz y salvo del año anterior. (Todos)

ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD Y NECESIDADES DE ATENCIÓN Y APOYO PEDAGÓGICO:

Además de los requisitos anteriormente mencionados, los acudientes deberán informar si el estudiante tiene una discapacidad o trastorno especificado o no especificado. En cumplimiento del Decreto 3020 del 2002, Ley 715 del 2001 y Decreto 1421 del 2017, en el momento de la matrícula el representante legal deberá presentar los siguientes soportes:

- Diagnóstico médico
- Certificado de Discapacidad
- Historia clínica actualizada
- Carpeta Pedagógica: (caracterización, PIAR, Informe anual de competencias) O Informe Psicopedagógico de la Institución de procedencia escolar en el caso de traslado.
- Firma Compromiso de alianza para acompañamiento. **ANEXO 6**
- Realizar los acuerdos pertinentes que se requieran dentro del Anexo 3 del PIAR, al matricularse o por lo menos en el primer mes de ingreso a la Institución.

Lo anterior con el fin de realizar análisis del estado de las habilidades cognitivo- comunicativo y de aprendizaje del estudiante para realizar ubicación en el nivel escolar y acompañamiento pedagógico que se requiera.

PARÁGRAFO: La Institución publicará los requisitos para la renovación de matrícula según las novedades dispuestas por el MEN o la Secretaría de Educación de Cundinamarca.

Artículo 12:

COMPROMISO AL MATRICULARSE

Todo estudiante al momento de firmar la matrícula se compromete a:

- a. Presentarse el día de matrícula o de renovación, en compañía del padre de familia, acudiente o tutor en la fecha y horario señalado por la institución, para firmar el contrato de prestación de servicios educativos.
- b. El pago de los derechos de matrícula y demás servicios autorizados legalmente, según directivas del MEN y secretaría de educación de Cundinamarca.
- c. Estudiar la filosofía y las disposiciones reglamentarias (Manual de Convivencia) de la Institución y cumplirlas según el mutuo contrato de matrícula. Se da por aceptado el Manual de Convivencia con la notificación firmada en el contrato de matrícula.
- d. Asistir a la primera reunión de padres y estudiantes donde se socializa el Manual de Convivencia y responder la evaluación de la socialización.
- e. Disponer del tiempo necesario para cumplir debidamente con las obligaciones académicas (curriculares – extracurriculares) y formativas que señala la Institución.
- f. Estar representado por un parente de familia, acudiente o tutor mayor de edad que pueda cumplir con los compromisos que le corresponde como tal, quien al firmar el contrato expresa la aceptación de esa responsabilidad y reparación de las consecuencias y decisiones asumidas por el estudiante, según Ley 1098 Artículo 39.



- g. Conocer y propender por el cumplimiento de las normas contempladas en el presente Manual de Convivencia, así como las demás disposiciones legales vigentes relativas al proceso educativo.

PARÁGRAFO: Para el estudiante con Discapacidad y/o trastornos especificados o no especificados.es de obligatoriedad cumplir con la caracterización que la Institución aplicará, con el fin de tener elementos pedagógicos concretos para realizar la flexibilización curricular.

Artículo 13:

PERMANENCIA EN LA INSTITUCIÓN

Se garantiza la permanencia en la Institución a los estudiantes, previo el lleno de los requisitos establecidos en la Constitución y la Ley (ver artículo 6º Fundamentos constitucionales y legales del presente Manual de Convivencia).

PARÁGRAFO 1: Adolescentes en estado de Embarazo: Conocida la eventualidad se hace el llamado formal y concreto a los padres de familia o acudientes de la menor adolescente para firmar Acta de Manual de Convivencia **ANEXO 7** teniendo en cuenta que la menor adolescente en estado de gravidez tenga los cuidados que ameritan su estado. Y de no ser antes necesario médicaamente, sus tres últimos meses de gestación se desarrollarán en la protección y calidez fraterna de su hogar, por cuanto la institución educativa, NO puede garantizar la vida, integridad, dignidad y desempeño normal de su embarazo en estos tres meses finales, toda vez que es ampliamente sabido que después de los seis meses de gestación el feto ya NO es un feto sino pasa a ser un ser humano, pues todos sus órganos y tejidos están formados. Hecho que constituye un agravante sumamente serio, toda vez que de manera fortuita la adolescente sufra de un accidente.

De tal manera, que para NO incurrir en abandono por omisión o por acción (artículo 20 numeral 1 de ley 1098) para no incurrir en maltrato infantil (artículo 18 de la ley de infancia) para NO incurrir en prevaricato por acción o por omisión vulnerando así la vida de la adolescente y de su NO nato, (artículo 25 del código penal del 2000) la adolescente entrará en EDUCACIÓN SUSTANTIVA NO PRESENCIAL, y sus padres o acudientes, se obligan como corresponde a su condición de primeros garantes, a acercarse al colegio en jornada escolar, a recibir los trabajos, tareas y demás actividades cognitivas curriculares de su hija, para que los desarrolle en el seno de su hogar y con las atenciones pertinentes a su estado de gravidez, que la Institución NO le puede garantizar. Es de aclarar que NO se vulnera el derecho a la educación, porque la adolescente, sigue escolarizada y desarrollando sus labores educativo-formativas, solo que desde su hogar o seno familiar, y que si **los padres de familia o representantes legales NO desean acatar esta disposición**, deben formular por escrito y autenticado en notaría, un documento donde eximen de toda responsabilidad penal, civil, jurídica, administrativa y disciplinaria a la Institución, al consejo directivo del mismo y al cuerpo docente, por causa de su negligencia y su negativa a obedecer este llamado a proteger la vida, integridad, dignidad y el desempeño de su hija y su NO nato, en todos los casos fortuitos, accidentales u otros que surjan al interior de la Institución y vulneren a su hija y su NO nato.

PARÁGRAFO 2: La Resolución 2565 de 2003 y Decreto 1421 de 2017, establece la caracterización y determinación de la condición de discapacidad, con el propósito de identificar sus barreras para el aprendizaje y brindarles una educación pertinente. Asimismo, se requiere articulación con el sistema de salud y de protección: EPS, Centro de Vida Sensorial u otro espacio que le ofrezca apoyo terapéutico. De esta asistencia el representante legal deberá presentar informe mensual a la Institución en Orientación. Además de la concurrencia a los controles médicos y sus recomendaciones o especificaciones médicas.

PARÁGRAFO 3: De acuerdo al decreto 1421 de 2017, **Artículo 2.3.3.5.2.3.2. “Oferta educativa pertinente para personas con discapacidad. Oferta hospitalaria/domiciliaria:** si el estudiante con discapacidad, por sus circunstancias, requiere un modelo pedagógico que se desarrolle por fuera de la institución educativa, por ejemplo, en un centro hospitalario o en el hogar, se realizará la coordinación con el sector salud o el que corresponda, para orientar la atención más pertinente de acuerdo con sus características mediante un modelo educativo flexible”. La Institución tendrá en cuenta la oferta domiciliaria y coordinará con el padre, madre de familia o cuidador la entrega de



material pedagógico que apoye el progreso del estudiante; siempre y cuando esté avalado por el especialista de la salud. (Organiza Coordinación – Orientación y docente de apoyo cuando se tenga)

PARÁGRAFO 4: En caso de estudiantes con incapacidad extendida por tiempo mayor a quince días u hospitalizaciones, la Institución podrá entregar previa autorización médica, guías, actividades o temáticas que le permita continuar su proceso escolar.

Artículo 14:

REINTEGRO

- a. Cumplir con los requisitos exigidos para el ingreso.
- b. Evidencia y constancia que justifique las causas de retiro temporal.

Artículo 15:

PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE

Toda persona pierde el carácter de estudiante y los derechos como tal por:

- a. **Cancelación voluntaria de la matrícula** por parte del estudiante, parente de familia, tutor o acudiente, caso en el cual el representante legal debe revisar que el estudiante esté a paz y salvo por todo concepto, diligenciar el formato de traslado (de la Secretaría de Educación de Cundinamarca), hacer firmar en rectoría junto con el acudiente, hacer entrega en sistematización para ser retirado del SIMAT y reclamar la carpeta de documentación en cada sede.
- b. **Falsedad en la información o documentación presentada al ingreso a la Institución.**
- c. **Finalización del proceso** por cambio de escenario pedagógico **ordenada o ratificada por el Consejo Directivo** con el debido proceso, por Situaciones II o III, incumplimientos convivenciales y/o académicos graves – gravísimos. Y se adopta para que continúe el avance en otra Institución Educativa, además como protección al estudiante y compañeros cuando fuera necesario. “El derecho a la educación no se vulnera por excluir a un estudiante debido al mal comportamiento. Sentencia T-569 del 7 de diciembre de 1994, “No se vulnera el derecho a la educación, siempre que se cumpla el debido proceso. Sentencia T - 316 del 12 de Julio del 94, Sentencia T – 439 del 12 de octubre de 1993 y Sentencia T-091 de 2019”
- d. Ausencia prolongada por cinco o más días consecutivos sin justificar. La Institución Educativa se comunicará con parente, madre de familia o acudiente para tener información sobre la ausencia e indicar el protocolo para ausencias o retiro si es la causa de las ausencias. En caso de no lograr comunicación se procederá a informar al ICBF – Personería Municipal y se hace retiro del SIMAT, se dejará registro en el observador. **ANEXO 19 CONDUCTO REGULAR PRESUNTA DESERCIÓN**
- e. Ausencia consecutiva y prolongada sin justificación que alcance la pérdida del 20% de las clases efectivas del periodo. Según artículo 6 del Decreto 1290 de 2009 y el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes SIEE. **ANEXO 19 CONDUCTO REGULAR PRESUNTA DESERCIÓN**
- f. **Reprobación durante dos o más años consecutivos.** Se informa de cambio de escenario escolar por lo menos por un año escolar.
- g. **La no renovación de matrícula**, dentro de los plazos fijados por la institución o previstos por la legislación educativa.
- h. **Incumplimiento de los Artículos 11 y 13.** Ingreso de estudiantes y Permanencia en la Institución Parágrafo 2.
- i. **Cumplimiento del ciclo de estudios** que la institución ofrece (grado once).



Artículo 16:

PERFIL DEL ESTUDIANTE

El estudiante Julianista, se caracteriza por ser una persona responsable que conserva y practica valores espirituales, cívicos, éticos y morales; reconoce las diferencias, la diversidad, la relación comunicativa y el trabajo permanente para el bienestar común. Gestor de su propio aprendizaje y constructor de nuevos conocimientos en el que valora el trabajo intelectual, social y productivo como medio del desarrollo humano; aplicando competencias en la ejecución de proyectos basado en los principios de sustentabilidad, creatividad y competitividad.

Artículo 17:

DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL

NORMAS GENERALES

“La Institución Educativa tiene la autonomía de establecer criterios y prohibiciones en cuanto a la apariencia personal de los estudiantes y a determinar un orden mínimo dentro del plantel que tiende a formar la personalidad del individuo, su seriedad y el sentido de responsabilidad con la sociedad a la que pertenece” Sentencia T – 695/99.

“La naturaleza de derecho-deber que tiene la educación, por virtud de la cual los alumnos se comprometen a cumplir con las obligaciones académicas y disciplinarias que se impongan por el Colegio, siempre que las mismas se ajustan a los citados principios de razonabilidad y proporcionalidad.” “La Ley General de Educación autorizó a los establecimientos educativos para crear y expedir bajo el concurso efectivo de las distintas voluntades que hacen parte de la comunidad académica, los reglamentos o manuales de convivencia destinados a reglar los derechos y obligaciones que asumen los diferentes sujetos involucrados en el proceso educativo. Esta obligación se encuentra consignada en el artículo 87 de la Ley 115 de 1994 y en el artículo 17 del Decreto 1860 del mismo año. Precisamente, en este último se dispone que el manual de convivencia –como mínimo– deberá contener los siguientes aspectos: “1.- Las reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas. 6.- Pautas de presentación personal que preserven a los alumnos de la discriminación por razones de apariencia. Entre otros. Esta Corporación se ha pronunciado sobre el alcance de la potestad de regulación que tienen los colegios, en relación con las limitaciones que resultan admisibles de cara a la protección del derecho al libre desarrollo de la personalidad. Sentencia T-789 de 2013.

Generalidades:

- a. Utilizar el uniforme completo, en buen estado. No se aceptan prendas diferentes a las especificadas, ni en mal estado: rotas, desteñidas o manchadas. El uso de cachuchas, pañoletas, y otros están determinados por los acuerdos y espacios Institucionales.
- b. Conservar sin variación alguna, el modelo del uniforme.
- c. La sudadera va a la cintura, bota recta, no es descaderada.
- d. Mantener los tenis limpios y usarlos adecuadamente.
- e. Evitar portar el uniforme en sitios públicos y en actividades diferentes a las de la Institución.
- f. No dañar el uniforme rayándolo o pintándolo.
- g. Los estudiantes cumplirán el acuerdo número 46 del artículo 7 del presente Manual.
- h. Cuidar la presentación personal, permaneciendo aseado.
- i. Los estudiantes llevaran el cabello bien arreglado y aseado. Cuidándose de cortes y tinturas que puedan afectar su salud.
- j. Marcar el uniforme y demás pertenencias.



Artículo 18:

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES COMO INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Además de los derechos fundamentales de la Constitución Política establecidos en los artículos del 11 al 77, Ley General de Educación Artículo 87, Sentencia 555/ 94 “Definan derechos y obligaciones”, los contemplados en la Ley 1098 de 2006 “Ley de la Infancia y la Adolescencia” en sus artículos 17 a 34 y lo descrito en la Ley 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario 1965, son derechos de los estudiantes:

- a. El educando tiene derecho a su vida, integridad y dignidad, por esa razón, no podrá ser amenazado, ni intimidado, a través de ningún medio o acción, escrita, cibernetica, telemático, digital, web, verbal, mediante terceros o de cualquier otra índole, conocido como bullying - o acoso escolar, dando estricto cumplimiento a la Ley 1098, artículo 44 en su numeral 4 y ley 1620 de 2013.
- b. Conocer el Manual de Convivencia Institucional.
- c. A recibir una educación integral y de calidad, que lo prepare para la vida inculcándole el respeto por los derechos, los valores culturales y el cuidado del medio ambiente, conforme a las condiciones de tiempo, modo y lugar establecidas en la ley.
- d. A conocer oportunamente los resultados de las evaluaciones de su proceso de aprendizaje y convivencia, con posibilidades de objetar en forma correcta y oportuna en uno y otro caso.
- e. A la libre investigación, la libre expresión de sus opiniones, la creatividad, la discrepancia y a rectificar los errores.
- f. A la utilización adecuada de los espacios y recursos que ofrece la institución, tales como laboratorios de ciencias, planta de procesamiento, inglés e informática. (para tal efecto deberá cumplir con el protocolo establecido para cada uno de estos espacios)
- g. A que se acepten las excusas justificadas por retardos o ausencias presentadas en debida forma (formato Institucional), con anterioridad o dentro de los tres (3) días hábiles siguientes y se les da un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para presentar las evaluaciones y demás actividades pendientes, a menos que por la duración de la ausencia el docente considere que dicho plazo debe ampliarse. **ANEXO 21 PERMISO Y AUSENCIA DE ESTUDIANTES**
- h. A la autoevaluación, la coevaluación y la heteroevaluación académica y de convivencia, de acuerdo con lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación SIE.
- i. A recibir un trato cordial y de respeto por parte de los directivos, docentes, compañeros y demás miembros de la comunidad educativa, dando cumplimiento a la Ley 1098 de 2006, Artículo 45.
- j. A ser orientado para que tome sus propias decisiones en forma justa y equitativa; respetando la dignidad propia y la ajena.
- k. A conocer las anotaciones que sobre su comportamiento se hayan escrito en el observador y/o a hacer descargos y compromisos, en el momento oportuno.
- l. Recibir orientación actualizada, clases completas y de calidad, contar con profesores responsables e idóneos.
- m. Gozar de un espacio sano, tranquilo, agradable que le permita un buen proceso de aprendizaje y disfrutar del medio ambiente.
- n. Ser escuchado por los profesores y autoridades educativas antes de ser vinculado a una acción formativa y conocer el proceso de seguimiento de su caso.
- o. A elegir y ser elegido en forma democrática como: monitor, delegado al Consejo Estudiantil, personero estudiantil, y representante al Consejo Directivo que conlleve al desarrollo de su personalidad y a dar a conocer su capacidad de liderazgo.
- p. A conocer oportunamente los programas académicos de cada una de las asignaturas y las valoraciones académicas para realizar la revisión y/o reclamos que fueren necesarios.
- q. Presentar las respectivas actividades cuando por motivo justificado no pueda asistir a clase y/o cuando el proceso de evaluación así lo requiera.



- r. Participar en las actividades académicas, religiosas, culturales, lúdico - deportivas que ofrece la institución.
- s. A participar activamente en el proceso enseñanza - aprendizaje.
- t. Solicitar certificados, constancias, diplomas y otros documentos siempre y cuando se encuentre a paz y salvo por todo concepto atendiendo las normas de la institución.
- u. A disfrutar sanamente de los diferentes espacios y servicios que le ofrece la institución educativa.
- v. Recibir horario de clases, actividades y atención en las diferentes dependencias.
- w. A que se le evalúen sus pruebas, trabajos, tareas y proyectos de manera justa.
- x. A representar la institución en eventos culturales, artísticos, académicos y deportivos, asumiendo actitudes dignas proyectando la mejor imagen personal e institucional.
- y. A participar y ser exaltado en izadas de bandera u otros eventos programados para hacer un reconocimiento a los mejores estudiantes.
- z. A defender sus principios, derechos y valores de acuerdo a la Ley y al Manual de Convivencia.
- aa. A conocer los mecanismos de solución de conflictos, llevándolos a la práctica cuando ellos se presenten.
- bb. A ser respetado como persona en su integridad física, ética y moral, a su dignidad, a su diferencia sexual, sus creencias, sus bienes y a no ser discriminado en el aspecto religioso, étnico, político, cultural, social y por su condición física y mental.
- cc. A la defensa y al debido proceso. Según la Ley 1098 de 2006, Artículo 26.
- dd. A la implementación de un currículo flexible y plan de estudios de acuerdo con discapacidad y/o trastornos especificados o no especificados.
- ee. A ser atendido oportunamente y/ o remitido para recibir atención integral (educativa y terapéutica) cuando presente condición de discapacidad (física, cognitiva, mental y sensorial). Según Ley 115, Artículo 46, 47, 48.
- ff. Atender los estudiantes excepcionales de acuerdo a la Ley 115 de 1994, Artículo 49.
- gg. A disfrutar de un espacio accesible que permita el desenvolvimiento seguro y adecuado en las diferentes actividades curriculares y extracurriculares.
- hh. A la sana convivencia escolar, la formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
- ii. A ser atendido en el Comité Escolar de Convivencia frente a situaciones que lo dispongan las funciones de este.

PARÁGRAFO: QUEJAS Y RECLAMOS. Queja es la percepción del estudiante acerca de un incumplimiento en la satisfacción de sus requisitos y expectativas relacionadas con los servicios académicos o administrativos. Reclamo es la expresión o petición del estudiante en cuanto al incumplimiento de un requisito específico y pactado e implica reposición o reproceso. Para el tratamiento de ésta se seguirá el conducto regular establecido en el **ANEXO 8 PROTOCOLO Y RUTA PARA ATENDER QUEJAS Y RECLAMOS.**

Para efectos de Reclamaciones sobre evaluación y promoción se tendrá en cuenta el procedimiento descrito en el SIE “PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE RECLAMACIÓN” .

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD Y/O TRASTORNOS ESPECÍFICOS DEL APRENDIZAJE O NO ESPECIFICADOS.

- a. Acceder a un ambiente escolar adecuado.
- b. Recibir atención y flexibilización adecuada de acuerdo con sus necesidades.
- c. Participar en las actividades de inclusión educativa, social y cultural propuestas por la institución.
- d. Recibir un trato amable y respetuoso.



- e. Ser tratado con equidad, teniendo en cuenta sus capacidades.
- f. Acceder al diseño, implementación y evaluación a partir de estrategias orientadas por el Diseño Universal de Aprendizaje (DUA) y el Plan Individualizado de Ajustes Razonables (PIAR)

Artículo 19:

DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES

El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo. Ley 1098 de 2006, Artículo 15.

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Los derechos constitucionales fundamentales son la existencia de deberes correlativos. En la Constitución Política, Artículo 95 se encuentran los deberes y obligaciones de toda persona humana. “Pues es impensable la existencia de un derecho sin deber frente a sí mismo y frente a los demás”, “La función social que cumple la educación derecha – deber” (Sentencia ST – 527/95), Sentencia 555/ 94 “Definan derechos y obligaciones”.

DEBERES ACADÉMICOS

- a. Conocer y acatar junto con su representante legal los compromisos adquiridos en el contrato de prestación de servicios educativos y Manual de Convivencia, las circulares y orientaciones dadas por la Institución, de igual forma la Constitución Política Nacional, los Derechos Humanos, Ley 115 del 94 y La Ley de Infancia y Adolescencia en los Artículos 15, 42 (numeral 3), 43 (numeral 2, 3), 44 (numerales 4, 6, 7,10).
- b. Tener los útiles y materiales necesarios de trabajo indispensables para el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje.
- c. Hacer uso de las aulas especializadas (laboratorio, sistemas, bilingüismo, gimnasio, bibliotecas, planta de procesamiento y demás espacios de la institución). Respetando los protocolos correspondientes.
- d. Asistir puntualmente a todas las clases y participar en los actos de comunidad programados según el horario establecido por la institución, manteniendo orden y practicando el respeto en todo momento.
- e. Avanzar en el proceso educativo según sus capacidades y aptitudes personales atendiendo las sugerencias y apoyos que se le hagan en busca de su crecimiento personal.
- f. Permanecer dentro del plantel durante toda la jornada académica y en los sitios programados para cada actividad; cuidando, dando buen uso y conservando los implementos y materiales que estén a su disposición evitando graffitis y otros tipos de expresión que afecten la buena presentación e imagen del plantel.
- g. Participar activa, responsable y respetuosamente en cada una de las celebraciones de carácter académico, científico, tecnológico, social, deportivo, religioso y cívico de la institución.
- h. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia inmediatamente se vincule a la institución como estudiante.
- i. Esforzarse para alcanzar estándares de alta calidad académica y de convivencia, desarrollando sus habilidades de acuerdo a sus capacidades.
- j. Aportar iniciativas, seguir orientaciones y adoptar actitudes positivas que contribuyan al desarrollo organizado y productivo de las clases.
- k. Ser honesto en la presentación de pruebas, trabajos y tareas académicas; pues el fraude constituye un incumplimiento grave, una actitud inmoral y una clara demostración de desinterés por la formación ética, intelectual y social.
- l. Cumplir la intensidad horaria de cada asignatura y con el Sistema Institucional de Evaluación (SIE)



- m. En el caso de insuficiencia académica debe cumplir eficientemente con las actividades de superación y/o nivelación en el tiempo señalado por la Institución.
- n. Responder por sus actos dentro y fuera de la Institución educativa.
- o. Cumplir el Plan de Estudios para el grado que cursa y las actividades especiales prescritas, para los casos particulares que tienen como fin superar deficiencias y consolidar logros académicos.
- p. Preparar y presentar oportunamente las pruebas, desarrollo de guías, realización de ejercicios y tareas.
- q. Mantener buen rendimiento académico en todas las áreas del grado o ciclo.
- r. Presentar Proyecto de Emprendimiento según orientaciones de la Institución.
- s. Presentar excusas justificadas (formato Institucional por retardos o ausencias firmadas por el acudiente dentro del término fijado hasta tres días hábiles después de la ausencia).
- t. Comunicar oportunamente las dificultades que se presentan en el desarrollo de las actividades académicas para propiciar el acompañamiento necesario.
- u. Presentar al docente de asignatura el formato de autorización para ingresar y/o salir del aula, una vez tenga el visto bueno de Coordinación.
- v. Respetar la especialidad en la cual se encuentra matriculado(a) el/la estudiante en los grados décimo y undécimo, teniendo en cuenta la articulación con el SENA, comprendiendo que no se permiten cambios de especialidad por solicitud personal y que estos solo podrán darse por situaciones institucionales debidamente justificadas.

DEBERES DE CONVIVENCIA

- a. Leer, conocer y cumplir el Manual de Convivencia.
- b. Asumir el sentido de pertenencia de la institución propiciando su buen nombre dentro y fuera del mismo.
- c. Identificarse como estudiante de la Institución Educativa Departamental "Francisco Julián Olaya", mediante la aceptación de su filosofía y la práctica de sus principios y valores, respetando y dando trato cortés a todos los integrantes de la comunidad educativa, cumpliendo normas de urbanidad y civismo.
- d. Respetar y ser tolerante con los niños (as) y adolescentes que presenten dificultades de aprendizaje, discapacidades físicas, en el lenguaje o hacia niños(as) y adolescentes con capacidades sobresalientes. Según Ley 1098 Artículo 44 numeral 6. Decreto 1421/2017.
- e. Cumplir el horario de clases, actividades académicas y disciplinarias que la institución programe, teniendo en cuenta las normas establecidas.
- f. Escuchar, respetar y acatar las observaciones de directivos, administrativos y docentes para propiciar una sana convivencia.
- g. Actuar con respeto y decoro en los actos cívicos, religiosos, culturales, competencias deportivas, actividades de aula, salidas pedagógicas y portarse con compromiso en el desarrollo de las mismas. Según el Artículo 15 de la Ley 1098 de 2006. Ley 1620 de 2013 y Decreto 1965 de 2013.
- h. Cancelar oportunamente los costos de conformidad con lo estipulado por el MEN y la Secretaría de Educación de Cundinamarca.
- i. Conocer y llevar oportunamente a sus padres o acudientes los diversos informes, circulares y citaciones del colegio.
- j. Diligenciar y presentar el formato de permisos para ausentarse del plantel. **ANEXO 21 PERMISO Y AUSENCIA DE ESTUDIANTES**
- k. Conservar los implementos que están a su disposición: las instalaciones, espacios, muebles y enseres, evitar los escritos, grafitis y otros tipos de expresión que afecten la buena presentación y la armonía del plantel.
- l. Respetar de hecho y de palabra a: compañeros, docentes, directivos, personal administrativo y de servicios, evitando palabras ofensivas, gestos y chistes obscenos, apodos, comentarios difamatorios u otros. Según Artículo 18, Artículo 42 Numeral 3, Artículo 43 Numeral 2,3, Artículo 44 Numeral 4,5, 6 de la Ley 1098 de 2006.



- m. Respetar las creencias, ideologías y tradiciones de cada persona.
- n. No suplantar a ningún miembro de la comunidad educativa.
- o. Abstenerse de hacer comentarios que menoscaben el prestigio y la disciplina de la institución.
- p. Asumir un comportamiento digno dentro y fuera de la institución.
- q. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios.
- r. Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.
- s. Defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica.
- t. Responder económicamente, de manera individual o en grupos a través de sus acudientes o padres de familia por los daños causados a implementos o bienes de la institución o de sus compañeros, so pena a iniciar las acciones formativas pertinentes.
- u. Presentarse aseado, con el uniforme, llevándolo adecuadamente dentro y fuera de la institución, reconociéndolo como símbolo de la misma.
- v. En caso de retiro de la Institución, estar a paz y salvo por todo concepto, diligenciar el formato de traslado (Secretaría de Educación de Cundinamarca), firmar en Rectoría junto con el acudiente, hacer entrega en sistematización para ser retirado del SIMAT y reclamar la carpeta de documentación en cada Sede. Tener en cuenta el protocolo para esta situación de retiro o traslado.
- w. Actuar con honestidad respetando los bienes ajenos y entregando a Coordinación los objetos que se encuentre.
- x. Reconocer y respetar en los demás los derechos y diferencias.
- y. Estar dispuesto al diálogo con el ánimo de fortalecer las relaciones de tipo interpersonal y manejar positivamente los conflictos, mediante la conciliación y la concertación.
- z. Durante los descansos permanecer fuera del aula y en los espacios asignados.
- aa. Consumir comestibles solo en horas y sitios indicados.
- bb. Los estudiantes son responsables de los objetos personales y de valor. No debe portar radios, grabadoras, computadores, juegos electrónicos, walkman, celulares, dispositivos tecnológicos en general, balones, juegos de azar, joyas u otros elementos no requeridos en las aulas, talleres o eventos programados. La Institución no se hará cargo de la pérdida o daño de estos objetos personales.
- cc. Las relaciones afectivas se deben llevar de manera mesurada, guardando las normas de respeto.
- dd. Permanecer en la institución en los sitios indicados en las actividades programadas sin abandonarlas, hasta terminar la jornada, incluso al participar en actividades fuera del plantel.
- ee. Las citas médicas y odontológicas y/o de estudio deben tramitarse en lo posible fuera de las horas de clase, salvo en los casos de urgencia.
- ff. El estudiante que se ausente sin permiso de la institución o evada clases, debe presentarse al día siguiente con el padre de familia o acudiente.
- gg. Cumplir con los compromisos y acuerdos adquiridos en las llamadas de atención que se le notifiquen a través del observador.
- hh. Vivenciar con actitud positiva los valores: religiosos, morales, éticos, políticos y sociales.
- ii. Hacer uso racional de los diferentes espacios acogiéndose al protocolo de cada uno de ellos y a la destinación.
- jj. Respetar los horarios establecidos por las diferentes dependencias de la institución educativa, en caso de un servicio requerido.
- kk. Realizar con prontitud los desplazamientos en los diferentes espacios observando respeto por las clases y/o actividades que se estén realizando.
- ll. Mantener el buen nombre de la institución absteniéndose de participar en actos colectivos de desorden o escándalo público.
- mm. Responder en un plazo máximo de tres (3) días hábiles por los daños causados a equipos, materiales a instalaciones y demás elementos que la institución ha puesto a su disposición.
- nn. Cancelar los costos médicos o quirúrgicos cuando por su imprudencia o culpabilidad lesione a un miembro de la comunidad educativa. Y el seguro por alguna circunstancia no cubra sus costos.



- oo. Mantener aseado los espacios que utiliza, tales como: aulas de clases, baños, laboratorios, aulas especializadas y zonas verdes.
- pp. Evitar la interrupción de clases con actitudes de indisciplina o con actividades diferentes a las orientadas por el docente.
- qq. Los estudiantes que participen de salidas pedagógicas deben presentar la debida autorización firmada por el padre o acudiente. (Formato Institucional)
- rr. Reconocer las situaciones Tipo I – II – III del Decreto 1965 y sus Protocolos, de tal manera que sean asumidos cuando el estudiante presente una situación de éstas.

PARÁGRAFO: Los equipos celulares o dispositivos tecnológicos podrán ser utilizados únicamente como herramienta pedagógica. La Institución no se hace responsable por la pérdida de celulares, artefactos o equipos tecnológicos o de alto costo que traiga el estudiante. La responsabilidad sobre el cuidado para estos equipos corresponde a los padres de familia y a los estudiantes.

Artículo 20:

RESPONSABILIDADES

La práctica de los derechos y deberes ayuda a comprender las exigencias, las libertades o acciones de una persona hacia las demás y por tanto existen unas responsabilidades en el comportamiento para permitir y garantizar la convivencia en comunidad y son:

- a. Conocer y cumplir los derechos contenidos en la Constitución Política Nacional, las leyes, decretos, acuerdos, Resoluciones, Ley de Infancia y adolescencia, Ley 1620 de 2013 y Decreto 1965 de 2013 y especialmente los del Manual de Convivencia
- b. Abstenerse de portar, comercializar o consumir sustancias psicoactivas o alucinógenos, bebidas alcohólicas y cigarrillo, dentro de la Institución, en las actividades o salidas pedagógicas. Atendiendo al Artículo 44 numeral 7 de la Ley 1098
- c. Demostrar respeto de hecho o de palabra a cualquier miembro de la comunidad educativa. Según Artículo 18, Artículo 42 Numeral 3, Artículo 43 Numeral 2,3, Artículo 44 Numeral 4,5,6 de la Ley 1098 de 2006 y Decreto 1965, Artículo 40.
- d. Evitar el porte y uso de armas de fuego, arma blanca u objetos contundentes o explosivos. Dando cumplimiento al Artículo 44 Numeral 4 de la Ley 1098 de 2006. Decreto 1965, Artículo 40.
- e. Dar buen uso a los bienes, muebles o inmuebles de la Institución Educativa o a los servicios que se prestan. y Asumir los daños o pérdida.
- f. Abstenerse de ventas de comestibles en el plantel o actividades de carácter económico no autorizadas por la Rectoría de la Institución Educativa.
- g. Evitar comprometer el nombre del colegio en actos no autorizados ni relacionados con los principios ni organización de la institución como bailes y conciertos entre otros.
- h. Evitar presentarse a la institución en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas.
- i. Conocer el uso de materiales propios del quehacer educativo y evitar traer aquellos que atenten contra la moral, los compañeros y las buenas costumbres.
- j. Hacer buen uso de las instalaciones de la Institución con los permisos pertinentes.
- k. Actuar de acuerdo a la norma y las buenas costumbres dentro y fuera de la Institución.
- l. Acatar con respeto las valoraciones académicas, firmas o documentos.
- m. Ser responsable con las demostraciones de afecto para no perturbar la dignidad y la moral de la comunidad educativa.
- n. Abstenerse de tener relaciones sexuales dentro de la Institución. Artículo 44 Numeral 10 Ley 1098.
- o. Abstenerse de participar en grupos o pandillas que atentan contra la integridad física y moral de la Comunidad.
- p. Utilizar únicamente las puertas de acceso de la Institución
- q. Hacer uso adecuado de celulares en las actividades y horarios establecidos por la Institución.
- r. Abstenerse de recibir, comprar o entregar objetos, comestibles, celulares o cualquier elemento a través de las rejas de la Institución.



- s. Utilizar la portería como único medio para la recepción y entrega de elementos necesarios, teniendo en cuenta las autorizaciones pertinentes.
- t. Contenerse de realizar bromas y chistes que atenten contra la integridad física y moral de la Comunidad Educativa.
- u. Usar juegos solo con fines académicos bajo la orientación de los docentes.
- v. Demostrar veracidad en los testimonios emitidos en contra de los miembros de la comunidad educativa.
- w. Portar el uniforme con decoro sin el uso de otros elementos que afecten la buena presentación y la salud.
- x. Privarse de portar el uniforme en sitios públicos o privados donde expendan sustancias psicoactivas o practiquen juegos o actos no adecuados para los estudiantes en horarios no autorizados por la Institución.
- y. Hacer uso adecuado de la planta física de la Institución, evitando escribir graffitis o letreros que atenten contra la dignidad de las personas y/o la imagen de la institución educativa.
- z. Asegurar el cumplimiento de las instrucciones, actividades y rutas acordadas en las salidas pedagógicas.
- aa. Respetar el protocolo de acompañantes en actividades programadas en la Institución.
- bb. Abstenerse de llevar sumas elevadas de dinero que puedan ocasionar riesgo de hurto y la Institución no puede asumir esta responsabilidad. En caso de llevarse, el estudiante es el único responsable de su custodia.

CAPÍTULO II CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 21:

COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

CONFORMACIÓN Y FUNCIONES COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA. Ley 1620 Artículo 12 y 13.

El Comité de Convivencia Escolar de la Institución Educativa Francisco Julián Olaya se rige con los siguientes principios en correspondencia con los enunciados para el Sistema Nacional de Convivencia Escolar Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013: corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad.

Corresponde a este comité mediar y ayudar en la conciliación y resolución de los conflictos escolares mediante la aplicación del Manual de Convivencia, garantizando en todo caso, el cumplimiento de las disposiciones establecidas en este último y una vez agotadas las instancias directas de mediación.

El comité será la instancia que active la Ruta de Atención Integral cuando hayan sido agotadas las vías establecidas en el manual de convivencia. El Comité podrá incorporar recomendaciones de los Comités Municipales, Distritales o Departamentales de Convivencia Escolar, en el marco de la autonomía escolar y apoyará la implementación de mecanismos de prevención y mitigación de la violencia escolar.

EL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA estará conformado por:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- El personero estudiantil.
- Orientador Escolar.
- El Coordinador(a) de la respectiva sede
- El presidente del consejo de padres de familia
- El presidente del consejo de estudiantes
- Un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.



FUNCIONES:

- a. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- b. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa. El estudiante, estará acompañado por el parent, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo que haga las veces de amigable conciliador.
- c. Documentar, analizar y mediar los conflictos que se presenten entre estudiantes, entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, y entre docentes.
- d. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 28 y 29 de esta ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte del Sistema y de la Ruta.
- e. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos.
- f. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, así como de los casos o situaciones que hayan sido mediados y conciliados por este.
- g. Liderar la revisión periódica del manual de convivencia y garantizar la participación activa de toda la comunidad educativa, particularmente de los estudiantes, en este proceso.
- h. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

ANEXO 9 REGLAMENTO INTERNO DE COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Artículo 22:

RESPONSABILIDADES DE LOS DIFERENTES ESTAMENTOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.
- b. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.
- c. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del Manual de Convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso y violencia escolar por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- d. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a



los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.

- e. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el Comité Escolar de Convivencia.
- f. Emprender acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia escolar y matoneo y el impacto de la misma incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- g. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones, seguimiento y caracterización de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- h. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

DEL RECTOR

- a. Liderar el Comité Escolar de Convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.
- b. Incorporar en los procesos de planeación Institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- c. Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- d. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

DE LOS DOCENTES

- a. Identificar y reportar a quien corresponda los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con la normatividad vigente del Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportarse para activar el protocolo respectivo.
- b. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de



estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

- c. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- d. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

Artículo 23:

DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Garantía de Derechos y aplicación de Principios. En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012. **ANEXO 18 RAICE**

Artículo 24:

ACCIONES DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN.

Decreto 1965 Artículo 36, numeral 3.

Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013. En virtud del componente de promoción, las entidades que integran el Sistema Nacional de

Convivencia Escolar deberán adelantar las siguientes acciones por parte del Comité Escolar de Convivencia:

- a. Liderar el ajuste del manual de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título 111 del Decreto 1965. La Institución anualmente reúne consejo de padres y Consejo de estudiantes con el fin de revisar y actualizar el Manual de Convivencia de acuerdo a las leyes vigentes, en coordinación con el Comité de Convivencia Escolar y el acompañamiento de entidades externas que promueven los ajustes desde la secretaría de educación.
- b. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional - PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 11 S de 1994. La Institución gestiona con entidades externas como hospital, Secretaría de Salud municipal, Policía de Infancia y Adolescencia, Comisaría de familia, ICBF, encuentros para abordar temas de prevención en riesgos psicosociales con docentes, padres de familia y estudiantes. Al igual que las diferentes áreas del conocimiento y Sedes promueven proyectos que desarrollan habilidades para la vida.
- c. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar. Apoyados por los planes curriculares de las diferentes áreas académicas, dirección de curso y guías y proyectos institucionales.



- d. La Institución fortalece la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, teniendo en cuenta nuestro contexto. Se adelantan de acuerdo a las temáticas requeridas en los diferentes grados y acogiéndonos a los apoyos que se gestionan con entes externos especialistas en el tema. La política institucional en este proyecto es propender por el autocuidado, el amor propio y el propósito de vida desde la orientación vocacional para la ubicación en las modalidades.
- e. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos (todos los de ley) para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos (Direcciones de curso y proyecto transversal de primaria) que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar (proyecto de mediación).
- f. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional. Integrando el proyecto de sexualidad con las diferentes entidades que aportan desde su especialidad (Hospital – Secretaría de Educación y Salud – ICBF – Profamilia)

PARÁGRAFO. El establecimiento educativo implementa los proyectos pedagógicos conforme a los parámetros dispuestos en el artículo 20 de la Ley 1620 de 2013, dentro del marco de lo establecido en los artículos 14, 77,78 Y 79 de la Ley 115 de 1994.

Artículo 25:

ACCIONES DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN.

Decreto 1965 Artículo 37.

Acciones del componente de prevención. Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa. Hacen parte de las acciones de prevención:

- a. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, esto, por medio de la comisión de evaluación donde se caracterizan y se observan situaciones de cada grado que le permitirán al Director de Curso, Coordinación y Orientación dirigir las diferentes temáticas de trabajo en talleres y Direcciones de Curso.
- b. Fortalecimiento de acciones grupales y colectivas que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades de cada curso, mediante convivencias a estudiantes, escuela de familia, gestión con las diferentes entidades municipales y departamentales en proyectos, campañas para que la Institución sea focalizada y se desarrolle con la comunidad Julianista.
- c. Acciones con entidades externas que apoyen la garantía de Derechos de los niños/ niñas y adolescente en cuanto a la mitigación en riesgos psicosociales: Registros pedagógicos,



conversatorios con los estudiantes y padres, exploración de talentos en los estudiantes desde las áreas

- d. Diseño de protocolos **ANEXO 10 – 11 - 12** para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- e. En los casos en que estudiantes menores de 14 años presenten *piercings* o tatuajes, considerados posibles lesiones conforme a la normatividad vigente, la Institución Educativa procederá a remitir a las entidades externas competentes, con el propósito de salvaguardar el derecho a la salud y activar las rutas institucionales de protección.

Artículo 26:

ACCIONES DEL COMPONENTE DE LA ATENCIÓN

Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia. **ANEXOS 7, 10, 11, 12, 13, 14,15 o 16**

ACCIONES DEL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO

El componente de seguimiento se define como el mecanismo para comprobación y análisis de las acciones de la Ruta de Atención Integral, especialmente el registro y seguimiento de las situaciones tipo II y III, tal como se define en el artículo 48 del Decreto 1965 de 2013. Se registrará en observador y formato de acta pertinente **ANEXO 13 ACTA ORDINARIA – ANEXO 14 O ANEXO 15 SEGUIMIENTO COORDINACIÓN - ORIENTACIÓN O RECTORÍA**

Artículo 27:

DEFINICIONES PARA EFECTOS DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA Y CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES

1. Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

2. Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

3. Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

a. Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

b. Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.



c. Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

d. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

e. Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

4. Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

5. Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado. (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Incluye agresiones electrónicas que pueden haberse realizado una sola vez, pero que se convierten en situaciones de agresión repetida al quedar en espacios virtuales a los cuales muchas personas pueden acceder.

6. Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

7. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

8. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

9. Delito: El delito, en sentido dogmático, es definido como una conducta, acción u omisión típica (descrita por la ley), antijurídica (contraria a derecho) y culpable, a la que corresponde una sanción denominada pena. Supone una conducta infraccional del Derecho penal, es decir, una acción u omisión tipificada y penada por la ley. En sentido legal, los códigos penales y la doctrina definen al "delito" como toda aquella conducta (acción u omisión) contraria al ordenamiento jurídico del país donde se produce. La doctrina siempre ha reprochado al legislador que debe siempre abstenerse de introducir definiciones en los códigos, pues es trabajo de la dogmática. (Tomado del libro Ruta de atención y debido proceso. Sandoval. Alba Rocio y otro. 2020. Pag 22)

10. Infracción: En términos jurídicos es aplicable el mismo concepto de delito y que se dirige a los niños, niñas y adolescentes infractores, que causan una situación o hecho u omisión, que contiene un dolo, (culpa



o deseo o conocimiento de que obra mal) y que violentan las normas o que se oponen a las mismas, en este caso a las directrices que taxativamente contiene el manual de convivencia escolar. . (Tomado del libro Ruta de atención y debido proceso. Sandoval. Alba Rocio y otro. 2020. Pag 23)

11. Contravención: Comportamiento humano que, a juicio del legislador, produce un daño social de menor entidad que el delito. Actuar en contra de lo establecido.

12. Acción Disciplinaria o Formativa: Son las mismas acciones o medidas formativas y tiene fines pedagógicos, de prevención y formación en valores o la extinción de comportamientos que contraríen el Manual de Convivencia.

Artículo 28:

CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.

Estas Situaciones son de estricto acato, taxativo, obligatorio, por constituir, lo normado y legislado.

1. Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. (Decreto 1965 de 2013, artículo 40 – Guía 49 pag 158)

- a. Uso de vocabulario y modales inadecuados contra otro compañero o profesor.
- b. Interrupción reiterada de las actividades académicas y/o curriculares, mediante acciones que impidan a los demás disfrutar libremente del desarrollo de las actividades escolares, dentro o fuera del salón de clases. Ejemplos: No respetar el uso de la palabra, molestar a los compañeros, charlar, levantarse del puesto o interferir en las actividades académicas.
- c. Altercados, roces y/o diferencias entre pares por situaciones del diario vivir.
- d. Discusiones esporádicas entre amigos(as), compañeros(as) que pueden involucrar agresiones verbales, relacionales, gestual o físicas (mínimas) sin hacer daño al cuerpo.
- e. Agresión verbal, gestual o virtual con contenido sexual que hace referencia a las características del cuerpo, al comportamiento de género, a comentarios inapropiados sobre la orientación sexual, o al comportamiento erótico o romántico de las personas involucradas.
- f. Cualquier otra incluida en la definición de situaciones Tipo I.
- g. También comportamientos estipulados en la clasificación de incumplimientos leves

ANEXO 10 PROTOCOLO SITUACIÓN TIPO I - RUTA

2. Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito (Decreto 1965 de 2013, artículo 40 – Guía 49 pag 159) y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática. Es una situación de acoso escolar(bullying)
- b. Las personas involucradas en el conflicto son las mismas, de forma reiterada y similar, no revisten delito.
- c. Es una situación de ciberacoso escolar (ciberbullying).



- d. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados. (Decreto 1965 de 2013, artículo 40). Es decir, una agresión física, así sea la primera vez que se presenta, que ocasionó daños al cuerpo o a la salud física o mental de los afectados, pero no generó incapacidad de ningún tipo.
- e. La reincidencia en cualquiera de las situaciones tipo I hasta llegar a generar una situación de agresión escolar o acoso y que no revista las características de un delito.
- f. Conductas intencionadas, reiteradas y sistemáticas orientadas al rechazo o exclusión realizadas de manera individual o grupal, dentro o fuera de la jornada escolar, de manera personal o a través de algún medio virtual, que involucre a uno o más estudiantes de la comunidad de la Institución.
- g. Conductas agresivas que incluyen golpes, amenazas o intimidación a uno o más estudiantes realizado de manera individual o grupal, dentro o fuera de la jornada escolar, de manera personal o a través de algún medio virtual, dentro o fuera de la jornada escolar. **ANEXO 20 RUTA AGRESIÓN FÍSICA**
- h. Uso del internet o cualquier medio de comunicación para intimidar acosar, ofender, hacer bromas, o lesionar la integridad de un miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera de la jornada escolar sin que revistan las características de la comisión de un delito y que se presenten de manera repetida o sistemática y/o causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
- i. Hacer gestos o molestar verbalmente y/o físicamente a otra persona de manera intencionada, sistemática y reiterativa, incluyendo, pero no limitado a: ofensa con base en la religión, sexo, credo, país de origen, características personales o físicas, discapacidad o habilidad intelectual y asuntos concernientes a la sexualidad.
- j. Cualquier otra incluida en la definición Tipo II.

También algunos comportamientos estipulados en la clasificación incumplimientos graves.

ANEXO 11 PROTOCOLO SITUACIÓN TIPO II- RUTA

3. Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. (Decreto 1965 de 2013, artículo 40 - Guía 49 pag 159).

- a. La reincidencia en cualquiera de las situaciones tipo II hasta generar una situación de agresión escolar o acoso que sea constitutiva de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual o que constituya otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente y que revista las características de un delito.
- b. Golpes o agresiones que atenten contra uno o más miembros de la comunidad educativa que ponga en riesgo su integridad física y/o psicológica, generando una afectación grave y/o permanente dentro o fuera de la jornada escolar.
- c. Actos de intimidación u hostigamiento sexual y/o acceso carnal violento.
- d. Soborno, chantaje o extorsión a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- e. Utilizar Internet y cualquier medio de comunicación para intimidar, acosar, ofender, hostigar sexualmente o lesionar la integridad de un miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera de la jornada escolar, revistiendo las características de un presunto delito.
- f. Incurrir en actos que promuevan la pornografía, prostitución, explotación y/o proxenetismo infantil y/o a menores de edad dentro o fuera de la jornada escolar.



- g. Cualquier otra incluida en la definición de situaciones tipo III.
- h. También algunos comportamientos estipulados en la clasificación de incumplimientos gravísimos.

ANEXO 12 PROTOCOLO SITUACIÓN TIPO III - RUTA

Los/as estudiantes y docentes hostigados deben ser protegidos contra:

- a. La no reincidencia y repetición de cualquier forma de violencia experimentada con anterioridad o que provenga como represalia ante el aviso/denuncia de la violencia.
- b. El retiro inducido de la Institución Educativa a causa de amenazas, violencias reiteradas o como medida de protección de padres, madres o acudientes.
- c. Secuelas emocionales y relationales que impacten negativamente la construcción del autoconcepto, su identidad, su autoestima y la proyección de su proyecto de vida.

Artículo 29:

DE LOS PROTOCOLOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

Los protocolos del establecimiento educativo están orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. **ANEXO 10 – 11 – 12**

Artículo 30:

DE LOS PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIÓN TIPO I:

El protocolo del establecimiento educativo para la atención de las situaciones tipo I, a que se refiere el numeral 1 del artículo 40 del Decreto 1965, se desarrollará como mínimo el siguiente procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia en el observador de los estudiantes.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965.

PARÁGRAFO: Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

ANEXO 10 PROTOCOLO INSTITUCIONAL SITUACIÓN TIPO I - RUTA

Artículo 31:

DE LOS PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II:

El protocolo del establecimiento educativo para la atención de las situaciones tipo II, a que se refiere el numeral 2 del artículo 40 del Decreto 1965.



, se desarrollará como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudiente de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido. Preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.
8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervenientes.
9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

PARÁGRAFO: Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1965.

ANEXO 11 PROTOCOLO INSTITUCIONAL SITUACIÓN TIPO II - RUTA

Artículo 32.

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III.

El protocolo del establecimiento educativo para la atención de las situaciones tipo III, a que se refiere el numeral 3 del artículo 40 del Decreto 1965, se desarrollará como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.



6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

ANEXO 12 PROTOCOLO SITUACIÓN TIPO III - RUTA

Artículo 33:

ACTIVACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE OTRAS ENTIDADES.

De acuerdo a la reglamentación del Decreto 1965 de 2013 la Institución activa los protocolos correspondientes a otras autoridades de acuerdo a la Ruta municipal.

Artículo 34

INFORMES O QUEJAS.

Si aun habiendo cumplido con el conducto regular para quejas, reclamos, apelación o informes de padres de familia o acudientes y estudiantes, no se soluciona o acuerda una vía de salida al inconveniente. **ANEXO**

8 QUEJAS Y RECLAMOS. Cualquiera de las partes involucradas en una situación que afecte la convivencia escolar, o los padres o madres de familia o acudientes, o cualquier otra persona, pueden informar o presentar queja ante la secretaría de educación departamental a la que pertenece el establecimiento educativo, sobre los casos en los cuales las autoridades educativas o los funcionarios responsables no adelanten las acciones pertinentes, no adopten las medidas necesarias o éstas sean desproporcionadas, o apliquen el protocolo equivocado respecto de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Recibida la información o la queja la entidad adelantará las acciones a que hubiere lugar e informará a las autoridades que se requieran a fin de verificar y solucionar de fondo la situación informada.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO PARA MEDIACIÓN

Artículo 35:

MEDIACIÓN

Definición y Procedimiento: Se entiende la mediación como el acuerdo voluntario adoptado entre los miembros de la comunidad educativa a efectos de solucionar sus problemas de convivencia originados en las relaciones interpersonales que se dan dentro y fuera de la institución mediante la intervención imparcial y conciliadora de los “grupos de Bienestar de aula o Gestores de convivencia escolar”.

Tiene como propósito disminuir y solucionar los conflictos con fundamento en el cumplimiento de las normas y el desarrollo de valores. Busca evitar el uso de la violencia, desarrollar habilidades que permitan



la solución de problemas de convivencia, crear un ambiente de tolerancia y armonía en el plantel y su entorno.

Se desarrollará de la siguiente manera:

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa puede informar el hecho a un Docente, Director de curso o Coordinación de convivencia o de cada sede.
2. Es importante reconocer que el docente conocedor de la situación intervendrá en primera instancia y lo direccionalará para.
3. Atención de docente e involucrados y se dejará constancia en el observador.
4. Teniendo en cuenta los pasos de mediación
5. Intervención del grupo de Bienestar de aula. (Promoción – Prevención)
6. Coordinación – Orientación para atención del Grupo Gestor de convivencia escolar. (Mediación)
7. Si es entre estudiantes del mismo curso se llamará a los líderes del grupo de bienestar de aula del curso para que dejen por escrito el escalonamiento de conflicto **Anexo 10.1** formato correspondiente.
8. Si los estudiantes son de diferente curso se solicita a dos integrantes del grupo de Gestores de Convivencia escolar que realicen el escalonamiento de conflicto en el formato correspondiente.
9. En los dos casos luego de hacer el escalonamiento de conflicto se pasa a la mediación con el consentimiento de los implicados.
10. Acuerdos por escrito. Acto del cual se dejará constancia en acta Institucional de manejo del grupo de Bienestar o Gestor **ANEXO 10.2**, con fecha de seguimiento pactada que será entregada al Coordinador(a) de la respectiva sede para seguimiento.
11. Realizar seguimiento de caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos Tipo II. o Tipo III.
12. **Escalonamiento de conflicto:** se refiere a una secuencia de hechos que se describen en un formato; donde se identifica como fue creciendo el conflicto, el punto donde comenzó la situación y luego que fue pasando como una secuencia. Cada suceso o hecho se escribe en los cuadros que aparecen en el formato al lado de las preguntas. (¿Cómo comenzó todo?, y qué pasó después?, ¿y luego?, ¿algo más? ¿Cómo acabó?)

PARÁGRAFO 1

- El acto de mediación debe garantizar intimidad y confiabilidad de parte del grupo de Bienestar de aula y el de mediación.
- Los estudiantes que conformen el Grupo de Bienestar de aula y el Grupo Gestor serán capacitados constantemente como mediadores escolares, por parte de Orientación.
- Serán objeto de mediación todas las cuestiones entre los miembros de la comunidad educativa que afecten la convivencia entre los mismos y las solicitudes se presentarán en un formato que indicará el motivo del conflicto, así como todos los datos necesarios para llevar a cabo la mediación.

Acto de Mediación:

- Pueden solicitarla las partes en conflicto, un docente, el Director de Curso o el Coordinador (a) respectivo.



- Reunidas las partes con el grupo de Bienestar si son del mismo curso o Gestor que se encuentre en turno serán escuchados de manera equitativa para que expongan la situación, planteen conjuntamente una solución pertinente que ayude a dirimir la problemática existente.
- Podrán ser citadas por el equipo Gestor las personas que éste considere necesarias para aclarar los hechos que tienen que ver con el conflicto.
- En la confrontación de los involucrados en el conflicto no se deben permitir agresiones, abusos e irrespetos para con quienes intervienen, de presentarse algún hecho de esta naturaleza, el equipo Gestor puede dar por terminada la misma y remitir el caso a la Coordinación respectiva. Se dejará por escrito la situación presentada firmada por los involucrados.
- Este acuerdo debe estar avalado por el grupo Gestor.
- Siempre que se recorra a la mediación deberá hacerse por parte del equipo de Bienestar de aula o Gestor de acuerdo al Protocolo que le dio validez, seguimiento al conflicto a efectos de verificar el cumplimiento de lo acordado, además podrá el grupo cuando considere necesario, citar nuevamente a los involucrados a efectos de evaluar el cumplimiento de lo acordado entre los involucrados y promover alguna modificación si fuese necesario.
- Cuando no sea posible mediar o se incumpla por parte de cualquiera de los involucrados con lo pactado, el equipo de Bienestar o Gestor remitirá el caso al respectivo coordinador(a) para tomar las medidas necesarias.

PARÁGRAFO 2:

La mediación no excluye el cumplimiento de acciones formativas.

Conformación de Bienestar de Aula: Dos estudiantes de cada curso que se eligen al iniciar el año.

Conformación del Equipo o Grupo Gestor de Convivencia escolar: Estará conformado por estudiantes de grado noveno a once, Orientador y/o Coordinación.

CAPÍTULO IV **NORMATIVIDAD DE CONVIVENCIA**

Artículo 36: **DE LOS INCUMPLIMIENTOS**

Se considera incumplimiento la violación o infracción de cualquiera de los deberes, acuerdos, compromisos, el abuso de los derechos que tiene cada persona integrante de la comunidad Julianista y el desconocimiento de las responsabilidades de la institución.

Son conductas objeto de acciones formativas, aquellos comportamientos reprochables, asumidos por los estudiantes, desconociendo y contrariando los principios que rigen la Institución e incumpliendo los deberes, acuerdos, compromisos, abusando de los derechos e incurriendo en las responsabilidades y reglamentación dispuesta en el presente Manual.

Para la caracterización y clasificación de los incumplimientos, así como las acciones formativas, reparadoras y restauradoras en el presente Manual se tendrán en cuenta las disposiciones dadas en los artículos 87 y 96 de ley 115 de 1994, Decreto 1075 de 2015 numeral 7 del Artículo 2.3.3.1.4.4.



La clasificación de los incumplimientos permite armonizar y dirimir, el proceso disciplinario; regulan la disciplina de la Institución Educativa; y permiten al colegio, ejecutar, materializar, socializar y notificar, la acción formativa, acorde a la gravedad del incumplimiento cometido por acción o por omisión.

Artículo 37:

CLASIFICACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS

INCUMPLIMIENTOS LEVES:

Son situaciones que presenta un estudiante y que afectan el desarrollo del proceso académico pedagógico en menor grado, pero que no agreden de manera sustancial a sus demás compañeros(as), docentes, ni al resto de la comunidad educativa. Y se pueden asimilar como situación Tipo I en algunos casos.

Acción involuntaria o voluntaria que no afecta de manera permanente o grave a persona u objeto. Es fácil de restablecer o compensar.

INCUMPLIMIENTOS GRAVES:

Son situaciones que afectan su compromiso como estudiante y por tanto el normal desarrollo del proceso académico – pedagógico - convivencial, que agreden la dignidad, el buen nombre o la integridad física o moral de sus compañeros(as), docentes o algún otro miembro de la comunidad educativa. Y alguno de los casos puede ser asimilado como Situación Tipo II.

Son acciones voluntarias. Pueden presentarse en una sola ocasión o de manera repetitiva o sistemática. Puede dejar secuelas físicas o psicológicas en la persona del individuo o del otro. Si el daño es de difícil recuperación, en cuanto a bienes materiales, se requiere para su reposición de una inversión económica.

INCUMPLIMIENTOS GRAVÍSIMOS:

Situaciones que afectan en nivel superior y de manera contundente el desarrollo normal del proceso académico – pedagógico - convivencial institucional y que, en algunos casos, son acciones punibles y legalmente judicializables, y que deben ser informadas a las autoridades competentes, dando estricto cumplimiento a los artículos 18, 44 numeral 9, 53 y 54 de la ley 1098 de Infancia y Adolescencia, así como a la Ley de los Garantes, artículo 25 del Código Penal, Ley 599 de 2000, donde habla expresamente del trato negligente y omisión. Y alguno de los casos puede ser asimilado como Situación Tipo III.

Son acciones voluntarias. Pueden presentarse en una sola ocasión o puede ser una acción grave repetida.

Son acciones que causan: daño físico o psicológico directo en la persona del individuo, del otro, o induce a otros a la trasgresión. Son de difícil recuperación.

Artículo 38:

INCUMPLIMIENTOS LEVES

Son ejemplos de incumplimientos leves:

1. Salir del salón sin autorización del docente.
2. Impuntualidad en los cambios de clase y descanso.
3. Ausentarse de las clases sin el debido permiso, estando dentro de la institución.
4. Irrespetar las insignias de la patria y de la institución.



5. Ingerir alimentos o masticar chicle en formación, actos de comunidad, salón de clase y demás lugares donde no está permitido.
6. Fomentar el desaseo del salón, patios y demás instalaciones del colegio.
7. Realizar ventas comestibles dentro de la Institución.
8. Usar lenguaje inapropiado para responder a un llamado de atención a cualquier miembro de la Institución.
9. Escribir o dibujar en pupitres, sillas, paredes, puertas, baños y otros.
10. Llegar tarde al colegio o al aula de clase o a cualquier acto comunitario.
11. El uso inadecuado de los espacios de descanso y pasillos, cuando no corresponde su horario y se han dado indicaciones sobre el cuidado de los mismos.
12. Utilizar espacios que no son permitidos para los estudiantes en las horas de descanso como salones, sala de profesores, aula máxima o aulas especializadas.
13. Falta de autocontrol en clase, actos comunitarios o durante los descansos.
14. El descuido en la presentación personal, el corte de cabello, la higiene diaria, el uso inadecuado del uniforme, usándolo incompleto y/o portando prendas diferentes a las establecidas.
15. Interrumpir clases sin autorización del docente o directivas docentes.
16. Irrespetar y mostrar actos de indisciplina en formaciones, actos comunitarios, cívicos, deportivos, religiosos, culturales y otros.
17. Asumir una actitud de apatía, indiferencia y desinterés frente a las actividades propuestas por los docentes y la institución.
18. Traer mascotas a la Institución, juguetes de bromas o juguetes bélicos, como cualquier tipo de pistolas y espadas, entre otros.
19. Entrar a los salones que no correspondan a su grupo sin autorización.
20. Hacer caso omiso a un llamado de atención en público o en privado por cualquier integrante de la comunidad educativa (Directivos docentes, Docentes, Administrativos).
21. Lucir cualquier tipo de maquillaje en ojos, labios, mejillas, tintes de cabello o uñas, así como peinados extravagantes, piercings y elementos similares durante la jornada escolar, en actividades de la institución, portando el uniforme.
22. Jugar y practicar deportes en las zonas no autorizadas, como: patios interiores, salones, aula máxima, aulas especializadas y pasillos.
23. No acatar con responsabilidad y respeto las observaciones ecológicas frente al manejo del entorno.
24. Causar interrupciones a la clase cambiándose de puesto, produciendo ruido, realizando chistes inoportunos y comentarios que incomoden a los compañeros o docentes en el aula, actos de comunidad y formaciones. intentar realizar conatos de burla, escarnio o ridiculización al docente o directivo docente.
25. Utilizar los elementos de trabajo en las aulas especializadas sin la debida autorización del profesor correspondiente.
26. Faltar con los materiales necesarios para el buen desarrollo de las actividades planteadas por la institución en clases, lúdicas, salidas pedagógicas, etc.
27. Utilizar el celular en clase o demás espacios de trabajo Institucional sin la autorización del docente o directivo docente.

PARÁGRAFO 1: La Corte Constitucional en sentencia T-967 de 2007 manifiesta que las instituciones educativas pueden regular el uso del teléfono celular dentro de las instalaciones, incluyendo la reglamentación correspondiente en el Manual de Convivencia, el cual establecerá en forma clara su utilización, sin llegar a prohibirlo, así como las acciones formadoras y el procedimiento a aplicar en caso de infracciones.

PARÁGRAFO 2: Como acción preventiva de salud los estudiantes menores de 14 años no portarán ningún dispositivo tecnológico.



PARÁGRAFO 3: El uso del celular o dispositivos tecnológicos estará sujeto a la autorización del docente o directivo docente, en caso de incumplimiento el docente o directivo docente conocedor, activará el debido proceso de acuerdo con las normas establecidas en el presente Manual de Convivencia (Artículo 46 o 47 de acuerdo a la pertinencia de lo causado).

28. No entregar circulares y/o citaciones a padres de familia o acudientes, cuya evidencia es el desprendible firmado que deben entregar al director de curso.
29. Presentarse a las prácticas de laboratorio o de la planta sin los elementos requeridos, como la bata blanca o los útiles especializados. Por su falta de disposición se le asignará otra actividad en otro espacio de la Institución.
30. Quedarse dentro del colegio después de la jornada escolar, sin previa autorización de la coordinación de convivencia y sin permiso de su representante legal.
31. No utilizar el uniforme completo en clase de educación física.
32. Utilizar equipos tecnológicos (cuando no es requerido por la actividad académica) y demás elementos de entretenimiento en horarios de clase o actos comunitarios. La Institución no se hace responsable por la pérdida de estos elementos si son traídos al plantel. En caso de incumplimiento el docente activará la ruta Institucional.
33. Inasistencia sin justificación a las actividades especiales programadas por la institución.
34. Atender visitas de particulares en horario académico en cualquier sitio de la institución.
35. Las manifestaciones de afecto erótico sexuales (caricias, besos, manoseo), frente a los miembros de la comunidad educativa, en especial frente a la primera infancia.
36. No seguir las normas y protocolos de seguridad establecidos por la Institución en cada una de las dependencias.
37. El incumplimiento en grado leve de los deberes indicados en el artículo 19 del presente Manual.
38. Y todas aquellas eventualidades descritas en el artículo 40, numeral 1 Situaciones Tipo I Decreto 1965 de 2013

PARÁGRAFO 3: Los incumplimientos leves se convierten en graves cuando el estudiante de la Institución, a pesar del acompañamiento y compromiso generado en el diálogo concertado, como proceso de seguimiento y control, señalado en el observador y bajo el acompañamiento del director de curso, persiste en seguir cometiendo este acto u omisión. En términos generales, la acumulación de tres (3) situaciones leves en un periodo académico, se considera una situación grave.

Artículo 39:

INCUMPLIMIENTOS GRAVES:

Son ejemplos de incumplimientos Graves:

1. Desacato al Manual de Convivencia, directrices y orientaciones dadas por las diferentes instancias de la institución.
2. El bajo rendimiento académico e incumplimiento continuó de sus deberes escolares.
3. Agredir físicamente a compañeros sin el agravante de lesiones personales.
4. Traer o participar en juegos de azar que impliquen el uso de dinero u objetos sustitutivos.
5. Escribir o dibujar expresiones vulgares, irrespetuosas o pornográficas en cualquier sitio de la institución.
6. Portar, fumar o aspirar cualquier tipo de sustancia directa o indirectamente o usando mecanismos tradicionales o electrónicos, dentro de la jornada escolar, actividades Institucionales y/o fuera de la Institución con el uniforme.
7. No comunicar a los padres de familia o acudiente las citaciones, ocultar la información, tergiversar los hechos que causaron un llamado a los padres, mentir para encubrir o adulterar la firma del representante legal.
8. No comunicar a la Institución oportunamente el estado de embarazo.



9. Asistir con el uniforme de la Institución a bares, discotecas, sitios de juegos de azar y otros establecimientos de dudosa reputación.
10. Realizar negocios de cualquier índole, sin autorización usando para ello el nombre de la Institución en su entorno social.
11. Ausentarse del colegio sin autorización de las coordinaciones respectivas.
12. Ingresar o salir por las tapias que encierran la Institución.
13. Engañar haciendo fraude o con la tentativa de fraude en pruebas de evaluación y entrega de trabajos, ya sea por copia, plagio, hurto de trabajos, suplantación de personas y en general todo tipo de conductas tendientes a inducir error al docente, respecto a la capacidad académica que se pretende evaluar.
14. Las manifestaciones de amor obscenas, grotescas o vulgares en las relaciones de pareja en forma exagerada y reiterativa dentro y fuera de la Institución o portando el uniforme.
15. Deteriorar con su comportamiento o comentarios malintencionados la imagen de la Institución o de los miembros de la misma. Participando de actos irrespetuosos en el entorno de la Institución, generando incomodidad en la población.
16. La desobediencia, burla continuada o manifestaciones irrespetuosas ante llamados de atención o indicaciones impartidas por cualquier miembro de la comunidad educativa.
17. Agraviar con contestaciones, modales, apodos, gestos, sátiras o palabras soeces orales o escritas a los docentes, directivos y demás personas de la Institución.
18. Portar o distribuir material pornográfico a través de medios físicos o digitales.
19. Incumplir o desatender de manera despectiva las actividades de nivelación, apoyo y superación.
20. Inasistencia a la Institución por dos o más días sin causa justa.
21. Mentir en los descargos referentes a incumplimientos cometidos.
22. Comerciar con trabajos, tareas y evaluaciones.
23. Agredir a los compañeros, docentes, directivos y demás personal de la institución con bromas pesadas.
24. Ocasional daño intencional, contra los elementos materiales de la Institución tales como libros, pupitres, material didáctico, computadores, material deportivo y planta física o de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de un tercero. Los padres o acudientes de los estudiantes implicados tendrán la obligación de reparar económicamente el daño ocasionado.
25. Encontrarse en el baño que no corresponda en horas no indicadas.
26. Irrespetar públicamente los actos académicos, culturales, religiosos, deportivos y sociales dentro y fuera de la Institución e insubordinación a los principios morales, filosóficos y religiosos de la Institución.
27. Reincidir en el trato discriminatorio con sus compañeros(as).
28. Entrar sin la debida autorización a un lugar o dependencia de la Institución, violentando la seguridad.
29. Enviar mensajes de texto a través de redes sociales o realizar llamadas o comunicaciones vía internet con fines amenazantes, irrespetuosos o que atenten contra la dignidad de las personas, recordando que es una acción punible. Dando estricto cumplimiento a la Ley 1098 de infancia y adolescencia en los artículos 18, 44 numeral 4, 9, 53 y 54, así como a la Ley de los Garantes, artículo 25 del Código Penal, ley 599 de 2000, donde habla expresamente del trato negligente y omisión, Decreto 1965 de 2013, Artículo 40 Clasificación de las Situaciones.
30. Ejercer influencia negativa o inducir a prácticas nocivas, a personas o a grupos en detrimento de la integridad física, psicológica y moral de sí mismo y de los demás en especial hacia la primera infancia o estudiantes con discapacidad.
31. Tomar fotos, videos o audios a cualquier miembro de la comunidad educativa sin autorización, con o sin publicación de las fotos, videos, mensajes, imágenes y demás, en redes sociales o páginas de Internet que afecten de cualquier manera la dignidad de la persona, en detrimento de la primera infancia o el buen nombre de la Institución.
32. Reincidir en daño en bien común, lugares o elementos comunitarios, así como escribir grafitis y mensajes en paredes o baños.



33. La sustracción de bienes ajenos, evaluaciones o documentos a compañeros(as) o de cualquiera de las dependencias, recordando que dicha sustracción, de llegar a comprobarse, dependiendo de la acción y la edad del estudiante, puede llegar a ser punible y judicializable.
34. El no cumplimiento de las acciones formativas dadas por la Coordinación y demás instancias de la institución.
35. No acatar las órdenes o acciones formativas derivadas del debido proceso.
36. Ingresar o salir del plantel por lugares diferentes a las autorizadas.
37. El intento de abuso sexual o la inducción al mismo será denunciado ante las autoridades pertinentes. De acuerdo a la Ley 1098, Artículo 44 Numeral 2. Así como a la Ley de los Garantes, artículo 25 del Código Penal, Ley 599 de 2000, donde habla expresamente del trato negligente y omisión. La Ley 1146 10 de Julio de 2007 Normas para la prevención de la violencia sexual, y la Ley 1620 de 2013 y su Decreto 1965 de 2013.
38. El incumplimiento en nivel grave de los deberes indicados en el artículo 19
39. Todas aquellas situaciones que, a criterio del Comité Escolar de convivencia, Comisión de evaluación y promoción, del Consejo Académico y del Consejo Directivo se determinen como tales.
40. Y todas aquellas eventualidades descritas en el artículo 40, numeral 2 Situaciones Tipo II Decreto 1965 de 2013

PARÁGRAFO 1: Por el proceso evolutivo de los estudiantes de Transición y las condiciones de los estudiantes con discapacidad y/o trastornos específicos del aprendizaje o no especificados, según el caso y las circunstancias, los incumplimientos graves se analizarán con Orientación Escolar y la instancia pertinente. Si un estudiante de esta sección no cumple un compromiso su caso se remitirá al Comité Escolar de Convivencia, donde se analizará la estrategia formativa y se continuará el debido proceso.

PARÁGRAFO 2: los incumplimientos graves se convierten en gravísimos cuando el estudiante de la Institución, a pesar del acompañamiento y compromiso generado en el diálogo concertado, como proceso disciplinario señalado en el observador del estudiante y bajo el acompañamiento del director de curso, las coordinaciones y orientación, persiste en seguir cometiendo este acto u omisión. En términos generales, la acumulación de dos (2) incumplimientos graves en el año lectivo, se considera un incumplimiento gravísimo.

Artículo 40:

INCUMPLIMIENTOS GRAVÍSIMOS:

Se consideran Incumplimiento gravísimos los que afecten a la comunidad educativa y el buen nombre de la institución. Son ejemplos de incumplimientos Gravísimos:

1. Reincidir hasta por dos (2) veces cualquiera de los incumplimientos graves en el año lectivo.
2. Desinterés, indiferencia, apatía y el no querer ejercer el derecho a la educación, conductas demostradas por el bajo rendimiento académico cuando se ha hecho seguimiento durante el año. De acuerdo a la Sentencia ST -519/92 "La educación ofrece un doble aspecto. Es un derecho-deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende de buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas: la pérdida de las materias o la imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la institución, la más grave de las cuales según la gravedad de la falta".
3. Pertenecer, promover, coercitar, manipular, coaccionar o inducir a sus compañeros (as), en especial del mismo grado o grados inferiores, a formar parte de grupos urbanos, subculturas y tribus urbanas, que dentro de sus conductas, comportamientos y filosofía pretendan agredir el concepto primordial que es la vida y la dignidad a través de la presión psicológica, la baja estima, la anorexia, la bulimia, la



promiscuidad, la prostitución, la mutilación, la drogadicción, las pandillas, la violencia, el suicidio y conductas de abuso hacia los niños, niñas y adolescentes, en atención a los artículos 18, 43 y 44 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia.

4. Propiciar lesiones verbales o físicas a niños (as) y/o adolescentes con discapacidad y/o trastornos específicos del aprendizaje o no especificados. Dando cumplimiento al Artículo 44 numeral 6 de la Ley 1098. Ley 1620 de 2013, Decreto 1965.
5. Emplear objetos de trabajo como elementos de agresión, llámanse lápices, esferos, bisturíes, etc.
6. Ingresar al plantel armas y objetos de cualquier índole que atenten contra la integridad de las personas, o utilizarlos fuera de la Institución portando el uniforme. Por ser de carácter policial, se reportará el caso a las autoridades pertinentes en acatamiento al artículo 44 numeral 9 de la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia.
7. Agredir físicamente con arma blanca, arma de fuego u objetos contundentes a sus compañeros(as), docentes o demás miembros de la comunidad educativa, provocando lesiones personales o traumatismos de diversa índole, según el artículo 44 en su numeral 5 de la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia. Que estaría comprometido con Situación Tipo III

PARÁGRAFO 1: de ser detectado(a) un(a) estudiante con un arma blanca, corto punzante o de fuego, se dará el respectivo aviso a sus padres y acto seguido a las autoridades policivas pertinentes, en acatamiento de los artículos 18 (integridad personal) y 44 (reportar a las autoridades) numeral 9 de la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia y la Ley de Garantes. Su retiro de la institución será de carácter inmediato, siguiendo el debido proceso. Además de acuerdo a los Protocolos para la Situación Tipo III y serán remitidos al ICBF en caso de ser menores de 14 años por Comisión de Delito.

8. Propiciar escándalos públicos dentro de la Institución o en los alrededores del mismo, máxime si se incurre en un delito de orden público o si es miembro activo del grupo que lo propicia.
9. Ausentarse indefinidamente sin justa causa, entendiendo por justa causa todas aquellas que impidan efectivamente la presencia del estudiante en la Institución, tales como enfermedad grave física o psicológica, enfermedades contagiosas, calamidad doméstica prolongada y otras debidamente probadas y sustentadas por los padres de familia.
10. Manipular o aprovecharse descaradamente de los estudiantes de los grados inferiores, para degradar su dignidad, su estabilidad física, mental y emocional o su área psicológica y moral. El agravante es que son de la primera infancia.
11. Irrespetar a las directivas, profesores(as) o cualquier miembro de la comunidad educativa con palabras amenazantes, comunicados, anónimos, pasquines, panfletos y acciones groseras, a través de medios físicos, redes sociales o páginas de internet, dando estricto cumplimiento al artículo 44 en su numeral 5 y 6 de la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia.
12. Actos injuriosos y lesivos a directivos, docentes, estudiantes, funcionarios o padres de familia, llegando a ocasionar a cualquier miembro de la comunidad lesiones personales u otros hechos similares que se evidencie en reporte de medicina legal, de EPS o por un certificado expedido por un profesional de la medicina; los padres o acudientes del estudiante se harán responsables de los gastos médicos o tratamiento a que haya lugar por la lesión producida. Además de comprobarse las lesiones personales, el agravante será el respectivo denuncio y remisión a las autoridades pertinentes de acuerdo a lo que consagra el artículo 44 numeral 9 de la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia y se dará tratamiento como Situación III
13. Suplantar a personas tales como familiares, estudiantes o miembros de la institución, reemplazando su identidad, firmando documentos a nombre de la persona requerida, suplantarla telefónicamente y en general todo tipo de conductas que inducen al engaño de identidad. En este caso se incurre en un delito tipificado como fraude en documento público. Por ser de carácter policial, se reportará el caso a las autoridades pertinentes en acatamiento al artículo 44 numeral 9 de la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia.
14. Falsificar o incitar a la falsificación de firmas, permisos de padres, profesores, coordinadores, orientador, contenidos de certificados, constancias de estudio o recibos de pago expedidos por la



Institución, así como modificar por cualquier medio físico o electrónico las calificaciones en las bases de datos de la Institución. Es un delito de falsedad y fraude.

15. Sustraer bienes de propiedad de otras personas o del establecimiento educativo o encubrir a quien lo haga, con el ánimo de apropiarse de ellos. Por ser de carácter policivo, se reportará el caso a las autoridades pertinentes en acatamiento al artículo 44 numeral 9 de la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia.
16. Intimidación, - acoso escolar -grooming-ciberbullying-sex ting, soborno o intento del mismo dentro y fuera de la Institución, para con otros(as) estudiantes, los (las) docentes, las directivas o el cuerpo administrativo. Por ser de carácter policivo, se reportará el caso a las autoridades pertinentes en acatamiento al artículo 44 numeral 9 de la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia. De acuerdo a la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar.
17. Presentarse a la Institución en estado de embriaguez o ingerir bebidas alcohólicas, dentro o fuera del plantel portando el uniforme, recordando que los (las) menores de edad no están facultados para ingerir bebidas alcohólicas, ni fumar, ni consumir drogas, dando estricto cumplimiento al artículo 19 de la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia.
18. Consumir, portar o distribuir cigarrillos, alcohol, drogas alucinógenas, estupefacientes y/o psicotrópicas, psiquiátricas, o farmacéuticas no medicadas y otras sustancias que enajenan o inducir a otros(as) a hacerlo dentro de la Institución o fuera de ella portando el uniforme.

PARÁGRAFO 2: Con el apoyo de las entidades de Comisaría de Familia, Policía de Infancia y Adolescencia, Personería Municipal y/o ICBF. Los estudiantes que después del debido proceso sean hallados(as) responsables de dichos comportamientos, acciones y actitudes, sujetos al debido proceso, serán remitidos(as) por la ruta de Atención Integral Institucional a la entidad pertinente para que se le garantice el derecho a la rehabilitación y resocialización dando cumplimiento a lo consignado en la Ley

1098 de infancia y adolescencia en el artículo 19. Participar en delitos de cualquier índole, escándalos, extorsiones, pandillas o situaciones punibles.

19. Introducir a la Institución, o portar material pornográfico (revistas, videos, etc.) para su uso o comercialización, con el agravante de comprobarse que utilizó o manipuló a niños o niñas de la primera infancia para tal fin.
20. Violación de las instalaciones, de cualquiera de las oficinas o dependencias de la Institución. Por ser de carácter policivo, se reportará el caso a las autoridades pertinentes en acatamiento al artículo 44 numeral 9 de la Ley 1098 de Infancia y adolescencia.
21. Encubrir hechos, anomalías y conductas poco dignas de imitar, que perjudiquen el normal desarrollo del proceso educativo dentro y fuera de la Institución, tipificado como comportamiento de omisión o trato negligente o complicidad.
22. Utilizar el nombre de la institución para realizar fraudes, actos ilícitos o rifas, paseos, fiestas, etc., sin la autorización de la Rectoría. Esto es considerado fraude o estafa; por ser de carácter policivo, se reportará el caso a las autoridades pertinentes, en acatamiento al artículo 44 numeral 9 de la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia.
23. Promover y/o participar en actividades que degraden el entorno mediante el desperdicio de agua y alimentos, destrozo de zonas verdes, jardines, contaminación y destrucción de los muebles, el material didáctico, la planta física de la Institución, descuido o daño de los objetos de los (las) compañeros(as), y en general todo tipo de actuación que vaya en detrimento patrimonial los bienes de la Institución y de las personas.
24. Ser autor, coautor o cómplice de las infracciones o actuaciones que se constituyen como punibles o como contravenciones que determine la ley.
25. Realizar, participar, promover, ocultar o favorecer cualquier práctica espiritista, de brujería, hechicería, satanismo o culto luciferino o inducir a éstas.
26. Tener relaciones sexuales (heterosexuales u homosexuales) dentro o por fuera de la institución portando el uniforme.



27. Matricularse con certificados o documentos falsificados.
28. Cualquier manifestación de actos de vandalismo dentro o fuera de la Institución.
29. Causar daño en bien ajeno en los sitios donde el (la) estudiante representa a la Institución o portando el uniforme del mismo.
30. Tener en posesión objetos de otra persona o de la Institución con el objetivo de apropiarse de ellos.
31. Agredir físicamente a compañeros con el agravante de lesiones personales.
32. Incitar, planear o participar directa e indirectamente en eventos violentos como riñas, peleas callejeras o escándalos en la jornada escolar, cuando porta el uniforme y/o en actividades Institucionales.
33. El incumplimiento en nivel muy grave de los deberes indicados en el artículo 19.
34. Otras que se consideren muy graves por parte del Consejo Directivo y/o de la Rectoría mediante resolución.
35. Y todas aquellas eventualidades descritas en el artículo 40, numeral 3 Situaciones Tipo III Decreto 1965 de 2013

PARÁGRAFO 3: Por el proceso evolutivo de los estudiantes de Transición y las condiciones de los estudiantes con discapacidad y/o trastornos específicos del aprendizaje o no especificados, según el caso y las circunstancias, los incumplimientos muy graves serán analizados con Orientación y la instancia correspondiente. Si un(a) estudiante de esta condición no cumple un compromiso, su caso se remitirá al Comité Escolar de Convivencia, donde se analizará la estrategia formativa y se continuará el debido proceso.

CAPÍTULO V DE LOS ESTÍMULOS

Artículo 41:

DE LOS ESTÍMULOS

Estímulo: Reconocimiento y exaltación de los valores personales, dedicación y esfuerzo, virtudes y procesos de investigación significativos.

La Institución Educativa Departamental “Francisco Julián Olaya” en cumplimiento de las disposiciones legales y en procura de contribuir en la formación de la personalidad de los educandos ha establecido los siguientes estímulos y reconocimientos.

1. **Mención de honor:** Serán merecedores de esta distinción los estudiantes que en cada nivel han sobresalido por Excelencia académica y de convivencia, Mejor deportista y en el Grado 11 el mejor puntaje Pruebas Saber 11, mejor Proyecto de Grado y el destacado en cada especialidad.
2. **Cuadro de Honor:** Estímulo que se le concede a cada estudiante que se destaque por su desempeño académico, disciplinario, sentido de pertenencia, espíritu de superación, y valores. Este reconocimiento se otorgará en cada período académico y al finalizar el año escolar.
3. **Selección para iar el Pabellón Nacional** en las celebraciones especiales.
4. **Premio al grupo** que se destaque por el mantenimiento del salón, decoración y aseo durante cada periodo.
5. **Grabado del nombre en la placa Institucional:** Será merecedor de este estímulo el Mejor Bachiller elegido por los estudiantes del último año y el consejo académico.

PARÁMETROS PARA SER MEJOR BACHILLER

- a. Postulación por compañeros de curso mediante voto secreto y ratificación por Consejo Académico.
- b. Haber cursado en la Institución mínimo los dos (2) últimos años.
- c. Buen desempeño académico
- d. Poseer liderazgo en pro del mejoramiento del proceso educativo



- e. Haber sido destacado por sus principios de convivencia, solidaridad, sentido de pertenencia con la Institución Educativa.
- f. Poseer escritos positivos en el observador.
- g. Destacarse en la práctica del Proyecto de Grado de la Especialidad.
- h. Postulación de Director de Curso y Comisión de promoción de grado 11°.

**TITULO III
DEL DEBIDO PROCESO
CAPÍTULO I
DEFINICIONES Y PRINCIPIOS ORIENTADORES EN LA APLICACIÓN DEL MANUAL DE
CONVIVENCIA**

Artículo 42:
DEFINICIONES.

Comportamiento: Es el conjunto de acciones concretas con las cuales las personas manifiestan sus opciones, criterios y actitudes frente a determinadas situaciones reales. El comportamiento humano es comportamiento social.

Disciplina: Es el grado de auto-posesión y autodeterminación en orden a la búsqueda de una auténtica realización personal y social. La disciplina en cuanto proceso conducente a la autonomía, contempla los referentes internos de conciencia, así como los referentes externos expresados en deberes, compromisos y normas sociales.

Conducta: Es la manera como todo ser humano gobierna y dirige su vida y sus acciones, afectando positiva o negativamente un núcleo social, dependiendo de la responsabilidad del individuo.

Convivencia Escolar: Es el acto de interactuar con los demás haciendo uso de los derechos individuales y respetando los derechos colectivos, cumpliendo las normas establecidas por la comunidad educativa y aceptando las diferencias raciales, ideológicas, género, sociales, religiosas y políticas.

Debido proceso: Como derecho fundamental de todo ciudadano colombiano, es entendido como el procedimiento reglado en el que se aplican ordenamientos legales, pero sin dejar de lado los principios éticos, morales y ante todo la práctica de la pedagogía educativa en la formación de la persona atendiendo a su desarrollo humano.

PARÁGRAFO: Además todas las definiciones dadas en el artículo 27 del presente Manual.

PRINCIPIOS ORIENTADORES EN LA APLICACIÓN DE MEDIDAS/ ACCIONES FORMATIVAS: Dicho procedimiento ha de contemplar:

1. La edad del infractor, y, por ende, su grado de madurez psicológica;
2. El contexto que rodeó la comisión de la falta escolar;
3. Las condiciones personales y familiares del alumno;
4. La existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio;
5. Los efectos prácticos que la imposición de la acción formativa va a traerle al estudiante para su futuro educativo



6. La obligación que tiene el Estado de garantizar a los niños, niñas y adolescentes su permanencia en el sistema educativo:

- a. **Función del proceso disciplinario escolar.** Su función es pedagógica, formativa y creadora de parámetros de comportamiento deseables en la convivencia Institucional.
- b. **Reconocimiento de la dignidad humana.** Todo estudiante o miembro de la comunidad educativa que se relacione con la Institución Educativa y le sea atribuida una falta, tiene derecho a ser tratado con el respeto debido a la dignidad inherente al ser.
- c. **Buena fe.** Siempre debe presumirse la buena fe en la conducta del estudiante, sujeto de acción correctiva o formativa. Cuando se cometa una falta escolar y ésta afecte el normal desarrollo de las actividades, sin que exista causal de justificación, se considerará contraria al Manual de Convivencia.
- d. **Legalidad.** Como miembro de la comunidad educativa, a los estudiantes, se les garantizará su atención y aplicación de medidas formativas por comportamientos descritos en el Manual vigente al momento de la realización u omisión del hecho reprochado.
- e. **Debido proceso.** Como miembro de la comunidad educativa, cuando deba ser tratado con lo aquí dispuesto, le serán aplicadas las normas existentes al caso atribuido, ante quien sea competente previamente establecido, observando las formas propias de la Constitución, la Ley y el presente reglamento.
- f. **Culpabilidad.** Cuando sea necesario llevar un proceso disciplinario-pedagógico, quedará prohibida toda forma de responsabilidad objetiva, en todo caso las faltas sólo serán sancionables a título de dolo o culpa.
- g. **Igualdad.** Todos los estudiantes recibirán la misma protección y trato de la Institución Educativa, tendrán los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por su edad, raza, origen nacional o familiar, lengua, opinión política o filosófica.
- h. **Finalidad del manual y las funciones disciplinarias-pedagógicas.** El Manual de Convivencia garantiza el cumplimiento de los fines y las funciones propuestas por la Institución en relación con el comportamiento de sus estudiantes cuando con él, lo afecten o pongan en peligro.
- i. **Las acciones formativas o disciplinarias.** Cumplen esencialmente los fines estrictamente pedagógicos, de prevención y formación en valores o la extinción de comportamientos que contraríen el proceso de aprendizaje propio y ajeno.
- j. **Derecho a la defensa.** El estudiante que sea objeto de una acción formativa o disciplinaria tiene derecho a conocer la queja y las pruebas que se alleguen a la indagación, a que se practiquen las pruebas que solicite, a ser oído en su versión libre y espontánea, a rendir sus descargos, para lo cual puede estar acompañado de sus padres, acudiente y a interponer el recurso de reposición sobre la decisión.
- k. **Proporcionalidad.** La acción formativa o disciplinaria debe corresponder a la gravedad de la acción cometida. Al graduar la acción formativa se deben aplicar los criterios contenidos en este Manual.
- l. **Motivación.** Toda decisión de fondo debe ser motivada. Las acciones formativas que se asignen deben contener una sustentación desde el querer pedagógico y un fin formativo.
- m. **Interpretación del orden interno.** En la interpretación y aplicación de la acción formativa, se debe tener en cuenta que la finalidad del proceso es la prevalencia de la justicia, la creación de valores positivos y la formación integral de los estudiantes.
- n. **Aplicación de principios e integración normativa.** En la aplicación de la acción formativa o disciplinaria se tendrán en cuenta las normas establecidas para procesos administrativos.
- o. **Garantía de la labor educativa.** Todo miembro de la comunidad educativa ejercerá sus derechos, cumplirá sus deberes y respetará las responsabilidades establecidas.
- p. **Abuso del derecho.** El estudiante que abuse de los derechos, incumpla sus deberes o compromisos e incurra en acciones contra la disciplina o la conducta, se hará acreedor a una acción correctiva o acción formativa.
- q. **Función de la acción formativa o disciplinaria.** Éstas tienen función esencialmente pedagógica y formativa.



- r. **Protección de derechos e intereses de la comunidad educativa. (Bien común):** el ejercicio de los derechos de los estudiantes, de sus padres o acudientes autorizados, supone responsabilidad frente a los derechos de los demás educandos, y de cada uno de los estamentos que componen la comunidad educativa de la Institución.
- s. **Participación.** Todos los estudiantes y sus padres o acudientes tienen derecho a ser escuchados y solicitar pruebas en el momento de encontrarse en un proceso de análisis comportamental.
- t. **Necesidad de la prueba.** El proceso debe buscar la verdad de los hechos con pruebas veraces y pertinentes.
- u. **Participación de los padres de familia y/o representantes en los procesos formativos.** Al ser el proceso escolar un proceso de carácter administrativo y esencialmente pedagógico y por ende excluir el carácter penal, la participación de los padres debe ser de carácter formativo no como contrapartes de la Institución educativa, pues ellos son los primeros responsables de la educación de sus hijos.

CAPÍTULO II DE LAS ACCIONES FORMATIVAS, REPARADORAS Y RESTAURADORAS

En la Aplicación de las acciones formativas se tendrá en cuenta de las acciones contempladas en este Manual y se garantiza el debido proceso en los términos que define la Constitución y la ley.

Artículo 43: DE LAS MEDIDAS/ ACCIONES FORMATIVAS

En la aplicación de las medidas/ acciones formativas se aplicarán de preferencia aquellas que persiguen persuadir las conductas conducentes a quebrantar el orden establecido, para lo cual se tomará en cuenta la siguiente clasificación:

Acción de Promoción: Decreto 1965 Artículo 36, numeral 3. Artículo 24 Manual de Convivencia:

Actividades tendientes a promocionar la convivencia escolar

1. Campañas de sensibilización frente a la sana convivencia.
2. Jornadas prácticas para promover desarrollo de autoestima, toma de decisión y responsabilidades.
3. Desarrollo de proyectos sobre el ejercicio de Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
4. Y todos aquellos compromisos escritos en el Anexo 1 del Manual de Convivencia.

Acción preventiva: Decreto 1965 Artículo 37. Artículo 25 Manual de Convivencia:

Actividades tendientes a evitar, infringir las normas establecidas en el Manual de Convivencia como son:

1. Estudio, socialización y práctica del Manual de Convivencia.
2. Programación de direcciones de grupo orientadas a lograr el conocimiento individual o grupal tendiente a formar valores.
3. Realización de procesos de convivencia que brinden espacios de reflexión e integración con miras a concertar compromisos.



4. Entrevistas entre padres de familia y docente, directores de grupo, coordinador(a), orientadora, a fin de crear canales de comunicación que favorezcan el entendimiento y progreso en los procesos de formación.
5. Encuentros familiares, promoción de procesos formativos con estudiantes (talleres, encuentros, charlas)
6. Fomento del respeto, cordialidad y reconocimiento del otro en las relaciones interpersonales.

Acción Formativa y de Atención: Decreto 1965 Artículo 38. Artículo 26 Manual de Convivencia:

En caso de incumplir los acuerdos, compromisos, responsabilidades y deberes o cometer situaciones que afecten la convivencia escolar o incurrir en incumplimientos escolares se hace necesario aplicar acciones formativas por parte de la autoridad competente. y teniendo en cuenta el seguimiento del conducto regular.

Acción del seguimiento: Decreto 1965 Artículo 48. Artículo 26 Manual de Convivencia:

El Comité Escolar de Convivencia en pleno o en quien otorgue responsabilidad realizará:

1. Seguimiento y evaluación a las acciones para la promoción, prevención y atención de la Ruta de Atención Integral.
2. Verificación, monitoreo y retroalimentación a compromisos pactados.
3. Verificación, monitoreo y retroalimentación a planes de mejora.
4. Monitoreo a la activación de Ruta a entidades externas.
5. Registro y seguimiento de las situaciones Tipo II y III.
6. Registro y seguimiento a acciones formativas o disciplinarias por parte de la autoridad competente.

Artículo 44:

DE LA COMPETENCIA PARA APlicAR MEDIDAS/ ACCIONES FORMATIVAS

Son competentes para aplicar medidas/ acciones formativas: los Docentes, los Directores de Grupo, los Coordinadores, el Rector y el Consejo Directivo.

DEL CONDUCTO REGULAR

En desarrollo del Manual de convivencia, tanto para la aplicación de Estímulos como de Acciones Formativas se deberá seguir el conducto regular así:

1. El Docente o miembro de la comunidad educativa que conoce la Situación que afecta la convivencia escolar
2. El Director de Grupo.
3. Coordinador (a) correspondiente.
4. Rector: Acta de seguimiento y monitoreo en rectoría
5. El Comité Escolar de Convivencia
6. El Rector. (Quien presenta el caso ante Consejo Directivo)
7. El Consejo Directivo.
8. Orientación será apoyo en cualquiera de las Instancia

PARÁGRAFO: Cabe aclarar que cuando un educando cometa una situación contemplada como acción punible siendo menor de 14 años o mayor de 14 años, será informada a las autoridades competentes (POLICÍA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA – COMISARÍA DE FAMILIA – ICBF), dando estricto cumplimiento a los artículos 18, 44 numeral 9, 53 y 54 de la ley 1098 de infancia y adolescencia, así como a la Ley de los Garantes, artículo 25 del Código Penal, Ley 599 de 2000, donde habla expresamente del trato negligente y omisión. Además, teniendo en cuenta el Decreto 1965 de 2013, Artículo 40, 42, 43, 44.



CAPÍTULO III **PRINCIPIOS QUE ORIENTAN EL DEBIDO PROCESO**

Dentro de la filosofía de la comunidad, en donde cada persona debe responder tanto por sus palabras como por sus actos, se entiende que todo aquel que contrarie el bienestar de la comunidad y que por ello transgrede lo dicho en el presente Manual de Convivencia, ha de asumir las consecuencias de sus actos. Las decisiones sobre estas consecuencias se toman de acuerdo a la instancia en que se encuentre el debido proceso y atendiendo siempre a los testimonios de todos aquellos que se han visto implicados en un determinado evento.

Teniendo en cuenta el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y los señalados en el presente Manual, se reconoce el derecho a la defensa. Toda persona integrante de la comunidad Francisco Julián Olaya tiene derecho a formular justos reclamos y quejas según los procedimientos estipulados, a ser escuchado antes de asumir las decisiones que se tome como consecuencia de sus actos, escuchar y aceptar el diálogo y la conciliación como medio para resolver los conflictos y, cuando se trata de estudiantes, a ser acompañado y asistido por su acudiente. El tratamiento de un incumplimiento o situación de convivencia tiene como propósito el mejoramiento en el comportamiento de la persona del estudiante lo cual repercute en la comunidad.

Cabe aclarar que cuando un educando cometa una situación contemplada como acción punible siendo menor de 14 años o mayor de 14 años, será informada a las autoridades competentes (POLICÍA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA – COMISARIA DE FAMILIA – ICBF), dando estricto cumplimiento a los artículos 18, 44 numeral 9, 53 y 54 de la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia, así como a la Ley de los Garantes, artículo 25 del Código Penal, Ley 599 de 2000, donde habla expresamente del trato negligente y omisión y a la Ley 1620 de 2013, Artículos 29 y 30 Ruta de Atención Integral y su Decreto reglamentario 1965 de 2013, Artículos 35 a 45 .

Artículo 45:
PRINCIPIOS QUE CONFORMAN EL DEBIDO PROCESO.

1. Preexistencia de incumplimiento o situaciones, competencias y acciones formativas.
2. Presunción de inocencia.
3. Derecho a la defensa
4. Contradicción (Impugnar). Presentación de pruebas y valoración de las mismas.
5. Derecho y deber a la presencia de los padres, acudientes o tutores.
6. Reconocimiento de la dignidad humana.
7. Existencia de los recursos legales para que una vez interpuestos sean reconsideradas las decisiones adoptadas.
8. No someter a procesos más de una vez por los mismos hechos.
9. Doble instancia.
10. Igualdad ante la ley.
11. Observar la plenitud de las formas de cada proceso.
12. Preexistencia de la norma.
13. La competencia para aplicar acciones formativas.
14. Legalidad.

Cada estudiante debe ser responsable de sus actos y comportamientos; por tanto, cuando no esté de acuerdo con principios mínimos de convivencia Institucional, debe asumir las consecuencias que se deriven de sus actos.



CAPÍTULO IV DEL PROCEDIMIENTO

La permanencia dentro y fuera de la Institución será observada, evaluada, orientada y cuando sea el caso, corregida. Todos estos procesos se irán desarrollando durante la permanencia en la Institución y contribuirán a la formación integral.

Para lograr esto se debe adoptar una actitud positiva, una vivencia de valores y una conciencia clara de la necesidad de aprender a educarse, "entendiéndose el proceso mediante el cual se construye los conocimientos, las habilidades, las destrezas, los hábitos mejorados y los valores que capacitan para asumir la responsabilidad como persona individual y social", es decir promoviendo el desarrollo de las competencias ciudadanas.

Cuando en desarrollo de los procedimientos para aplicar acciones formativas, el padre de familia, acudiente o representante legal no atienda hasta tres llamados, el caso será remitido inmediatamente a las instancias correspondientes (Comisaría de Familia, Personería Municipal, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar).

Artículo 46:

PROCEDIMIENTO PARA APlicar ACCIONES FORMATIVAS POR INCUMPLIMIENTOS LEVES.

1. Recepción de la queja o conocimiento del incumplimiento.
2. Indagación preliminar con él o los implicados.
3. **Protocolo situación Tipo I**
4. Clasificación del incumplimiento. **Artículo 37 y 38** del presente Manual de Convivencia.
5. Registro en el Observador del Estudiante.

El Docente, Director de Grupo, Coordinador (a) o Rector podrán determinar acción formativa, dejando evidencias en las actas respectivas.

1. Cualquiera de las medidas preventivas o combinación de éstas.
2. Llamada de atención verbal.
3. Registro en el observador.
4. Asistencia a talleres de orientación escolar.
5. Obras sociales de beneficio comunitario.

PARÁGRAFO 1: En caso de incumplimiento por parte del estudiante, se aplicarán medidas para incumplimientos graves.

PARÁGRAFO 2: Para la reincidencia en la llegada a la Institución después de la hora acordada para el ingreso en la Sede A se procederá de acuerdo al ANEXO N° 17 **PROCEDIMIENTO PARA APlicar ACCIONES FORMATIVAS POR INCUMPLIMIENTOS LEVES (HORARIO DE INGRESO)**.

En las demás sedes a partir de tres (3) retardos se cita al padre o acudiente en la Institución para justificarlos.

PARÁGRAFO 3: En todos los casos los padres serán informados de los incumplimientos cometidos, cuando lo amerite de manera inmediata mediante citación o en las reuniones programadas para informe de avances.



PARÁGRAFO 4: Frente a estas acciones formativas se podrá interponer recurso de apelación ante el superior inmediato de quien impuso la medida formativa dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la acción.

Procesos	Primera Instancia (Tres llamados de atención verbal se continua con llamado de atención escrita)	Segunda Instancia	Tercera Instancia
Asume el caso	<ul style="list-style-type: none">• Docente conocedor de la situación• Protocolo para situación Tipo I	<ul style="list-style-type: none">• Director de curso	<ul style="list-style-type: none">• Coordinador (a)
Acciones Formativas	<ul style="list-style-type: none">• Registro en el observador del Curso• Acuerdo con el (la) estudiante.• Citaciones padres de familia o cuidador	<ul style="list-style-type: none">• Registro en el observador• Seguimiento de los compromisos establecidos en el Observador del estudiante• Citación a los padres de familia o cuidadores	<ul style="list-style-type: none">• Firma de Compromiso respectivo. ANEXO 14• Citación a los padres de familia• Seguimiento de los compromisos.
Estrategias Pedagógicas – Restaurativas		<ul style="list-style-type: none">• Remisión a Orientación• Asistencia a talleres de orientación escolar, referente al tema sobre el cual se ha cometido el incumplimiento para que el estudiante logre interiorizar y comprender el sentido de la norma. Cuando lo amerite.	<ul style="list-style-type: none">• Remisión a Orientación• Reflexionar en familia sobre el incumplimiento cometido y dejar por escrito con la firma del parente de familia o cuidador
De todo el proceso se deja constancia en el <u>Observador</u> del estudiante y en las actas respectivas, incluyendo las acciones cometidas, la descripción realizada por el - la estudiante, la citación de Padres, madres o cuidadores, los acuerdos adquiridos, las acciones formativas, pedagógicas y las instancias agotadas.			



Artículo 47:

PROCEDIMIENTO PARA APLICAR ACCIONES FORMATIVAS POR INCUMPLIMIENTOS GRAVES

1. Recepción de la queja.
2. Indagación preliminar con él y/o los implicados.
3. Clasificación del incumplimiento. Artículo 37 y 39 del presente Manual de Convivencia.
4. **Manejo según Protocolo situación Tipo II.**
5. Citación de las partes con sus acudientes o padres.
6. Registro en el Observador del Estudiante.
7. Remisión a Coordinación Académica y/o de Convivencia
8. Remisión a Orientación cuando se requiera este apoyo.
9. Firma de compromiso de mejoramiento convivencial en Coordinación
10. Remisión a Rectoría: Acta de seguimiento y monitoreo en rectoría
11. Remisión Comité escolar de Convivencia por situación Tipo II
12. Consejo Directivo: Firma de resolución de aplicación de acción formativa.

El Coordinador(a) o Rector(a) podrán determinar la medida correctiva de:

1. Asistencia a talleres de orientación escolar.
2. Obras sociales de beneficio comunitario.
3. Compromiso de mejoramiento convivencial.
4. Acciones reparadoras y restauradoras.
5. Matrícula de Observación. (Tercera Instancia)

Proceso	Primera instancia	Segunda Instancia	Tercera instancia
Asume el caso	<ul style="list-style-type: none">● Docente conocedor de la situación informa a Coordinación.● Informar al director de curso dejando constancia en el observador.	Rectoría	Comité Escolar de Convivencia
RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL	<ul style="list-style-type: none">● Protocolo de situación tipo II● Acta de Remisión. Entidades externas	Comité Escolar de Convivencia	Seguimiento



Acciones Formativas (incluyen siempre la citación a los padres de familia)	<ul style="list-style-type: none">Compromiso de convivencia y/o académico ANEXO 14	<ul style="list-style-type: none">Seguimiento compromiso de mejora ANEXO 15Registro y firma del Acta respectiva	<ul style="list-style-type: none">Consejo DirectivoMatrícula de observación
Estrategias Pedagógicas Restaurativas Además de las descritas, una Estrategias Pedagógicas – Restaurativas podrá ser cualquier táctica que beneficie la formación del o la estudiante y su cumplimiento persiga un fin constitucionalmente legítimo	<ul style="list-style-type: none">Actas de Manual de Convivencia (Remisión De Estudiantes a Dependencias o Entidades De Apoyo, Acta Referente Presunción de Lesiones Personales, Acta Referente Presunto Tensión Y Consumo de Drogas.) ANEXO 16Remisión a Orientación cuando se requiera este apoyo.Elaboración de una actividad pedagógica sustentado acorde con el incumplimiento, aplicación y exposición del mismo ante el Coordinador(a) o Comité Escolar de convivencia y/o los cursos que se designen.Reparación de los daños causados contra las personas o bienes de la comunidad educativa.	<ul style="list-style-type: none">Remisión a Orientación cuando se requiera este apoyo.Realizar una acción social que beneficie a los estudiantes de la Institución y en general a la comunidad educativa lo cual debe ser certificado por el (la) director(a) de curso.Reparación de los daños causados contra las personas o bienes de la comunidad educativa.	<ul style="list-style-type: none">Realizar una acción social que beneficie a los estudiantes de la Institución y en general a la comunidad educativa lo cual debe ser certificado por el (la) director(a) de curso.Reparación de los daños causados contra las personas o bienes de la comunidad educativa.
Instancias externas Según Ruta de Atención Integral	<ul style="list-style-type: none">Centros especializadosAnexo acta de remisión. Elabora Orientación – Coordinación, Revisa y Firma Rectoría	<ul style="list-style-type: none">Centros especializadosComisaría de familiaPersonería Municipal	<ul style="list-style-type: none">Centros especializadosComisaría de familiaPersonería Municipal



	• ICBF	• ICBF
<ul style="list-style-type: none">• De todo el proceso se deja constancia en el <u>Observador</u> del estudiante y en las actas respectivas, incluyendo las acciones cometidas, la descripción realizada por el - la estudiante, la citación de Padres, madres o cuidadores, los acuerdos adquiridos, las acciones formativas, pedagógicas y las instancias agotadas.• A partir de la notificación de las acciones formativas, el estudiante y su respectivo representante legal tendrán derecho a interponer los recursos de reposición dentro de los 5 días hábiles siguientes. <p>Cuando se trate de conductas punibles, se remitirá el caso a las autoridades competentes, en obediencia al artículo 44 numeral 9 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia.</p>		

PARÁGRAFO 1: En todos los casos los padres serán informados de los incumplimientos graves cometidos, de manera inmediata mediante citación o notificación telefónica.

PARÁGRAFO 2: En caso de no cumplir por parte del estudiante, se aplicarán medidas para incumplimientos gravísimos.

PARÁGRAFO 3: Frente a estas acciones formativas se podrá interponer recurso de apelación ante el superior inmediato de quien impuso la medida formativa dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la acción formativa o disciplinaria.

Artículo 48:

PROCEDIMIENTO PARA APLICAR ACCIONES FORMATIVAS POR INCUMPLIMIENTOS GRAVÍSIMOS

1. Recepción de la queja.
2. Indagación preliminar con él y/o los implicados.
3. Clasificación de los incumplimientos. Artículo 37 y 40 del presente Manual de Convivencia.
4. **Manejo según Protocolo situación Tipo III y activación de Ruta**
5. Citación de las partes con sus acudientes o padres.
6. Registro en el Observador del Estudiante.
7. Remisión a Coordinación Académica y/o Convivencia.
8. Comité Escolar de Convivencia.
9. Remisión a Consejo Directivo
10. Firma de resolución de aplicación de acción formativa.
11. Proceso disuasivo (Pérdida del cupo para el siguiente año lectivo o cambio de escenario pedagógico)

El Consejo Directivo por intermedio del Rector determina la medida formativa de:

1. Matrícula en observación. Se entiende por Matrícula en Observación una estrategia formativa creada como respuesta a comportamientos contrarios a la filosofía y los valores que fundamentan los acuerdos de convivencia e invita al estudiante a revisar su comportamiento y reconocer su responsabilidad de naturaleza disciplinaria ante las situaciones tipo II y III e incumplimientos graves, gravísimos.
2. Finalización del proceso disuasivo (Cambio escenario pedagógico):
 - 2.1 La disuasión de la matrícula es una medida extrema que toma la Institución con el fin de hacer prevalecer el interés general de la comunidad educativa cuando su comportamiento afecta gravemente la convivencia y la armonía. También se busca motivar al estudiante y a los padres de familia para que el otro entorno educativo que se ofrece o sugiere, favorezca la eficacia de las acciones formativas y reeducativas que ya se han agotado en la Institución, según el artículo 43 de la Ley 1098 de Infancia y



Adolescencia. Se ofrece la opción de continuar en otra Institución Educativa con la que se acuerda traslado.

2.2 El análisis de la situación o incumplimiento cometido puede ocasionar el cambio de escenario pedagógico de un(a) estudiante de la Institución en cualquier época del año lectivo, decisión que tomará el Rector y por su intermedio el Consejo Directivo de la Institución, después de hacer el debido proceso y atendiendo las recomendaciones del Comité escolar de convivencia. Esta decisión se notificará mediante Resolución Rectoral al estudiante y padres de familia o acudientes, dejando constancia escrita en el Observador del estudiante y las actas respectivas de todo el proceso realizado.

3. Cambio de escenario pedagógico para el año siguiente.

PARÁGRAFO 1: Lo estipulado anteriormente se fundamenta en las normas Constitucionales y fallos de la Corte Constitucional. Frente a la ocurrencia de un incumplimiento gravísimo o Situaciones II y III se procederá de acuerdo con las sentencias de la Corte Constitucional:

Sentencia T 569 del 7 de diciembre/94 “El derecho a la educación no se vulnera por excluir un estudiante debido al mal comportamiento”, Sentencia T 366 de agosto 06/97 “Cumplimiento del manual de convivencia de los colegios” *“La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad”.*

—*La exigibilidad de esas reglas mínimas al estudiante resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el Manual de Convivencia Escolar que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante razonables razones es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en Vigor, en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del (la) estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión. (SC- 555/94).*

—La educación ofrece un doble aspecto. Es un derecho-deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas: la pérdida de las materias o la imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la institución, la más grave de las cuales, según la gravedad de la falta, consiste en su exclusión del establecimiento educativo. (ST- 519/92).

—La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa. (ST- 316/94).

—La Constitución garantiza el acceso y la permanencia en el sistema educativo, salvo que existen elementos razonables – incumplimiento académico o graves incumplimientos disciplinarios del (la) estudiante – que lleven a privar a la persona del beneficio de permanecer en una entidad educativa determinada. (ST- 402/92).



PARÁGRAFO 2: Frente a estas acciones formativas se podrá interponer recurso de reclamación ante el Consejo Directivo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la acción y de apelación dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la resolución de reclamación.

Proceso	Primera instancia	Segunda instancia	Tercera instancia
Asume el caso	<ul style="list-style-type: none">Docente conocedor de la situación informa a:Rectoría, CoordinaciónComité Escolar de Convivencia	<ul style="list-style-type: none">RectoríaComisión de evaluación y promoción	Consejo Directivo
RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL	<ul style="list-style-type: none">Protocolo de situación tipo IIIActa de Remisión. Entidades externas ANEXO 16	Comité Escolar de Convivencia	Seguimiento
Acciones Formativas (incluyen siempre la citación a los padres de familia)	<ul style="list-style-type: none">Solicitud de Matrícula en observación (permanece durante año lectivo)Estudio del cupo para el siguiente año lectivo.	<ul style="list-style-type: none">No proclamación de bachilleres en ceremonia cuando es de grado 11.Pérdida del cupo para el siguiente año lectivo	<ul style="list-style-type: none">Matrícula en observación (permanece durante año lectivo)Proceso de cambio de ambiente escolar -disuasivo (Cancelación de la matrícula)
Estrategias Pedagógicas Restaurativas Además de las descritas, una Estrategias Pedagógicas podrá ser cualquier	<ul style="list-style-type: none">Remisión a centros especializados.Realizar una acción social que beneficie a los estudiantes de la Institución y en general a la comunidad educativa, lo cual debe ser certificado por el (la) director(a) de Curso.Reparación y restauración de los daños causados contra las personas o bienes de la	<ul style="list-style-type: none">Remisión a centros especializados.Realizar una acción social que beneficie a los estudiantes de la Institución y en general a la comunidad educativa, lo cual debe ser certificado por el (la) director(a) de Curso.Reparación de los daños causados contra las personas o bienes de la	Seguimiento a las Estrategias



táctica que beneficie la formación del o la estudiante y su cumplimiento persiga un fin constitucionalmente legítimo	comunidad educativa o la Institución.	la comunidad educativa o la Institución.	
Instancias externas Según Ruta de Atención Integral	<ul style="list-style-type: none">Actas de Manual de Convivencia (Remisión De Estudiantes a Dependencias o Entidades De Apoyo, Acta Referente Presunción de Lesiones Personales, Acta Referente Presunto Tensión Y Consumo de Drogas.)Centros especializadosComisaría de familiaICBF	<ul style="list-style-type: none">Centros especializadosComisaría de familiaICBF	Seguimiento a la activación de Ruta Institucional
<ul style="list-style-type: none">De todo el proceso se deja constancia en el observador del estudiante y en las actas respectivas, incluyendo las faltas cometidas, los descargos del estudiante, la citación a los padres de familia, los compromisos adquiridos, las acciones formativas, las estrategias formativas y las instancias agotadas.A partir de la notificación de las acciones formativas, el estudiante y sus respectivos representantes tendrán derecho a interponer los recursos de reposición o apelación dentro de los 5 días hábiles siguientes.Cuando se trate de conductas punibles, se remitirá el caso a las autoridades competentes, en obediencia al artículo 44 numeral 9 de la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia.Registrar en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar SIUCE			

Artículo 49:

CAUSALES PARA LA NO PROCLAMACIÓN DE BACHILLERES EN CEREMONIA

1. No haber cumplido las competencias de las asignaturas básicas y técnicas.
2. Incumplimiento en la entrega de documentos legales como requisito para la proclamación.
3. No estar a paz y salvo con la Institución.
4. Haber incurrido en incumplimiento gravísimo o Situaciones Tipo III.
5. No haber cumplido con el servicio social.

Artículo 50:

PROCEDIMIENTO RESPECTO A LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN

El recurso de reposición se presenta ante la misma instancia que tomó la determinación o impuso la acción formativa, ofreciendo argumentos nuevos que justifiquen la revisión del caso. El recurso de apelación se



presenta ante la instancia inmediatamente superior de aquella que tomó la determinación o impuso la acción, siguiendo el conducto regular indicado en el artículo 44.

En ambos casos, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Cuando se solicite el estudio de una acción formativa por alguna instancia, los padres de familia deberán hacerlo por escrito, estableciendo el motivo, las razones y la justificación de su solicitud. Esta será radicada en la Secretaría de la Institución.
2. Toda decisión tomada debe ir acompañada de un informe escrito, que puede ser realizado en un acta o dentro del observador del estudiante, con la firma de los participantes en el estudio del caso, siguiendo el debido proceso.
3. Todos los (las) estudiantes tienen el derecho de defensa, al igual que los padres, debiéndose hacer por el canal y la instancia que corresponda.

TITULO IV SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES (SIEE)

CAPÍTULO I DE LA EVALUACIÓN

Artículo 51:

PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS (LAS) ESTUDIANTES. (Artículo 1 SIEE)

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 1290 de 2009, el Sistema de Evaluación Institucional de los Estudiantes busca:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional."
6. Familiarizar al estudiante con las pruebas Saber según el nivel educativo.
7. Fomentar en los estudiantes la reflexión de los procesos de aprendizajes y su desempeño

Artículo 52:

PERSPECTIVA EDUCATIVA O MODELO PEDAGÓGICO (Artículo 2 SIEE)

La Institución adopta para su desarrollo pedagógico el modelo Constructivista con enfoque de "APRENDIZAJE SIGNIFICATIVO" este ocurre cuando una nueva información "se conecta" con un concepto relevante pre existente en la estructura cognitiva, esto implica que, las nuevas ideas, conceptos, hechos y proposiciones pueden ser aprendidos significativamente en la medida en que otras ideas, conceptos, hechos o proposiciones relevantes estén adecuadamente claras y disponibles en la estructura cognitiva del individuo y que funcionen como un punto de "anclaje" a las primeras.

La nueva información debe relacionarse de modo no arbitrario y sustancial con lo que el estudiante ya sabe, dependiendo también de la disposición (motivación y actitud) del alumno por aprender, así como de la naturaleza de los materiales o contenidos de aprendizaje. Estos conocimientos previos, denominados



“inclusores”, son los que permiten encajar la información nueva en el lugar adecuado de la red conceptual del estudiante para que la puedan utilizar como un instrumento de interpretación, condicionando así el resultado del nuevo aprendizaje.

Artículo 53:

LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN. (Artículo 3 SIEE)

Los criterios de evaluación y promoción de la Institución Educativa Departamental Francisco Julián Olaya serán:

CONCEPTO DE EVALUACIÓN (Artículo 3.1 SIEE)

Proceso continuo, integral, objetivo, formativo, regulador, democrático, participativo y sistemático cuyo propósito es mejorar y mediar el ritmo de aprendizaje donde directivos-docentes, docentes, estudiantes y familia evidencien las habilidades, los avances, las dificultades y la calidad en la construcción del conocimiento, con el fin de planear y ajustar estrategias de mejoramiento en el desarrollo del proyecto personal e Institucional, fundamentado en el ser, el saber, el saber hacer y el aprender a aprender.

1. DEFINICIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES (Artículo 3.2 SIEE)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1290 de 2009, en la Institución se aplica el *sistema de evaluación por competencias*, de forma continua e integral en todos los niveles y grados.

La Institución realiza la valoración integral de los estudiantes teniendo en cuenta los lineamientos, estándares por competencias y derechos básicos del aprendizaje emanados por el MEN reflejado en cada uno de las estructuras curriculares de cada asignatura y promoviendo procesos de autoevaluación y coevaluación.

2. MOMENTOS DE LA EVALUACIÓN. (Artículo 3.3 SIEE)

En la Institución educativa Francisco Julián Olaya la evaluación se trabajará en tres momentos así:

2.1 EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA (Artículo 3.3.1 SIEE)

Se aplica al inicio del año escolar en el aspecto de estado de competencias académicas y ciudadanas con fines pedagógicos.

PARÁGRAFO: Durante la evaluación diagnóstica, los docentes iniciarán estrategias con los estudiantes que presentan particularidades para avanzar en los procesos académicos y de convivencia. En caso de ser necesario se activa ruta a través de Orientación.

2.2. EVALUACIÓN PROCESUAL O DE AVANCE. (Artículo 3.3.2 SIEE)

Permite la regulación del proceso enseñanza-aprendizaje y de observación de los avances o dificultades desde los aspectos cognitivo, actitudinal y procedimental en el desarrollo de las competencias y busca identificar el proceso de construcción del aprendizaje. El cual se podrá realizar en todo momento del proceso evaluativo.

2.3 EVALUACIÓN FINAL SUMATIVA (Artículo 3.3.3 SIEE)

Se evalúa cuando se finaliza el hecho educativo, con el fin de certificarlo y tomar las decisiones pertinentes y determinar el logro de las competencias.



Artículo 54:

SUJETOS DE LA EVALUACIÓN. (Artículo 3.4 SIEE)

Los sujetos que intervienen en la evaluación son directivos-docentes, docentes, estudiantes y padres de familia.

1. ESTUDIANTE: (Artículo 3.4.1 SIEE) es partícipe de la AUTOEVALUACION, proceso que permite que cada estudiante verifique el estado, fortalezas y aspectos a mejorar en el proceso de aprendizaje así mismo a desarrollar capacidades para la autocritica, el análisis y la reflexión personal, para la toma de decisiones autónomas y responsables que le permitan autorregular sus aprendizajes en lo cognitivo, actitudinal y procedimental. Los criterios serán formalizados a través de las diferentes áreas y niveles en un instrumento acorde a las necesidades.

2. DOCENTE DE AREA: (Artículo 3.4.2 SIEE) se encarga de la METAEVALUACION, con el análisis y la reflexión sobre la fiabilidad, validez y rigor del proceso evaluativo, buscando la calidad del servicio educativo prestado.

3. COMUNIDAD EDUCATIVA: (Artículo 3.4.3 SIEE) realiza la PARAEVALUACION. Su objetivo es revisar si los estándares de desempeño de los estudiantes están acordes a las necesidades y requerimientos nacionales e internacionales.

4. COMPAÑERO DE GRADO: (Artículo 3.4.4 SIEE) realiza la COEVALUACION, proceso entre pares que orienta hacia la corregulación de aprendizaje, desarrolla la objetividad, los procesos de comunicación y favorece el modelo de trabajo cooperativo; le permite al estudiante participar, apreciar, reflexionar, reconocer y criticar de forma constructiva sobre situaciones y desempeños de aprendizaje personal y grupal.

5. DOCENTE: (Artículo 3.4.5 SIEE) es responsable del proceso de HETEROEVALUACION, se realiza de manera continua y permanente, permitiendo recoger información del componente formativo y sumativo del proceso. Su propósito es valorar y analizar los procesos para determinar la coherencia entre lo que se enseña y se evalúa.

PARÁGRAFO: Para garantizar el proceso, el estudiante será informado y sensibilizado oportunamente sobre los aspectos y metodología de evaluación, facilitando las herramientas y espacios necesarios para el proceso.

Artículo 55:

CRITERIOS DE PROMOCIÓN INSTITUCIONAL (Artículo 3.5 SIEE)

El estudiante será promovido cuando cumpla con los siguientes requisitos:

1. Superar la totalidad de áreas del plan de estudios.
2. Asistir mínimo al 80% de las actividades escolares. En caso de inasistencia por salud, debe presentar los soportes médicos dentro de los tiempos establecidos, al igual que los planes de mejora que las diferentes asignaturas le propongan.
3. Evidenciar avances significativos en los procesos académicos en las diferentes áreas del plan curricular.
4. Desarrollar y presentar los planes de mejora o profundización dentro de los tiempos estipulados en cada periodo académico y de acuerdo a los criterios de cada una de las áreas.
5. Cumplir las normas del MEN, Secretaría de Educación de Cundinamarca e institucionales para Promoción

PROMOCION PARA ESTUDIANTES DE PREESCOLAR, (Artículo 3.5.1 SIEE) se hará en concordancia con el Decreto 2247 del 11 de septiembre de 1997, por el cual los educandos no reproban el Nivel. En caso de evidenciar dificultades en el proceso los docentes entregaran a los padres de familia y/o acudiente



las recomendaciones necesarias para superar estas dificultades.

CRITERIOS PARA LA PROMOCIÓN Y GRADUACIÓN DE BACHILLERES: (Artículo 3.5.2 SIEE)

Para obtener el Título de BACHILLER TECNICO DE LA JORNADA DIURNA O ACADEMICO DE LA JORNADA NOCTURNA, el estudiante deberá:

1. Ser promovido una vez superadas la totalidad de áreas de su plan de estudios para ser graduados siempre que se atiendan los criterios de promoción institucional según SIEE.
2. Cumplir con los requerimientos exigidos por el MEN y la Secretaría de Educación Departamental
3. Cumplir con el Servicio Social Obligatorio (Ley 115 de 1994 y Decreto 1860 de 1994 y la resolución 4210 de septiembre 12 de 1996 del Ministerio de Educación Nacional).
4. Haber presentado y sustentado de manera satisfactoria el proyecto de grado, en el caso de estudiantes de Media Técnica.
5. Haber obtenido un promedio en todas las áreas igual o superior a 3.5 (tres cinco), con un máximo de dos áreas reprobadas.
6. Haber cumplido con el 80% de la asistencia a los procesos de formación integral. En caso de inasistencia por salud, debe presentar los soportes médicos dentro de los tiempos establecidos, al igual que los planes de mejora que las diferentes asignaturas le propongan.
7. Obtener un puntaje igual o superior a 300 en las pruebas Saber 11, será tenido en cuenta como plan de mejora o estrategia de superación de dificultades en las áreas evaluadas por dicha prueba. Siempre y cuando:
 - a. Las áreas reprobadas correspondan a las áreas evaluadas por la Prueba Saber.
 - b. Para superar las dificultades en un área reprobada durante el año escolar, el estudiante deberá haber obtenido un puntaje igual o superior a 60 en el área evaluada.
 - c. Para nivelar el área de inglés debe haber obtenido Nivel B1 o superior.

PARÁGRAFO: Los casos particulares que no se contemplan en este artículo, serán resueltos por la respectiva Comisión de Evaluación y Promoción, atendiendo a las directrices consignadas en la Ley o en este Manual, para definir la graduación.

Artículo 56:

CRITERIOS PARA LA NO PROMOCIÓN (Artículo 3.5.3 SIEE)

Un estudiante (grado 1° a 10°) no será promovido cuando presente:

1. Valoración final con desempeño bajo en dos o más de las áreas del plan de estudios.
2. Inasistencia injustificada en un 20% o más de la intensidad horaria anual, definida para cada área en el plan de estudios institucional.
3. Ausencias justificadas y no presente las actividades correspondientes dentro de los plazos institucionales.

PARÁGRAFO: Se garantizará el cupo para los estudiantes no promovidos, excepto a quienes han perdido la condición de estudiante según artículo 15 del Manual de Convivencia.

Artículo 57:

CRITERIOS ACADÉMICOS DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL (Artículo 3.6 SIEE)

Se deben tener en cuenta los tres aspectos para la formación integral del estudiante cognitivo, procedural y actitudinal (saber – saber - hacer, ser), en cada uno de los cuatro períodos académicos del año escolar.



PARÁGRAFO 1: El diseño, la implementación y evaluación del proceso enseñanza-aprendizaje seguirá los lineamientos de estándares curriculares, fijados por el MEN y será consecuente con el enfoque pedagógico institucional de aprendizaje significativo.

PARÁGRAFO 2: En el caso de estudiantes extranjeros, extraedad u otras condiciones irregulares, Orientación y/o coordinación analizará los documentos y procesos de evaluación con el fin de integrar al estudiante en el grado más pertinente brindando los apoyos correspondientes.

PARÁGRAFO 3: Para los estudiantes de ingreso extemporáneo se reconocerán las valoraciones que aporte de la Institución que proviene; en caso de no tener valoraciones de los períodos anteriores, se tendrá en cuenta las valoraciones del periodo cursado en la Institución y estas se validarán para los períodos necesarios, las cuales serán registradas por el docente de manera oportuna en la planilla institucional de evaluación.

LA ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU RESPECTIVA EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL. (Artículo 4 SIEE)

ESCALA DE VALORACIÓN.

Según el artículo 5 del Decreto 1290 de 2009, la Institución Educativa Departamental Francisco Julián Olaya adopta la siguiente escala de valoración cuantitativa, ajustada a la escala de valoración nacional.

DESEMPEÑO	VALOR CUANTITATIVO
Bajo/No iniciado	1.00 – 2.99
Básico/ Proceso iniciado	3.0 0– 3.99
Alto/ En progreso	4.0 0– 4.49
Superior/ Superado	4.50 – 5.0

PARÁGRAFO 1: Los casos de estudiantes que ingresan nuevos cuya escala o períodos no coinciden con el institucional, serán analizados por las directivas ajustándolos a la escala y períodos institucionales.

PARÁGRAFO 2: (Artículo 4.1 SIEE)

Para los estudiantes con discapacidad y/o trastornos especificados del aprendizaje o no especificados, la escala se adecua y se aplica de acuerdo a las siguientes descripciones, además de los criterios establecidos en la Política de Educación Inclusiva institucional (PEI):

DESEMPEÑO		VALORACIÓN CUANTITATIVA
BAJO	N: NO INICIADO	1.00 – 2.99
BÁSICO	I: PROCESO INICIADO	3.00– 3.99
ALTO	P: PROGRESANDO	4.00– 4.49
SUPERIOR	S: SUPERADO	4.50 – 5.0



CRITERIOS DE VALORACIÓN (Artículo 4.2 SIEE)

Los criterios de valoración de la IED Francisco Julián Olaya son los siguientes:

DESEMPEÑO SUPERIOR / SUPERADO (Artículo 4.2.1 SIEE)

1. Expresa nuevos conocimientos y los relaciona con los ya adquiridos.
2. Busca y maneja información de manera pertinente con las temáticas del plan curricular.
3. Alcanza todos los desempeños propuestos sin actividades de apoyo para la superación de las debilidades.
4. Gestiona y aporta acciones significativas a los procesos de formación.
5. Presenta evidencias a tiempo, con calidad y las argumenta con propiedad.
6. Demuestra con sus actitudes que tiene un buen nivel de relaciones inter e intrapersonales dentro de un ambiente de sana convivencia.
7. No presenta ausencias y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas, sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.
8. Demuestra actitudes de participación y liderazgo que influencian positivamente a su grupo.

DESEMPEÑO ALTO/ PROGRESANDO (Artículo 4.2.2 SIEE)

1. Tiene facilidad e interés por la adquisición de nuevos conocimientos.
2. Se distingue por su buen nivel en los procesos de interpretación, comprensión y análisis, argumentando con el lenguaje propio de cada área.
3. Alcanza todos los desempeños propuestos, con mínimas actividades de apoyo para la superación de las debilidades.
4. Maneja diferentes fuentes de información y presenta registros generando conclusiones pertinentes a los cuestionamientos dados.
5. Presenta ausencias mínimas y las justifica.
6. Cumple con las normas establecidas, respeta y valora la diferencia.
7. Manifiesta sentido de pertenencia con la Institución.

DESEMPEÑO BÁSICO/ INICIADO (Artículo 4.2.3 SIEE)

1. Adquiere conocimientos básicos, sin profundizar y con acompañamiento.
2. Alcanza un nivel básico en el desarrollo de los procesos de interpretación, comprensión, argumentación y análisis.
3. Alcanza los desempeños básicos con actividades de apoyo para la superación de debilidades dentro del período académico.



4. Maneja algunas fuentes de información y genera conclusiones básicas con acompañamiento, presentando los registros de forma extemporánea.
5. Presenta ausencias justificadas e injustificadas que afectan su desempeño académico.
6. Demuestra escaso interés por su desarrollo personal y de convivencia.

DESEMPEÑO BAJO/ NO INICIADO (Artículo 4.2.4 SIEE)

1. Los desempeños mínimos no son alcanzados y requiere actividades de apoyo para la superación de las debilidades y aun después de realizadas no logra alcanzar los desempeños previstos.
2. Presenta desinterés por aclarar dudas sobre las temáticas trabajadas.
3. Su nivel de profundización es mínimo, requiriendo de ayuda constante.
4. No realiza actividades de acuerdo a los parámetros indicados, no hace aportes al proceso.
5. Presenta deficiencias en la argumentación y en la producción oral y escrita.
6. No interactúa con los compañeros de equipo y depende del trabajo de los demás.
7. Afecta con su comportamiento la dinámica del grupo, sin tener en cuenta las normas de convivencia.
8. Presenta inasistencias injustificadas, afectando notoriamente su rendimiento académico.
9. No tiene sentido de pertenencia institucional.

PARÀGRAFO: Los criterios de evaluación de los estudiantes con Discapacidad y/o trastornos especificados del aprendizaje o no especificados serán los mismos pero adaptados al PIAR para cada estudiante.

Artículo 58:

LAS ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES. (Artículo 5 SIEE)

1. CRITERIOS DE EVALUACION INTEGRAL DE COMPETENCIAS.

Se evaluarán los elementos cognitivos, procedimentales y actitudinales de las competencias, mediante diferentes herramientas.

Tabla 1

Competencia:	Herramientas:
COGNITIVA: Se entiende como los conocimientos y la relación que estos establecen con las experiencias y saberes previos.	<ol style="list-style-type: none">1. Evaluación general tipo SABER de mitad y final de periodo.2. Suma de evaluaciones tipo Quiz3. Evaluación oral4. Evaluaciones externas5. Otras acordes al modelo Constructivista como: mapas conceptuales, exposición temática, solución de problemas, pruebas de ensayo o abiertas, resúmenes, monografías, ensayos, redes semánticas, entre otros.



PROCEDIMENTAL: Se relacionan con las habilidades y destrezas que permiten resolver problemas de manera eficiente.	<ol style="list-style-type: none">1. Elaboración de portafolio2. Desarrollo de talleres, guías, ejercicios complementarios (juegos, concursos, ensayos, sopas de letras.)3. Lecturas reguladas.4. Búsqueda y manejo de información5. Planteamiento y análisis de problemas gráficos, tablas y esquemas.6. Laboratorios.7. Salidas pedagógicas8. Mapas conceptuales9. Otras, acorde al Modelo Constructivista: como evaluación de desempeño, listas de chequeo, observación, entre otras.
ACTITUDINAL: Se trata de la evidencia de comportamientos armónicos consigo mismo, con el otro y con la naturaleza.	<ol style="list-style-type: none">1. Autoevaluación2. Co evaluación3. Otras, acorde al Modelo Constructivista como: observador, rúbricas, listas de chequeo, observación, diarios de clase, entre otras.

PARÁGRAFO 1: Para la población con discapacidad y/o trastornos especificados del aprendizaje o no especificados, se aplicarán las herramientas acordes con sus ritmos, modos de aprendizaje Plan Individual de Ajuste Razonable que le permitan avanzar en su proceso, incluida las pruebas externas.

PARÁGRAFO 2: La evaluación se aprovecha como una herramienta para el aprendizaje, por tanto, va mucho más allá de la asignación de una calificación: tiene un espacio organizado con un protocolo institucional para el antes (preparación, planeación), un durante y un después de la evaluación (planes de mejora) y unas herramientas que permitan retroalimentar a los estudiantes, indicándoles cuál es su estado actual, hacia dónde deben ir y qué pueden hacer para alcanzar esa meta.

PARÁGRAFO 3: La evaluación de la evaluación como estrategia de aprendizaje permite utilizar los aciertos y errores para detectar, reconocer, revisar, contrastar, deducir, razonar, fundamentar, decidir, comprobar, discriminar, comparar, enjuiciar, argumentar, corregir, valorar, criticar entre otros buscando identificar, dónde se equivocó, por qué y corregir los errores como posibilidad y punto de partida de la mejora.

PARÁGRAFO 4: Los criterios para la evaluación actitudinal por asignatura corresponderán a indicadores formales, verificables y procesuales como lo son: puntualidad, asistencia, respeto de sí mismo, por el otro, responsabilidad, compromiso con el proceso académico y cumplimiento a los acuerdos de convivencia.

PARÁGRAFO 5: Consejo Académico al inicio del año escolar determinará la organización de aplicación de las evaluaciones de final de periodo.

2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN POR ÁREA (Artículo 5.1 SIEE)

Aparecen en la planeación de cada área y obedecen a los criterios institucionales de evaluación de los aspectos del Saber, Saber - hacer y Ser.

PARÁGRAFO: Teniendo en cuenta que las pruebas externas estandarizadas brindan información sobre el proceso educativo en diferentes áreas; sus resultados se utilizarán de forma complementaria como valoración en el componente cognitivo del cuarto periodo académico o como estrategia de mejoramiento o



superación de dificultades en cualquier periodo, para lo cual la Institución definirá el uso de dichos resultados acorde con cada área, de manera institucional.

3. CRITERIOS DE INTERACCIÓN SOCIAL DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA (Artículo 5.2 SIEE)

Los criterios Institucionales de interacción social están enmarcados dentro de los principios de participación democrática y bajo el respeto de los deberes y derechos fundamentales, entre los deberes y derechos de la comunidad educativa se encuentran los siguientes:

Derechos y Deberes de los estudiantes: (Artículo 5.2.1 SIEE)

1. Cumplir con el proceso de matrícula y presentación de los documentos de manera oportuna.
2. Participar en cada una de las instancias del Gobierno Escolar.
3. Respetar y cumplir con las normas académicas y de convivencia concertadas en la Institución.
4. Aportar en los procesos de planeación, gestión, ejecución y evaluación institucional.
5. Participar y representar activamente en los procesos institucionales tanto académicos como en los demás eventos de tipo socio-culturales y de convivencia.
6. Y todos aquellos establecidos en el Manual de Convivencia.

Derechos y deberes Directivos-Docentes (Artículo 5.2.2 SIEE)

1. Planear, gestionar, ejecutar y evaluar los procesos académicos y de convivencia institucionales.
2. Mantener una comunicación permanente con la comunidad educativa en todos los procesos que se desarrollan en la Institución.
3. Conformar de acuerdo con la ley el Gobierno Escolar y las demás instancias institucionales en forma democrática
4. Informar oportunamente a la comunidad los procesos educativos institucionales.
5. Y todos aquellos establecidos en el Manual de Convivencia.

Derechos y deberes Padres de Familia o acudientes. (Artículo 5.2.3 SIEE)

1. Matricular a sus hijos en la institución.
2. Aportar toda la documentación requerida por la Institución.
3. Proporcionar la información requerida sobre sus hijos de manera veraz y oportuna sobre salud, procesos académicos y de convivencia.
4. Proporcionar y gestionar las condiciones necesarias para el pleno desarrollo de sus hijos (as) alimentación, salud, vivienda, transporte e implementos escolares.
5. Participar en la conformación del Gobierno Escolar y demás instancias.
6. Participar de manera activa en la planeación, gestión, ejecución y evaluación de los procesos institucionales.
7. Mantener una comunicación permanente con sus hijos (as) y con la institución, asistiendo a todas las citaciones Institucionales.



8. Establecer normas que permitan en su hogar la formación de valores y hábitos integrales en sus hijos (as).
9. Buscar ayuda profesional cuando los procesos de sus hijos (as) así lo requieran.
10. Participar en los procesos de mejoramiento de sus hijos (as).
11. En la estructura del informe bimestral se reflejará la relación Familia – Escuela.
12. Acompañar los procesos de ajuste razonables en el caso de estudiantes con discapacidad y/o trastornos especificados del aprendizaje o no especificados.
13. Y todos aquellos establecidos en el Manual de Convivencia.

Artículo 59: (Artículo 6 SIEE) Procesos de Mejora

1. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DEL DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR.

Se realiza el seguimiento de los procesos académico siguiendo los lineamientos:

Docente de asignatura	Director de curso	Coordinador	Comisión de Evaluación y Promoción
<ul style="list-style-type: none">- Realizar seguimiento periódico de los procesos Enseñanza Aprendizaje.- Establecer recomendaciones y compromisos.- Citar acudientes y plantear estrategias de mejora.- Planear e implementar las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños. <p>Dejándolos registrados en el observador académico.</p>	<ul style="list-style-type: none">- Citar acudiente y proponer acciones de apoyo.- Remitir a Coordinación y/o Orientación de ser necesario.- Registrar en el observador académico del estudiante el proceso y resultados.	<ul style="list-style-type: none">- Establecer plan de acompañamiento y seguimiento académico.- Firmar compromiso académico de ser necesario.- Remitir a Orientación de ser necesario.- Registrar en el observador académico del estudiante el proceso y resultados.	<ul style="list-style-type: none">- Analizar los resultados del proceso enseñanza-aprendizaje.- Sugerir recomendaciones para el mejoramiento y superación de dificultades.- Planear e implementar las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños



2. SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES SUPERACION DE DIFICULTADES. (Artículo 6.1 SIEE)

Los estudiantes que presentan dificultad para alcanzar las competencias básicas exigidas en el grado, tendrán la oportunidad de superarlos de la siguiente manera:

1. Realizando los planes de mejora o programa de superación de dificultades sugeridas por el docente, dentro de los tiempos de cada periodo académico.
2. Con promedio, es decir cuando los resultados del periodo (s) siguiente(s) promedian la valoración sin necesidad de realizar actividades de nivelación.
3. Evidencias de desempeño demostradas en cualquier período, que indican que se ha superado la dificultad.
4. Obtener desempeño alto o superior en el periodo final de año escolar en la asignatura que presente dificultad. Siempre y cuando haya demostrado cumplimiento al Manual de Convivencia, es decir sin incumplimientos graves, gravísimos o situaciones tipo II o III.

PARÁGRAFO 1: Se privilegiarán los planes de mejora desarrollados en el aula y el resultado de este programa o plan de mejora será registrado oportunamente por el docente titular de cada área, en la planilla institucional y se reflejará en el boletín del período correspondiente.

PARÁGRAFO 2: Cuando durante el año escolar las asignaturas hayan sido aprobadas mediante procesos de nivelación, para el año siguiente se suscribirá un Compromiso de Mejora con el estudiante y su acudiente, orientado a fortalecer los desempeños y garantizar la continuidad del progreso académico y de convivencia.

3. LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES. (Artículo 7 SIEE)

La Institución realiza la valoración integral de los estudiantes teniendo en cuenta los lineamientos, estándares por competencias y derechos básicos del aprendizaje emanados por el MEN reflejado en cada una de las estructuras curriculares de cada asignatura y promoviendo procesos de autoevaluación y coevaluación.

AUTOEVALUACION, proceso que permite que cada estudiante verifique el estado, fortalezas y aspectos a mejorar en el proceso de aprendizaje así mismo a desarrollar capacidades para la autocrítica, el análisis y la reflexión personal, para la toma de decisiones autónomas y responsables que le permitan autorregular sus aprendizajes en lo cognitivo, actitudinal y procedimental.

En la Institución Educativa Departamental Francisco Julián Olaya, la autoevaluación tendrá un valor de 5 % del proceso total y estará inscrito dentro del elemento actitudinal de las competencias

Artículo 60:

LAS ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES. (Artículo 8 SIEE)

En la Institución Educativa Departamental Francisco Julián Olaya se entiende como estrategias pedagógicas de apoyo para resolver situaciones pendientes en los estudiantes, todas las acciones, recursos y herramientas destinadas a superar y ajustar los procesos académicos que presenten los estudiantes, permitiéndole avanzar en su escolaridad. Estas estrategias están definidas en los artículos 3.5.2, 3.6, 6, 6.1, 8.1, 8.2, 8.3 y 8.4 del presente documento.

1. PROMOCIÓN ANTICIPADA TRAS PÉRDIDA DEL AÑO ESCOLAR ANTERIOR. (Artículo 8.1 SIEE)

En concordancia con el art. 7 del 1290 los educandos no promovidos en cualquier grado podrán durante el



primer período del año siguiente solicitar la promoción siempre que cumplan las siguientes condiciones:

1. Ser solicitado por escrito a rectoría por el (los) acudiente(s) legalmente registrado(s) en la Institución, máximo cinco días hábiles después de la entrega de boletines de primer período académico y serán recepcionadas en las respectivas coordinaciones.
2. Aprobar en Alto o Superior todas las áreas del primer corte académico.
3. No tener en el observador registrado ninguna situación Tipo II o III o incumplimiento grave o gravísimo de convivencia.
4. El caso será estudiado por la comisión de evaluación y promoción
5. Si la comisión determina que se promociona, esta decisión será ratificada por el Consejo Académico de la Institución
6. Si es promovido se registrará en las actas de nivelación y en el respectivo observador.
7. Las valoraciones obtenidas durante el primer período académico del presente año serán válidas como definitivas del primer período del grado al cual fue promocionado.
8. La Institución generará el certificado de estudio con la observación de promoción anticipada tras perdida de año escolar anterior.

PARÁGRAFO: Para obtención de la certificación técnica otorgada por el SENA, los estudiantes de grado décimo que cumplan los criterios de promoción anticipada estarán sujetos a los lineamientos de esta entidad.

2. PROMOCION ANTICIPADA PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD Y/O TRASTORNOS ESPECIFICOS DEL APRENDIZAJE O NO ESPECIFICADOS, (Artículo 8.2 SIEE) se realizará con base en los siguientes criterios:

1. Ser solicitado por escrito a rectoría por el (los) acudiente(s) legalmente registrado(s) en la Institución y serán recepcionadas en las respectivas coordinaciones.
2. Estar incluido en el proceso de acompañamiento pedagógico y terapéutico por el CVS (Centro de Vida Sensorial) u otra institución que haga sus funciones.
3. Hacer parte del programa de inclusión manejado por el Departamento de Orientación Institucional
4. La promoción se dará frente al logro de desempeños mínimos de flexibilidad en el plan curricular, y las metas de aprendizaje determinadas Institucionalmente por medio del diseño universal de aprendizajes e implementación del plan individualizado de ajustes razonables (PIAR) orientado a partir del cumplimiento del Decreto 1421/17 artículo 2.3.3.3.3.6.
5. La promoción se dará en concordancia con los lineamientos del Departamento de orientación institucional y el acompañamiento realizado por docente de apoyo (en caso de ser asignado por la SEC) durante el proceso de inclusión. Teniendo en cuenta:
 - 5.1 Desarrollo completo de guías y actividades adaptadas.
 - 5.2 Integración de los conocimientos pertinentes básicos y dar cuenta de los mismos a partir de la metodología de evaluación propuesta para cada caso.
 - 5.3 Cumplimiento de los acuerdos familiares estipulados dentro del PIAR del estudiante.
 - 5.4 Adecuado comportamiento dentro y fuera del aula y seguimiento de normas e instrucciones.
6. En los casos de inasistencia reiterada o permanente a clases, la inasistencia debe ser justificada con soporte médico, las inasistencias que no tengan dicha excusa deberán ser reportadas a Orientación, en el caso de las Sedes a Coordinación, con su respectivo motivo debidamente argumentado.
7. Aplica los numerales 5, 6, 7 y 8 del artículo 8.1 del presente documento.

PARÁGRAFO: En el caso de los estudiantes con discapacidad y/o trastornos específicos del aprendizaje o no especificados, la promoción será recomendada en cualquier momento del año escolar, con la debida argumentación en el Plan Individual de Ajuste Razonable, decisión que avalará la comisión de evaluación y promoción.



3. PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO PARA ESTUDIANTES DE RENDIMIENTO SUPERIOR. (Artículo 8.3 SIEE) se realizará con base en los siguientes criterios:

1. Ser solicitada por la Comisión de Evaluación y Promoción quienes analizarán los casos de estudiantes de rendimiento superior para sugerir la promoción anticipada de grado en el primer periodo del año escolar.
2. Estos casos serán ratificados por el Consejo Académico previo consentimiento de los padres de familia y recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante.
3. Aprobar en Superior todas las áreas del primer corte académico.
4. No tener en el observador registrado ninguna Situación tipo II o III o incumplimiento graves o gravísimos de convivencia.
5. La decisión será consignada en el acta del Consejo Directivo y si es positiva en el registro escolar.
6. Si es promovido, la Institución generará el certificado de estudio con las valoraciones obtenidas en el primer periodo con la observación de promoción anticipada por desempeño superior.
7. Las valoraciones obtenidas durante el primer periodo académico del presente año serán válidas como definitivas del primer periodo del grado al cual fue promocionado.

4. PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO PARA ESTUDIANTES EN EXTRA EDAD (Artículo 8.4 SIEE)

1. Ser solicitado por escrito por los acudientes y el estudiante dentro del primer periodo académico y serán recepcionadas en las respectivas coordinaciones.
2. Aprobar en alto o superior todas las asignaturas del primer corte académico.
3. No tener en el observador registrado ninguna situación Tipo II o III o incumplimiento grave o gravísimo de convivencia.
4. Aplica los numerales 5, 6, 7 y 8 del artículo 8.1 del presente documento.

PARÁGRAFO: En caso de estudiantes que requieran terminar con el 75% del año escolar cursado por situaciones como: Traslado de residencia (País o Departamento), por incapacidad prolongada en el último periodo académico. Podrán solicitar la promoción anticipada por escrito a rectoría por el (los) acudiente(s) legalmente registrado(s) en la Institución y serán recepcionadas en las respectivas coordinaciones; para ser analizado en Comisión de Evaluación y Promoción.

5. ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES, CUMPLAN LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL S.I.E.E MECANISMOS DE CONTROL Y FUNCIONAMIENTO. (Artículo 9 SIEE)

Los Directivos Docentes y Docentes deberán cumplir las siguientes funciones, además de las contempladas en la ley:

1. Generar espacios para el análisis, la revisión, la retroalimentación y la implementación del SIEE.
2. Garantizar que el SIEE cumpla con los parámetros establecidos con lo estipulado en Decreto 1290 y por la institución en el PEI.
3. Evaluar anualmente los resultados del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes y hacer los cambios necesarios y pertinentes.
4. Establecer una política de supervisión y control del SIEE, que garantice el cumplimiento del mismo por todos los miembros de la Institución.
5. Presentar a la totalidad de los estudiantes matriculados en los grados evaluados (principalmente, grado 11) a las pruebas censales del ICFES, y colaborar con dicho Instituto en los procesos de inscripción y aplicación de las pruebas, conforme a los requerimientos legales.



6. Los docentes de la institución deberán cumplir las siguientes funciones además de las contempladas en la ley:
 - 6.1 Aplicar el SIEE según los parámetros establecidos y aprobados por la misma.
 - 6.2 Preparar las evaluaciones según los parámetros establecidos en el SIEE.
 - 6.3 Revisar y analizar constantemente las pruebas y proceso evaluativo completo para hacer los ajustes pertinentes.

Artículo 61:

LA PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA. (Artículo 10 SIEE)

1. PERÍODOS ACADÉMICOS. (Artículo 10.1 SIEE)

El año lectivo estará dividido en cuatro períodos académicos de igual duración. La organización se realizará mediante cronograma institucional, siguiendo los lineamientos de la Resolución de calendario académico de la Secretaría de Educación de Cundinamarca.

2. INFORME PERIODICO DE EVALUACIÓN. (Artículo 10.2 SIEE)

Finalizado cada periodo escolar, se entregará boletín de evaluación, generado por la institución, que contiene la escala numérica y su equivalente con la escala nacional. A más tardar dos semanas (10 días hábiles) después de la finalización de cada periodo se realizará la entrega de informes académicos a los padres de familia o acudientes y al finalizar el año lectivo el informe académico por asignatura y promedio de área.

PARÁGRAFO 1: Según Ley 2247 del 11 de septiembre de 1997 en el Nivel Preescolar. “Se expresará en informes descriptivos que le permita a los docentes y padres de familia, apreciar el avance en la formación integral del educando, las circunstancias que no favorecen el desarrollo de procesos y las acciones necesarias para superarlas”.

PARÁGRAFO 2: Según Decreto 3011 de 1997, para la Jornada Nocturna se hará entrega de informes valorativos de manera semestral.

PARÁGRAFO 3: La asistencia a la entrega de informes escolares es obligatoria en función de la corresponsabilidad que debe existir entre familia, sociedad y estado. El incumplimiento de este deber será registrado y valorado en el seguimiento del estudiante.

3. ESTRUCTURA DEL INFORME PERIODICO DE EVALUACIÓN. (Artículo 11 SIEE)

La estructura de los informes de los estudiantes, para que sean claros, comprensibles y den información integral del avance en la formación, debe contener los siguientes parámetros:

1. Un informe cualitativo del desempeño personal y social del estudiante en cuanto a su relación consigo mismo, con los demás y con el entorno.
2. Un informe académico que destaque en forma cuantitativa los avances y/o debilidades del estudiante.
3. Un informe cualitativo de la relación Escuela – Familia (corresponsabilidad, responsabilidad parental y obligaciones de familia. Ley 1098 de 2006)

Estructura de los informes: (Artículo 11.1 SIEE)

Para cada área debe aparecer la valoración cuantitativa y su equivalente con la escala nacional.

Los informes de los estudiantes en la Institución Educativa Departamental Francisco Julián Olaya de la



Mesa Cundinamarca tendrán la siguiente estructura:

1. Cabezote: nombre de la Institución Educativa, el nombre del municipio y el año
2. Datos generales del estudiante.
3. Identificación de la sede, el grupo y director al cual está asignado el estudiante.
4. Listado de asignaturas con las respectivas valoraciones de cada uno de los cuatro bimestres y final, así como la valoración promediada de Área.
5. Una casilla que indica la inasistencia en la asignatura.
6. Para preescolar se describirá cada una de las dimensiones y descriptores de los estudiantes.
7. Valoración cualitativa de convivencia escolar.
8. Descripción de la relación Escuela – Familia.
9. Información del puesto que ocupa cada estudiante en su grupo y el promedio de las valoraciones de cada uno de los bimestres.
10. Las convenciones de la escala equivalentes a las del Ministerio de Educación Nacional
11. Una casilla de observaciones en el informe de final de año que indica aprobado, no aprobado o aprobado por comisión.
12. Finalizando el boletín se indican datos básicos de la Institución Educativa

4. PLANILLA EVALUATIVA DEL DOCENTE (Artículo 11.2 SIEE)

La planilla de evaluación utilizada por el docente debe cumplir con los procesos estipulados anteriormente en lo relacionado con los desarrollos: cognitivo, procedimental y actitudinal de igual modo mostrar los resultados discriminados del proceso evaluativo con su correspondiente valor así:

Cognitivo: 35%

Procedimental: 35%

Actitudinal: 30% (incluye la autoevaluación 5% y Coevaluación 5%)

Artículo 62:

LAS INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN. (Artículo 12 SIEE)

1. PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE RECLAMACIONES:

INSTANCIAS	PROCEDIMIENTO
Docente de asignatura	<p>Lo solicitará de manera verbal el director de curso, el estudiante, padre de familia o acudiente, buscando resolver la situación a través del diálogo y la concertación.</p> <p>Se resolverá en el término máximo de ocho días calendario y la decisión será registrada en el observador y/o planilla de evaluación.</p>
Coordinación Académica Comisión De Evaluación Y Promoción.	<p>La hará el estudiante, el padre de familia o acudiente, se fijará como fecha máxima diez (10) días hábiles para resolver y aplicar la decisión tomada.</p> <p>La decisión será registrada en el observador y/o planilla de evaluación.</p>



Rectoría	La hará el estudiante, el padre de familia o acudiente, aportando el proceso ya agotado. La Rectoría tendrá máximo diez (10) días hábiles para resolver la situación.
Consejo Directivo	La decisión será registrada en el observador y/o planilla de evaluación.

Toda reclamación para ser atendida debe haber agotado todas las instancias del conducto regular. Para resolver las reclamaciones se tendrán entre otros los siguientes mecanismos: segundo calificador, aplicación de pruebas, revisión de procesos.

Las decisiones tomadas frente a las reclamaciones serán de obligatorio cumplimiento de las partes.

PARÁGRAFO 1: En caso de reclamaciones sobre promoción de estudiantes o pérdida del año escolar, se resolverán en primera instancia por la Comisión de Evaluación y Promoción del grado y en segunda instancia por Rectoría, previa solicitud por escrito del acudiente.

PARÁGRAFO 2: Si acudido a la instancia de rectoría aún existen discrepancias el acudiente y/o padre de familia podrá mediante escrito justificado acudir al Consejo Directivo como máximo organismo para resolver la reclamación.

2. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y COMISION DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN. (Artículo 13 SIEE)

De acuerdo con el numeral 5 del artículo 11 del decreto 1290 de 2009, se establece la Comisión de Evaluación y la Comisión de Evaluación y Promoción para cada grado.

3. LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN. (Artículo 13.1 SIEE)

Es la encargada de analizar los desempeños académicos y de convivencia de los estudiantes en cada periodo escolar (bimestral) y de determinar los planes de mejora o profundización para aquellos estudiantes que así lo requieran. Identificar áreas de mejora y ajustar estrategias. Se reunirán en el transcurso de la semana ocho de cada periodo académico.

Conformación:

1. El (los) coordinador(es) de la sede respectiva.
2. Los (as) docentes directores del grado respectivo.
3. Algunos (as) docentes que orienten clase en el grado respectivo.
4. Podrán participar Rectoría, Orientación y otras dependencias.

FUNCIONES DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN: En correspondencia con el decreto 1290, son funciones de la comisión de evaluación las siguientes:

1. Interpretar los resultados académicos y de convivencia correspondientes al periodo analizando las dificultades de cada grado de manera integral.
2. Proponer las recomendaciones, acompañamiento y apoyos traducidas en actividades de refuerzo, mejoramiento de desempeños y superación de dificultades para los (las) estudiantes que presenten dificultades en el proceso enseñanza – aprendizaje y de convivencia.
3. Analizar los casos de los (las) estudiantes con desempeños excepcionalmente altos, con el fin de proponer actividades especiales de profundización.
4. Revisar los compromisos y acuerdos adquiridos por docentes, estudiantes y padres de familia en busca del mejoramiento del desempeño.



5. Elegir a los estudiantes que recibirán los estímulos que otorga la Institución.
6. Servir como instancia superior para atender y decidir reclamaciones sobre el proceso o resultados de la evaluación de aprendizaje de los estudiantes.
7. Garantizar el cumplimiento del debido proceso en caso de reclamaciones sobre la evaluación.
8. Buscar estrategias para implementar los planes de mejora de las áreas en búsqueda de superar resultados académicos y de convivencia.
9. Dar recomendaciones a estudiantes, padres de familia y docentes con el fin de superar los resultados obtenidos por los estudiantes.
10. Garantizar una evaluación de aprendizajes con enfoque de educación inclusiva y el DUA.

PARÁGRAFO: La IE promoverá espacios para el análisis y toma de decisiones frente al avance y resultados del proceso evaluativo.

4. LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN (Artículo 13.2 SIEE)

La comisión de Evaluación y Promoción. Se reunirá al finalizar el año escolar para realizar el seguimiento de los procesos académicos y de convivencia y definir la promoción. También se reunirá de manera extraordinaria por citación de Rectoría en casos de promoción anticipada.

Conformación:

1. El rector quien lo convocará y presidirá
2. El (los) coordinador(es) de la sede respectiva
3. Los (as) docentes titulares del grado respectivo
4. Todos(as) los (las) docentes que orientan clase en el grado respectivo
5. Docente con funciones de orientación.

PARÁGRAFO1: Previo análisis de la Comisión, el estudiante promovido, con áreas en “desempeño bajo”, recibirá el boletín de calificaciones con la totalidad de las asignaturas aprobadas; en este debe consignarse la observación: “promovido por comisión de promoción”.

PARÁGRAFO 2: Si la comisión lo considera necesario podrá invitar estudiantes o padres de familia sin ser obligatoria su asistencia, en concordancia con el Artículo 11 numeral 5 del decreto 1290 el 2009.

FUNCIONES DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN: En correspondencia con el decreto 1290, son funciones de la Comisión de Evaluación y Promoción las siguientes:

1. Interpretar los resultados académicos y de convivencia para definir la promoción de los estudiantes.
2. Analizar durante el primer periodo escolar los casos de los (las) estudiantes con desempeños excepcionalmente altos, con el fin de proponer actividades especiales de profundización y/o recomendar al Consejo Académico y Consejo Directivo la promoción anticipada, según el artículo 7 del Decreto 1290 de 2009.
3. Proponer compromisos a estudiantes y padres de familia en busca del mejoramiento del desempeño académico y de convivencia. Y a padres de familia en cumplimiento de su corresponsabilidad parental.
4. Elegir a los estudiantes que recibirán los estímulos que otorga la Institución.
5. Decidir la promoción de estudiantes y la reprobación finalizado el año escolar.
6. Servir como instancia superior para atender y decidir reclamaciones sobre la promoción.
7. Garantizar el cumplimiento del debido proceso en caso de reclamaciones sobre la promoción.
8. Dar recomendaciones a estudiantes, padres de familia y docentes con el fin de superar los resultados obtenidos por los estudiantes.
9. Analizar las prácticas escolares que afectan el desempeño de los estudiantes y sugerir las reformas que permitan la mejora.
10. Garantizar la promoción con enfoque de educación inclusiva y el DUA, velando por la promoción oportuna de los estudiantes con discapacidad y/o trastornos específicos no especificados, en



concordancia con el Decreto 1421 del 2017.

11. Analizar y decidir los casos de estudiantes extra-edad para definir su promoción.

Artículo 63: Debido proceso

1. DEBIDO PROCESO ACADÉMICO. (Artículo 14 SIEE)

El debido proceso académico es el conjunto de etapas sucesivas que se deben seguir e instrumentos que se deben aplicar para una justa y racional aplicación de las normas para el seguimiento académico de los estudiantes, de acuerdo a los estándares y exigencias de la Institución y del MEN, con el fin de garantizar el respeto de los derechos y la exigibilidad de los deberes de todos los miembros de la comunidad educativa, particularmente el de los estudiantes, que son el centro del quehacer educativo. Para ello, debe estar claramente definido el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes, las instancias y mecanismos para su aplicación.

PARÁGRAFO: Dado que nuestra Institución ofrece una educación integral, los procesos académicos descritos en este capítulo no pueden ser considerados de manera aislada respecto de los procesos de convivencia considerados cada estudiante. Por lo tanto, los incumplimientos de convivencia y académicas deben ser analizadas en conjunto de cara a la toma de decisiones frente a los procesos de los estudiantes. Y se tendrá en cuenta el debido proceso y el anexo 8 del Manual de Convivencia.

2. MECANISMOS DE PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SIE. (Artículo 15 SIEE)

(Artículo 15.1 SIEE) Para la construcción del SIE de la Institución Educativa Francisco Julián Olaya se utilizaron los siguientes mecanismos de participación:

Definición:

1. Socialización del decreto 1290 con cada ente de la comunidad educativa.
2. Consulta de material de apoyo: Ley de la infancia y la adolescencia, Ley general de educación y fuentes bibliográficas sobre evaluación.
3. Mesas de trabajo por áreas, directivos docentes, padres de familia y consejo de estudiantes para la elaboración de la propuesta de evaluación con generación de documentos.

Socialización:

Mesas de trabajo interdisciplinarias para la elaboración, ajustes y socialización con los grupos de docentes, para la presentación de la propuesta con generación de documentos.

Aprobación y divulgación:

1. Elaboración de la propuesta final por parte del Consejo Académico con generación de documento.
2. Socialización por medio de talleres a los miembros de la comunidad educativa (Docentes, padres, estudiantes y exalumnos). Para cambios, modificaciones o ajustes finales por parte del Consejo Académico para la aprobación y divulgación del documento final.
3. Revisión, reflexión y actualización a través de trabajo en reunión de áreas y Consejo Académico.

Modificación al Sistema Institucional de valuación. (Artículo 15.2 SIEE)

1. Algún miembro de la comunidad educativa propone un cambio al consejo académico del SIEE
2. El Consejo Directivo aprueba discute la posible modificación al Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (conforme al art 8 del 1290 del 2009)
3. Incorporar el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes en el Proyecto Educativo



Institucional, articulándolo a las necesidades de los estudiantes, el plan de estudios y el currículo. (acorde al art 8 del 1290 del 2009)

4. Divulgar el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes a la comunidad educativa.
5. Anualmente las directivas establecerán mecanismos de trabajo con Consejo académico, Consejo de estudiantes y Consejo de padres para revisión del SIEE y análisis de las fortalezas y aspectos a mejorar del proceso evaluativo y posible actualización del presente documento.

TITULO V
CAPÍTULO I
DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES

Los padres de familia son los primeros responsables de la formación de sus hijos(as). En este Manual de Convivencia, a la luz del decreto 1286 de 2005, la expresión - padres de familia - comprende a los padres y madres de familia, así como a los tutores o quienes ejercen la patria potestad o acudientes debidamente autorizados. Y la Sentencia **T-481/09** "Derecho de los padres de familia a vigilar y supervisar servicio de educación que se presta a sus hijos"

Este capítulo estará de acuerdo a la Sentencia T-366 de 1997 "El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativo por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución Nacional, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y adolescente, pues "el estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación". No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna- que en realidad significa cohonestar sus faltas- obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa"

También tendrá en cuenta La Ley 1620 de 2013 en su Artículo 5 Principios de Sistema Numeral 2 Corresponsabilidad, Artículo 22 Participación de la Familia y Decreto 1965 de 2013 en su Artículo 53. Participación de la Familia.

Y la Ley 2025 de 2020 (julio 23) por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones. Como una instancia obligatoria.

Artículo 64:

PERFIL DE LOS PADRES DE FAMILIA O REPRESENTANTES LEGALES

Los padres de familia de la I.E:D Francisco Julián Olaya como primeros responsables en la formación de sus hijos(as) están llamados a orientar, primero con su ejemplo, y después con sus enseñanzas, correcciones y autoridad, el proceso de construcción personal y comunitaria de los estudiantes, siempre en el marco del amor y la vivencia de los valores Julianistas. Para ello deben cultivar las siguientes cualidades:

- Ser ejemplo de vida en el hogar.
- Dar testimonio de la filosofía Julianista.
- Estar abiertos al diálogo.
- Ser promotores de la unión familiar (como familia o grupo tutor).



- Constituir un modelo de sana convivencia.
- Tener un espíritu crítico y participativo comprometido con la Institución.
- Mantener diálogo, un ánimo conciliador y solidario.
- Conservar los principios de autoridad y asertividad en sus pautas de crianza.
- Dar ejemplo de trabajo y emprendimiento.
- Ser receptivos ante los cambios educativos.
- Ofrecer siempre un trato humano y respetuoso en la familia y la comunidad.
- Cultivar un criterio honesto, justo y equilibrado.
- Constituirse en guías y formadores de sus hijos(as).
- Fomentar una actitud tolerante y comprensiva frente a las diferentes situaciones.
- Ser comprometidos y responsables con el quehacer educativo.
- Dar un trato amable, cordial y respetuoso a toda la comunidad educativa.
- Interiorizar y practicar la formación recibida en los talleres de padres.

Artículo 65:

DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

A la luz de los aspectos contemplados en los artículos 38 y 67 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 7 de la Ley 115 de educación, el decreto 1286 de 2005, la ley 1098 de infancia y adolescencia, las sentencias de la Corte Constitucional y la normatividad institucional, cuando los padres de familia o representantes legales matriculan en la I.E.D. Francisco Julián Olaya a sus hijos(as) adquieren los siguientes derechos:

- a. Conocer con anticipación o en el momento del contrato de prestación de servicios educativos las características de la institución, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, el Plan de estudios, las Estrategias pedagógicas básicas, el Sistema de evaluación SIE y el plan de mejoramiento institucional.
- b. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones o reclamaciones respecto del proceso educativo de sus hijos(as), y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la Institución. **ANEXO 8** Protocolo y ruta para atender quejas y reclamos.
- c. Participar en el proceso educativo y de manera especial en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional.
- d. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha de la Institución y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos(as).
- e. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos(as).
- f. Elegir y ser elegidos(as) para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley 115 de educación.



- g. Conocer las funciones del Consejo de padres en la primera asamblea de padres de familia.
- h. Retirar a sus hijos(as) de la Institución cuando lo consideren conveniente, siempre y cuando estén a paz y salvo por todo concepto.
- i. Recibir y acudir al debido proceso en todas las instancias y acciones.
- j. Ser informados oportunamente de todas las actividades programadas por los medios previstos por la Institución.
- k. Recibir formación integral para sus hijos(as), de acuerdo con lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional.
- l. Ser escuchados y atendidos oportuna y cordialmente por las personas que representan las diferentes dependencias Institucionales.
- m. Recibir orientación familiar en los talleres de padres.
- n. Proponer iniciativas y sugerencias que estén de acuerdo con las normas vigentes que contribuyan al mejor funcionamiento del plantel.
- o. Conocer las decisiones emanadas por el MEN o La Secretaría de Educación de Cundinamarca respecto a los costos educativos.
- p. Hacer propuestas y dar sugerencias al Consejo Directivo a través de sus delegados.
- q. Participar en las actividades que involucran a toda la comunidad educativa.

Artículo 66:

DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

Teniendo en cuenta los aspectos contemplados en los artículos 38 y 67 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 7 de la Ley 115 de educación, el Decreto 1286 de 2005, Ley 2025 de 2020 Implementación Escuela para padres y madres de familia y cuidadores, la Ley 1098 de infancia y adolescencia, las sentencias de la corte Constitucional, la normatividad institucional. Los padres de familia o representantes legales al matricular en la Institución Educativa Departamental Francisco Julián Olaya a sus hijos(as) adquieren los siguientes deberes:

- a. Ley 1620 de 2013 en su Artículo 22 Participación de la Familia: Participación de la familia. La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:
 - 1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
 - 2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
 - 3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
 - 4. Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento educativo.
 - 5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
 - 6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
 - 7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo



con las instrucciones impartidas en el Manual de Convivencia del respectivo establecimiento educativo.

8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.
- b. Ser los primeros educadores y orientadores de sus hijos(as), acatando las normas legales vigentes, como la Ley 1098 de infancia y adolescencia en sus artículos 15, 39 y 42 y las sentencias de la Corte Constitucional en referencia al ámbito escolar de sus hijos(as).
- c. Conocer y asumir los principios, criterios y normas del presente Manual de Convivencia y cumplirlos de manera obligatoria, teniendo claro que el soporte del mismo es la normatividad educativa y jurídico-legal vigente.
- d. Conocer y participar en la construcción y puesta en marcha del Proyecto Educativo Institucional.
- e. Apoyar la I.E.D. Francisco Julián Olaya en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
- f. Colaborar con la Institución en el diálogo, la conciliación y la concertación para así incrementar un mejor proceso educativo en los (las) estudiantes.
- g. Ejercer la corresponsabilidad con la Institución Educativa, comprendiendo que esta se verá reflejada en la valoración cualitativa de la relación escuela-familia incluida en el boletín de valoraciones de cada periodo.

PARÁGRAFO 1: Los padres de familia tienen derecho a presentar sus quejas y descargos ante los Docentes y Directivos de manera respetuosa. **ANEXO 8 protocolo y ruta para atender quejas y reclamos**
En caso de agresión verbal o física hacia un Docente o Directivo, el caso será puesto en conocimiento inmediatamente ante la Inspección de Policía.

- h. Participar dinámicamente en las actividades de la Institución.
- i. Proporcionarles a los niños (as) con discapacidad un trato digno e igualitario con todos los miembros de la familia y generar condiciones de equidad, oportunidades y autonomía para que puedan ejercer sus derechos.
- j. Cumplir con las obligaciones contraídas en el contrato de servicio educativo para posibilitar el proceso educativo de acuerdos y compromisos de padres y madres de familia o cuidadores para dar cumplimiento a la escuela de padres ley 2025 del 2020. **ANEXO 23 LINEAMIENTOS**
- k. Inculcar en sus hijos(as) amor, respeto y sentido de pertenencia por la Institución.
- l. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad con sus hijos(as), para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
- m. Generar ambientes de crecimiento y desarrollo en el hogar, que sean coherentes con la formación que los (las) estudiantes están recibiendo en la Institución.
- n. Velar por el rendimiento académico y formativo de sus hijos(as) durante todo el año escolar.
- o. Facilitar a los hijos(as) los elementos requeridos para su desarrollo integral.
- p. Asistir con puntualidad de manera oportuna y obligatoria a los talleres de padres, reuniones, entrega de boletines, asambleas de padres y demás actividades de la formación de sus hijos(as), teniendo presente la responsabilidad de padres como primeros educadores de sus hijos(as). Si por alguna circunstancia no asisten a la reunión, deben presentarse en los tres (3) días hábiles siguientes para recibir información de sus hijos(as).

PARÁGRAFO 2: La inasistencia persistente a estas convocatorias de padres, sin la correspondiente excusa, se considerará como abandono, como reza el artículo 20, numeral 1,14 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia, además que constituye un incumplimiento del contrato educativo (matrícula) y se constituye en causal para que el estudiante sea remitido a las diferentes instancias restablecedoras de los derechos de infantes y adolescentes (Comisaría de Familia – ICBF).



- q. Es deber primeramente de los padres, comprometerse con la educación de sus hijos(as). Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los (las) hijos(as) y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
- r. Respetar los términos del contrato de prestación de servicios educativos, el cual se firma libre y voluntariamente.
- s. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades de la Institución las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas y acoso escolar. En atención al Artículo 18 de la Ley 1098 de 2006 y a la Ley de garantes: “acción y omisión”, Artículo 25 del Código Penal del 2000 – Ley 599 -
- t. Acudir a la Institución para retirar al estudiante o enviar formato Institucional de ausencia debidamente firmado, cuando se le presente alguna eventualidad (enfermedad, citas médicas, etc.).
- u. Informar oportunamente a la Institución cuando se dé una ausencia prolongada de su hijo(a).
- v. Participar activa y responsablemente en las actividades de los estamentos del gobierno escolar para los que resulten elegidos.
- w. Apoyar las campañas para mejorar el servicio educativo de bienestar estudiantil, salud, nutrición, consecución de materiales didácticos y embellecimiento de la planta física.
- x. Participar en el proceso de autoevaluación anual.
- y. Además de los deberes descritos es importante resaltar que los padres de familia o tutores de estudiantes con discapacidad o trastorno especificado o no especificado deben tener en cuenta los siguientes aspectos:
 - Entregar soportes médicos – especializados. Historia clínica actualizada
 - Entregar informe Psicopedagógico de la Institución de procedencia escolar en el caso de traslado.
 - Diligenciar la asistencia a apoyo Terapéutico en el Centro de Vida Sensorial, Hospital, EPS u otra entidad que le permita cumplir con este proceso. Y presentar informe mensual a la Institución en Orientación. (Formato Institucional)
 - Asistir puntualmente a las citaciones realizadas por la institución. Talleres, reuniones y citaciones realizadas por la IED y los entes territoriales.
 - Hacer acompañamiento en las guías y evaluaciones.
 - Dar información verídica y pertinente frente al caso de su hijo.
 - Apoyar la asistencia permanente a clases. Las inasistencias deberán estar justificadas con soporte médico, las inasistencias que no tengan dicha excusa deberán ser reportadas en Orientación con su respectivo motivo debidamente argumentado.

PARÁGRAFO 3: Para apoyar la labor formativa de los padres de familia, la Institución, en atención al artículo 42 numeral 5 de la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia, a las sentencias de la Corte Constitucional que determinan la educación como un derecho – deber y por ende; también, dando cumplimiento a la ley 2025 del 2020, ha creado el espacio denominado Escuela de familia, de carácter obligatorio, para desarrollar procesos de capacitación, formación, orientación y acompañamiento a la labor pedagógica y formativa de los padres de familia. Igualmente busca descubrir nuevas posibilidades para mejorar cualitativamente la calidad de vida, a través de un contacto grupal, diálogo franco, concertación y compromiso de cada uno de los miembros de la familia.

PARÁGRAFO 4: En caso de no asistencia a los encuentros programados de Escuela de familia, no será entregado el paz y salvo al final del año escolar.

PARÁGRAFO 5: Los Padres de familia pueden ingresar a la Institución con previa citación escrita o dando cumplimiento al horario y lugar de atención a padres, estipulado por el docente o directivo docente; siempre



con el ánimo de participar en los procesos pedagógicos y de convivencia, mediando el diálogo y la conciliación en el marco del respeto y la tolerancia.

CAPÍTULO II DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS

Los docentes y directivos docentes como servidores públicos se rigen por la Ley 734 del 5 de febrero 2002. **LEY 1952 DE 2019** La vigencia de esta norma fue diferida hasta el 29 de Marzo de 2022, a excepción de los Artículos 69 y 74 de la Ley 2094, que entrarán a regir a partir del 30 de Junio de 2021, y el Artículo 7 de la Ley 2094 de 2021 entrará a regir el 29 de diciembre del 2023, de acuerdo con el Artículo 73 de la Ley 2094 de 2021.

Derechos Artículo 37

Deberes Artículo 38

Prohibiciones Artículo 39

Decreto 2277 del 14 de septiembre de 1979. Decreto - Ley 1278 del 2002. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias:

Ley 1146 de 10 de Julio 2007 Normas para la Prevención de la Violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusadas sexualmente Artículo 11, 12 y 13.

Ley 1620 de 2013 Artículo 4 de los Objetivos, 5 de los Principios y 19 de la Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, Artículo 22 del presente Manual de Convivencia.

Código Penal Colombiano Artículo 25 Acción y Omisión.

Decreto 1421 de agosto 29 de 2017. Actualizado: 15 de febrero de 2019

Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.

Artículo 67:

PERFIL DEL DOCENTE JULIANISTA

El Docente de la Institución Educativa Departamental Francisco Julian Olaya es un profesional con idoneidad ética y pedagógica. Inquieto intelectualmente, generador de pensamiento crítico- reflexivo con exigencia dentro de la calidez y la justicia. Una persona que la autoridad de ser maestro la fundamenta en el liderazgo, el respeto, la autonomía, la justicia y la tolerancia.

Artículo 68:

SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO SSEO

Los educandos de grado undécimo deben prestar el servicio social conforme al artículo 97 de la ley 115 de 1994, reglamentado por el decreto 1860 en sus artículos 39 y 59 y la resolución 4210 de septiembre 12 de 1996 del Ministerio de Educación Nacional, así como también las normas que actualicen tal actividad. Aclarando que debe presentarse el respectivo proyecto y tener un gran impacto social. Es de anotar que la prestación del servicio social involucra un sentido de responsabilidad social y tiene una relación directa con la imagen de la institución, motivo por el cual se requiere de un gran compromiso.



Estará reglamentado por resolución rectoral anualmente. Los estudiantes asumirán los espacios para cumplir con el SSEO de acuerdo a los convenios establecidos con la Institución educativa

OBJETIVOS DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO:

- a. Contribuir en el mejoramiento social del entorno próximo de los estudiantes de décimo y undécimo.
- b. Colaborar en la comunidad en proyectos o actividades donde se practiquen valores como la solidaridad y el respeto por su entorno social.
- c. Desarrollar liderazgo y participación en temas ambientales, turismo y aprovechamiento del entorno.

TEMAS

- a. Proyectos de entidades gubernamentales (alcaldía de La Mesa – gobernación de Cundinamarca) donde se genere impacto en la comunidad o en la formación integral del estudiante.
- b. Coherente con el párrafo del artículo 4o de la Resolución No. 4210 de 1996, la Institución Educativa establece para la Modalidad en **Agroindustria (Ambiental)**, la articulación con el proyecto de grado y los criterios de equivalencia para ser considerado como SSEO será la influencia e impacto de éste en la zona rural.
- c. Para las Modalidades en **Gestión Empresarial, Nuevas (Ambiental) Tecnologías y Turismo y Recreación** se tendrá en cuenta el artículo 5o de la Resolución No. 4210 de 1996, “los establecimientos que desarrollan procesos de articulación - doble titulación de la educación media con el SENA”, pueden articular el desarrollo de la etapa práctica y productiva con los propósitos y competencias relacionadas al SSEO. Es decir que las actividades desarrolladas deben tener un impacto en la comunidad próxima del estudiante.
- d. Los estudiantes que sean elegidos como Personero Estudiantil, Contralor Estudiantil y Representante al Consejo Directivo; tendrán como incentivo con su labor en estas representaciones el cumplimiento del Servicio Social por cuanto se considera un servicio e impacto a la comunidad educativa. Tienen como condición culminar el año para el cual fue elegido.

Para los estudiantes de grado Décimo que deseen cumplir con su **SSEO** en este año escolar, se da la opción que de manera articulada con Orientación se inscriban en las opciones y convenios que la Institución ofrece previa revisión de ellos y que cumplan con las disposiciones Institucionales:

GESTIÓN EMPRESARIAL: PROMOCIÓN INSTITUCIONAL

- a. Apoyo a entes gubernamentales en el manejo de archivo.
- b. Apoyo a Juntas de Acción Comunal en el manejo de documentación
- c. Espacios donde se promueva la aplicación de los conocimientos logrados en las áreas de la modalidad y favorezcan el desarrollo social de la comunidad.
- d. Apoyo en dependencias y proyectos Institucionales.
- e. Tutorías: Ayuda y apoyo a estudiantes.
- f. Manejo del tiempo libre Institucional

AMBIENTAL: MANTENIMIENTO Y BUENAS PRÁCTICAS INSTITUCIONALES

- a. Mantenimiento y protocolo planta
- b. Espacios donde se promueva la aplicación de los conocimientos logrados en las áreas de la modalidad y favorezcan el desarrollo social de la comunidad.
- c. Asesoría producción planta
- d. Apoyo en dependencias y proyectos Institucionales.



- e. Tutorías: Ayuda y apoyo a estudiantes.
- f. Manejo del tiempo libre Institucional
- g. Participación en Bomberos y Cruz Roja

TURISMO: PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

- a. Prevención de Riesgos Físicos. (Capacitaciones, grupos de evacuación, señalización, rutas evacuación)
- b. Espacios donde se promueva la aplicación de los conocimientos logrados en las áreas de la modalidad y favorezcan el desarrollo social de la comunidad.
- c. Tutorías: Ayuda y apoyo a estudiantes.
- d. Apoyo en dependencias y proyectos Institucionales.
- e. Manejo del tiempo libre Institucional
- f. Participación en Bomberos y Cruz Roja

NUEVAS TECNOLOGÍAS: PROMOCIÓN E IMPACTO COMUNITARIO

- a. Cursos con comunidad y Juntas de acción comunal para compartir conocimientos
- b. Espacios donde se promueva la aplicación de los conocimientos logrados en las áreas de la modalidad y favorezcan el desarrollo social de la comunidad.
- c. Tutorías: Ayuda a estudiantes y apoyo a estudiantes.
- d. Apoyo en dependencias y proyectos Institucionales.
- e. Manejo del tiempo libre Institucional
- f. Participación en Bomberos y Cruz Roja

LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES

1. La resolución anual establece los aspectos del Servicio Social Estudiantil Obligatorio que deben ser tenidos en cuenta por las directivas, docentes, orientación y estudiantes, para cumplir con lo establecido en la Ley.

PARÁGRAFO: Toda acción contraria a la resolución anual, llevará a la no aprobación de prestación de Servicio Social Estudiantil Obligatorio (SSEO).

2. De acuerdo con las directrices del orden nacional y teniendo en cuenta los lineamientos para la prestación del Servicio Social Estudiantil Obligatorio (SSEO). Los estudiantes de grado Décimo y Undécimo asumirán como propias las opciones que la Institución le ofrece para la prestación del Servicio Social Estudiantil Obligatorio.
3. Los avances se evidencian en una planilla (entregada por Orientación a los estudiantes) durante los cuatro periodos escolares, avalados por su docente de Proyecto y entregada a Orientación para su seguimiento y certificación.
4. La Institución es clara en que los estudiantes en su gran mayoría son menores de edad y **SSEO** no es espacio para trabajo remunerado, ni actividades de riesgo físico, ni psicológico por tanto en caso de observarse situaciones de riesgo para el estudiante se suspenderá la prestación del Servicio Social Escolar Obligatorio y se reubicará al estudiante.
5. El estudiante diligencia la autorización de su acudiente para iniciar su Servicio Social Estudiantil Obligatorio y una planilla donde se registrará el avance del **SSEO**.
6. El Orientador escolar es el encargado de hacer seguimiento, control a los estudiantes y mantener contacto con los Docentes de Proyecto y otras instancias que estén relacionadas con las opciones de SSEO, como una forma de asegurar el buen cumplimiento de la prestación del servicio y atender



posibles inquietudes de estudiantes y docentes de Proyecto de grado. Para tal fin debe llevar una planilla control de todos los estudiantes.

7. La Institución no se responsabiliza de actividades que impliquen desplazamientos e interacción con otras personas o su participación en otros entornos diferentes a los previstos Institucionalmente. Estas estarán bajo la autorización y responsabilidad de los padres de familia o acudiente y así se les hará a las entidades con las que se tenga convenio.



TABLA DE ANEXOS

ANEXO 1

COMPROMISOS INSTITUCIONALES

ANEXO 2

REGLAMENTO INTERNO CONSEJO DIRECTIVO

ANEXO 3

REGLAMENTO INTERNO CONSEJO ACADÉMICO

ANEXO 4

REGLAMENTO INTERNO CONSEJO DE PADRES

ANEXO 5

ACUERDO – COMPROMISO ESCUELA DE PADRES Y CUIDADORES

ANEXO 6

COMPROMISO DE ALIANZA PARA ACOMPAÑAMIENTO

ANEXO 7

ACTA EMBARAZO

ANEXO 8

PROTOCOLO Y RUTA PARA ATENDER QUEJAS Y RECLAMOS

ANEXO 9

REGLAMENTO INTERNO COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

ANEXO 10

PROTOCOLO Y RUTA SITUACIONES TIPO I



ANEXO 11

PROTOCOLO Y RUTA SITUACIONES TIPO II

ANEXO 12

PROTOCOLO Y RUTA SITUACIONES TIPO III

ANEXO 13

ACTA

ANEXO 14

COMPROMISO DE MEJORA

ANEXO 15

ACTA DE SEGUIMIENTO RECTORÍA

ANEXO 16

ACTAS DE MANUAL DE CONVIVENCIA (REMISIÓN DE ESTUDIANTES A DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE APOYO, ACTA REFERENTE PRESUNCIÓN DE LESIONES PERSONALES, ACTA REFERENTE PRESUNTO TENSIÓN Y CONSUMO DE DROGAS.)

ANEXO 17

PROCEDIMIENTO LLEGADAS TARDE A LA INSTITUCIÓN

ANEXO 18

RAICE

ANEXO 19

CONDUCTO REGULAR PRESUNTA DESERCIÓN



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
FRANCISCO JULIAN OLAYA

----- LA MESA -----

ANEXO 20

RUTA AGRESIONES FISICAS

ANEXO 21

PERMISO Y AUSENCIA DE ESTUDIANTES

ANEXO 22

PERMISO DOCENTES

ANEXO 23

LINEAMIENTOS ESCUELA DE FAMILIA

ANEXO 24

INFOGRAFIA CUMPLIMIENTO ESCUELA DE FAMILIA

ANEXO 25

REGLAMENTO ELECTORAL GOBIERNO ELECTORAL



ANEXOS



ANEXO 1
COMPROMISOS INSTITUCIONALES

CUIDADO DE SI MISMO

ACUERDOS POR AREAS DE FOCALIZACION	COMPROMISOS 2025	COMPROMISOS 2026	ACCIONES DE SEGUMIENTO AL COMPROMISO
CUERPO SALUDABLE	<p>Nuestro compromiso establecer campañas de sensibilización sobre la importancia de un buen aseo personal, higiene oral y el porte del uniforme según normatividad para bienestar de nuestro cuerpo y buena imagen de nuestra institución educativa.</p> <p>Nuestro compromiso implementar charlas, talleres, conferencias sobre inconvenientes legales y de la salud en cuanto al manejo, porte, consumo y distribución de sustancias psico-activas.</p> <p>Los miembros de la comunidad educativa de La Institución Francisco Julián Olaya se comprometen a llevar a cabo propuestas educativas a través de: Aprender a emprender, aprender a hacer, aprender a convivir, aprender a ser. Estos aprendizajes permanentes permitirán el desarrollo</p>	<p>Nuestro compromiso verificar avances en cuanto al cuidado de si, porte del uniforme.</p> <p>Nuestro compromiso dar un estricto seguimiento y evaluación de los logros en cuanto al trabajo sobre sustancias psico-activas.</p> <p>1. . La Institución Francisco Julián Olaya se compromete a por medio de sus acciones a formar la persona que de importancia tanto al saber cómo al ser, de tal manera que logre su desarrollo en las dimensiones ética, espiritual cognitiva, afectiva, comunicativa, estética, corporal, laboral y sociopolítica; que es receptivo, capaz de conceptualizar, dispuesto a aprender, inteligente y capaz, auto-disciplinado y auto-motivado, flexible y adaptable, comunicador de ideas, con capacidad de respuesta, perceptivo y atento.</p>	<p>Llevar formato de control en cuanto a los resultados en porte del uniforme de la institución, presentación personal.</p> <p>Ofrecimiento de los talleres, charlas y conferencias sobre consecuencias con el porte, distribución y consumo de sustancias psico-activas.</p> <p>Gestión de programas sobre consumo de sustancias psico-activas con otras entidades del municipio.</p> <p>Programación de reuniones para la presentación de avances y dificultados en los aspectos trabajados.</p> <p>Aplicación de planes de mejoramiento según resultados.</p>



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
FRANCISCO JULIAN OLAYA

LA MESA

	<p>humano, personal y social del ser; un hombre solidario que se ame y ame a los demás, que crea en sí mismo y decida por sí mismo, se identifique y se implique, que su actuar y hacer sean coherentes y ejemplos de vida.</p> <p>Éste es el nuevo ciudadano que queremos y deseamos formar para proyectar y mejorar mejor medio de vida.</p>		
CUERPO EXPRESIVO	<p>Nuestro compromiso ofrecer un folleto donde los estudiantes y acudientes conozcan y promuevan las normas de una sana convivencia dentro y fuera de la institución educativa.</p>	<p>Nuestro compromiso es ofrecer el Manual de Convivencia de la institución educativa a cada uno de los estudiantes matriculados en la institución para que lo socialicen con sus familias.</p> <p>Nuestro compromiso institucionalizar formatos y fechas de seguimiento para la socialización de avances y dificultades sobre los aspectos de prevención del cuidado de sí mismo.</p>	<p>Elaboración del folleto citado.</p> <p>Implementar un plan de convivencia bimestral</p> <p>Elaborar pactos de aula bimestralmente.</p> <p>Promocionar los espacios para que cada docente establezca las normas de trabajo y seguimiento en cada asignatura.</p>



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
FRANCISCO JULIAN OLAYA

----- LA MESA -----

			Elaborar conjuntamente las reglas de cada periodo académico.
CUERPO SEXUADO	<p>Nuestro compromiso establecer las jornadas y campañas de sensibilización sobre autoestima, autocontrol, toma de decisiones, superación personal, proyecto de vida.</p> <p>Nuestro compromiso afianzar trabajo en el proyecto sobre salud sexual y reproductiva.</p>	<p>Nuestro compromiso trabajar proyecto trasversal sobre salud sexual y reproductiva.</p> <p>Nuestro compromiso enfatizar el trabajo por la búsqueda de un entorno de convivencia saludable.</p> <p>Ofrecer talleres a consejo de padres sobre salud sexual y reproductiva y pautas de crianza.</p>	<p>Programación de las campañas propuestas.</p> <p>Ajustes pertinentes al proyecto de salud sexual y reproductiva.</p> <p>Planeación y ejecución de charlas, talleres, conferencias sobre a los temas propuestos.</p>



COMPROMISOS CUIDADO DEL OTRO

ACUERDOS POR AREAS DE FOCALIZACION	COMPROMISOS 2025	COMPROMISOS 2026	ACCIONES DE SEGUMIENTO AL COMPROMISO
LENGUAJE	<p>Nuestro compromiso impulsar el manejo de los buenos modales al dirigirse a los demás, la tolerancia y respeto en cuanto a las ideas del otro, el saber escuchar.</p> <p>Nuestro compromiso crear espacios culturales donde los miembros de la comunidad educativa puedan expresar sus opiniones, expresar sentimientos y creencias.</p> <p>Fomentar la cultura sana en cuanto uso de celulares, internet y páginas sociales.</p>	<p>Nuestro compromiso motivar e incentivar el buen uso de la palabra, fomentar la creación del periódico mural, y la participación en el manejo de la emisora institucional.</p> <p>Nuestro compromiso propiciar espacios de discusión, expresión de ideas.</p> <p>Fomentar los centros literarios, concursos de poesía, cuento, historietas, caricaturas.</p> <p>Institucionalizar una página donde los miembros de la comunidad educativa expresen sus opiniones, publiquen sus escritos y talentos existentes.</p> <p>Elaborar protocolo de uso de celulares dentro de la institución educativa.</p>	<p>Presentar cronograma semestral de las actividades programadas.</p> <p>Presentar formato institucional del seguimiento y evaluación de las actividades programadas y realizadas.</p> <p>Diseñar planes de mejoramiento según resultados en actividades.</p>
ALTERIDAD	<p>Nuestro compromiso es ante todo fomentar y fundamentar acciones pedagógicas para lograr la aceptación del otro como ser humano digno de respeto y dignidad quien se desenvuelve en</p>	<p>Nuestro compromiso crear espacios donde los estudiantes conozcan historias, proyectos y ejemplos de vida.</p> <p>Generar espacios donde la comunidad participe en festivales de comidas</p>	<p>Apoyo y seguimiento a las actividades respectivas.</p> <p>Apoyar iniciativas de los estudiantes.</p>



	<p>un contexto espiritual y que se le debe permitir bienestar físico y emocional.</p> <p>Impulsar actividades donde se permita las expresiones culturales según contexto de los estudiantes.</p>	<p>tradicionales, donde se compartan saberes, se conozcan trajes típicos, se compartan juegos típicos y se compartan saberes.</p>	<p>Invitar entidades y personajes que realicen charlas, que generen encuentros para aprender.</p> <p>Apoyar las actividades conjuntas.</p>
SEGREGACION EXCLUSION	<p>Nuestro compromiso es que toda nuestra comunidad educativa comprenda que la educación inclusiva es considerada como un proceso que toma en cuenta y responde a las diversas necesidades asociadas a la discapacidad y al ambiente, pero no exclusivamente a ellas. Esto implica que todos deben reconocer y responder a las diversas necesidades de los estudiantes sin distingo de raza, género, condición social y cultural.</p>	<p>Nuestro compromiso presentar los ajustes en los planes de estudios y actividades curriculares para que los estudiantes con discapacidades puedan participar y disfrutar de estas.</p> <p>Fomentar actividades colaborativas con el fin de apoyar y permitir a estudiantes con discapacidad compartir y trabajar con los demás estudiantes de la institución.</p>	<p>Llevar seguimiento a las actividades planeadas en la institución.</p> <p>Garantizar la permanencia de los estudiantes con necesidades especiales.</p> <p>Propiciar encuentros con entidades y personajes que muestran talentos a pesar de dificultades.</p>

COMPROMISO CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE

ACUERDOS POR AREAS DE FOCALIZACION	COMPROMISOS 2025	COMPROMISOS 2026	ACCIONES DE SEGUMIENTO AL COMPROMISO



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
FRANCISCO JULIAN OLAYA

LA MESA

AMBIENTE FISICO-QUIMICO	<p>Nuestro compromiso promover las acciones necesarias para cuidar nuestras instalaciones internas evitando las fugas de agua, hacer un uso adecuado del agua potable, teniendo en cuenta que "El agua potable es un elemento que nos ayuda a cuidar nuestra salud, porque disminuye el riesgo de contraer enfermedades diarreicas, respiratorias o parasitarias, por ello tenemos el deber de cuidarla"</p> <p>Institucionalizar proyecto de reciclaje.</p>	<p>Nuestro compromiso dotar a las sedes de la institución con los elementos correspondientes en el proyecto de reciclaje como las canecas correspondientes, acondicionamiento de los shut de basuras.</p> <p>Realización de actividades donde se promocione el cuidado y buen uso del agua, donde se conozcan y aprecien nacimientos de agua, donde se participe en descontaminación de espacios físicos.</p>	<p>Realizar campañas de aseo mensuales en la institución.</p> <p>Promover el proyecto de reciclaje.</p> <p>Propuestas de sensibilización constante en cuanto al ahorro del agua, el cuidado de los espacios, el correcto manejo de basuras, el cuidado con las plantas y árboles que hay dentro de la institución.</p>
NATURAL BIOLOGICO	<p>Nuestro compromiso promover acciones para motivar a la comunidad educativa para que se conviertan en agentes activos de desarrollo sustentable y equitativo; lograr el cambio de actitud hacia los temas ambientales y lograr la cooperación para que se preserve el medio ambiente y haya un horizonte claro hacia la búsqueda de un medio ambiente sostenible.</p>	<p>Nuestro compromiso programar charlas y/o conferencias sobre conservación del medio ambiente, capa de ozono, medio ambiente sostenible.</p> <p>Promover la siembra de árboles en las cuencas hidrográficas, laderas de las quebradas, terrenos erosivos.</p> <p>Realizar actividades donde se impulse la creación de huertas caseras, jardines y siembra de barreras vivas como cercado de las instituciones educativas.</p>	<p>Colocar avisos en las instalaciones del establecimiento que promuevan el ahorro del agua.</p> <p>Supervisar y gestionar la reparación de fugas y filtraciones dentro del establecimiento educativo.</p> <p>Mejorar el sistema de abastecimiento de agua y sanitarios en la institución.</p>
	<p>Nuestro compromiso</p>	<p>Nuestro compromiso ajustar y diseñar las actividades de mejoramiento en cuanto a los programas de prevención</p>	<p>Impulsar y supervisar la participación en actividades deportivas y culturales</p>



RELACIONES SOCIALES	<p>Diseñar los programas de prevención para una intervención temprana de el comportamiento agresivo, conducta social negativa, y dificultades académicas</p> <p>promover actividades y acciones donde se tenga en cuenta la importancia de:</p> <ul style="list-style-type: none">• auto-control;• conciencia emocional;• comunicación;• solución de los problemas sociales; y• apoyo académico, especialmente en la lectura• hábitos de estudio y apoyo académico;• comunicación;• relaciones con los compañeros;• auto-eficacia y reafirmación personal;• habilidades para resistir las drogas;• refuerzo de las actitudes anti-drogas; y• Fortalecimiento del compromiso personal contra el abuso de las drogas.	<p>de conducta y consumos de sustancias psico-activas.</p> <p>Lanzar campañas educativas continuas sobre las consecuencias del consumo de drogas psico-activas.</p> <p>Coordinar con los entes municipales la visita y uso de la biblioteca como medio de uso del tiempo libre.</p>	<p>existentes en el municipio por parte de los estudiantes de la institución.</p> <p>Gestionar y participar con las autoridades municipales en actividades como aeróbicos, yoga, jornadas deportivas, olimpiadas, encuentros deportivos.</p>
----------------------------	--	---	--



**ANEXO 2
REGLAMENTO CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO NÚMERO 03**

2026

Por medio del cual se modifica y ajusta el reglamento del Consejo Directivo de la Institución Educativa Departamental Francisco Julián Olaya de la Mesa Cundinamarca, vigencia 2026.

CONSIDERANDO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias especialmente las consagradas en la ley 115 de 1994, artículo 144, literal Ñ y Decreto Reglamentario 1860 de 1994, Artículo 23 literal P. El decreto 4791 de 2008 en su artículo 5.

El Consejo directivo de la Institución Educativa Departamental Francisco Julián Olaya de la Mesa.

ACUERDA

ARTICULO 1. El Consejo Directivo es un instrumento de participación de la Comunidad Educativa, de orientación académica y administrativa de la Institución. Este órgano colegiado, está integrado por los miembros designados legalmente, los cuales tendrán voz y voto.

Parágrafo 1º. La presencia en las deliberaciones del Consejo Directivo de otras personas o funcionarios, obedecerá estrictamente a invitaciones cursadas a solicitud de los miembros del Consejo Directivo o en atención a solicitud expresa en este sentido por parte del interesado, la cual deberá ser aprobada en sesión ordinaria o extraordinaria del Consejo. En todo caso, quienes sean invitados sólo tendrán voz y no podrán participar de votación alguna en el Consejo.

Parágrafo 2º. La presencia no autorizada de personas ajenas al Consejo Directivo en sus reuniones y, de presentarse su participación en alguna votación, constituirá indebida injerencia y viciará de nulidad las decisiones tomadas con ocasión de las citadas reuniones.

ARTÍCULO 2. De acuerdo con el decreto 4791 de 2008 y al artículo 23 decreto 1860 de 1994, las funciones del consejo directivo son:

- a. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados;
- b. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia;
- c. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución;
- d. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos;
- e. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
- f. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.



- g. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que certifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos;
- h. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;
- i. Establecer estímulos y acciones formativas para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante;
- j. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
- k. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
- l. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;
- m. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles;
- n. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes;
- o. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto.
- p. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos tales como derechos académicos, uso de libros del texto y similares.
- q. Darse su propio reglamento
(A continuación, las funciones otorgadas por el decreto 1491 de 2021)
- r. Antes del inicio de cada vigencia fiscal, analizar, introducir ajustes y aprobar mediante acuerdo el presupuesto de ingresos y gastos del proyecto presentado por el rector o director rural.
- s. Adoptar el reglamento para el manejo de la tesorería, el cual por lo menos determinará la forma de realización de los recaudos y de los pagos, según la normatividad existente en la entidad territorial certificada, así como el seguimiento y control permanente al flujo de caja y los responsables en la autorización de los pagos.
- t. Aprobar las adiciones al presupuesto vigente, así como los traslados presupuestales que afecten el mismo.
- u. Verificar la existencia y presentación de los estados contables por parte del rector o director rural, elaborados de acuerdo con las normas contables vigentes expedidas por el Contador General de la Nación, con la periodicidad señalada por los organismos de control.
- v. Determinar los actos o contratos que requieran su autorización expresa.
- w. Reglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).
- x. Aprobar la contratación de los servicios que requiera el establecimiento educativo y que faciliten su funcionamiento de conformidad con la ley.
- y. Autorizar al rector o director rural para la utilización por parte de terceros de los bienes muebles o inmuebles dispuestos para el uso del establecimiento educativo, bien sea gratuita u onerosamente, previa verificación del procedimiento establecido por dicho órgano escolar de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 1994.
- z. Aprobar la utilización de recursos del Fondo de Servicios Educativos para la realización de eventos pedagógicos, científicos, culturales, deportivos, o la participación de los educandos en representación del establecimiento educativo y fijar la cuantía que se destine para el efecto.
- aa. Verificar el cumplimiento de la publicación en lugar visible y de fácil acceso del informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.

ARTÍCULO 3. En concordancia a la ley 115 en su artículo 143 el Consejo Directivo de la Institución Educativa Departamental Francisco Julián Olaya de La Mesa está compuesto por:

El Rector.
Dos Padres de familia.
El representante de los alumnos.
Dos Docentes.
Un exalumno.
Un representante del sector productivo.



ARTÍCULO 4. Los representantes del consejo directivo serán elegidos así:

Los representantes de los docentes de la Institución por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.

Los representantes de los padres de familia, los cuales son elegidos entre miembros del consejo de padres con mayoría de votantes.

El representante de los exalumnos por el consejo directivo de terna presentada por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos, en su defecto por quien haya ejercido el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.

Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

El representante de los estudiantes lo elige el Consejo Estudiantil.

ARTÍCULO 5. Funciones del Rector dentro del consejo directivo.

- a. Preparar el orden del día, tanto de las reuniones ordinaria como extraordinaria y someter a consideración y aprobación de los demás miembros del Consejo Directivo el orden propuesto para las reuniones ordinarias.
- b. Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias del consejo directivo.
- c. Presidir la reunión.
- d. Verificar el quórum deliberatorio y decisorio y declarando la constancia en acta.
- e. Someter a consideración y aprobación de los miembros del consejo directivo, el orden del día y las actas de cada reunión.
- f. Representar legalmente al consejo directivo.
- g. Informar a la comunidad educativa en general las decisiones tomadas en el consejo directivo; Delegar en algunos de los miembros para que la presenten cuando por motivo de fuerza mayor no pueda asistir a una reunión.
- h. Someter a consideración y aprobación de los miembros del Consejo Directivo el acta de la reunión anterior, la cual será firmada en su presencia.
- i. Tratar con prudencia y discreción los temas que así lo ameriten y reservarse los asuntos de su estricta competencia.
- j. Decidir, incluso solicitando una nueva votación, en el caso en que se presenten empates en la toma de decisiones. En todo caso, su voto no podrá ser en blanco.
- k. Las demás que sean necesarias para el correcto funcionamiento del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 6. Son las funciones del secretario:

- a. Dar lectura al orden del día y de las actas de cada sesión.
- b. Elaborar el acta de cada reunión en su respectivo orden.
- c. Dar lectura al orden del día y a las actas de cada reunión, anotando las respectivas observaciones hechas antes de su aprobación, por los diferentes miembros del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 7. Son funciones de los representantes al Consejo Directivo:

- a. Solicitar la citación a reuniones extraordinarias. Cuando se requieran.
- b. Colaborar en el proceso administrativo de la institución.
- c. Analizar las decisiones que se lleven al consejo directivo.
- d. Velar por la buena marcha de la institución.
- e. Dar sugerencias que aporten al mejoramiento de la institución.
- f. Firmar los libros de actas de las reuniones y demás documentos que la requieran.
- g. Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias que se convoquen.



ARTICULO 8. Las actas del Consejo Directivo, una vez aprobadas, serán firmadas por quienes asistan a la sesión correspondiente, pudiendo hacerse salvamento de voto cuando así lo estime conveniente cualquiera de sus miembros. En las actas se hará constar el resumen de las deliberaciones y la totalidad de las decisiones, indicando incluso su votación. Las mismas se entregarán a los miembros del Consejo Directivo con la citación a la reunión siguiente. El acta constará al menos de:

- a. Número de la sesión.
- b. Fecha y lugar en el que se realizó la reunión.
- c. Constancia de quórum.
- d. Nombre completo de los asistentes y constancia de los nombres de inasistencia, adjuntado la excusa correspondiente, si la hubo.
- e. Orden del día aprobado por los asistentes.
- f. Constancia de aprobación de actas anteriores. En caso de correcciones, estas aparecerán en la siguiente acta.
- g. Resumen del orden del día.

ARTICULO 9. Las decisiones del Consejo Directivo serán proferidas mediante acuerdos, los cuales llevarán la firma del presidente y los miembros del Consejo Directivo asistentes que constituyen el quórum decisorio. Los Acuerdos serán publicados y notificados acorde con las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 10. Derechos de los miembros del Consejo Directivo:

- a. Tener voz y voto en todas las deliberaciones.
- b. Ser informado oportunamente cuando se hicieran las reuniones y los asuntos a tratar en la misma.
- c. A que se escuchen sus propuestas y si son de interés general someterlas a consideración y aprobación.
- d. A presentar sugerencias para el mejoramiento de la institución.
- e. A participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del consejo directivo.
- f. Ausentarse de una reunión con causa plenamente justificada.
- g. A ser estimulado en su labor para el bien de la comunidad.

ARTÍCULO 11. Deberes de los miembros del Consejo Directivo:

- a. Desempeñar con responsabilidad y eficiencia la responsabilidad de su cargo.
- b. Dar un trato respetuoso a los integrantes del consejo directivo.
- c. Llegar puntualmente a las reuniones programadas ordinarias y extraordinarias.
- d. Respetar el uso de la palabra y guardar la compostura dentro de las reuniones.
- e. Velar por la buena marcha de la institución.
- f. Establecer canales de comunicación para informar a la comunidad educativa las decisiones tomadas.
- g. No fallar a las reuniones sin justa causa.
- h. Compartir las tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.

ARTÍCULO 12. Se considera causales para la pérdida de la investidura como representante del consejo directivo las siguientes:

- a. Inasistencia a tres (3) reuniones sin justa causa. por calamidad doméstica o enfermedad) la cual debe ser justificada por escrito.
- b. Incurrir en algunas de las prohibiciones establecidas en el presente reglamento del consejo directivo.
- c. Incumplimiento y/o falta de idoneidad profesional en su desempeño.

ARTÍCULO 13. El miembro del consejo directivo que falte sistemáticamente al cumplimiento de sus deberes será amonestado por escrito por los demás miembros.



Parágrafo 1.

Cuando un miembro del consejo directivo sea separado del mismo, se procederá a elegir su reemplazo de acuerdo a lo estipulado a la ley.

ARTÍCULO 14. Cualquier miembro de la comunidad educativa a solicitud propia podrá participar en las deliberaciones del consejo directivo con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 15. También podrá el consejo directivo solicitar la presencia de cualquier miembro de la comunidad educativa que sea conveniente para ampliar informaciones o recibir aportes en la organización de eventos o actividades.

ARTÍCULO 16. Constituyen quórum deliberativo o decisorio la mitad más uno del consejo directivo.

ARTÍCULO 17. Los integrantes del consejo directivo que no asistan a las reuniones se acogerán a las decisiones tomadas por la mayoría.

ARTÍCULO 18. Las decisiones que se toman en el consejo directivo se podrán hacer en forma escrita secreta, verbal o levantando la mano.

ARTÍCULO 19. Las reuniones que celebre el consejo directivo serán:

- a. ordinarias: una cada mes, señaladas en el cronograma institucional.
- b. extraordinarias: cuando las circunstancias lo requieran.

ARTÍCULO 20. El consejo directivo ejercerá sus funciones por el lapso de un año lectivo contado a partir del momento que fue elegido hasta que se designe nuevamente su reemplazo, puede o no ser reelegido hasta dos (2) años consecutivos.

ARTÍCULO 21. Las invitaciones ordinarias deben hacerse con mínimo tres días de anterioridad

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en la Institución Educativa Departamental “Francisco Julián Olaya” del municipio de la Mesa Cundinamarca, a los veintitrés días (23) días del mes de enero del dos mil veintiséis (2026).

DANIEL FERNANDO VANEGAS GUTIERREZ

RECTOR



ANEXO 3
REGLAMENTO CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO NÚMERO 03

2026

Por la cual se fija el reglamento interno y se establecen criterios para el funcionamiento del Consejo Académico de la Institución Educativa Francisco Julián Olaya.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa “Francisco Julián Olaya” en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley General de Educación, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias especialmente las consagradas en la ley 115 de 1994, artículo 145, Decreto Reglamentario 1860 de 1994 y Decreto Único reglamentario del sector educación 1075 del 2015.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Ley 115 de 1994, su Decreto reglamentario No. 1860 de 1994 y Decreto único 1075 del 2015, se hace necesario reglamentar el funcionamiento del Consejo Académico, con miras a orientar los aspectos pedagógicos de la institución.
2. Que es deber del Consejo Académico contar con un reglamento que permita y asegure su correcto funcionamiento, acorde a las disposiciones de ley y garantizando el buen desempeño de la institución educativa.
3. Que el Consejo Académico es un órgano del gobierno escolar y es la instancia superior que participa en el direccionamiento pedagógico de la institución.

RESUELVE

CAPITULO I. ELECCION Y CONFORMACION

ARTÍCULO 1. Acorde al **Decreto 1860/94. Art 24** son miembros del Consejo Académico los siguientes:

- a. El rector quien lo preside.
- b. Los directivos docentes (coordinadores de cada sede)
- c. Un delegado de cada una de las áreas definidas en el plan de estudio vigente, denominado representante de área.
- d. Un delegado o representante de cada una de las sedes que tenga la institución.

Parágrafo: Podrá ser invitado cuando el tema lo requiera, cualquier miembro de la comunidad educativa, con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 2. El Rector convocará con la debida anticipación a los docentes de cada área, para la elección de sus representantes. Los representantes serán elegidos para un periodo de un año escolar, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta que sean reemplazados por los nuevos integrantes del Consejo Académico.

Parágrafo: En caso de vacancia de un miembro en el Consejo Académico, el área correspondiente elegirá un nuevo representante, de manera temporal o definitiva según el caso.

ARTÍCULO 3. Los representantes elegidos pueden ser ratificados hasta por un periodo siguiente de manera consecutiva.



CAPITULO II. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADEMICO

ARTÍCULO 4. En armonía con el Decreto 1860/94. Art 24 y con el Proyecto Educativo Institucional son funciones:

- a. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta de PEI.
- b. Estudiar el Currículo y proporcionar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes correspondientes a este.
- c. Organizar el Plan de Estudios y orientar su ejecución.
- d. Participar en la evaluación Institucional anual.
- e. Integrar, organizar y asignar las funciones de las Comisiones de Evaluación y Promoción.
- f. Revisar, supervisar y velar por el cumplimiento eficiente del proceso de evaluación de acuerdo con el Decreto 1290 de 2009.
- g. Servir de instancia superior para resolver las situaciones particulares de orden académico que se presenten entre docentes y estudiantes, después de haber agotado los procedimientos previstos en el SIEE (Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes) y en el Manual de convivencia.
- h. Conceptuar sobre los aspectos pedagógicos o académicos de la institución educativa.
- i. Realizar el seguimiento, evaluación del modelo pedagógico y del SIEE adoptado y proponer su continua mejora.
- j. Establecer y definir el cronograma semestral de actividades pedagógicas de acuerdo a las necesidades del Proyecto Educativo Institucional.
- k. Elaborar el plan operativo de trabajo.
- l. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el PEI o la legislación vigente.

Parágrafo. Las orientaciones, acuerdos y decisiones tomadas por el Consejo académico se darán a conocer con las actas de cada sesión y con circulares, directivas o resoluciones de Rectoría cuando fuese necesario.

CAPITULO III. ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 5. El Consejo Académico será citado a sesiones ordinarias una vez al mes en las fechas fijadas en el cronograma institucional y de manera extraordinaria, cuando se requiera.

Parágrafo. El Consejo Académico se citará mínimo con tres días de anticipación y se publicará la agenda con anterioridad a sus integrantes, en las diferentes carteleras institucionales de cada sede.

ARTÍCULO 6. El Consejo Académico podrá empezar a sesionar con la mitad de sus miembros más uno.

ARTÍCULO 7. Al inicio de cada Consejo se nombrará un (a) secretario (a) quien diligenciará el acta respectiva y dará lectura a las comunicaciones recibidas.

ARTÍCULO 8. El Consejo Académico quedará conformado durante las tres primeras semanas de inicio del año escolar y entrará en ejercicio de sus funciones de manera inmediata.

CAPÍTULO IV. DE LAS REUNIONES Y DECISIONES

ARTÍCULO 9. De las reuniones del Consejo Académico se levantarán actas, que contendrán los temas tratados, las personas que intervinieron y los acuerdos adoptados. En todas las reuniones se llevará el siguiente orden del día, dejando constancia en el acta respectiva:

- a. Saludo y verificación de quorum.
- b. Lectura y aprobación del acta anterior.
- c. Evaluación de los compromisos anteriores.
- d. Agenda de trabajo. Temas a tratar.



- e. Desarrollo y conclusiones de la agenda de trabajo.
- f. Proposiciones y varios.

Parágrafo. La agenda de trabajo se dará a conocer por diferentes medios de comunicación institucional, mínimo con tres días de anterioridad.

ARTÍCULO. 10. Las sesiones se llevarán a cabo en la hora y día establecido. El Consejo Académico tratará la agenda prevista, sometiéndola al análisis necesario y votación para la toma de decisiones pertinentes.

ARTÍCULO. 11. Las reuniones se iniciarán con la mitad más uno de los miembros, dando un tiempo de 10 minutos para iniciar, de no presentarse quórum se levantará el Consejo y se reprogramará dentro de un plazo no mayor a ocho días hábiles.

ARTÍCULO. 12. Lo aprobado en el Consejo Académico que implique cambios o ajustes en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) será remitido al Consejo Directivo. Las demás decisiones serán consultivas a Rectoría.

Parágrafo 1. Para la toma de decisiones es indispensable que los temas hayan sido analizados y discutidos en las áreas y niveles.

Parágrafo 2. Los miembros del Consejo Académico que no asistan a las reuniones o que habiendo asistido no hayan dado su voto, se acogerán a las decisiones tomadas en la sesión.

Parágrafo 3. Cuando las decisiones o temas tratados afecten a un nivel específico, será obligatoria la asistencia de los representantes de estos niveles por las diferentes sedes, dando prioridad y relevancia a las opiniones de los representantes.

CAPITULO V. DEBERES Y SANCIONES

ARTÍCULO. 13. Son deberes de los miembros del Consejo Académico:

- a. Asistir puntualmente a las sesiones y firmar la asistencia.
- b. Informar la inasistencia con anticipación mediante nota escrita o correo electrónico, en este caso se podrá delegar a un compañero del área o sede para reemplazarlo. Si la dificultad ocurre en el último momento presentar justificación por escrito en la siguiente sesión.
- c. Participar y cumplir con las comisiones y responsabilidades que le sean asignadas
- d. Integrar y liderar los Comités creados y avalados por el Consejo Académico.
- e. Presentar situaciones de análisis que sean de competencia del Consejo Académico
- f. Informar a los miembros de su área o sede sobre las orientaciones y decisiones del Consejo Académico.
- g. Mantener una actitud proactiva en búsqueda de mejoras institucionales.
- h. Ser discreto, veraz y prudente en el tratamiento de los asuntos y temas que pueden generar conflictos o prestarse para interpretaciones erróneas.
- i. Informarse oportunamente de las fechas y agendas de las reuniones.
- j. Presentar proyectos o propuestas que beneficien a la comunidad educativa, para ser discutidos y aprobados por el Consejo Académico.
- k. Acatar las decisiones tomadas.
- l. Brindar un trato respetuoso y digno a todos los miembros del Consejo.



ARTÍCULO. 14. A los miembros del Consejo Académico por elección, les son aplicables las siguientes sanciones:

- a. Llamado de atención hecha en sesión ordinaria, por negligencia en el cumplimiento de sus deberes.
- b. Exclusión, se producirá por ocurrencia de una de las siguientes causales:
 - Entorpecer sistemáticamente la buena marcha de las deliberaciones o de las actividades del Consejo Académico.
 - Faltar a dos reuniones ordinarias o extraordinarias sin justificación o a cuatro con justificación.

Parágrafo 1. Para la exclusión de un miembro del Consejo Académico se respetará al debido proceso.

Parágrafo 2. El retardo de treinta o más minutos se tomará como inasistencia injustificada.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en la Institución Educativa Departamental “Francisco Julián Olaya” del municipio de la Mesa Cundinamarca, a los veintitrés (23) días del mes de enero del dos mil veintiséis (2026).

DANIEL FERNANDO VANEGAS GUTIERREZ

RECTOR



ANEXO 4
REGLAMENTO CONSEJO DE PADRES

ACUERDO 03
2026

Por la cual se fija el reglamento interno y se establecen criterios para el funcionamiento del Consejo de Padres para la Participación de la comunidad educativa de la Institución Francisco Julián Olaya.

El Consejo de Padres de Familia se constituye conforme al Decreto Reglamentario 1860 de 1994 y el 1286 de 2005 expedido por el Ministerio de Educación y demás normas concordantes y pertinentes

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Ley 115 de 1994 y su Decreto reglamentario No. 1860 de 1994, se hace necesario reglamentar el funcionamiento del Consejo de Padres para la Participación de la comunidad educativa.
2. Que mediante esta reglamentación se estructura y determina la labor de Consejo de Padres de Familia, el cual es reconocido como un órgano de participación democrática al interior de la Institución Educativa.
3. Que el Decreto 1286 Artículo 5 y 7 contempla la Participación de la comunidad educativa desde el Consejo de Padres para conseguir el bienestar colectivo de la misma y elevar los resultados de la calidad del servicio.
4. Que, con fundamento en lo anterior, expide el presente reglamento.

RESUELVE

CAPITULO I
PRINCIPIOS

ARTÍCULO 1. Naturaleza: El Consejo de padres de familia de la I.E.D Francisco Julián Olaya es un órgano de participación educativa, que no requiere registro ante ninguna autoridad, destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo de la Institución y a elevar los resultados de calidad del servicio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5, 6, 7 y 8 del decreto 1286 del 27 de abril de 2005.

ARTICULO 2. Propósito: El Consejo de Padres de Familia de la Institución, tendrá como misión asegurar la continua participación de los padres, madres y acudientes, para el mejoramiento de los procesos pedagógicos, formativos y administrativos de la Institución. El Consejo de Padres es un órgano de consulta y apoyo para los siguientes estamentos: Consejo Directivo, Consejo Académico, Comité de Convivencia y Comité de Evaluación y Promoción.

ARTICULO 3. Definición: Es un órgano representativo, definido por ley, que, mediante la participación activa, el trabajo solidario y el liderazgo de sus miembros se involucra en la formación integral de los educandos y de la familia Julianista.



CAPITULO II

ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCION Y CONTROL

ARTICULO 4. Constituyen los órganos de Gobierno del Consejo de Padres de Familia:

- a. La Asamblea General de Padres de Familia, como máxima autoridad del Consejo.
- b. La Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia, conformada por los delegados de curso.
- c. La Junta Directiva, elegida por la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia
- d. Comités de trabajo: El Consejo, de acuerdo con las funciones que le han sido asignadas, “Podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo de conformidad con los planes de trabajo que se acuerden con el Rector.

CAPITULO III

CONVOCATORIA, ELECCIÓN Y CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE PADRES

ARTICULO 5. La Asamblea General: estará constituida por los padres o madres de los alumnos matriculados o por sus acudientes autorizados.

ARTICULO 6. Convocatoria Consejo de Padres: En el transcurso del primer mes del año escolar, contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, la Rectoría deberá convocar a una reunión a los padres de familia para que elijan los padres representantes de cada curso (Transición hasta Undécimo) que los representará ante el Consejo de Padres de Familia.

ARTICULO 7. Sistema de elección: La elección de los padres representantes para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por cada curso de todos los grados, por mayoría y con la presencia de al menos el cincuenta por ciento (50%) de los padres o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión. La conformación del Consejo de Padres es obligatoria y así deberá registrarse en el Manual de Convivencia. No deben quedar dos cursos representados por un mismo padre.

ARTICULO 8. Conformación:

- a. En todo caso, los padres representantes deben ser padres, madres o acudientes de estudiantes de la Institución.
- b. De acuerdo con el artículo 5º del decreto 1286 del 27 de abril del 2005, el Consejo de Padres de Familia estará conformado por mínimo un (1) y máximo (3) padres de familia por cada uno de los grados del Colegio, o dependiendo de la decisión que se adopte en la reunión de los padres de familia convocada por la Rectoría de la Institución. Se buscará en todos los casos que haya como mínimo dos (2) padres de familia por cada uno de los grados de las diferentes sedes.
- c. Evitar la reelección durante dos años consecutivos, para favorecer la participación de los padres, madres de familia o acudientes.



ARTÍCULO 9. Inhabilidades:

- a. Cuando el Padre de Familia es docente, empleado o directivo de la Institución.
- b. Cuando el Padre de Familia tenga o celebre relaciones contractuales de índole económica con la Institución, bien sea como proveedor, asesor o cualquier otra figura en la que se presente un claro conflicto de intereses.

CAPITULO IV

FUNCIONES E INSTALACION DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 10. Funciones del Consejo de padres. Decreto 1286/06. Art 7

- a. Contribuir con el rector en el análisis y difusión de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de estado.
- b. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- c. Participación en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- d. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia.
- e. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- f. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la constitución y la ley.
- g. Asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento.
- h. Promover actividades de acercamiento del consejo de padres con docentes en pro del crecimiento de los estudiantes.
- i. Participar en las reuniones en las que sean convocados.
- j. Estar permanentemente enterados de la situación del grupo al que pertenecen.
- k. Plantear alternativas de solución a los problemas y dificultades del grupo según el proceso regular establecido.
- l. Colaborar con los grupos en las actividades que se realicen.
- m. El presidente y suplente del consejo de padres, representarán a los padres, madres o acudientes en el consejo directivo del establecimiento educativo.
- n. El presidente del Consejo de Padres hará parte del Comité Escolar de Convivencia.

ARTICULO 11. Instalación Del Consejo De Padres De Familia: Una vez elegidos los representantes de los padres de familia de cada curso, la Rectoría los citará a una reunión que no podrá ser superior a un (1) mes después de haber sido elegidos. La Rectoría de la Institución debe estar presente en la reunión y deberá facilitar todos los medios técnicos y logísticos para efectuar la reunión.

ARTÍCULO 12: Elección Junta Directiva Consejo de padres:

- a. En la primera reunión se elegirá dos (2) padres de familia como Presidente y suplente del Consejo de Padres de Familia uno de primaria y uno de secundaria y media quienes representarán a los padres de familia en el consejo Directivo, el presidente del Consejo de Padres como lo dice la ley 1620 de 2013 representará a los Padres de Familia en el Comité Escolar de Convivencia, un representante de cada sede para conformar Comité de familia, un (1) secretario y un (1) vocal y demás representantes que se requieren, por el período que corresponda al



calendario académico o período lectivo de la Institución, quienes conformarán la Junta del Consejo de padres de familia.

- b.** La elección y la decisión será la que tome la mayoría absoluta de los padres de familia miembros del Consejo que se encuentren presentes en la reunión.
- c.** Presidente: La dirección del Consejo de Padres de Familia de la Institución estará a cargo de la Asamblea, la cual estará presidida por quién haya sido nombrado como presidente o el suplente.
- d.** Secretario: En cada reunión del Consejo, debe realizar un acta de los temas que se trate, entre otras funciones definidas en el presente reglamento.
- e.** Vocal: En caso de ausencia parcial o total del Presidente o del Secretario del Consejo de Padres de Familia, este deberá asumir el cargo y por ende sus funciones.

ARTICULO 13. Quórum Para Deliberar Y Decidir: Constituye quórum para deliberar y decidir en la Asamblea la presencia de la mitad (50%) más uno de la totalidad de los miembros del Consejo presentes en la reunión. Si transcurrida la primera hora de la señalada en la citación no hay quórum, se podrá deliberar y decidir válidamente con los miembros asistentes.

ARTÍCULO 14. Reuniones, Asamblea, Asistencia Y Temas A Tratar:

- a.** Reuniones: Se reunirá como mínimo cuatro (4) veces al año por convocatoria del Rector o por derecho propio, siempre con presencia del Rector.
- b.** Asamblea: La Asamblea del Consejo es la reunión de la totalidad de los miembros que conforman el Consejo de Padres. Ella es la máxima autoridad del Consejo.
- c.** Asistencia: Además de los miembros del Consejo de Padres de Familia, cuya asistencia es obligatoria, podrán asistir a las reuniones de la Asamblea del Consejo, las siguientes personas: El Rector, como invitado permanente; los directivos de los diferentes órganos de dirección y del gobierno escolar; los padres de familia; los estudiantes y demás personas que el Consejo considere conveniente invitar.
- d.** Temas de las reuniones: En las reuniones del Consejo de Padres de Familia se tratará únicamente temas de carácter general y que sean de su competencia y de acuerdo con las funciones definidas en el artículo 7º del Decreto 1286 del 27 de abril de 2005.

PARÁGRAFO 1: Los temas particulares que presente algún padre de familia que pertenezca al Consejo de Padres de Familia, o que no a él, deberán ser conducidos a través de los órganos de dirección de la Institución, siguiendo siempre el conducto regular que determine la institución.

PARÁGRAFO 2: Solo se tratarán temas particulares de un padre de familia cuando así lo disponga la mayoría absoluta del quórum para tomar decisiones definido en el presente reglamento y cuando el tema sea de la competencia del Consejo, de acuerdo con las funciones que se le han asignado.

ARTÍCULO 15. El Consejo de Padres de Familia debe respetar los órganos de dirección de la Institución, así como las disposiciones que adopte de acuerdo con las facultades y atribuciones que cada órgano tenga. El Consejo de Padres de Familia sólo podrá contribuir, participar y ayudar en aquellas decisiones o disposiciones que tengan relación con el Plan Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, las funciones del Consejo de Padres de Familia y/o la formación integral de los estudiantes.

ARTÍCULO 16. Comportamiento y Actitud: Las relaciones entre los miembros del Consejo de Padres de Familia y su Junta, con la Rectoría, con los diferentes órganos de dirección del Colegio, los estudiantes y sus empleados deberán hacerse en un clima de armonía, respeto, confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación.

PARÁGRAFO 1. El rector de la Institución proporcionará toda la información necesaria para que el Consejo pueda cumplir con sus funciones.



PARÁGRAFO 2: El Consejo ejercerá estas funciones en directa coordinación con el Rector y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan a la Institución ante otras instancias o autoridades.

ARTICULO 17. Funciones de la Junta administrativa del Consejo de Padres de Familia:

- a.** Funciones del presidente y Suplente cuando asuma el cargo (Padre de familia de primaria y secundaria):
 - Convocar a todos los miembros del consejo y al Rector del Colegio a las reuniones ordinarias y extraordinarias que se programen.
 - Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo.
 - Elaborar una agenda u orden del día de acuerdo con los temas que se vayan a tratar, la cual deberá ser concertada con la Rectoría de la Institución o informada a ella. La agenda se podrá modificar cuando por consenso de los miembros del Consejo de Padres de Familia así se disponga. Dicha agenda deberá contener temas que sean de la competencia del Consejo de Padres de Familia.
 - Hacer seguimiento para que el Consejo de Padres se reúna como mínimo cuatro (4) veces al año, tal como lo establece el decreto 1286 del 27 de abril de 2005.
 - Firmar con el secretario las actas de las reuniones ordinarias o extraordinarias que haya sido aprobadas por la mayoría absoluta del quórum decisorio.
 - Presentar un (1) informe anual de gestión del Consejo de Padres de Familia ante la Asamblea de Padres de Familia, la cual se realizará en la última convocatoria que realiza el señor Rector.
 - Servir de intermediario entre el Consejo de Padres de Familia con el Consejo Directivo.
 - Trasmitir los temas definidos en el Consejo de Padres ante el Consejo Directivo de acuerdo con el mandato del Consejo de Padres.
 - Informar al Consejo de padres las decisiones del Consejo Directivo que sean de competencia del Consejo de padres de familia.
 - Guardar la debida prudencia y confidencialidad de los demás temas tratados en las reuniones del Consejo Directivo.

PARÁGRAFO: El Representante del Consejo de Padres de Familia ante el Consejo Directivo no deberá asumir posturas de índole personal y deberá orientar sus actuaciones al bien general de la comunidad educativa.

b. Funciones del secretario: Son funciones del secretario:

- Organizar el directorio de los miembros del consejo de padres y mantenerlo permanentemente actualizado. Para lo cual contará con el apoyo logístico y tecnológico de la institución educativa.
- Elaborar las actas de reuniones ordinarias y extraordinarias de Consejo de Padres de Familia y firmarlas una vez sean aprobadas por el Consejo.
- Llevar el archivo de dichas actas, así como de la correspondencia y documentación relacionada con el Consejo de Padres de Familia, para lo cual el Colegio facilitará los medios técnicos y logísticos.
- Tramitar la correspondencia de acuerdo con las directrices definidas por el Consejo.
- Preparar los documentos e informes que le sean solicitados por el Consejo.
- Realizar las demás funciones que le sean asignadas por el Consejo.
- Hacer llegar las actas a los miembros del Consejo de padres y a la rectoría debidamente aprobada.
- Realizar las invitaciones a todos los miembros del consejo y al Rector de la Institución a las reuniones ordinarias y extraordinarias que se programen, cuando lo estime necesario.

c. Funciones del Vocal: Son funciones del Vocal:

- Participar activamente de las actividades y reuniones que sean programadas por la Junta del Consejo de padres.
- En caso de ausencia parcial o total del presidente o del secretario del Consejo de Padres de Familia, este deberá asumir el cargo y por ende sus funciones.



- d. Funciones del presidente del Consejo de padres ante el Comité Escolar de Convivencia:
- e. Servir de intermediario entre el Consejo de Padres de Familia con el Comité de Convivencia.
- f. Trasmitir los temas definidos en el Consejo de Padres ante el Comité de Convivencia de acuerdo con el mandato del Consejo de Padres.
- g. Informar al Consejo de padres las decisiones del Comité de Convivencia que sean de competencia del Consejo de padres de familia.
- h. Guardar la debida prudencia y confidencialidad de los demás temas tratados en las reuniones del Comité de Convivencia.

ARTICULO 18. Pérdida de investidura de los miembros: Se pierde la calidad de miembro del Consejo de Padres de Familia en los siguientes casos:

- a. Por la renuncia irrevocable que presente el padre de familia ante el Consejo de Padres.
- b. Por el retiro del (de los) hijo(s) del padre de familia por cualquier motivo.
- c. Por faltar o retirarse a dos (2) o más reuniones del Consejo de Padres, convocadas por el mismo Consejo o por la Institución, sin justa causa.
- d. Por comportamiento no adecuado hacia alguno de los miembros de la comunidad educativa, que atente contra el buen nombre e integridad. Previo análisis del Consejo de Padres.
- e. Cuando sus actuaciones pretendan favorecer sus intereses personales y no para lo que fue designado, que es el trabajo por el bien común.

CAPITULO V

COMITÉS DE TRABAJO

ARTICULO 19.: Creación de Comités de Trabajo: El Consejo, de acuerdo con las funciones que le han sido asignadas, "Podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo de conformidad con los planes de trabajo que se acuerden con el Rector." Plan de trabajo que deberá ser socializado en la primera reunión convocada por el Rector para la conformación del Consejo de Padres. Dichos comités contarán con la participación de un directivo o docente designado por la Rectoría de la institución. Serán instalados en el Consejo de Padres reunión que convoca el Rector.

PARÁGRAFO 1: Los Comités de trabajo se denominarán de acuerdo a las necesidades de cada sede.

PARÁGRAFO 2: Los comités de trabajo se podrán crear por sedes y organizarán su plan de trabajo de acuerdo a las necesidades de cada una.

ARTICULO 20. Funciones de los Comités de Trabajo: Las funciones y actividades asignadas a los comités de trabajo se plasmarán en un acta de compromiso.

Dichas actividades se propondrán en un proyecto que será presentado y socializado ante el consejo de Padres y una vez aprobado por este ente se llevará al Consejo Directivo para su aval.

ARTICULO 21. Informes: Todo trabajo producto de la actividad desarrollada por dichos comités, deberá ser validado y sustentado ante el Consejo Directivo, la cual lo avalará para su divulgación a nivel Institucional, y ante los entes internos o externos competentes.



ARTICULO 22. Los comités deben contar con un líder responsable de su desempeño, quien a su vez podrá contar con el apoyo de otros padres de familia, aunque no sean representantes de curso. Los comités no tienen vencimiento y el cambio de liderazgo no es obligatorio, se puede hacer cuando así lo acuerden sus miembros.

CAPITULO VI

APROBACIÓN Y VIGENCIA DEL REGLAMENTO

ARTICULO 23. Cambios en el reglamento: Cualquier modificación, adición y supresión que se quiere hacer al reglamento del Consejo de Padres de Familia, deberá hacerse con la votación de la mayoría absoluta del quórum para decidir según definido en este reglamento. El reglamento podrá ser reformado total o parcialmente únicamente por la Asamblea del Consejo de Padres de familia, debido a:

- a. Petición de la Asamblea del Consejo de Padres de Familia.
- b. Solicitud de mínimo la mitad (50%) más uno de los miembros del Consejo de Padres.
- c. Por actualización necesaria, dadas nuevas leyes, decretos o resoluciones, emanadas de entidades gubernamentales que dejen sin sentido algunas de las disposiciones plasmadas en este reglamento.

ARTÍCULO 24. Vigencia del reglamento: El presente reglamento tendrá vigencia a partir de la fecha de aprobación del consejo directivo, una vez haya sido aprobado será de estricto cumplimiento para los miembros del consejo de padres y comunidad educativa en general.

ARTICULO 25. Disposiciones varias: Este reglamento deberá socializarse cada año escolar en la primera reunión de instalación, con todos los miembros del Consejo de Padres, utilizando de ser posible las tecnologías de la información y la comunicación de las que disponga la institución.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en la Institución Educativa Departamental “Francisco Julián Olaya” del municipio de la Mesa Cundinamarca, a los veintitrés (23) días del mes de enero del dos mil veintiséis (2026).

DANIEL FERNANDO VANEGAS GUTIERREZ

RECTOR



ANEXO 5

**ACUERDOS Y COMPROMISOS DE PADRES Y MADRES DE FAMILIA Y CUIDADORES PARA DAR CUMPLIMIENTO
A LA ESCUELA DE PADRES LEY 2025 DEL 2020**

Por medio de la presente yo _____, padre/madre de familia o cuidador de _____ estudiante del curso _____, matriculado en esta Institución para el año escolar 202_____

Consciente de que la educación de mi hijo/a o representado/a, involucra el quehacer conjunto de la familia y la Institución, y teniendo en cuenta la Ley 2025 sobre el cumplimiento en la participación de la Escuela de padres, al matricular estoy dispuesto/a a cumplir con los siguientes acuerdos y compromisos:

Tomado de la Ley 2025 de 2020

1. Participar en la formación integral: académica, social, de valores y principios de nuestros hijos/as o representado/a.
2. Asistir a los encuentros programados por la Institución para fortalecer mis capacidades y formación integral, y así detectar, informar y prevenir situaciones que atenten contra la salud física y mental de los niños, niñas y adolescentes.
3. Leer sobre la Ley 2025 de 2020 y tener claro que la Escuela de Padres y madres de familia y cuidadores es obligatoria en las instituciones y por ende la asistencia a los encuentros tendrán una certificación.
4. Asistir a los tres encuentros que la Institución ha programado durante el año y cuyas fechas serán dadas a conocer en la primera asamblea de padres, madres de familia y cuidadores. Y solicitar su certificación de asistencia.
5. Participar activamente en el fortalecimiento de los procesos de la Escuela de padres, madres y cuidadores, como es cumpliendo con talleres, videos o programas que se envíen para trabajo en familia durante el año.
6. Canalizar a través del delegado de padres de los diferentes grados sugerencias ya aportes a la Escuela de padres, madres de familia y cuidadores.
7. Reconocer que la no asistencia a los encuentros programados para la Escuela de padres, madres de familia y cuidadores me traerá una sanción pedagógica que esta descrita en el Manual de Convivencia Título V, Capítulo 1 De los padres de familia y acudientes.
8. Estar atento/a en la primera asamblea de padres, madres de familia y cuidadores y preguntar e informarme sobre la propuesta concreta de la Escuela de padres, madres y cuidadores de la Institución.

Firmo la presente, comprometiéndome a cumplir todos los puntos estipulados en el presente documento.

Firma del parent/madre, representante legal o cuidador

Celular_____

Fecha: _____



ANEXO 6

COMPROMISO DE ALIANZA PARA ACOMPAÑAMIENTO

La Institución Educativa desde RECTORIA - ORIENTACION - COORDINACIÓN – DOCENTE DE APOYO acuerda para el estudiante _____ del Grado _____ como estrategia pedagógica, el COMPROMISO DE ALIANZA PARA ACOMPAÑAMIENTO 2026.

FECHA DE NACIMIENTO: D____ M____ A____ DOCUMENTO DE IDENTIDAD_____

TELEFONO ACUDIENTE: _____ DIRECCION_____

EPS _____

Teniendo en cuenta lo anterior, Yo _____ en calidad de Acudiente.

Reconozco que debo asumir la Corresponsabilidad (Art. 10, Ley 1098), La Responsabilidad Parental (Art: 14. Ley 1098) y las Obligaciones de Familia (Art. 39. Ley 1098) y Decreto 1421, cumpliendo con:

- A. Entregar soportes médicos (Diagnóstico – especializados. Historia clínica actualizada- plazo tres meses después de la matrícula)
- B. Diligenciar la asistencia a apoyo Terapéutico en el Centro de Vida Sensorial, Hospital, EPS u otra entidad que le permita cumplir con este proceso. Y presentar informe mensual a la Institución en Orientación. (Formato Institucional)
- C. Asistir puntualmente a las citaciones realizadas por la institución. Talleres, reuniones y citaciones realizadas por la IED y los entes territoriales.
- D. Hacer acompañamiento a los ajustes y apoyos. (PIAR – FLEXIBILIZACIONES)
- E. Dar información verídica y pertinente frente al caso de su hijo.
- F. Apoyar la asistencia permanente a clases. Las inasistencias deberán estar justificadas con soporte médico, las inasistencias que no tengan dicha excusa deberán ser reportadas en Orientación o Docente de apoyo, con su respectivo motivo debidamente argumentado.
- G. Proporcionar al estudiante un ambiente de respeto y comprensión dentro del hogar y facilitarle el cumplimiento de sus obligaciones académicas y de convivencia.
- H. _____

También debe apoyar los siguientes compromisos del estudiante:

- A. Asistir a apoyo Terapéutico en el Centro de Vida Sensorial, Hospital, IPS u otra entidad que le permita cumplir con este proceso.
- B. Desarrollo completo de guías y actividades adaptadas.
- C. Adecuado comportamiento dentro y fuera del aula (seguimiento de normas e instrucciones)
- D. Desarrollar las actividades extraclase asignadas.
- E. Ante cualquier dificultad o eventualidad informar a las Coordinaciones u Orientación.

Entiendo que la Institución Educativa realizará la flexibilización necesaria y teniendo en cuenta las características del o la estudiante se generarán estrategias pedagógicas y se seguirá optando por acciones que le permitan al estudiante avanzar en el proceso escolar. Sin embargo, me queda claro como acudiente que, sin mi acompañamiento y cumplimiento de los compromisos, la Institución no puede responder por los progresos de mi acudido.

Soy consciente que debo cumplir con los compromisos propuestos y me queda claro que, en caso de no cumplimiento, la Institución tomará las medidas correspondientes según el Manual de Convivencia vigente y ajustes razonables a que dé lugar las situaciones.

Firmado a los _____ días del mes de _____ del año 202____

Firma Padre de Familia- Acudiente



ANEXO 7

ACTA PARA ADOLESCENTES EN ESTADO DE EMBARAZO:

Nº

Fecha: _____

ACTA ESPECIAL DE REFERENTE: ADOLESCENTES EN ESTADO DE EMBARAZO.

Mediante la presente acta especial de informe y relación, se hace anotación del llamado formal y concreto a los padres de familia y acudientes de la menor adolescente: _____ del grado _____ quien aún no cuenta con la mayoría de edad, sin embargo pese a su condición de menor de edad se encuentra en estado de gravidez (embarazo), hecho que debe ser causal de investigación por las autoridades pertinentes (artículo 44 numeral 9 de la ley 1098 de infancia) toda vez que surja la presunción de actos sexuales abusivos, violación o acceso carnal violento, o en su defecto la presunción del hecho de proxenetismo, descuido, omisión o trato negligente (artículo 18 de la ley de infancia –maltrato infantil) o surge la presunción de abandono por parte de sus padres o representantes legales (artículo 20 numeral 1) toda vez que una menor adolescente no cuenta con la capacidad emocional, física y psicológica para desempeñar el rol de la maternidad a cabalidad por su corta edad, hecho que será remitido a las instancias pertinentes para que de carácter oficioso inicien investigación al respecto del porqué de su estado de gravidez. (Comisaría de familia, policía de infancia y adolescencia, personería).

Mediante la presente acta, se hace el llamado a los padres de familia y/o representantes legales de la menor para que a partir de la fecha _____ la menor adolescente en estado de gravidez tenga los cuidados que ameritan su estado: controles médicos, manejo de los espacios educativos, como escaleras, multitudes y otros sitios o momentos que resulten siendo un riesgo para su estado. Informar al área de Educación Física para acordar el manejo académico, y según dictamen médico, entre a desarrollar una EDUCACION SUSTANTIVA NO PRESENCIAL cuando lo amerite, traduce recibirá en su hogar y en el seno de la familia con sus respectivos cuidados y atenciones lo referente a sus clases formativas cognitivas curriculares, para NO violar su derecho a la educación, pero también con el ánimo de proteger a la adolescente y a su NO nato, porque prevalece el derecho a la vida, en este caso la vida de la menor y de su NO nato, sobre el derecho a la educación, que en ninguna manera ha sido o será vulnerado. De no ser antes necesario médicaamente, sus tres últimos meses de gestación se desarrollarán en la protección y calidez fraterna de su hogar, por cuanto la institución educativa, NO puede garantizar la vida, integridad, dignidad y desempeño normal de su embarazo en estos tres meses finales, toda vez que es ampliamente sabido que después de los seis meses de gestación el feto ya NO es un feto sino pasa a ser un ser humano, pues todos sus órganos y tejidos están formados. Hecho que constituye un agravante sumamente serio, toda vez que de manera fortuita la adolescente sufra de un accidente (un balonazo, una caída, un golpe, una discusión, un aborto espontáneo producto del stress de una evaluación, o cualquier otro hecho que vulnere su condición, su vida y su estado, así como la de su NO nato). Por tal razón, esta institución NO puede asumir tal rol y responsabilidad pues no contamos con el personal capacitado e idóneo para salvaguardar en toda instancia la vida, integridad, moral y dignidad de la adolescente y su NO nato como lo ordena el artículo 44 numeral 4 de la ley de infancia y adolescencia 1098.

De tal manera, que para NO incurrir en abandono por omisión o por acción (artículo 20 numeral 1 de ley 1098) para no incurrir en maltrato infantil (artículo 18 de la ley de infancia) para NO incurrir en prevaricato por acción o por omisión vulnerando así la vida de la adolescente y de su NO nato, (artículo 25 del código penal del 2000) a partir de _____, la adolescente citada en esta presente acta, entra a una EDUCACION SUSTANTIVA NO PRESENCIAL, y sus padres o acudientes, se obligan como corresponde a su condición de primeros garantes, a acercarse al colegio los días _____ en jornada escolar, a recibir los trabajos, tareas y demás actividades cognitivas curriculares de su hija, para que los desarrolle en el seno de su hogar y con las atenciones



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
FRANCISCO JULIAN OLAYA

----- LA MESA -----

pertinentes a su estado de gravidez, que la Institución NO le puede garantizar. Es de aclarar que NO se vulnera el derecho a la educación, porque la adolescente, sigue escolarizada y desarrollando sus labores educativo-formativas,

solo que desde su hogar o seno familiar, y que si **los padres de familia o representantes legales NO desean acatar esta disposición**, deben formular por escrito y autenticado en notaría, un documento donde eximen de toda responsabilidad penal, civil, jurídica, administrativa y disciplinaria a la Institución, al consejo directivo del mismo y al cuerpo docente, por causa de su negligencia y su negativa a obedecer este llamado a proteger la vida, integridad, dignidad y el desempeño de su hija y su NO nato, en todos los casos fortuitos, accidentales u otros que surjan al interior de la Institución y vulneren a su hija y su NO nato. Aclaramos igualmente, que el Rector, su Consejo Directivo, y su cuerpo docente, de llegar a recibir un comunicado contrario a esta disposición, de parte de cualesquier Comisario de familia, Personero, entidad de Bienestar familiar, Secretaría de educación u otro ente estatal, juez, tutela u otra, responderá tal oficio con un derecho a la réplica, imputando toda responsabilidad penal, jurídica, civil, administrativa y disciplinaria por prevaricato por acción o por omisión al ente que suministre tal oficio contrario a esta disposición, colocando en riesgo y vulnerando de manera directa el derecho a la vida, la integridad, la dignidad y la moral de la menor adolescente, por lo cual esta Institución educativa se exime en toda instancia mediante la presente acta especial de debido proceso, dando anuncio hoy _____ de 202____ a sus padres de familia y representantes legales, para acatar el artículo 26 de la ley 1098.

Comuníquese y cúmplase,

Nota: En cualquiera de las instancias, la Institución y sus directivas se eximen de cualquier daño a la vida, la integridad, dignidad y vulneración al decoro a la parte física, psíquica y emocional de la estudiante _____, causado en la Institución de manera fortuita o discriminatoria, por lo cual se redacta esta acta especial de informe. Se formaliza la presente acta el día _____ de 202____, siendo las _____.

Firman en constancia

RECTOR

COORDINADOR.

ORIENTADORA

DIRECTOR DE GRUPO GRADO

PADRES O ACUDIENTE

DATOS ESTUDIANTE:

FECHA DE NACIMIENTO: _____

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: _____

DIRECCIÓN: _____

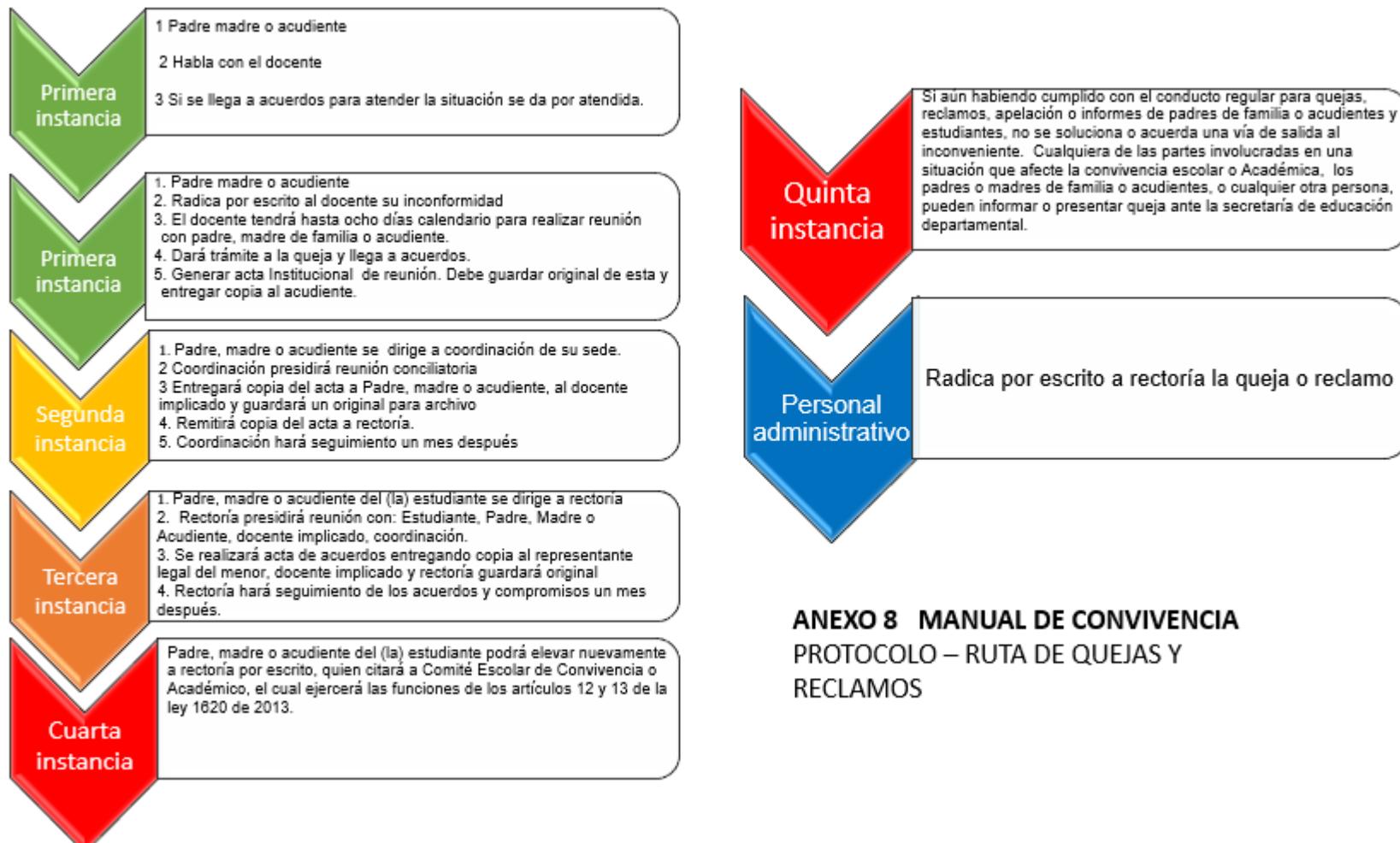
TELEFONO: _____

EPS: _____



ANEXO 8

PROTOCOLO – RUTA DE QUEJAS Y RECLAMOS



ANEXO 8 MANUAL DE CONVIVENCIA
PROTOCOLO – RUTA DE QUEJAS Y
RECLAMOS



**ANEXO 9
REGLAMENTO COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA
ACUERDO N° 03**

2026

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO JULIAN OLAYA DE LA MESA CUNDINAMARCA, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley General de Educación 115 de 1994; Decreto Reglamentario 1860 de 1994; Ley 715 de 2001; Decreto 3020 del 2002; El Proyecto Educativo Institucional y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 87 de ley 115 de 1994, establece la obligatoriedad del manual de convivencia.
2. Que el decreto 1860 de 1994 en su artículo 28 establece que en todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución encargado de promover el ejercicio de los derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el **manual de convivencia**.
3. Que la ley 1620 de 2013, crea el sistema nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar,

RESUELVE

CAPITULO I

DE LA NORMA

ARTÍCULO 1: De acuerdo a la normatividad vigente se crea el Comité Escolar de Convivencia como una instancia del establecimiento educativo encargada de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos, así como al desarrollo del Manual de Convivencia y a la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Corresponde a este comité mediar y ayudar en la conciliación y resolución de los conflictos escolares mediante la aplicación del manual de convivencia, garantizando en todo caso, el cumplimiento de las disposiciones establecidas en este último y una vez agotadas las instancias directas de mediación.

El comité será la instancia que activa la ruta de atención integral que define la ley cuando hayan sido agotadas las vías establecidas en el manual de convivencia.

El Comité podrá incorporar recomendaciones de los Comités Municipales, Distritales o

Departamentales de Convivencia Escolar, en el marco de la autonomía escolar y apoyará la implementación de mecanismos de prevención y mitigación de la violencia escolar.

ARTICULO 2: Conformación del Comité Escolar de Convivencia. El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:



- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- El personero estudiantil.
- Orientación.
- El coordinador(a) de la respectiva Sede.
- El presidente del consejo de padres de familia.
- El presidente del consejo de estudiantes.
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

ARTICULO 3: Funciones del Comité Escolar de Convivencia. Se adoptan las funciones establecidas por la ley 1620 de 2013, Decreto reglamentario 1965 de 2013:

Funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten ante el Comité, entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa.

El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Articular y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico con las diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

9. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.



ARTICULO 4: Funciones del Presidente Del Comité

Además de las propias de su cargo, las estipuladas en el Artículo 18 de la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario se consideran las siguientes funciones:

1. Presidir las reuniones y ejercer la representación del comité de convivencia escolar.
2. Citar a las reuniones ordinarias (una cada mes) y extraordinarias
3. Preparar el orden del día
4. Delegar y revisar la elaboración del acta de cada reunión y darle el trámite correspondiente.
5. Llevar los archivos del Comité, citaciones, control de asistencia, actas, correspondencia y documentos que soportan los casos

ARTICULO 5: Funciones de los miembros del Comité De Convivencia

1. Asistir puntualmente a todas las reuniones.
2. Presentar y considerar las iniciativas de la comunidad educativa que redunden en el bienestar de la vida escolar.
3. Presentar las sugerencias de los estamentos de la comunidad educativa.
4. Mantener informados a sus representados sin olvidar el compromiso de confidencialidad.

ARTICULO 6: Reglas del Comité Escolar De Convivencia

1. El comité escolar de Convivencia sesionará como mínimo una vez cada mes (Primera semana de cada mes escolar). Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo. Decreto 1965. Artículo 23.
2. El Rector será el presidente del Comité Escolar de convivencia. En caso de ausencia del rector(a), el Coordinador(a) de la respectiva Sede que hace parte del respectivo Comité asumirá dicha sesión.
3. El quórum decisorio del comité de convivencia será de la mitad más uno.
4. De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el Artículo 10 y 25 del Decreto 1965. Deberá tener como mínimo:
 - a. Lugar, fecha y hora en la cual se efectúo la reunión.
 - b. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
 - c. Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
 - d. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
 - e. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas, recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
 - f. Firma del presidente del Comité, de quien elabora el acta y los asistentes, una vez haya sido aprobada por los asistentes.
5. El comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
6. Conducto regular: los asuntos que lleguen a consideración del Comité escolar de convivencia, sólo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el Manual de Convivencia.



7. Los casos se analizarán de acuerdo a lo estipulado en los protocolos del Manual de Convivencia; cuando se trate de faltas los órganos correspondientes asumirán en el tiempo estipulado las acciones formativas propias de acuerdo al debido proceso. El Comité sugerirá las estrategias pedagógicas, psicosociales y activará la Ruta cuando así la situación lo requiera.

Parágrafo: para casos que involucre estudiantes con discapacidad se tendrá en cuenta su condición para las sugerencias y toma de decisiones.

8. Cuando un asunto sea de competencia de otra autoridad, el comité escolar de convivencia se abstendrá de considerarlo.

9. Coordinación de Convivencia o de cada Sede presentaran los casos debidamente documentados para ser analizados en el Comité.

10. Con la revisión de Rectoría, Coordinación de Convivencia o de cada Sede y Orientación lideraran el cumplimiento de las estrategias y activaran la Ruta de Atención que defina el Comité para cada caso según artículo 28 y 29 de la ley 1620.

11. El Comité Escolar de Convivencia, cuando lo considere necesario para el cumplimiento de sus objetivos y funciones podrá invitar a miembros de la comunidad educativa, funcionarios o representantes de las entidades públicas o privadas o personas expertas y otras personas naturales o jurídicas, cuyo aporte pueda ser de utilidad. Los invitados tendrán voz, pero no voto dentro de las respectivas sesiones.

12. El Comité Escolar de Convivencia ejercerá sus funciones por un año o hasta que se designe el nuevo comité.

Parágrafo 1: Recursos contra las decisiones del Comité escolar de Convivencia, procede el derecho de defensa del cual se podrá hacer uso, recurriendo al mismo comité dentro de los tres días siguientes a la comunicación de una decisión. Se pasará a revisión por Consejo Directivo quien ratificará o dará observaciones pertinentes. Surtido este recurso no procederá ningún otro dentro de la Institución.

Parágrafo 2: El voto es personal e indelegable para todos los efectos.

CAPITULO II

CONDICIONES Y ELECCIONES DE LOS MIEMBROS

ARTICULO 7: Clases de miembros.

Los miembros del Comité escolar de convivencia son de dos clases: Por derecho propio y por elección.

Son miembros por derecho propio:

1. El Rector
2. Coordinación de Convivencia o Sedes
3. Orientación.

Son miembros por elección:

1. Representante de Docentes
2. Presidente de consejo de padres
3. Personero, elegido por los estudiantes
4. Presidente de consejo de estudiantes.
5. El Comité de Convivencia Escolar, de acuerdo a sus objetivos y funciones, podrá invitar a miembros de la comunidad educativa, funcionarios o representantes de las entidades públicas o privadas, o personas expertas y otras personas naturales o jurídicas, cuyo aporte pueda ser de utilidad. Los invitados tendrán voz, pero no voto dentro de las respectivas sesiones.



Parágrafo. Los miembros por elección, llegarán al Comité después de efectuadas las elecciones respectivas en las jornadas democráticas debidamente convocadas para cada estamento según su reglamento.

ARTÍCULO 8: Para ser miembro activo del comité de Convivencia escolar, se tendrá cuenta los siguientes criterios:

1. Estar vinculado a la Comunidad Educativa.
2. Demostrar actitudes y valores julianistas
3. Demostrar alto grado de Pertenencia, compromiso con la Institución y entrega al servicio educativo del plantel.
4. Conocer el Manual de convivencia.
5. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.

CAPITULO III
DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES

“El Comité de Convivencia Escolar deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales de los casos tratados en el interior de éste, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables.”

ARTÍCULO 9: Son deberes de los miembros del Comité de convivencia escolar:

1. Asistir puntualmente a todas las reuniones.
2. Guardar discreción y prudencia sobre los asuntos y casos que trate o estudie el Comité.
3. Participar activamente en las reuniones y en las comisiones que le asigne el Comité de convivencia escolar
4. Dar trato respetuoso a los integrantes de la Comunidad Educativa.
5. Informar veraz, objetiva y oportunamente a sus representados sobre los asuntos tratados por el Comité de convivencia escolar y los demás que le sean asignados por el Comité, siempre que sean de su incumbencia.

ARTÍCULO 10: Son derechos de los miembros del Comité de convivencia escolar:

1. Presentar iniciativas y sugerencias para asesorar al Rector en la toma de decisiones.
2. Proponer acciones que permitan una sana convivencia escolar.
3. Recibir trato cortés y participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Comité escolar de convivencia
4. Participar en todas las deliberaciones con voz y voto.
5. Ser estimulado por su labor en beneficio de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 11: Prohibiciones a los miembros del Comité escolar de Convivencia:

1. Revelar información sobre temas tratados en el Comité de escolar de Convivencia sin la debida autorización del comité.



2. Distorsionar las decisiones tomadas en el Comité de convivencia escolar.
3. Entorpecer sistemáticamente la buena marcha de las deliberaciones y/o de las actividades del Comité escolar de convivencia.
4. Disociar las relaciones entre los integrantes del comité.

CAPITULO IV
SANCIONES

ARTÍCULO 12. Al miembro del Comité escolar de convivencia que falte sistemáticamente al cumplimiento de sus funciones, deberes y prohibiciones, se le sancionará de acuerdo a lo estipulado en el presente reglamento.

1. Inasistencia a dos (2) sesiones sin justa causa.
2. Faltar gravemente a la debida discreción sobre los temas tratados al interior del comité en detrimento de la dignidad del estudiante procesado.
3. Llamada de atención en sesión, por negligencia en el cumplimiento de sus deberes, por segunda vez.

ARTÍCULO 13: Notifíquese de la presente resolución al Personero estudiantil, al presidente del Consejo estudiantil y a la comunidad educativa.

ARTÍCULO 14: La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga otras que le sean contrarias

ARTÍCULO 15: A la presente se anexa: La resolución de conformación del Comité escolar de convivencia y el acta de cada sede.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en la Institución Educativa Departamental “Francisco Julián Olaya” del municipio de la Mesa Cundinamarca, a los veintitrés (23) días del mes de enero del dos mil veintiséis (2026).

DANIEL FERNANDO VANEGAS GUTIERREZ

RECTOR



ANEXO 10

PROTOCOLO PARA SITUACIÓN TIPO I MEDIACION DE CONFLICTO

PROTOCOLO INTRAINSTITUCIONAL PARA SITUACIONES TIPO I

La I.E.D. con el objeto de mejorar la convivencia entre sus miembros, acuerda crear la figura del Grupo de Bienestar de Aula en los grados de quinto a once, en los cuales se tendrán como líderes: dos estudiantes de cada curso nombrados democráticamente en una dirección de curso, después de una sensibilización sobre los beneficios de una buena convivencia. Solo en primaria los líderes podrán ser mediadores de su propio grado y de primero a cuarto y se denominarán Gestores de convivencia escolar.

El grupo gestores de convivencia escolar de la secundaria y media técnica, estará conformado por líderes de noveno a once que fueron elegidos como grupo de Bienestar de aula.

Para fortalecer continuamente el liderazgo de estas figuras, las personas involucradas deberán prepararse para ello, ya que deben ser conscientes de su importancia en el proceso de prevención, promoción y mediación. El proceso de mediación será abordado y conocido de acuerdo al principio de inmediatez. Se entiende que la mediación tiene un valor educativo dentro de la acción formativa teniendo en cuenta los principios que rige a la comunidad julianista. Con ella el estudiante aprehende a la resolución pacífica de conflictos en transversalidad con la catedra de la paz – Competencias ciudadanas.

GLOSARIO

La negociación: es una técnica de **resolución pacífica de conflictos**, que se ejecuta a través de dos o más partes involucradas que dialogan cara a cara, analizando la discrepancia y buscando un acuerdo que resulte mutuamente aceptable, para alcanzar así una **solución** a la controversia.

Mediación: Es una figura por medio de la cual las partes involucradas en un conflicto buscan la solución al mismo, con la colaboración de un tercero imparcial denominado mediador. Éste ayuda a las partes a aclarar sus intereses y a facilitar un camino para que ellas mismas encuentren la solución.

Acción Formativa: son medidas que persiguen persuadir las conductas conducentes a quebrantar el orden establecido

Grupo de bienestar de aula: son representantes de quinto a once que quieran ser agentes de buena convivencia, armonía y tolerancia en la Institución. Son cuatro por grado y a partir de noveno pueden empezar a ser parte del grupo de Gestores de convivencia escolar. Solo en las sedes de primaria atenderán estudiantes de otros cursos y con las Coordinaciones podrán pactar horarios de atención en los descansos. El grupo general tendrán capacitaciones.

Gestores de convivencia escolar: En Primaria son los estudiantes de quinto grado elegidos en cada curso como líderes de bienestar de aula. En secundaria y media técnica es un grupo conformado por estudiante de noveno a once que fueron elegidos como grupo de bienestar de aula y que se postulan o son postulados por el grupo general de Bienestar de aula para que lideren este equipo de mediación. Tendrán horarios de atención en la Coordinación de Convivencia sede A. Este grupo tendrá capacitaciones.

SITUACION TIPO I: Corresponde a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. (Decreto 1965 11 de septiembre del 2013. Artículo 40)



Protocolo a seguir:

La comunidad julianista promociona el buen trato de sus integrantes en todos los escenarios por ende reconoce que el diálogo asertivo mitiga las situaciones negativas de conflicto y propone la reparación y restauración.

El actual protocolo cumple con lo estipulado en la Ley 1620 de y su Decreto reglamentario 1965. Este protocolo será aplicado a todos los estudiantes de la Institución que se involucren en situaciones tipo I en cualquier escenario del plantel.

Dicho protocolo establece que cualquier acción contraria a las estipuladas para mantener la convivencia será investigada y sancionada de acuerdo a la Ley y por ende al Manual de convivencia asumiendo los implicados las respectivas consecuencias.

1. Recepción de caso:

- Cualquier miembro de la comunidad educativa puede informar el hecho a un Docente, director de curso o Coordinación de cada sede para que conozca la situación.
- El docente o Directivo informado de los hechos tipificará la situación en I. II. III y focalizara su atención.

PARA CASO I :

2. Dialogo con los implicados

- Es importante reconocer que el docente conocedor de la situación intervendrá en primera instancia.
- Atención de docente e involucrados y se dejara constancia en el observador.

3. Atención por proceso Mediación

En caso de no llegar a acuerdos, el docente direcccionará (anexo 3 de protocolo) para:

- a. El grupo de Bienestar de aula o en su defecto al Grupo Gestor de Convivencia escolar
- b. Intervención del grupo de Bienestar de aula. (Promoción – Prevención) (Segunda Instancia)
- Si es entre estudiantes del mismo curso se llamará a los líderes del grupo de bienestar de aula del curso para que realicen la mediación y dejen por escrito el escalonamiento de conflicto en el formato correspondiente (anexo 1 de protocolo)
- Si los estudiantes son de diferente curso se solicita a dos integrantes del grupo Gestor que realice el escalonamiento de conflicto (anexo 1 de protocolo) en el formato correspondiente
- En Coordinación estará publicado el listado de los turnos de atención del Grupo Gestor.
- c. En primaria los líderes de grados quinto llamados Grupo Gestor de Convivencia escolar harán sus turnos diarios en la oficina de Coordinación o espacio que le asignen y recibirán estudiantes de cualquier curso de primaria para la mediación que coordinación les remita.

Proceso de Mediación:

- ✓ Luego de hacer el escalonamiento de conflicto se pasa a la mediación con el consentimiento de los implicados.
- a. Acuerdos por escrito. Acto del cual se dejará constancia en acta Institucional de manejo del grupo Bienestar de Aula - Gestor (anexo 2 protocolo), con fecha de seguimiento pactada que será entregada a Coordinación para que quede en carpeta de seguimiento. Al igual que coordinación dejará registrado en el observador de los estudiantes implicados el acto de mediación.
- b. Realizar seguimiento de caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos Tipo II o Tipo III.
- c. Escalonamiento de conflicto se refiere a una secuencia de hechos que se describen en un formato; donde se identifica como fue creciendo el conflicto, el punto donde comenzó la situación y luego que fue pasando como una secuencia. Cada suceso o hecho se escribe en los cuadros que aparecen en el formato al lado de las preguntas. (¿cómo comenzó todo?, y qué paso después?, ¿y luego?, ¿algo más? ¿Cómo acabo?)



- d. Garantía de manejo de Intimidad y confiabilidad de parte del grupo de Bienestar de aula y grupo Gestor de Convivencia escolar.
- e. Los estudiantes que conformen el Grupo de Bienestar de aula y el Grupo Gestor será capacitados constantemente como mediadores o conciliadores escolares.
- f. Serán objeto de mediación todas las cuestiones entre los miembros de la comunidad educativa que afecten la convivencia entre los mismos y las solicitudes se presentarán en un formato que indicará el motivo del conflicto, así como todos los datos necesarios para llevarla a cabo la mediación.

- ✓ Pasos para la mediación:

I. Introducción:

- Presentarse.
- Identificar a los participantes solicitando sus datos personales.

Datos personales de los asistentes.

"Agradecer a los asistentes su participación en el proceso de mediación."

- Explicar cómo se va a llevar a cabo el proceso de mediación:
 - a. la determinación del problema b. la generación de alternativas c. la selección de alternativas.
- Explicar que los mediadores no son jueces, ellos sólo facilitan la negociación.
- Proponer la confidencialidad del proceso y pedir el compromiso de las partes con la misma.
- Explicar las reglas del proceso:
 - a. que se habla por turno y sin interrupciones b. que se habla a los mediadores y no a la otra parte.

II. La determinación del problema:

Determinar los hechos del conflicto.

Identificar y verbalizar los sentimientos y las emociones de las partes.

III. El resumen:

Debe ser verdadero, completo y neutral.

IV. La identificación de cuestiones (Temas o motivos de análisis):

Destilar las cuestiones de las exposiciones de cada parte.

Asegurarse de que las cuestiones que se identifican se verdaderas y completas desde los puntos de vista de las dos partes.

V. La generación y evaluación de alternativas:

Las alternativas tienen que ser sobre todas las cuestiones que se han identificado, específicas,

Prácticas y posibles. Resumirlas y comunicarlas a las partes.

VI. La selección de alternativas apropiadas:

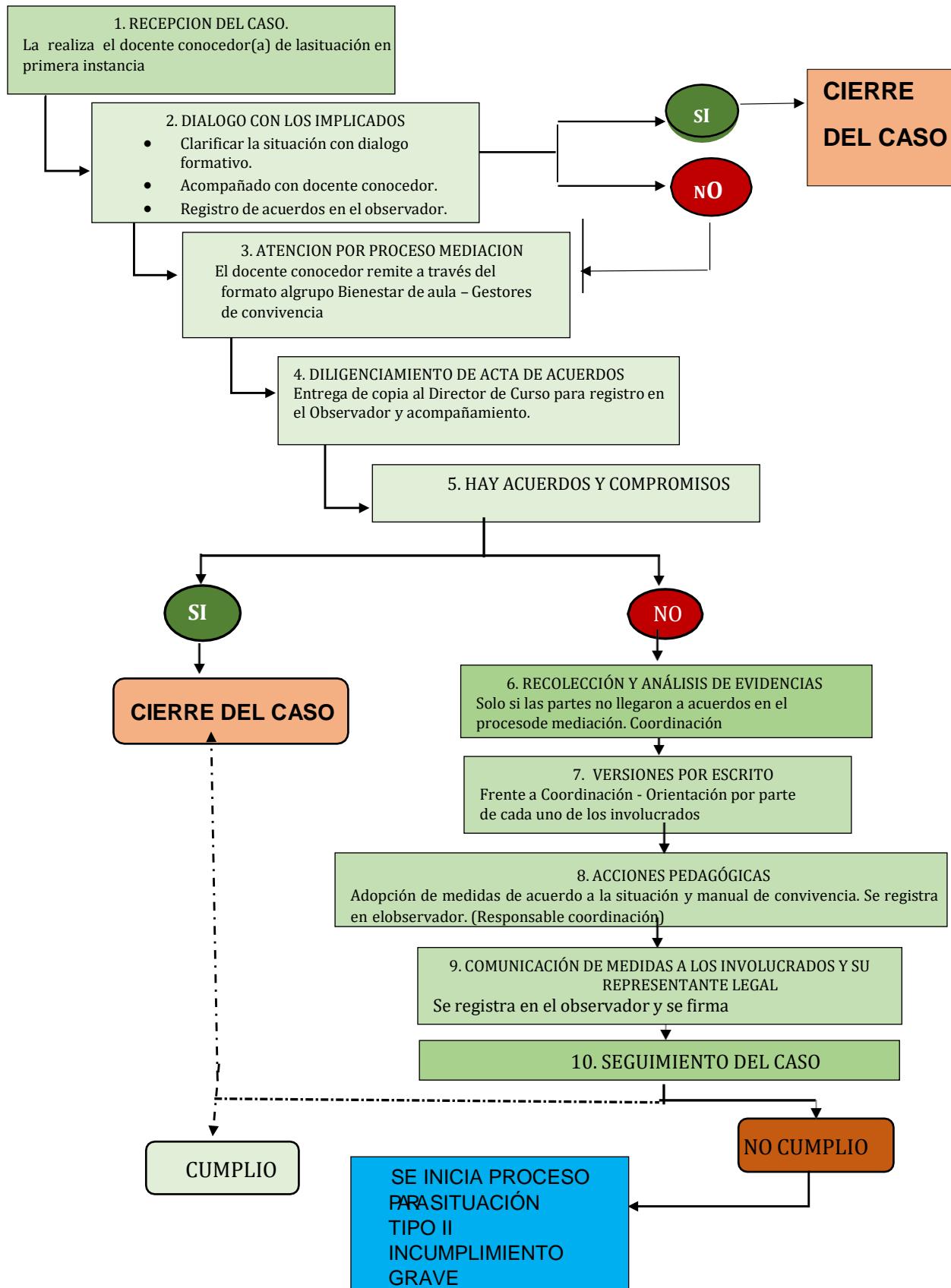
La solución tiene que ser concreta y viable. Resumirla.

VII. La conclusión:

Escribir la resolución en forma de contrato. Pedirle a cada parte que cumpla con la resolución.



1. Diligenciamiento de acta de acuerdos
2. El grupo que realiza el proceso de mediación diligencia el acta donde quedarán registrados los acuerdos, fecha de seguimiento y entregará a Coordinación para que quede en carpeta de seguimiento, registro en observador y acompañamiento en el observador del estudiante. (Anexo 2 del anexo de protocolos situaciones Tipo I)
3. Acuerdos y Compromisos: en caso de que las partes no concilien en el proceso de mediación serán remitidos a Coordinación para que se cumpla con el debido proceso.
4. Recolección y Análisis de evidencias
5. Solo si las partes no llegaron a acuerdos en el proceso de mediación. Coordinación
6. Descargos por escritos
7. Frente a Coordinación por parte de cada uno de los involucrados
8. Acciones Pedagógicas
9. Adopción de medidas de acuerdo a la situación y manual de convivencia. Se registra en el observador. (Responsable coordinación) Comunicación de medidas a los involucrados y su representante legal. Se registra en el observador y se firma.
10. Seguimiento del caso, en caso de no cumplimiento se iniciará proceso para incumplimiento grave o situación II





ANEXO 11

PROTOCOLO INTERINSTITUCIONAL PARA SITUACIONES TIPO II

Intervención de Situaciones que atentan contra la convivencia de la Institución, los entornos y/o la integridad física y emocional de niños, niñas y adolescentes que asisten al plantel.

Este protocolo propone rutas de atención en la prevención y atención de situaciones críticas que afectan la convivencia escolar y la integridad de los miembros de las comunidades educativas, especialmente la niñez y la adolescencia; parte de principios fundamentales como es la protección de la infancia, la garantía y restitución de derechos, la seguridad como un derecho fundamental, la seguridad ciudadana y la corresponsabilidad de entidades y comunidades locales, que rodean a la escuela.

La necesidad parte de fortalecer los apoyos interinstitucionales que el colegio requiere, además de legitimar y oficializar las rutas de atención y prevención en situaciones críticas que la Institución enfrenta.

Justificación del protocolo

Los contextos sociales contemporáneos enfrentan hoy fenómenos de violencias que irrumpen los contextos educativos, que amenazan la integridad de niños, niñas, adolescentes y comunidades educativas; las cuales deben contar con competencias y herramientas pertinentes para enfrentar toda amenaza que aumente niveles de riesgo para la integridad física y emocional y la dignidad de todos sus miembros.

Hay fenómenos de violencia que involucran a jóvenes escolares, que también deben ser manejados con idoneidad, con el compromiso de otras entidades y con propuestas sobre su resolución; cada tipo de evento cuenta con una ruta de intervención, remisión, seguimiento y evaluación.

Es asunto misional y de responsabilidad de la educación y de la escuela, consolidar rutas de intervención promoviendo y demandando los compromisos interinstitucionales que se comprometen con las políticas de Infancia y Adolescencia, de Seguridad Ciudadana, de corresponsabilidades en el cumplimiento de los derechos de las comunidades educativas y que constituya una red institucional y social en lo local que soporte a la escuela y sus necesidades.

Se tipifica Situación Tipo II:

Cuando se presenta agresión escolar, acoso, ciberacoso, no delito y con características como: se presenta de manera repetida o sistémica, causa daño al cuerpo o salud sin incapacidad.

El Protocolo garantiza atención inmediata. Remisión, dejará constancia

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II. PROCEDIMIENTO:

Cualquier miembro de la comunidad puede reportar una situación tipo II a Coordinación, Orientación o Rectoría.

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia. Acta pertinente según sea la situación. (Remisión De Estudiantes A Dependencias O Entidades De Apoyo, Acta Referente Presunción agresión con/sin Lesiones Personales, Acta Referente Presunto Tensión Y Consumo De Drogas.)
2. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.



4. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
5. Si el caso no corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 del decreto 1965 de 2013, se determinarán las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
6. Si se evidencia que el caso expuesto corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 del decreto 1965 de 2013, se aplicará el protocolo definido en el artículo 44 del presente Decreto.
7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este Comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El Comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.
8. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar SIUCE.

Parágrafo. Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del decreto 1965 de 2013.





ANEXO 12

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III. PROCEDIMIENTO:

Se tipifican como Situación Tipo III cuando se da Agresión escolar constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia. Acta pertinente según sea la situación. (Remisión De Estudiantes A Dependencias O Entidades De Apoyo, Acta Referente Presunción De Lesiones Personales, Acta Referente Presunto Tensión Y Consumo De Drogas.)
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional.
4. Se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que puedan atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Parágrafo 1. Si en cualquiera de las situaciones a las que hace referencia el artículo 40 del Decreto del decreto 1965 de 2013 se evidencia una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el hecho, el Presidente del Comité Escolar de Convivencia deberá poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes de la Ley 1098 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de que el establecimiento educativo continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.

Parágrafo 2. Para las situaciones constitutivas de presuntos delitos por parte de menores o mayores de edad, las investigaciones, interrogatorios y demás actuaciones serán adelantados por las autoridades y órganos especializados del sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados y de incurrir en extralimitación de funciones.

PASOS A SEGUIR DESDE LO INSTITUCIONAL:

- El colegio debe contar con los contactos de urgencia pertinentes:
- Hospital local
- Policía GINAD
- Fiscalía Unidad de Infancia y Adolescencia
- Comisaría de Familia
- ICB F – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar



Que hace el rector:

- Mantener equipo de directivas para conocer y manejar la red de atención de urgencia para reacción inmediata.
- Capacitar operativamente al equipo (Mantener alertas de diverso grado y recurrir a las entidades competentes).
- Todos los del equipo deben contar con los contactos y si es posible conocerlos.
- Identificar puntos, lugares críticos del colegio. En donde se suceden hechos, eventos de esta índole

Frente a una situación crítica la primera acción debe ser:

- La atención en Salud para el /los estudiantes involucrados
- Comunicar a todos los contactos mencionados
- Hacer un acta del evento donde se detalle lo sucedido, responsabilidad del equipo
- Los nombres de los estudiantes implicados deben ser reportados para seguimiento y acompañamiento de acciones de intervención
- Debe hacer seguimiento del caso
- Informar sobre las acciones pedagógicas frente a lo sucedido

Frente a una situación crítica la segunda acción debe ser:

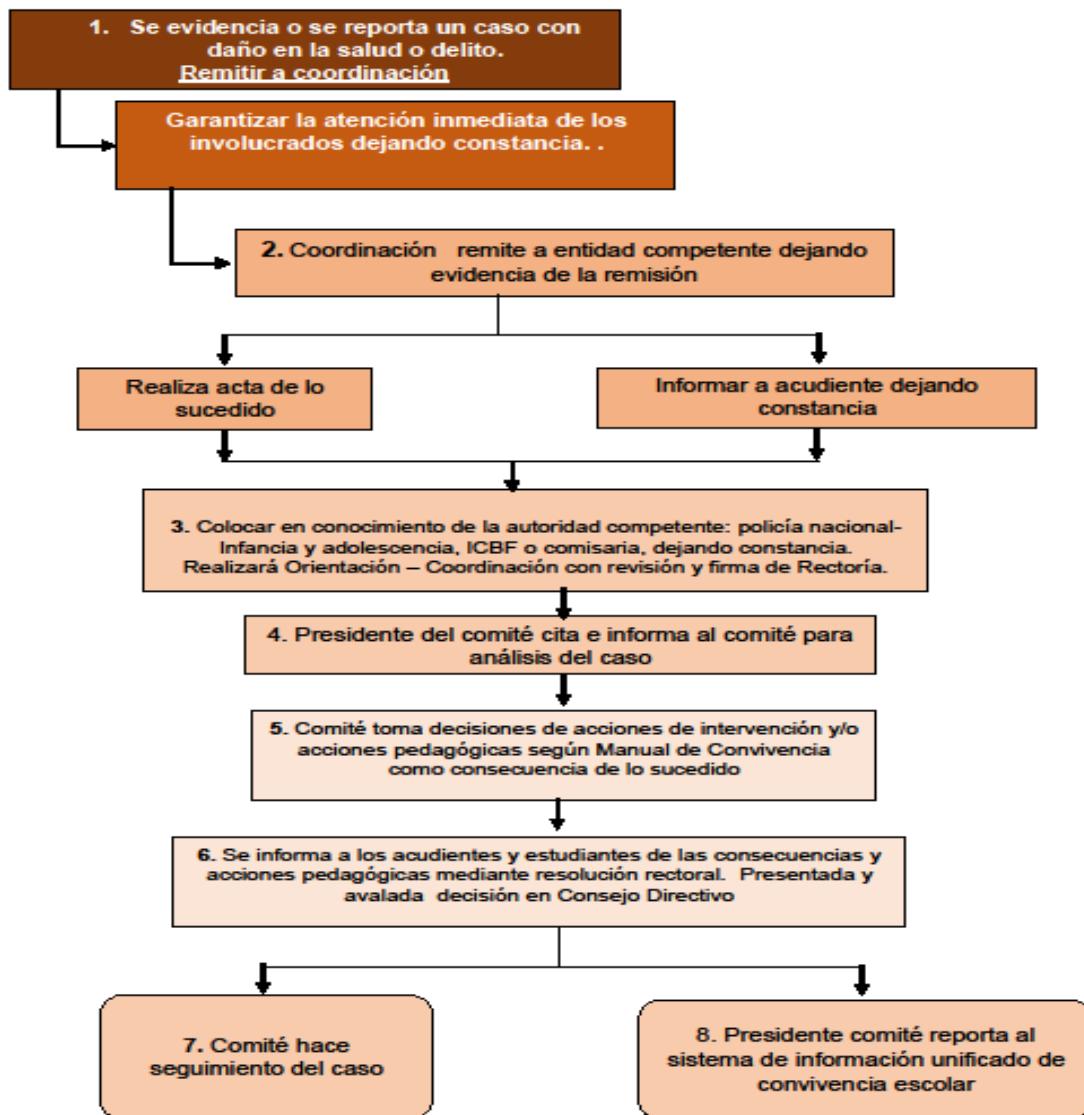
- Despues de tener atención inmediata, el caso pasara a Comité de Convivencia.
- Se determina la reparación del evento, revisando los respectivos pactos del cuidado del otro y sus consecuencias cuando no se cumple.
- Determinada la consecuencia y las acciones pedagógicas se procede a citar acudiente(s) y estudiante(s) para oficializar mediante resolución. rectoral la decisión del Comité de Convivencia.

Parágrafo 3

Se Verifica los mecanismos de activación de la Ruta de Atención Integral y el reporte de las situaciones tipo III en el SIUCE.



RUTA DE ATENCION SITUACIONES TIPO III





Protocolo SITUACIÓN TIPO I MEDIACION
DE CONFLICTO
Anexo 1

ESCALAMIENTO DE LOS CONFLICTOS





Anexo 2 De Protocolo SITUACIÓN TIPO I MEDIACION DE CONFLICTO

ACTA MEDIACIÓN ESCOLAR

FECHA: _____ **REGISTRO N°** _____

Personas involucradas en el conflicto: _____, _____
_____, _____, _____

HECHOS DEL CONFLICTO (Construcción de los implicados):

ACEPTAN MEDIACIÓN SI _____ (**se continua**) **NO** _____ (**Se lleva caso a Coordinación**)

Nuestras **alternativas de solución son (implicados)**:

ACUERDOS

Nosotros mediadores _____, _____

agradecemos la participación de las partes en el proceso de mediación y en el encuentro hemos llegado a los siguientes acuerdos / compromiso frente a las diferencias (acuerdos de construcción colectiva)

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____

RECEPCION CASO OBSERVADOR _____

VERIFICACIÓN DE ACUERDOS

Para realizar seguimiento a los acuerdos, nuestro próximo encuentro será: _____ hora _____

¿Se cumplió lo acordado? SI _____ NO _____

Explique: _____

En Constancia firman:

INVOLUCRADO _____, _____
_____, _____, _____

MEDIADOR _____ **MEDIADOR** _____



Anexo 3 De Protocolo SITUACIÓN TIPO I MEDIACION DE CONFLICTO

UNA OPORTUNIDAD PARA MEDIAR CON LAS DIFERENCIAS

FORMATO DE INVITACIÓN

Fecha: _____

Yo _____ **Grado** _____

Quiero mediar con _____ **Grado** _____

Motivos _____

—



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
FRANCISCO JULIAN OLAYA

----- LA MESA -----

ANEXO 13
ACTA INSTITUCIONAL

ACTA No. _____ HOJA No. _____

FECHA: _____ HORA DE INICIO: _____ FINALIZACION: _____

MOTIVO: _____

ASISTENCIA: _____

ORDEN DEL DIA

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.

DESARROLLO _____

CONCLUSIONES _____

SUGERENCIAS _____

FIRMA ASISTENTES

ELABORÓ _____ **REVISO** _____



ANEXO 14 COMPROMISOS
COMPROMISO DE MEJORA ACADÉMICO Y/O DE CONVIVENCIA

ACADEMICO _____

CONVIVENCIA _____

La Institución Educativa desde COORDINACIÓN aplica al estudiante como estrategia pedagógica, el COMPROMISO DE MEJORA para el año 202_____

Teniendo en cuenta lo anterior, yo _____ del curso _____

Reconozco que en el transcurso del año 202_____ he tenido comportamientos no adecuados; que me han llevado a obtener resultados académicos insuficientes y de convivencia no aceptables, contemplados en los ACUERDOS, COMPROMISOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL (Artículo 7: Acuerdos para convivencia, Artículo 8: Compromisos, Artículo 19: Deberes y responsabilidades de los estudiantes) Y CARACTERIZADOS POR:

- a. _____
- b. _____
- c. _____
- d. _____

Por tal razón me comprometo a cumplir con lo descrito en el Manual de Convivencia con acciones como:

- A. _____
- B. _____
- C. _____
- D. _____

Como Padre _____ Madre _____ o Acudiente _____ además de A y B me comprometo a:

- A. Asistir puntualmente a las citaciones realizadas por la Institución
- B. Proporcionar al estudiante un ambiente de respeto y comprensión dentro del hogar y facilitarle el cumplimiento de sus obligaciones académicas y de convivencia.
- C. _____
- D. Fecha de Seguimiento _____

Soy consciente que debo cumplir con los compromisos propuestos y me queda claro que, en caso de no cumplimiento, la Institución tomará las medidas correspondientes según el Manual de Convivencia vigente.

Firmado a los _____ días del mes de _____ del año 202_____

Firma Estudiante

Firma Padre de Familia – Acudiente



CORRESPONSABILIDAD

La Institución Educativa desde RECTORÍA genera un Compromiso de corresponsabilidad al representante legal de _____ como estrategia pedagógica para el año 2026 Grado _____

Teniendo en cuenta lo anterior, yo _____ representante legal.

Reconozco que debo asumir la Corresponsabilidad (Art. 10, Ley 1098), La Responsabilidad Parental (Art: 14. Ley 1098) y las Obligaciones de Familia (Art. 39. Ley 1098), cumpliendo con:

- a. Acompañamiento de manera pertinente y permanente al proceso escolar de mi hijo (a).
- b. Cumplimiento con la ruta de salud en caso de ser necesario y aportar los soportes necesarios.
- c. Comunicación permanente con Coordinación, Orientación o Docente de aula, de tal manera que las inquietudes, propuestas y acompañamiento de parte de la IE y familia estén siempre dialogados.
- d. Justificación oportuna de inasistencias y asegurar la asistencia regular de mi hijo(a) a la Institución Educativa

Por tal razón me comprometo a cumplir con lo anteriormente mencionado en acciones como:

- a. **Asistir puntualmente a todas las citaciones, reuniones y seguimientos académicos o convivenciales del estudiante, garantizando presencia oportuna o delegando un responsable cuando no pueda asistir.**
- b. **Acompañar el proceso escolar de mi hijo (a) de manera pertinente y cumplir con las estrategias que la IE me oriente para el desarrollo de mi acudido.**
- c. **Justificar de manera formal y oportuna cualquier inasistencia o novedad del estudiante, entregando los soportes requeridos y manteniendo comunicación constante con Coordinación, Orientación o Docencia para garantizar el seguimiento adecuado del proceso escolar.**
- d. _____

Entiendo que la Institución Educativa implementa las estrategias pedagógicas necesarias para favorecer el aprendizaje, la permanencia y el bienestar de todos los estudiantes, reconociendo sus características, ritmos y necesidades educativas. La IE realizará los ajustes, apoyos y acciones que estén a su alcance para acompañar el proceso escolar.

Sin embargo, como acudiente, reconozco que el progreso de mi hijo(a) requiere de mi acompañamiento activo y del cumplimiento de los compromisos establecidos. Comprendo que, en caso de incumplimiento por mi parte, la institución aplicará las medidas contempladas en el Manual de Convivencia y en las normas vigentes, velando siempre por la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.”

Firmado a los _____ días del mes de _____ del año 202____

Firma Padre de Familia- Acudiente



COMPROMISO EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA

ACADEMICO _____

CONVIVENCIA _____

La Institución Educativa aplica al estudiante _____ como estrategia pedagógica, el **COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LA EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA** para el año 202_____

Teniendo en cuenta lo anterior, yo _____ del curso _____

ACUDIENTE: _____

Tengo la claridad y Acepto que al ingresar a la Institución Educativa por ser Técnica según resolución número 009268 de 04 diciembre de 2025 Media Técnica con las especialidades en Gestión Empresarial, Ambiental y Cultura y Turismo debo realizar la nivelación de grado décimo según ubicación, para poder optar por el título de Bachiller Técnico en _____

La Institución Educativa no puede graduarme como Bachiller académico. De no cumplir con la nivelación de grado décimo no podré graduarme. Sin embargo, tengo claridad que no recibiré certificación del SENA con quien la IE tiene la articulación.

Por tal razón me comprometo a cumplir con los siguientes compromisos En acciones como.

- A. Dialogar con docente de la modalidad para que le oriente el trabajo, ajuste, competencias a realizar y así nivelar décimo de la modalidad correspondiente.
- B. _____
- C. _____
- D. _____

Como Padre _____ Madre _____ o Acudiente _____ además de A y B me comprometo a:

- A. Asistir puntualmente a las citaciones realizadas por la Institución
- B. Proporcionar al estudiante un ambiente de respeto y comprensión dentro del hogar y facilitarle el cumplimiento de sus obligaciones académicas y de convivencia.
- C. _____
- D. _____
- E. Fecha de seguimiento _____

Soy consciente que debo cumplir con los compromisos propuestos y me queda claro que, en caso de no cumplimiento, la Institución tomará las medidas correspondientes según el Manual de Convivencia vigente.

Firmado a los _____ días del mes de _____ del año 202_____

Firma Estudiante

Firma Padre de Familia - Acudiente



ANEXO 15
SEGUIMIENTO DE COMPROMISO DE MEJORA RECTORÍA

La Institución Educativa desde RECTORÍA realiza seguimiento al estudiante _____ como estrategia pedagógica, al COMPROMISO DE MEJORA para el año 202_____

El Rector de la Institución Educativa Departamental “Francisco Julián Olaya” del municipio de La Mesa Cundinamarca, en uso de sus facultades legales y **considerando**:

1. Que es obligación Ética y Moral de las Directivas velar por el funcionamiento de la Institución y la formación de los estudiantes.
2. Que conforme a la Ley 115 de 1994 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, la educación es un proceso de formación permanente personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes.
3. Que revisado el proceso del estudiante _____ del grado _____ en el año 202_____, ha registrado incumplimientos a los compromisos adquiridos en fecha _____

- a. _____
b. _____
c. _____
d. _____

Por tal razón en el llamado a Rectoría se compromete a cumplir con lo descrito en el Manual de Convivencia con acciones como:

- A. _____
B. _____
C. _____
D. _____

Como Padre _____ Madre_____ o Acudiente _____ además de A y B me comprometo a:

- A. Asistir puntualmente a las citaciones realizadas por la Institución
B. Proporcionar al estudiante un ambiente de respeto y comprensión dentro del hogar y facilitarle el cumplimiento de sus obligaciones académicas y de convivencia.
C. _____
D. _____

Soy consciente que debo cumplir con los compromisos propuestos y me queda claro que, en caso de no cumplimiento, la Institución tomará las medidas correspondientes según el Manual de Convivencia vigente.

Firmado a los _____ días del mes de _____ del año 202_____

Firma Estudiante

Firma Padre de Familia - Acudiente



ANEXO 16

ACTAS DE REMISIÓN A DEPENDENCIAS O ENTIDADES EXTERNAS DE APOYO

	I.E.D. FRANCISCO JULIÁN OLAYA	GC-ACC-FR-02
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	VERSIÓN 1.0
REMISIÓN DE ESTUDIANTES		26/01/26
		Página 1 de 1

FECHA: _____ REMITE: _____

REMITIDO A: ORIENTACION C. CONVIVENCIA C. ACADEMICA OTRA _____

ESTUDIANTE REMITIDO: _____ CURSO: _____

ACUDIENTE: _____ TELFONO _____

MOTIVO DE REMISION:

PROCESOS ADELANTADOS:

SUGERENCIAS:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
FRANCISCO JULIAN OLAYA

LA MESA

	I.E.D. FRANCISCO JULIÁN OLAYA	GC-ACC-FR-06
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	VERSIÓN 1.0
REMISIÓN DE ESTUDIANTES A DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE APOYO	26/01/26	
	Página 1 de 1	

DEPENDENCIA O ENTIDAD A LA QUE SE REMITE _____

FECHA: _____ ESTUDIANTE REMITIDO: _____

GRADO: _____ EDAD: _____ FECHA DE NACIMIENTO: _____

MADRE _____ PADRE _____

ACUDIENTE _____ PARENTESCO _____

DIRECCIÓN _____ TELÉFONO _____

MOTIVO DE REMISION:

PROCESOS ADELANTADOS:

ANEXOS:
1. _____
2. _____
3. _____

ELABORÓ _____ **REVISADO** _____

ORIENTADORA/ COORDINACION _____ **RECTOR** _____



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
FRANCISCO JULIAN OLAYA

----- LA MESA -----

	I.E.D. FRANCISCO JULIÁN OLAYA	GD-CCR-DC 01
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	VERSIÓN 1.0
	ACTAS MANUAL DE CONVIVENCIA	26/01/26
		Página 1 de 2

ACTA REFERENTE PRESUNTO TENSION Y/O CONSUMO DE SPA, CIGARRILLOS CONVENCIONALES O ELECTRONICOS U OTRAS SUSTANCIAS O ARTEFACTOS:

Nº Fecha: _____

Mediante la presente acta especial de informe y relación, se hace anotación del hecho ocurrido _____, dentro de las instalaciones de la Institución, en _____ hora _____. Donde como paso siguiente en el debido proceso, se le hace el llamado escrito y se cita de inmediato a los acudientes de _____, por cuanto PRESUNTAMENTE, incumple la norma referente al consumo, porte o distribución de cigarrillos convencionales, electrónicos (vapeadores) u otros artefactos o sustancias dentro de la Institución o fuera de ella portando el uniforme, consagrado como incumplimiento gravísimo en el artículo 40, numeral 18 del Manual de Convivencia , de igual forma dando cumplimiento al artículo 44 numeral 7 de la Ley 1098. Y presuntamente podría incurrir en una Situación Tipo II según Ley 1620, Decreto 1965.

El miembro de la comunidad educativa conocedor del caso, _____ Relata los siguientes hechos: _____

Por tal motivo, se hace el llamado al Director de curso, al Coordinador(a) y Orientador de la Institución, para dar cumplimiento al debido proceso. Se cita a los acudientes del estudiante, y se pone al tanto a los padres de familia o acudientes de la situación y la correspondiente remisión a Policía de Infancia y adolescencia por parte de la Institución, quien, sujetándose al Manual de Convivencia, debe poner estos casos en conocimiento de las autoridades pertinentes según reza el artículo 44 Obligaciones complementarias de la IE numeral 7 de la ley 1098 y dando igualmente obediencia a la ley 1098 en su artículo 19.

Por tanto, el estudiante será remitida a entidades externas que apoyen y verifiquen el cumplimiento de sus derechos, corresponsabilidad familiar.

Se activa la ruta y se cumplirá los protocolos institucionales descritos en el Manual de Convivencia.

En todos los casos, la institución educativa se exime de toda responsabilidad civil, penal, jurídica y/o administrativa, por cuanto mediante esta acta especial da cumplimiento al debido proceso y remite el caso a las autoridades pertinentes.

Se formaliza la presente acta el día _____, siendo las _____.

Firman en constancia:



RECTOR

COORDINADOR

PROFESOR CONOCEDOR DEL CASO.

ORIENTACION

PADRES DE LOS IMPLICADOS

(Nombres – Documentos – dirección – Teléfono)

Nombre: _____

Nombre: _____

Documento: _____

Documento: _____

Dirección: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Teléfono: _____

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Documento: _____

Documento: _____

Dirección: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Teléfono: _____

Firma: _____

Firma: _____



ESTUDIANTES IMPLICADOS

(Nombres – Documento)

Nombre: _____

Nombre: _____

Documento: _____

Documento: _____

Fecha de Nacimiento: _____

Fecha de Nacimiento: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Documento: _____

Documento: _____

Fecha de Nacimiento: _____

Fecha de Nacimiento: _____



	I.E.D. FRANCISCO JULIÁN OLAYA SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	GD-CCR-DC 01
		VERSIÓN 1.0
		26/01/26
		Página 1 de 3

ACTA REFERENTE PRESUNCIÓN DE AGRESIONES CON O SIN LESIONES PERSONALES:

Nº Fecha: _____

Mediante la presente acta especial de informe, se hace anotación del hecho ocurrido hoy _____, dentro de las instalaciones de la Institución en _____ o fuera de la Institución _____ siendo las _____. Donde "presuntamente" se desarrolla un hecho de violencia entre compañeros, adultos - menores de edad que responden al nombre de _____

Grados: _____ El docente conocedor del caso, relata lo siguiente:

Por tal motivo, se hace el llamado a los estudiantes involucrados en el hecho de violencia por cuanto,

hecho que se tipifica en el manual de convivencia como incumplimiento _____, en el artículo (s) _____ (descripción de la agresión)

Situación Tipificada: _____ cometida por los estudiantes.

Presunta agresión de adultos a menores de edad _____

Realizado el correspondiente proceso de escucha en la coordinación, se formaliza la citación de los padres de familia de los estudiantes en cuestión para _____, hora _____.

Según consagra la Ley de Infancia 1098 los respondientes legales y jurídicos de sus acciones son sus padres, por lo cual obedeciendo al artículo 15 se desarrolla la presente acta especial y de ser necesario enviarla a las autoridades pertinentes. Se establece regulado por el Manual de Convivencia y en obediencia al debido proceso que los padres de familia y los alumnos deben presentarse en la entidad que corresponda, respetando el artículo 44 numeral 9 de la Ley 1098 y la Ley 1620 y su Decreto 1965 (Ruta de atención y Tipo de Situaciones). Hecha esta diligencia los estudiantes y padres o representantes legales deben entregar a la Institución su respectivo informe. Por lo cual deben presentarse en la Institución estudiante con acudiente con una copia firmada por las instancias policivas o la comisaría de familia - ICBF como una conciliación formal del proceso.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
FRANCISCO JULIAN OLAYA

----- LA MESA -----

Los alumnos involucrados deben cumplir con el debido proceso, como lo articula la sentencia de la corte:

De lo dicho se concluye que cuando el centro educativo exige del estudiante respuestas en materia académica, disciplinaria, moral o física, o cuando demanda de él unas responsabilidades propias de su estado, así como cuando impone sanciones proporcionales a las faltas que comete, siempre que desempeñe tal papel de modo razonable y sujeto al orden jurídico, no está violando los derechos fundamentales del educando sino, por el contrario, entregando a éste la calidad de educación que la constitución desea".

(Corte Constitucional. Sentencia T.397 de agosto 19 de 1997)

Que "La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matrícula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que NO puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra". (ST- 235/97).

En todos los casos, la institución educativa se exime de toda responsabilidad civil, penal, jurídica y/o administrativa, por cuanto mediante esta acta especial da cumplimiento al debido proceso y remite el caso a las autoridades pertinentes.

Se formaliza la presente acta el día _____, siendo las _____.

OBSERVACIONES: (Información de canalización al servicio de salud, inmediato por lesiones observadas)

Firman en constancia:

RECTOR

COORDINADOR

DOCENTE CONOCEDOR DEL CASO.

ORIENTACION

PADRES DE LOS IMPLICADOS

(Nombres – Documentos – dirección – Teléfono)

Nombre: _____

Nombre: _____

Documento: _____

Documento: _____

Dirección: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Teléfono: _____

Firma: _____

Firma: _____



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
FRANCISCO JULIAN OLAYA

----- LA MESA -----

Nombre: _____

Nombre: _____

Documento: _____

Documento: _____

Dirección: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Teléfono: _____

Firma: _____

Firma: _____

ESTUDIANTES IMPLICADOS

(Nombres – Documento)

Nombre: _____

Nombre: _____

Documento: _____

Documento: _____

Fecha de Nacimiento: _____

Fecha de Nacimiento: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Documento: _____

Documento: _____

Fecha de Nacimiento: _____

Fecha de Nacimiento: _____



	I.E.D. FRANCISCO JULIÁN OLAYA	GD-CCR-DC 01
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	VERSIÓN 1.0
	ACTAS MANUAL DE CONVIVENCIA	26/01/26
		Página 1 de 2

ACTA REFERENTE PRESUNCIÓN DE AMENAZAS Y/O PORTE DE ARMA BLANCA:

Nº Fecha: _____

ACTA ESPECIAL DE REFERENTE: PRESUNCION DE AMENAZAS Y/O PORTE DE ARMA BLANCA

Mediante la presente acta especial de informe, se hace anotación del hecho ocurrido hoy _____, dentro de las instalaciones de la Institución en _____ o fuera de la Institución _____ siendo las _____. Donde “presuntamente” se desarrolla un hecho de amenaza entre: ____ compañeros, ____ estudiantes -adultos, ____ menores de edad que responden al nombre de _____ edad_____, _____ edad_____, _____ edad_____, _____ edad_____. El docente conocedor del caso, relata lo siguiente: _____

Por tal motivo, se hace el llamado a los estudiantes involucrados en el hecho por cuanto, (descripción de la agresión o tensión de arma blanca)

hecho que se tipifica en el manual de convivencia como Incumplimiento: Grave Artículo 39 Numeral 4 “Incitar, planear o participar directa e indirectamente en eventos violentos como riñas, peleas callejeras o escándalos en la jornada escolar, cuando porta el uniforme y/o en actividades Institucionales.”. Gravísima Artículo 40 Numeral 6 y 25 Numeral 6:” Ingresar al plantel armas y objetos de cualquier índole que atenten contra la integridad de las personas, o utilizarlos fuera de la institución portando el uniforme. Por ser de carácter policivo, se reportará el caso a las autoridades pertinentes en acatamiento al artículo 44 numeral 9 de la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia.” **PARÁGRAFO 1:** de ser detectado(a) un(a) estudiante con un arma blanca, corto punzante o de fuego, se dará el respectivo aviso a sus padres y acto seguido a las autoridades policivas pertinentes, en acatamiento de los artículos 18 (integridad personal) y 44 (reportar a las autoridades) numeral 9 de la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia y la Ley de Garantes. Su retiro de la institución será de carácter inmediato, siguiendo el debido proceso. Además de acuerdo a los Protocolos para la Situación Tipo III y serán remitidos al ICBF en caso de ser menores de 14 años por Comisión de Delito. Numeral 25 “Ser autor, coautor o cómplice de las infracciones o actuaciones que se constituyen como punibles o como contravenciones que determine la ley.”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
FRANCISCO JULIAN OLAYA

----- LA MESA -----

Situaciones Tipo II - III. En cuanto a: Conductas agresivas que incluyen golpes, amenazas o intimidación a uno o más estudiantes realizado de manera individual o grupal, dentro o fuera de la jornada escolar, de manera personal o a través de algún medio virtual, dentro o fuera de la jornada escolar. Portar arma u objeto que pueda atentar o hacer daño a la persona, mayor de 14, constitución de delito.

Situaciones e incumplimientos cometidos por los estudiantes. _____

Presunta amenaza de adultos a menores de edad _____

Realizada la correspondiente reunión de descargos en la Coordinación, junto sus representantes legales que han sido llamados para atención inmediata, se formaliza dicha acta

Según consagra la Ley de Infancia 1098 los respondientes legales y jurídicos de sus acciones son sus padres, por lo cual obedeciendo al artículo 15 se desarrolla la presente acta especial y entrega a las autoridades pertinentes.

Se establece regulado por el Manual de Convivencia y en obediencia al debido proceso que los padres de familia y los alumnos deben presentarse en _____, respetando el artículo 44 numeral 9 de la Ley 1098 y la Ley 1620 y su Decreto 1965 (Ruta de atención y Tipo de Situaciones).

Los alumnos involucrados, deben cumplir con el debido proceso, como lo articula la sentencia de la corte:

De lo dicho se concluye que cuando el centro educativo exige del estudiante respuestas en materia académica, disciplinaria, moral o física, o cuando demanda de él unas responsabilidades propias de su estado, así como cuando impone sanciones proporcionales a las faltas que comete, siempre que desempeñe tal papel de modo razonable y sujeto al orden jurídico, no está violando los derechos fundamentales del educando sino, por el contrario, entregando a éste la calidad de educación que la constitución desea”.

(Corte Constitucional. Sentencia T.397 de agosto 19 de 1997)

Que “La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matrícula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que NO puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra” (ST-235/97).

En todos los casos, la institución educativa se exime de toda responsabilidad civil, penal, jurídica y/o administrativa, por cuanto mediante esta acta especial da cumplimiento al debido proceso y remite el caso a las autoridades pertinentes.

Se formaliza la presente acta el día _____, siendo las _____.

OBSERVACIONES:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
FRANCISCO JULIAN OLAYA

----- LA MESA -----

Firman en constancia:

RECTOR

COORDINADOR

DOCENTE CONOCEDOR DEL CASO.

ORIENTACIÓN

PADRES DE LOS IMPLICADOS Y ESTUDIANTE

NOMBRE ESTUDIANTE:

GRADO: _____ **EDAD:** _____

DOCUMENTO DE IDENTIDAD _____

FECHA DE NACIMIENTO _____

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTO DE IDENTIDAD _____

DIRECCIÓN _____

TELEFONO _____

NOMBRE ESTUDIANTE:

GRADO: _____ **EDAD:** _____

DOCUMENTO DE IDENTIDAD _____

FECHA DE NACIMIENTO _____

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTO DE IDENTIDAD _____

DIRECCIÓN _____

TELEFONO _____

ENTIDAD QUE RECIBE EL ACTA:



ANEXO 17
CONDUCTO REGULAR RETARDOS SEDE A

CONDUCTO REGULAR RETARDOS SEDE A

Primera Instancia:

Primer segundo y tercer retardo a la institución Llamada de atención verbal y registro en el listado de retardos por parte del conocedor de la situación (coordinación de convivencia en sede A).

Cuarto retardo

El conocedor de la situación remite registro (formato) a director de curso quien realizará anotación escrita en el observador estableciendo acuerdos con el estudiante

Segunda Instancia:

Con el parent de familia o acudiente

Cuando se presente reincidencia en más de tres retardos, el director de curso, según procedimiento realizará:

Citación a parent, madre o acudiente

Seguimiento a los acuerdos establecidos en el observador

Firma de acuerdo en el observador por el estudiante y parent de familia o acudiente,

Citación a los padres de familia

Informa a coordinación que se realizó reunión con padres o acudientes y se firmó acuerdos

Tercera instancia:

Nueva reincidencia en más de tres retardos

Coordinación de convivencia retoma el caso

Realiza citación a padres de familia o acudientes donde se firma compromiso convivencial

Realiza seguimiento del caso junto con director de curso en fecha estipulada con el parent de familia o acudiente

Cuarta Instancia

Coordinación de convivencia remite a Comité Escolar de Convivencia

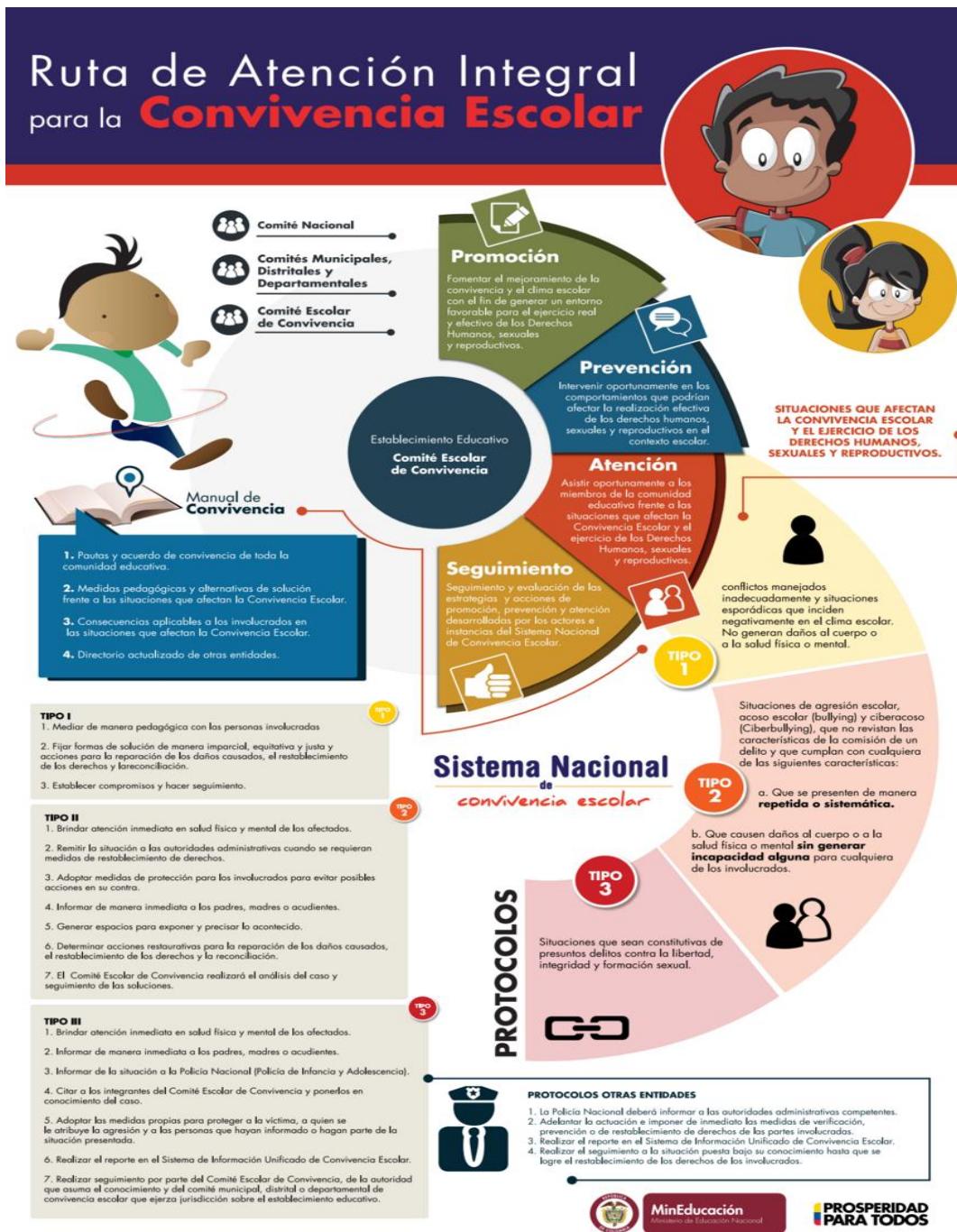
Si después de firmado el compromiso convivencial se registran nuevamente tres retardos a la Institución, se citará a comité escolar de convivencia, junto con el parent de familia, para establecer acciones y estrategias formativas.





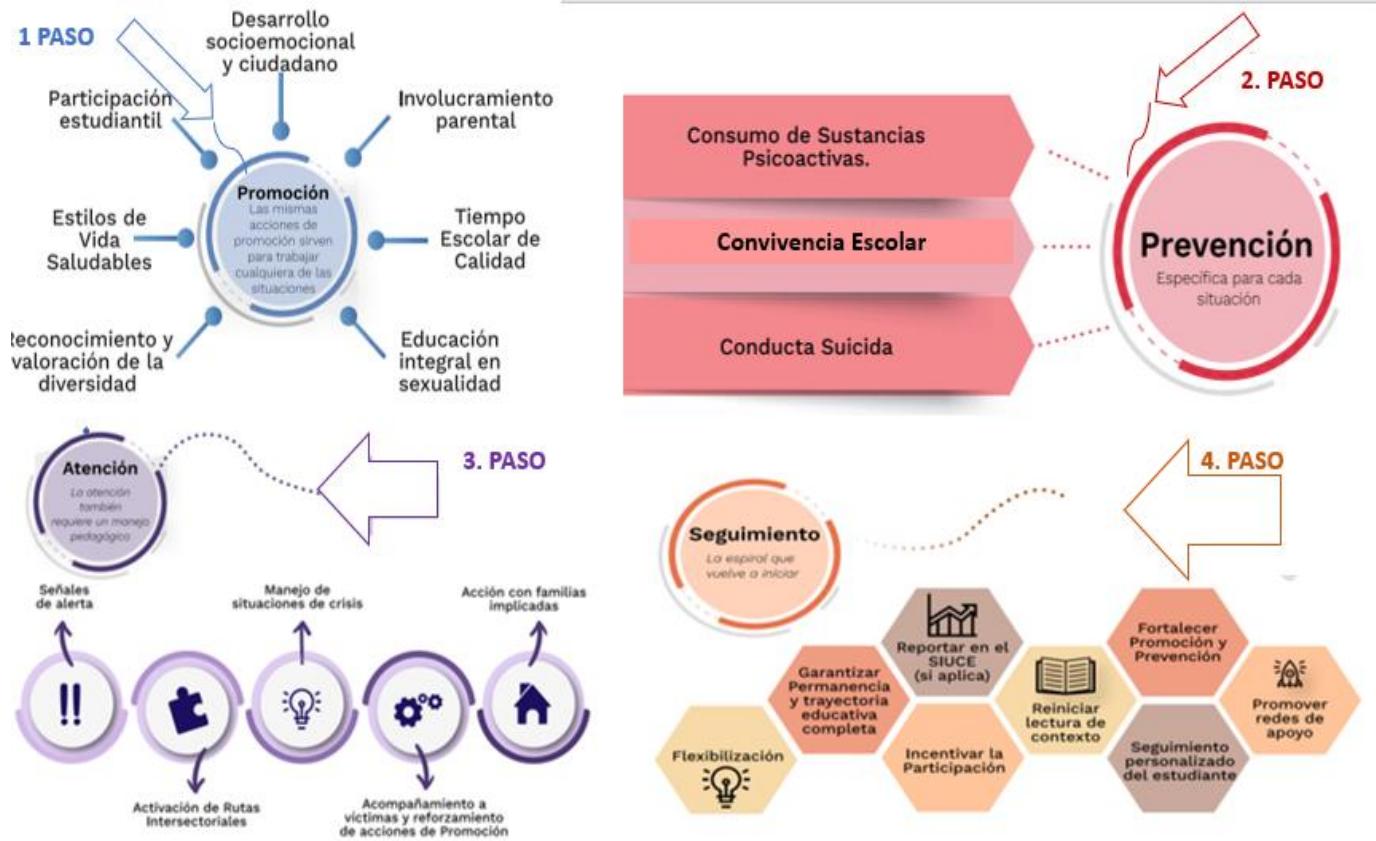
ANEXO 18

RAICE





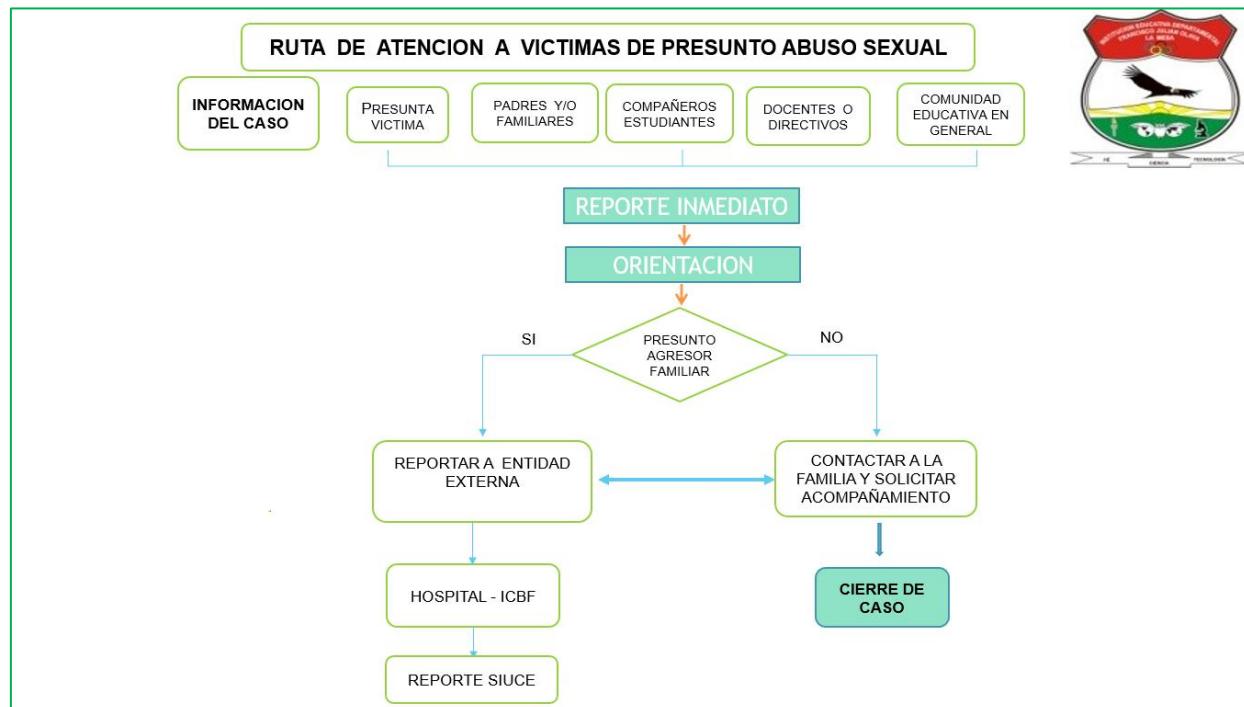
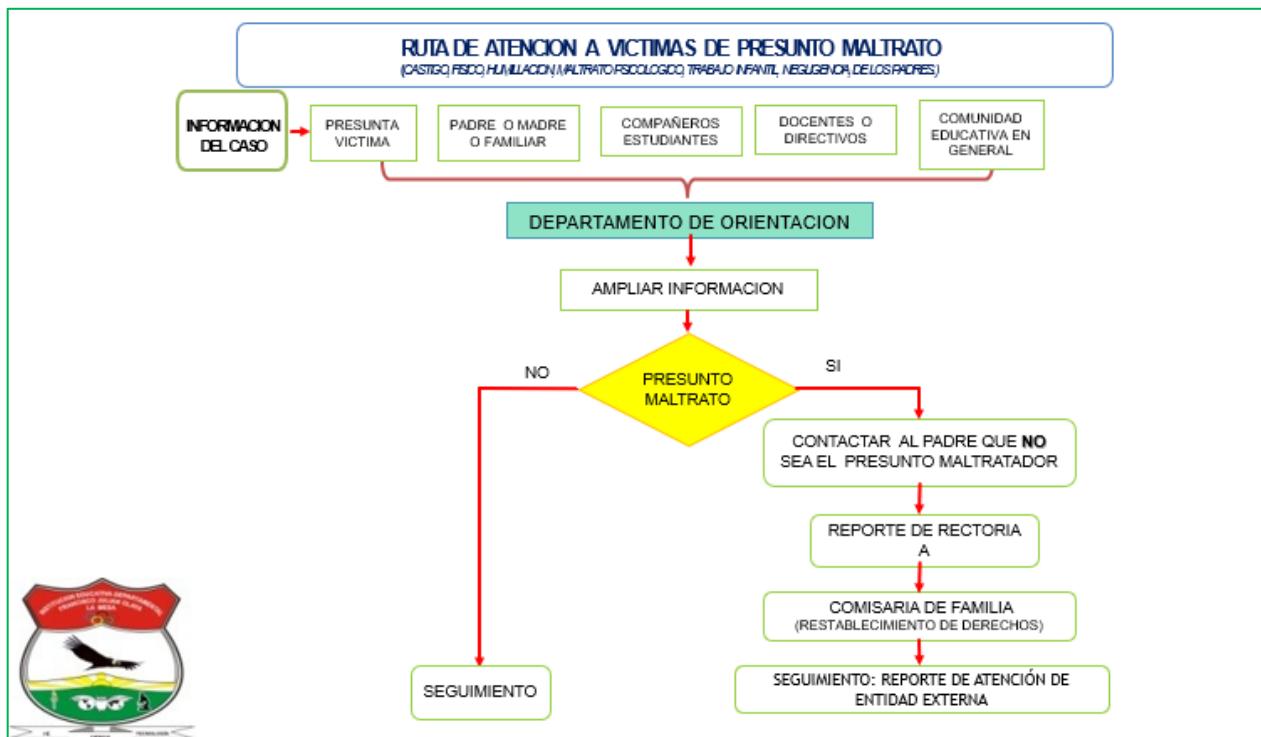
INSTITUCIONAL





INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
FRANCISCO JULIAN OLAYA

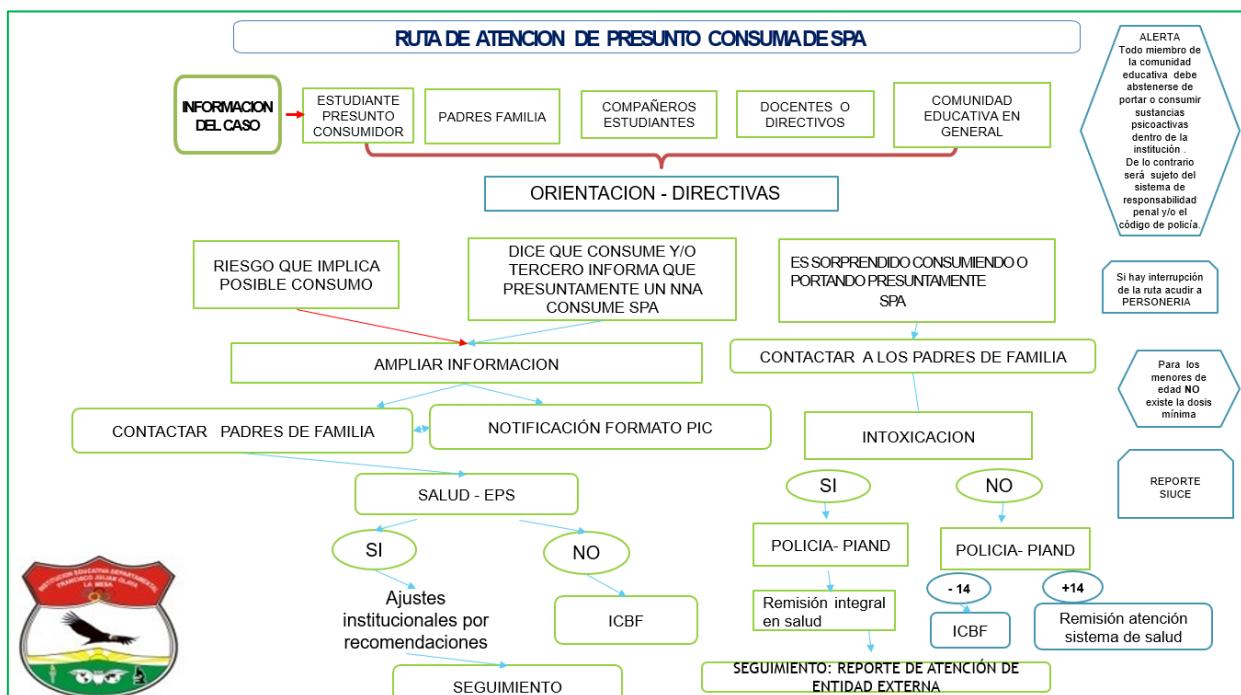
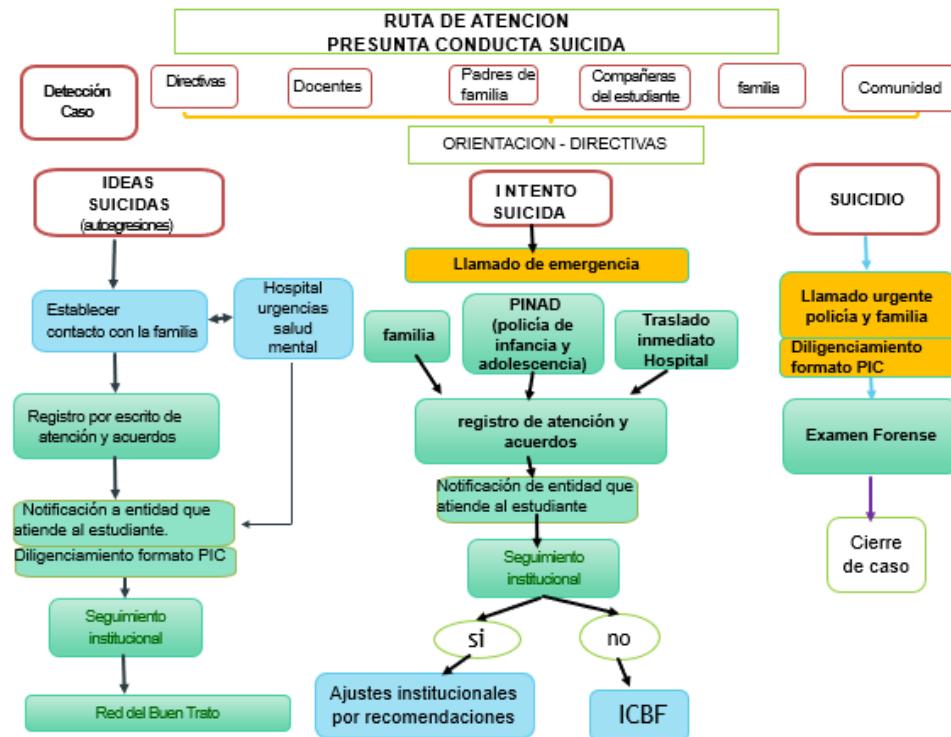
LA MESA





INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
FRANCISCO JULIAN OLAYA

- LA MESA





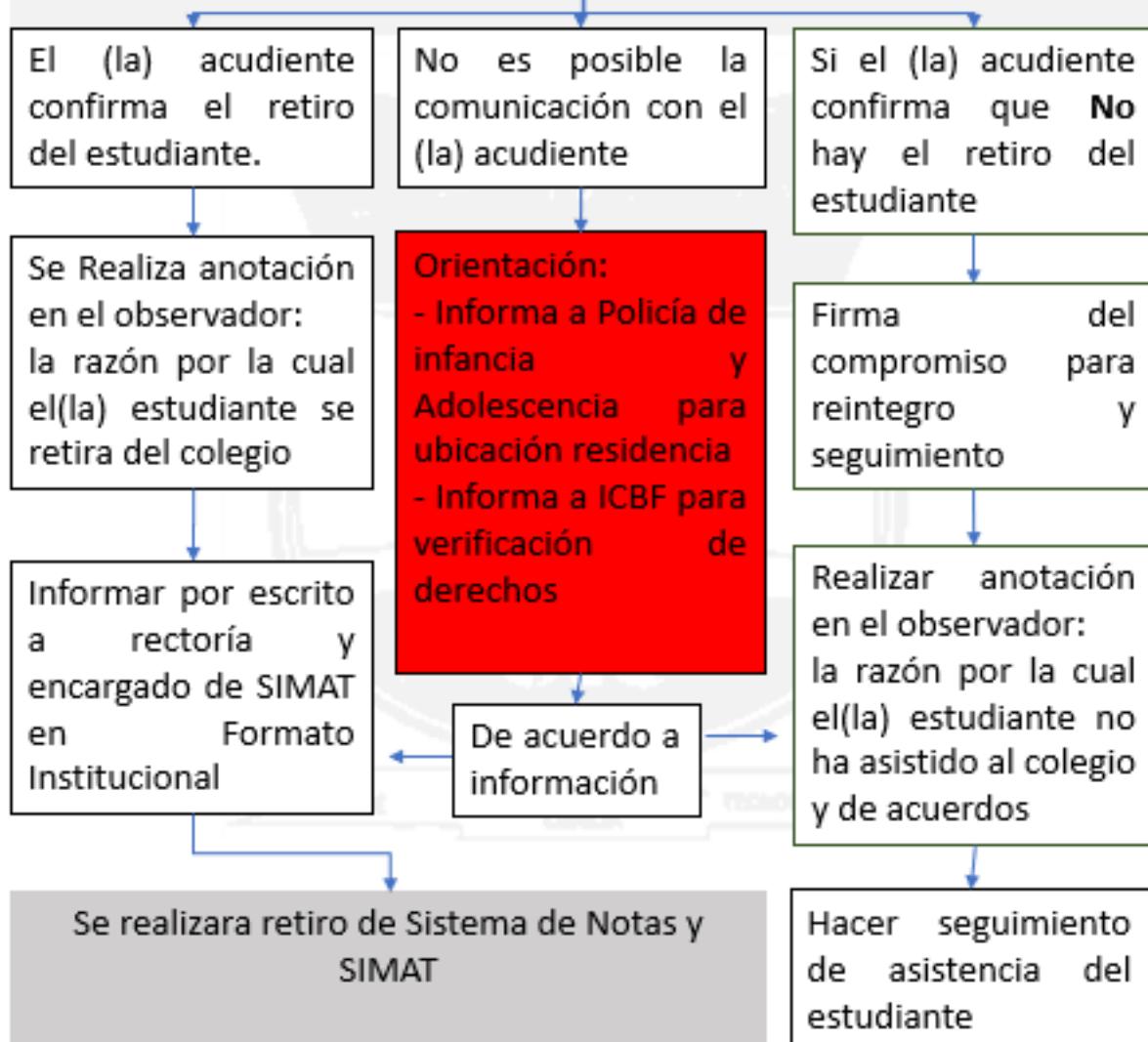
ANEXO 19

CONDUCTO REGULAR PRESUNTA DESERCIÓN

CONDUCTO REGULAR PRESUNTA DESERCIÓN

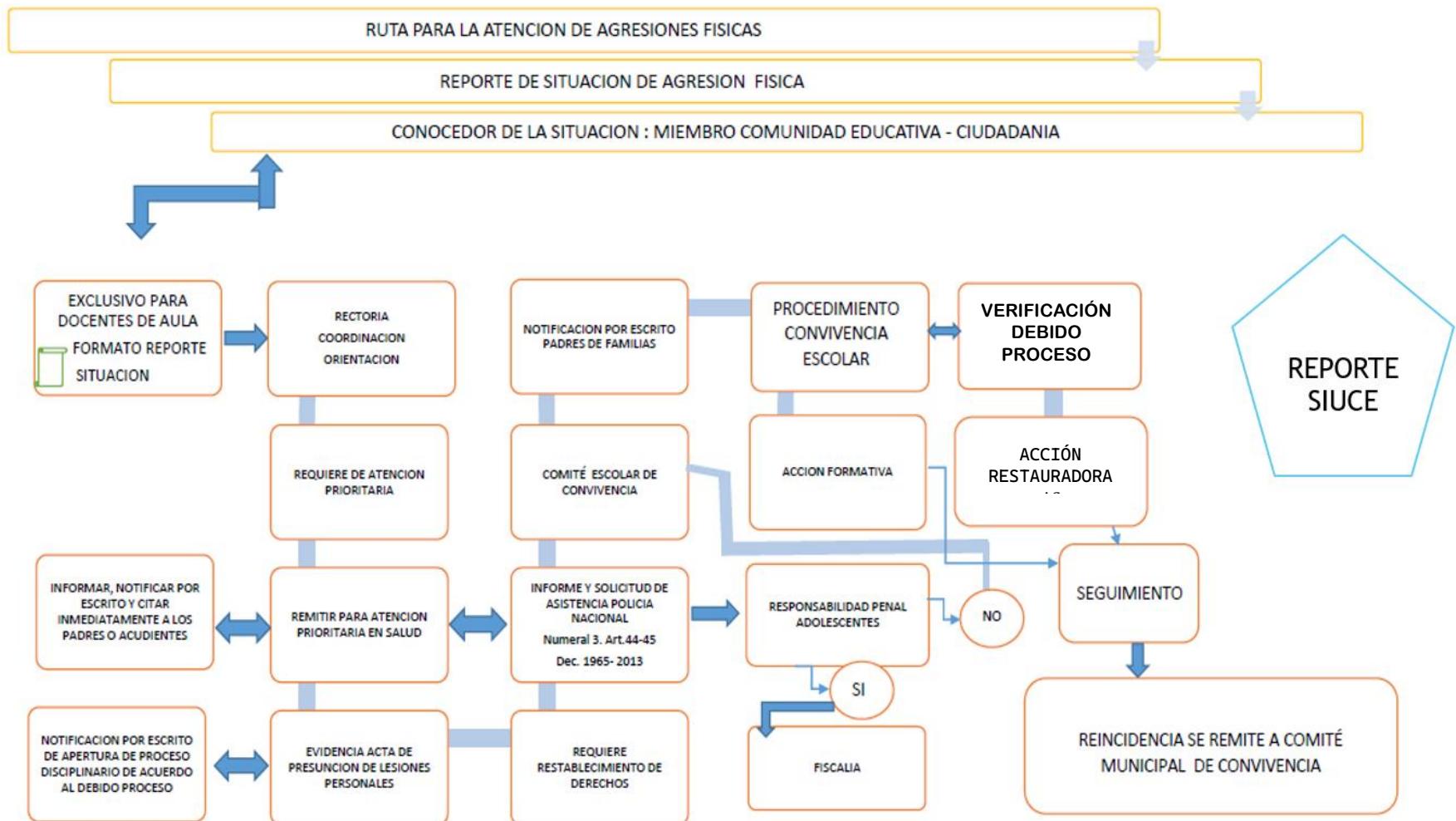
Estudiante no asiste al colegio durante una semana
(5 días o más consecutivos sin justificación)

↓
Docente de asignatura en primera instancia se comunica con acudiente – En caso de no lograr comunicación se informa a Director de Curso – No hay respuesta informa Coordinación



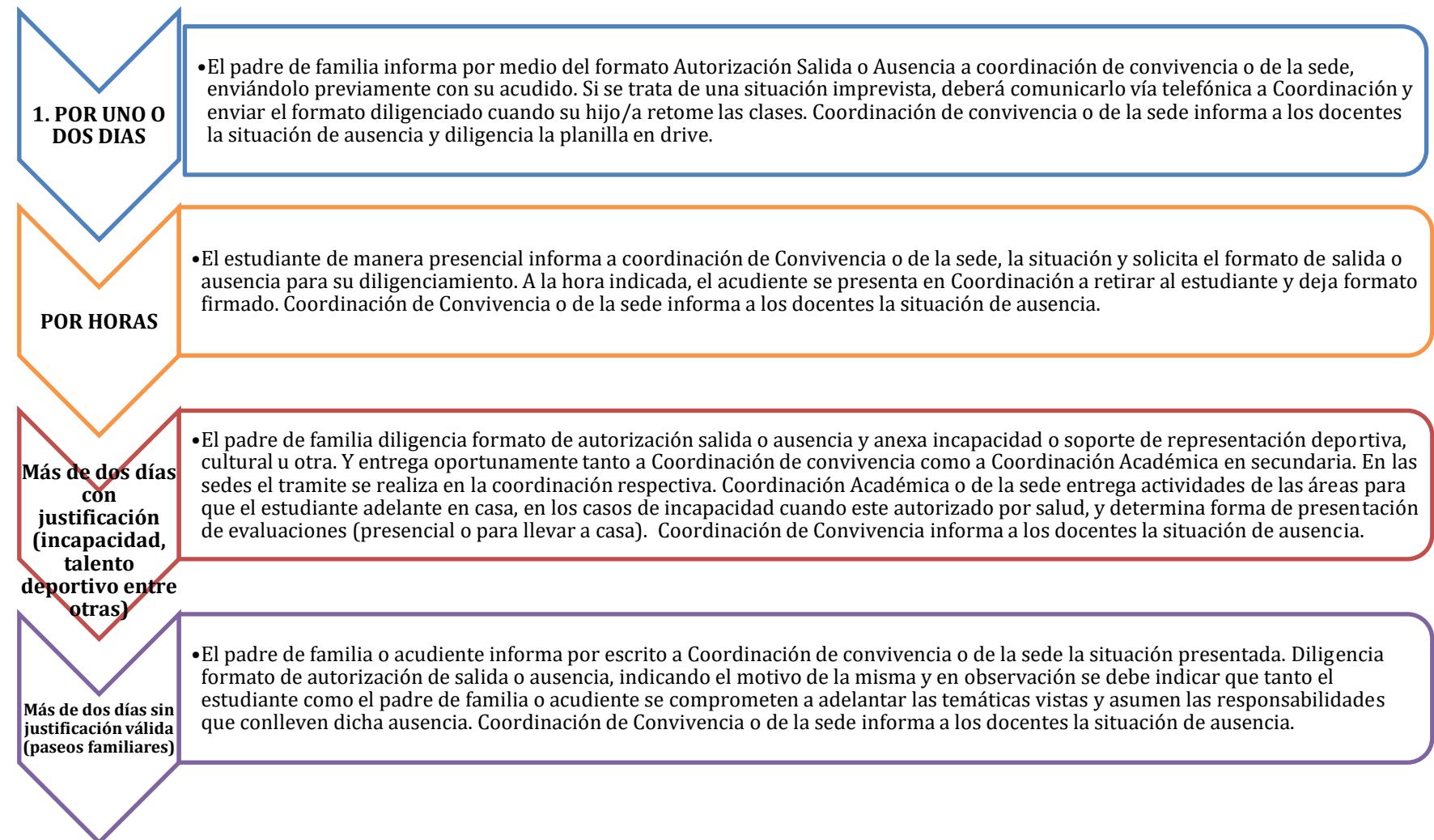
ANEXO 20

RUTA AGRESIÓN FÍSICA





ANEXO 21
PERMISO Y AUSENCIA DE ESTUDIANTES
Formato: Autorización salida o ausencia.





ANEXO 22
SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DE PERMISOS DOCENTES

En concordancia con los procesos que debe adelantar la Institución en lo referente a la Administración del personal, unifica los criterios para el mejoramiento del plantel, y tomando en cuenta la normativa vigente como lo es:

El decreto el artículo 57 del decreto 1278 de 2002

ARTICULO 57. Permisos. Los docentes y directivos docentes estatales tienen derecho a permiso remunerado por causa justificada hasta por tres (3) días hábiles consecutivos en un mes.

Corresponde al rector o director rural de la institución conceder o negar los permisos, y al superior jerárquico los de los rectores y directores.

El permiso deberá solicitarse y concederse siempre por escrito.

El artículo 65 del decreto 2277 de 1979

Artículo 65. PERMISOS REMUNERADOS. Cuando medie justa causa, el educador tiene derecho a permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles consecutivos. Corresponde al director o rector del establecimiento autorizar o negar los permisos.

La Directiva Ministerial 16 del 12 de junio de 2013 en su numeral 4 indica

“(...) a) que el educador tiene derecho a un permiso laboral remunerado hasta por (3) días hábiles consecutivos en un mes. El rector al ejercer su competencia legal de otorgar o negar los permisos remunerados hasta por tres (3) días hábiles consecutivos en un mes, siempre que medie una causa justificada, b) que la solicitud y el otorgamiento del permiso debe estar fundamentado en principios de imparcialidad, objetividad, oportunidad, racionalidad, y solidaridad. c) el permiso debe solicitarse y concederse siempre por escrito, d) en caso fortuito o fuerza mayor se ausenta un docente, este tiene la obligación de legalizarlo justificando su ausencia con los debidos soportes, dentro de los (2) días hábiles siguientes a su reintegro (...)”

Por lo cual, solicito comedidamente se tenga en cuenta los siguientes criterios para la solicitud de permisos.

1. PERMISOS PERSONALES: son aquellos permisos que no están incluidos como calamidad doméstica o atención en salud. **Deben ser solicitados por escrito**, como lo indica la normatividad vigente, Al gestionar este tipo de permisos debe tener en cuenta: dejar trabajo organizado, los talleres o trabajos debe dejarse en coordinación en caso de la sede B;C o jardín o en Rectoría en caso de la Sede A. De manera respetuosa solicito abstenerse de solicitar permisos por viajes, paseos familiares, etcétera.

2. PERMISOS PARA ATENCIÓN DE CITAS MÉDICAS: Al gestionar este tipo de permisos debe tener en cuenta, copia de la cita o orden de atención, Pedir por escrito el permiso como lo indica la norma. Dejar trabajos para la atención de estudiantes, en lo posible de manera individual, los cuales serán revisados por la coordinación de acuerdo a la pertinencia de las temáticas trabajadas para el periodo respectivo. El docente debe llevar copia del formato de permiso a coordinación.

3. COMPENSATORIOS: Los compensatorios a los que se tiene derecho por ser jurado de votación, según el artículo 105 del decreto 2241 de 1986 que indica “Los jurados de votación que trabajen en el sector público o privado tendrán derecho a un (1) día compensatorio de descanso remunerado dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la votación” y el permiso de media jornada por haber votado normado en el artículo 3 de la ley 403 de 1997 que indica “El ciudadano tendrá derecho a media jornada de descanso compensatorio remunerado por el tiempo que utilice para cumplir su función como elector.



Tal descanso compensatorio se disfrutará en el mes siguiente al día de la votación, de común acuerdo con el empleador" por lo cual sesocilita informar por escrito a rectoría con tres días de anterioridad el día o media jornada en el cual se desea tomar el permiso, anexando el soporte correspondiente

Al momento de informar sobre la toma del permiso por jurado o se llegue a algún acuerdo de permiso por haber votado. Ya que no existe normativa "de expresa la prohibición" para dejar trabajos frente a la organización de los estudiantes, comedidamente solicito que, se deben dejar los trabajos para el cubrimiento de clase.

4. LICENCIA POR LUTO: según la ley 1635 de junio 11 de 2013 en su artículo 1, establece la licencia porluto para los servidores públicos indicando.

"conceder a los servidores públicos en caso de fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un parente hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil, una licencia remunerada por luto de cinco (5) días hábiles"

Por lo cual solicito hacer llegar a rectoría los diferentes soportes para esta situación para la respectiva organización con estudiantes.

5. INCAPACIDADES MÉDICAS: Ante una incapacidad medica se debe hacer llegar copia de la incapacidad a rectoría y a coordinación. Si la incapacidad es mayor de tres días se debe transcribir la incapacidad para realizar los trámites de solicitud de reemplazo ante secretaria de educación.

6. Permisos por horas. Los permisos por horas durante la Jornada deben de igual forma registrarse con su respectiva justificación u observación, es importante no retirarse del plantel sin el debido proceso.

7. PERMISO POR CUMPLEAÑOS: La resolución 6004 del 14 de agosto de 2019 de la Secretaría de Educación de Cundinamarca indica:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder un (1) día hábil de permiso remunerado en la fecha del Cumpleaños, al personal directivo docente y docente perteneciente a la planta de personal de las instituciones Educativas de los Municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca, conforme con la parte motiva que antecede.

PARÁGRAFO 1: El (la) funcionario (a) que aspire hacer uso del día de permiso por su Cumpleaños debe concertar con el jefe inmediato para que se realicen las acciones pertinentes y se garantice la adecuada prestación del servicio educativo.

PARÁGRAFO 2: Cuando la fecha del cumpleaños sea en día no hábil, el permiso se concederá para el día hábil siguiente, de manera concertada con el jefe inmediato.

PARÁGRAFO 3: Cuando por razones de necesidad del servicio, el (la) funcionario quien no pueda disfrutar del día de permiso mencionado en el presente artículo, puede acordar con el jefe inmediato el día hábil que lo va a disfrutar. Del beneficio en mención solo podrá hacerse uso del dentro de los treinta días calendario siguiente al día del cumpleaños.

Por lo cual para obtención de este permiso se debe hacer el mismo tratamiento que los permisos personales, allegando a rectoría con tres días de anticipación al día del cumpleaños copia de la cedula de ciudadanía y organización para la atención a estudiantes.

Solicito abstenerse de requerir permisos de manera telefónica o por WhatsApp ya que estos no están contemplados en la ley, igualmente, en lo posible, hacer las peticiones de permisos con mínimo tres días de anterioridad para poder organizar el trabajo institucional mejorando el cubrimiento de los grados.

Recuerde que el protocolo para la solicitud y autorización de un permiso docente es la siguiente:

1. El permiso se solicita asistiendo a rectoría



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
FRANCISCO JULIAN OLAYA

LA MESA-----

Debe tener claridad de la situación por la cual solicita el permiso y la organización que deja para esta.

2. Si usted pertenece a la sede B, C, Jardín o rural debe dejar la organización del trabajo con la coordinación de sede, si usted pertenece a la sede A debe presentar el trabajo en rectoría

3. Cumpliendo la normatividad vigente, se imprimirá el premiso y se firmará por solicitante del permiso y por el rector, para que este quede por escrito. El horario para autorización de permisos es de lunes a viernes de 1:00 a 1:30 para Primaria y de 1:30 a 2:00 para secundaria y media

4. El docente debe llevar el permiso firmado junto con la organización a coordinación.

Por otro lado, me permito recordar:

El Decreto Único Reglamentario del Sector Educación establece en el art. 2.4.3.3.1. la jornada laboral docente como el tiempo que es dedicado por los docentes al cumplimiento de la asignación académica y de actividades curriculares complementarias.

Con relación a lo anterior el art. 2.4.3.3.3. del citado Decreto establece la jornada laboral docente en 8 horas diarias de las cuales 6 horas deben ejecutarse dentro de la institución y 2 horas por fuera o dentro de la misma, en actividades propias del cargo de acuerdo con la directriz de actividades que establezca el rector o director en ejercicio de la función de distribución de asignaciones académicas de que trata el art. 10.9 de la ley 715 de 2001.

*“Artículo 2.4.3.3.1. Artículo 9º. Jornada laboral de los docentes. Es el tiempo que dedican los docentes al cumplimiento de la asignación académica; a la ejecución de actividades curriculares complementarias tales como la administración del proceso educativo; la preparación de su tarea académica; la evaluación, la calificación, planeación, **disciplina** y formación de los alumnos; **las reuniones de profesores generales o por área**; la dirección de grupo y servicio de orientación estudiantil; la atención de la comunidad, en especial de los padres de familia; las actividades formativas, culturales y deportivas contempladas en el proyecto educativo institucional; la realización de otras actividades vinculadas con organismos o instituciones del sector que incidan directa e indirectamente en la educación; actividades de investigación y actualización pedagógica relacionadas con el proyecto educativo institucional; y actividades de planeación y evaluación institucional. (Decreto 1850 de 2002, artículo 9) Entre las cuales se incluye la disciplina dentro de la jornada laboral.* (negrilla añadida)

DANIEL FERNANDO VANEGAS GUTIÉRREZ

RECTOR



**ANEXO 23 LINEAMIENTOS ESCUELA DE FAMILIA
INTRODUCCIÓN**

RAZONES Y PROPÓSITO QUE MOTIVARON A LA REALIZACIÓN DEL DOCUMENTO

El presente documento tiene como propósito brindar herramientas a docentes, directivos, psicóloga, padres de familia, cuidadores y estudiantes a través del fortalecimiento de temáticas que les permita ampliar sus capacidades frente al manejo de las escuelas de familia. Se busca generar un nivel de corresponsabilidad y alianza entre la familia y la escuela, es decir, en la formulación conjunta de planes de acción que permitan avanzar en la educación de los niños, niñas y adolescentes. Se conoce y reconoce que es necesario el apoyo tanto de la escuela hacia los padres de familia y viceversa.

En este sentido, dicha alianza funciona toda vez que se permita integrar la funcionalidad de la familia, a través de la educación y sus deberes, como un eje transversal que une, transforma al igual que brinda mejores condiciones en las instituciones educativas, como, por ejemplo, en la planeación y/o acompañamiento de ideas, programas o proyectos realizados por docentes, en los cuales es importante la participación e involucramiento de los padres de familia.

A QUIENES ESTÁ DIRIGIDO EL DOCUMENTO: USUARIOS

El presente documento de lineamientos está dirigido a toda la comunidad educativa Julianista.

FORMA EN QUE DEBERÁ UTILIZARSE Y ACTUALIZARSE

El presente documento estará como anexo en el manual de convivencia, el cual será socializado con la comunidad educativa para efectos de su cumplimiento.

Ahora bien, la forma en la cual deberá actualizarse será anualmente de acuerdo con el comité de familia.

ÁREAS QUE INTERVINIERON EN SU ELABORACIÓN

- Rectoría
- Docentes
- Directivos docentes.
- Padres de familia
- Estudiantes

ALCANCE

El presente documento de lineamientos busca fortalecer los vínculos entre la institución y la familia, a través de su participación.

NORMATIVIDAD APLICABLE

LEY 1620 DE 2013

Ley 1620 de 2013 en su Artículo 22 Participación de la Familia: Participación de la familia. La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar



DECRETO 1965 DE 2013

Decreto 1965, Artículo 53. Participación de la familia. La familia como núcleo fundamental de la sociedad es parte esencial del fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, tiene un papel central en la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, y le asisten todos los deberes, obligaciones y funciones consagradas en el artículo 7º de la Ley 115 de 1994, en el artículo 39 de la Ley 1098 de 2006, en la Ley 1404 de 2010, en el artículo 3º del Decreto número 1860 de 1994, en el Decreto número 1286 de 2005, en el artículo 15 del Decreto número 1290 de 2009 y demás normas concordantes.

LEY 2025 DE 2020

Ley 2025 de 2020 (julio 23) por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones.

LEY 1098 DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA

Ley 1098 de infancia y adolescencia en sus artículos 15, 39 y 42, artículo 20, numeral 1,14.

LINEAMIENTOS:

1. Realizar los ajustes pertinentes o inclusión de elementos novedosos que se requieran realizar del Programa de Escuelas de Familia, haciendo la respectiva inclusión dentro del PEI y Manual de Convivencia.
2. Elaborar el estudio de caracterización de las familias cada año, con el propósito de identificar las necesidades presentes y plantear las Escuelas de Familia acorde a lo identificado.
3. Diseñar las Escuelas de Familia teniendo en cuenta las necesidades identificadas en el proceso de caracterización y la población estudiantil.
4. Implementar las Escuelas de Familia durante el año, estipulando las fechas dentro del Cronograma institucional desde un inicio.
5. Revisar y hacer seguimiento de manera articulada con los Proyectos del Comité de Convivencia, Direcciones de curso y áreas específicas) encaminados hacia el fortalecimiento de la convivencia escolar que se encuentran vigentes, con el propósito de articularlos con el Programa de Escuelas de Familia, teniendo en cuenta la Guía 49 de Ley 1620 de 2013.
6. Luego de la implementación de las Escuelas de Familia, crear un insumo (físico o virtual) que pueda brindarse a los Padres, con las temáticas trabajadas y estrategias puntuales que enriquezcan el rol y aumente la corresponsabilidad y el compromiso de estos dentro del proceso de formación de los hijos.
7. Evaluar el impacto generado con las Escuelas de Familia y la gestión del Comité, con el fin de plantear acciones novedosas y de mejoramiento para el siguiente año.
8. Incentivar a los padres a través de los docentes y delegados de cada curso frente a su participación a las escuelas de familia, a través de la asistencia a los tres talleres que se realizan durante el año.
9. Involucrar al consejo de estudiantes en las decisiones y labores que se realizan al interior del comité para escuelas de familia.



DESCRIBIR LAS ETAPAS, FASES, PAUTAS, Y FORMATOS NECESARIOS PARA DESARROLLAR UNA ACTIVIDAD O CUMPLIR CON UNO O VARIOS OBJETIVOS. LÍMITES DE APLICACIÓN (INICIO Y TÉRMINO DE ACTIVIDADES) RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES INVOLUCRADAS.

ETAPAS

- Reunión con el comité de escuelas de familia.
- Delegados: padres de familia, estudiantes.
- Organización de cronograma de actividades de acuerdo con la caracterización anterior.
- Elección y preparación de actividad a desarrollar

FORMATOS

- Formato de asistencia.
- Certificado de asistencia
- Plan operativo anual
- Material entregado a padres de familia.

LÍMITES DE APLICACIÓN (INICIO Y TÉRMINO DE ACTIVIDADES) RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES INVOLUCRADAS.

Las actividades a desarrollar para escuelas de familia de la Institución Francisco Julián Olaya están en un término de duración de 2 horas.

Las responsabilidades de la ejecución de cada encuentro de escuelas de familia están:

- Delegados de padres de familia de cada curso.
- Comité de escuelas de familia.
- Directores de curso.
- Comunidad en general.
- Entidades externas.



ANEXO 24 INFOGRAFIA CUMPLIMIENTO ESCUELA DE FAMILIA

IED.

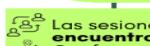
FRANCISCO JULIAN OLAYA
LA MESA - CUNDI
Escuela de familia



¡Ahora tiene una ruta de acción para garantizar el cumplimiento de la Ley 2025 de 2020 Y Decreto 459 DE 2024!

ORGANIZACIÓN

- Se realizarán tres encuentros o sesiones de Escuela de Familia anuales, entre presenciales y trabajo en casa.
- Cada sesión de Escuela de Familia tendrá una duración de 2 horas.
- Es indispensable que la asistencia se firme exclusivamente por acudiente ((persona que matriculó) o por un adulto del núcleo familiar del estudiante, (que convive con él))
- Las sesiones de Escuela de Familia se citarán por medio escrito, con al menos 3 días hábiles de anterioridad a su inicio.
- Serán tenidas en cuenta las excusas que se presenten por medio escrito que, justifique una dificultad de salud o calamidad doméstica debidamente soportada presentadas hasta máximo 3 días hábiles después del encuentro.



Las sesiones pueden contar con el apoyo de invitados que fortalezcan el objetivo del encuentro.

Conforme a la disponibilidad económica, en ocasiones se entregará material en físico.

Los encuentros también se aprovecharán para revisar acuerdos, política de la Escuela de Familia y la evaluación de la misma.

Los temas a tratar en la escuela de padres corresponderán a las indicaciones de la Ley 2025 de 2020, Decreto 459 de 2024 y las necesidades del contexto.



SANCIONES PEDAGÓGICAS

AUSENCIA A 1 SESIÓN



Persiste la ausencia:

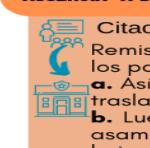
Citación personal a sesión remedial.

Envío de taller por medio escrito para consultar lo tratado en la Escuela de Familia, elaborar carteleras, videos, audios o folletos y entregarlos a Orientación escolar para socializarlas de manera presencial o por las redes sociales institucionales en un plazo estipulado.

Trabajo social - pedagógico adicional (cartelera, arreglo de la sede, jardinería, organización de actos culturales, entre otros) será asignado en acuerdo con Orientación y Coordinación de la Sede.

Llamado de atención por escrito - compromiso de Corresponsabilidad con Rectoría. Dejará por escrito reflexión sobre cumplimiento de sus deberes como padre, madre o cuidador.

AUSENCIA A 2 SESIONES



Persiste la ausencia:

Citación personal a sesión remedial.

Remisión a **Comisaría de familia** del incumplimiento de los padres de familia y la presunta negligencia familiar.

a. Así mismo se dejará el **registro escrito** informando del traslado de la situación a comisaría.

b. Luego de ello, deberá elaborar una **presentación** en asamblea de padres o en Escuela de Familia, explicando la importancia de los padres en la educación de sus hijos.



AUSENCIA A 3 SESIONES



Persiste la ausencia:

Citación personal a sesión remedial.

Remisión a comisaría de familia del reiterado incumplimiento del padre de familia y la presunta negligencia familiar.

a. Así mismo se dejará nuevamente el **registro escrito** informando del traslado de la situación a comisaría.

b. Luego de ello, si continúa uno de sus hijos matriculado en la institución, deberá presentarse en desarrollo institucional del año siguiente(enero) para apoyar el proceso de diseño del programa de escuela de padres.

c. Elaborar una presentación en asamblea de padres, explicando la organización del programa de Escuela de Familia que se ha elaborado.

ESTÍMULOS

Los padres, madres de familia, cuidadores que demuestren mayor participación, tanto en asistencia como en dinamismo durante las sesiones, **participarán por sede, para un compartir sorpresa, los demás** serán reconocidos por mención de honor durante la clausura de entrega de boletines del año en vigencia.



Se revisará por Consejo Académico la posibilidad de establecer estímulos por parte de las asignaturas en las valoraciones de los estudiantes cuyos padres demuestren cumplimiento y compromiso.



ANEXO 25
REGLAMENTO ELECTORAL GOBIERNO ESCOLAR
ACUERDO NÚMERO 02

2026

Por el cual se fija el reglamento interno y se establecen criterios para el funcionamiento de los procesos electorales y la Participación de la comunidad educativa de la Institución Educativa Departamental Francisco Julián Olaya.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa “Francisco Julián Olaya” en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley General de Educación, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias especialmente las consagradas en la ley 115 de 1994 y Decreto Reglamentario 1860 de 1994, Artículo 23 literal ñ “Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto”.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Ley 115 de 1994 y su Decreto reglamentario No. 1860 de 1994, se hace necesario reglamentar el funcionamiento de los procesos electorales para la Participación de la comunidad educativa.

Que es deber del Consejo Electoral contar con un reglamento que permita y asegure su correcto funcionamiento, acorde a las disposiciones de ley y garantizando el buen desempeño de la institución educativa.

Que el Decreto 1860 contempla la Participación de la Comunidad Educativa mediante la elección del Personero Escolar, del Contralor Escolar, Consejo de Estudiantes, Consejo de Padres, y los Representantes de los Docentes, representantes de los Estudiantes, del Sector Productivo, de los Egresados, y de los Padres de Familia a los distintos órganos que conforman el Gobierno Escolar, en pro de alcanzar el bien institucional.

RESUELVE

CAPITULO I.

DE LA ORGANIZACIÓN ELECTORAL

ARTÍCULO 1: En el transcurso de la segunda semana del año escolar, la Rectoría de la Institución mediante resolución, convocará a iniciar el Proceso Electoral de conformación de los distintos órganos del Gobierno Escolar, proceso que culminará en la primera semana del mes de marzo con la elección del Consejo Directivo, Consejo Académico, Consejo de Padres, Consejo de los Estudiantes, Personería y Contraloría Escolar.

ARTÍCULO 2. La organización del proceso electoral estará a cargo del Consejo Electoral y de la Comisión Electoral, instancias de vigilancia y control, que serán organizadas por el área de Ciencias Sociales y estarán sujetas a la vigilancia y veeduría de las Directivas y de los órganos externos de control: Personería, Registraduría y Contraloría, a través del Comité de Garantías Electorales.



ARTÍCULO 3. La Comisión Electoral y el Comité de Garantías Electorales tomarán posesión de sus funciones ante el Rector.

ARTÍCULO 4. El Comité de Garantías Electorales, se organizará desde la segunda semana del año lectivo, con el fin de establecer el cronograma, convocar y garantizar la realización del proceso electoral dentro de los términos que ordena este reglamento y la ley.

CAPITULO II

DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES

Para la elección de los Representantes de los Padres de Familia al Consejo Directivo y de los Docentes al Consejo Académico y Directivo, se dará cumplimiento a la Ley 115, sus Decretos Reglamentarios y al Manual de Convivencia de la Institución.

Para el proceso de elección de los órganos colegiados que estarán representados por los estudiantes a los distintos estamentos de la institución se conformarán los siguientes organismos electorales.

ARTÍCULO 5. CONSEJO ELECTORAL. Para las elecciones previstas en el Manual de Convivencia de La Institución Francisco Julián Olaya, se seguirán los procesos fijados por el Consejo Electoral de la Institución, conformado por:

- a. El Rector (a), quien convoca y preside.
- b. Los docentes del Área de Ciencias Sociales.
- c. El (la) registrador (a) de la Institución.
- d. El Orientador (a) de la Institución.

PARÁGRAFO. El (a) estudiante que ejercerá las funciones de Registrador (a) Institucional, será elegido mediante proceso democrático, entre los estudiantes que cursan el grado Décimo bajo la capacitación y supervisión de la Registraduría y la Personería Municipal.

ARTÍCULO 6. FUNCIONES DEL CONSEJO ELECTORAL. Tiene las siguientes funciones

- a. Convocar a elecciones a los distintos órganos colegiados
- b. organizar los procesos electorales
- c. Elegir y remover al Registrador estudiantil
- d. velar por el cumplimiento de las normas sobre las campañas promovidas por los candidatos y candidatas (as) y sus grupos de apoyo, sobre las disposiciones en torno a la publicidad.
- e. brindar plenas garantías
- f. Darse su propio reglamento
- g. Recibir las hojas de vida y propuestas de los candidatos
- h. Conocer y decidir sobre los recursos que se interpongan contra las decisiones de sus delegados sobre escrutinios generales y en tales casos hacer la declaratoria de elección
- i. Servir de cuerpo consultivo.

ARTÍCULO 7. COMISIÓN ELECTORAL. Tendrá la función de organizar los procesos democráticos de elección y conformación de los distintos órganos que conforman el Gobierno Escolar.



La Comisión Electoral estará integrada por el Rector, quien la presidirá, un representante de los docentes del área de Ciencias Sociales, el Registrador (a) escolar y un estudiante de cada curso del grado Décimo.

ARTICULO 8. FUNCIONES DE LA COMISION ELECTORAL

- a. Organizar y dirigir el plan operativo de los procesos electorales de los estudiantes con la asesoría de los docentes del Área de Ciencias Sociales, Coordinadores y el Rector.
- b. Conformar las comisiones de apoyo necesarias para el cumplimiento de sus funciones en los procesos democráticos.
- c. Elaborar y poner en ejecución, previo acuerdo con la rectoría, el cronograma de actividades electorales, tan pronto comunique el Rector la resolución de la convocatoria.
- d. Entregar oportunamente y por escrito a las coordinaciones el cronograma de actividades electorales y publicarlo en las carteleras
- e. Informar a través de los distintos canales de comunicación con los que cuente la institución
- f. Recibir, revisar y aprobar los programas de gobierno de los personeros.
- g. Resolver cualquier inquietud que tenga intereses directos sobre el proceso electoral.
- h. Preparar a su debido tiempo toda la papelería necesaria para los distintos momentos y eventos de todo el proceso electoral.
- i. Disponer con previa suficiencia los materiales necesarios para el día de las elecciones.
- j. Prever los espacios donde se podrá hacer la campaña política y vigilar el cuidado de los lugares destinados para hacer publicidad sin molestar o deteriorar el inmueble.
- k. Organizar la Asambleas de los candidatos con la asesoría de los Docentes del Área de Ciencias Sociales.
- l. Nombrar y notificar por escrito, con la debida anticipación a los jurados de mesa de votación que cumplan con los requisitos reglamentarios.
- m. Atender todo el proceso de la Jornada Electoral votaciones y escrutinios.
- n. Realizar el escrutinio general en presencia del comité de garantías electorales, jurados de mesa de votación.
- o. Hacer las actas respectivas y archivarlas.
- p. Informar por escrito a la Rectoría la nómina de candidatos que fueron elegidos a los diferentes cargos; publicarlos en cartelera.
- q. Organizar el acto de posesión de los candidatos que fueron elegidos a la Personería y al Consejo de los Estudiantes de acuerdo con el manual de procedimientos.

Parágrafo: La Comisión Electoral se dará su propia organización interna.

ARTÍCULO 9. COMITÉ DE GARANTÍAS. estará integrado por:

Los docentes del área de Ciencias Sociales.

Un estudiante de cada décimo.

Un estudiante de cada undécimo grado,

Un profesor del Área de Ciencias Sociales diferente al de la Comisión Electoral, quien lo preside.

ARTÍCULO 10. PERFIL DE LOS INTEGRANTES. De la Comisión Electoral y Comité de Garantías Electorales:

- a. Manifestar un alto espíritu de pertenencia y servicio.
- b. Manifestar una actitud de independencia e imparcialidad.
- c. Conocer el Manual de Convivencia y el reglamento electoral.
- d. Honestidad y responsabilidad en sus actos y juicios.



- e. Abierto al diálogo, con un lenguaje y actitud correctos.
- f. Capaz de respetar, practicar, proteger y defender los valores éticos, democráticos y electorales, los Derechos Humanos a nivel de la Comunidad educativa, en concordancia con la moral y las leyes de nuestro país.

ARTÍCULO 11. REQUISITOS DE LOS INTEGRANTES. De la Comisión Electoral y Comité de Garantías Electorales:

- a. Estar debidamente matriculados en la Institución para el correspondiente año lectivo.
- b. Tener un comportamiento Ético.
- c. Tener un buen rendimiento académico.
- d. Tener un tiempo mínimo de un año lectivo de pertenecía con la Institución.
- e. No ser candidato a Consejo de Estudiantes, Personería o Contraloría.

ARTÍCULO 12: FUNCIONES DEL COMITÉ DE GARANTÍAS ELECTORALES:

- a. Vigilar y supervisar el proceso electoral, asegurándose que se cumplan las disposiciones legales y reglamentarias en el ejercicio de los derechos y deberes
- b. Verificar que los candidatos cumplan con los requisitos exigidos en este reglamento
- c. Resolver cualquier inquietud que tenga intereses directo sobre este proceso
- d. Revisar las actas y firmar las que le correspondan

Parágrafo: La Comisión Electoral se dará su propia organización interna.

CAPITULO III
DE LOS JURADOS DE VOTACION

ARTÍCULO 13. PERFIL DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN:

- a. Manifestar un alto espíritu de pertenencia y servicio.
- b. Manifestar una actitud de independencia e imparcialidad.
- c. Conocer el Manual de Convivencia y el Reglamento Electoral.
- d. Honestidad y responsabilidad en sus actos y juicios.
- e. Abierto al dialogo, con un lenguaje y actitud correctos.
- f. Capaz de respetar, practicar, proteger y defender los valores éticos, democráticos y electorales, los derechos humanos con la comunidad educativa, en concordancia con la moral y las leyes de nuestro país.

ARTÍCULO 14. REQUISITOS PARA LOS JURADOS DE VOTACIÓN:

- a. Estar debidamente matriculados en la Institución para el correspondiente año lectivo.
- b. Estar cursando Décimo o Undécimo grado.
- c. Excelente comportamiento.
- d. Tener un excelente rendimiento académico.
- e. Tener un tiempo mínimo de un año lectivo de pertenecía a la Institución.
- f. No ser candidato al Consejo Estudiantil o Personería.



ARTÍCULO 15. FUNCIONES DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN:

- a. Hacer presencia en cada una de las mesas de votación.
- b. Llenar y firmar las actas.
- c. Verificar que no se presenten fraudes electorales en el transcurso de la votación.
- d. Realizar el debido escrutinio de las mesas de votación como lo indique este reglamento.

CAPITULO IV

DE LOS CANDIDATOS

ARTÍCULO 16. PERFIL DE LOS CANDIDATOS: Los candidatos al Consejo Estudiantil, Representantes al Consejo Directivo y Personería Estudiantil, deben cumplir con el siguiente perfil:

- a. Manifestar un alto espíritu de pertenencia y servicio.
- b. Manifestar una aptitud de independencia e imparcialidad.
- c. Conocer el Manual de Convivencia y el Reglamento Electoral.
- d. Honestidad y responsabilidad en sus actos y juicios.
- e. Abierto al dialogo, con un lenguaje y actitud correctos.
- f. Capaz de respetar, practicar, proteger y defender los valores éticos, democráticos y electorales y los derechos humanos a nivel de la comunidad educativa, en concordancia con la moral y las leyes de nuestro país.
- g. Tener un alto nivel de liderazgo, solidaridad y compañerismo.
- h. Demostrar independencia de criterios y respeto en las relaciones con los demás en la controversia de ideas y opiniones.}
- i. Facilidad para comunicar ideas argumentadas.

ARTÍCULO 17. DEL PERSONERO: El Personero de los Estudiantes es el defensor y veedor de los derechos y deberes de los estudiantes en la Institución. En el momento de su elección deberá estar cursando el grado undécimo.

ARTÍCULO 18. REQUISITOS PARA LOS CANDIDATOS A LA PERSONERÍA ESTUDIANTIL

- a. Estar debidamente matriculado en la Institución para el correspondiente año lectivo.
- b. Cursar undécimo grado
- c. No tener compromisos comportamentales ni de matrícula
- d. No ser repitente
- e. Tener un excelente rendimiento académico y comportamental.
- f. Tener un tiempo mínimo de 2 años de pertenencia a la Institución.
- g. El registro electoral de los candidatos a Personería, se hará ante la Comisión Electoral, con la correspondiente hoja de vida y proyecto de gobierno.

Parágrafo 1: Cada grupo de undécimo grado presenta uno o máximo dos candidatos a la personería estudiantil.

ARTÍCULO 19. REQUISITOS exigidos para la elaboración del proyecto de gobierno del Personero.

Justificación

Docente asesor

Objetivo general



Objetivos específicos

Cronograma de actividades, previendo todos los recursos necesarios

ARTICULO 20. DE LA CAMPAÑA ELECTORAL

Los candidatos a la personería, expondrán su proyecto de gobierno ante la asamblea de estudiantes. Organizada por grados y Sedes.

Cada candidato es responsable del material electoral que difunda o haga difundir, de su contenido, de su forma, y del uso que haga de él, previa revisión del Comité Electoral.

Durante el desarrollo de la campaña electoral se tendrá especial cuidado en la preservación de todos los bienes de la Institución y en la utilización adecuada de los espacios habilitados para la expresión y comunicación de mensajes visuales y auditivos.

ARTÍCULO 21. FUNCIONES DEL PERSONERO: Decreto 1860/94. Art. 28

- a. Promover la defensa de los derechos y el cumplimiento de los deberes de los estudiantes de la Institución, para ello, podrá utilizar los recursos que la Institución le asigne, pedir la colaboración del Consejo Estudiantil y organizar foros u otras formas de deliberación.
- b. Recibir, analizar y evaluar las quejas y reclamos que presente los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y a las que formule cualquier persona de la Comunidad Educativa sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
- c. Presentar ante el Rector, las solicitudes de oficio que considere necesario para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- d. Ser testimonio y ejemplo ante los miembros de la Comunidad Educativa.
- e. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
- f. Ser parte activa del Comité Escolar de Convivencia. Ley 1620 Artículo 12.
- g. Elaborar y presentar el cronograma de actividades a realizar durante el año a la rectoría de la Institución.
- h. Rendir informe de su gestión en forma periódica (semestral), de acuerdo a lo programado en el cronograma de actividades. En asamblea de estudiantes en cada Sede.

ARTÍCULO 22. PÉRDIDA DE INVESTIDURA. El Personero de los Estudiantes, los representantes de los estudiantes y estudiante al Consejo Directivo, podrán perder su investidura y ser destituidos por una de las siguientes causas:

- a. Si hay fraude comprobado en el proceso electoral.
- b. Si llega a estar vinculado a una acción formativa por incumplimiento o situaciones contempladas en el Manual de Convivencia.
- c. Si utiliza su investidura para evadir responsabilidades académicas o comportamentales.
- d. Si entorpece las políticas educativas de la Institución. Si no cumple con alguna de las funciones que se le han asignado.
- e. Al finalizar el año lectivo para el cual fue elegido
- f. Por retiro voluntario de la Institución
- g. Si pierde la calidad de estudiantes de la Institución Educativa
- h. Si presenta la renuncia respectiva a su cargo
- i. Si se hace el debido proceso de revocatoria del mandato.



ARTÍCULO 23. RECURSO DE APELACIÓN Y REPOSICIÓN: Se podrá presentar ante el Comité Electoral

Parágrafo 1: El personero en proceso de pérdida de investidura dispondrá de tres días hábiles para interponer sus recursos y tendrá oportunidad, para realizar su defensa ante el Comité Electoral.

Parágrafo 2: En el caso de que el personero(a), pierda su cargo y aun no haya terminado el año escolar, se procederá según el artículo 24 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 24. NUEVO PERSONERO. Para elegir a un nuevo Personero de los Estudiantes, la Comisión Electoral presentará una terna al Comité Electoral, con los nombres de aquellos estudiantes que fueron candidatos a la personería y que cumplen con requisitos para su elección.

ARTICULO 25. ELECCIÓN CONSEJO DE ESTUDIANTES Y REPRESENTANTE AL CONSEJO DIRECTIVO.

Se aplicará lo establecido de acuerdo con la Ley General de Educación de 1994, Decreto Reglamentario 1860 y Manual de Convivencia Institucional.

ARTÍCULO 26. REQUISITOS para los candidatos a Consejo de Estudiantes, representante de los estudiantes ante Consejo Directivo los requisitos serán además de los contemplados en la Ley y Decretos reglamentarios, los siguientes:

- a. Estar debidamente matriculados en el colegio para el correspondiente año lectivo.
- b. Comportamiento acorde con el Manual de Convivencia.
- c. Conocer el Manual de Convivencia y el Reglamento Electoral
- d. Tener un excelente rendimiento académico, de acuerdo al Manual de Convivencia.
- e. El Representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo es un alumno de grado Undécimo perteneciente al Consejo de Estudiantes.

ARTICULO 27 FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO.

Además de los contemplados en la ley serán los siguientes

- a. Representar a la comunidad de estudiantes de la Institución Educativa ante el Consejo Directivo, asistiendo puntualmente a las reuniones y rindiendo informe de las mismas a los estudiantes.
- b. Presentar ante el Consejo Directivo propuestas desde el ámbito académico, deportivo, convivencia, cultural y otros, para el beneficio de los compañeros y de la Institución Educativa.
- c. Manejar la confidencialidad de temas tratados en la reunión de Consejo Directivo.

Parágrafo 1: El representante de los estudiantes al Consejo Directivo será elegido por todos los miembros del Consejo de Estudiantes mediante exposición de sus propuestas y elección a través del voto secreto y por mayoría de votos y con un plazo máximo de ocho días calendario luego de ser elegido el Consejo de estudiantes.

Parágrafo 2: Los candidatos al Consejo Directivo de undécimo grado, no pueden ser candidatos a la personería.

ARTICULO 28. ELECCIÓN Y FUNCIONES DEL CONTRALOR ESCOLAR. Se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza Departamental 182 de 2013.



CAPITULO V

ELECCIONES Y ESCRUTINIO

ARTÍCULO 29. Las Elecciones a cargos del Consejo Estudiantil, Representantes al Consejo Directivo y Personería Estudiantil se llevarán a cabo a más tardar la segunda semana de marzo en conformidad con lo establecido en el cronograma escolar.

ARTICULO 30. Las votaciones se realizarán dentro de la jornada escolar. En todas las sedes

ARTÍCULO 31. El día de las Elecciones, los candidatos no podrán ejercer ningún tipo de campaña política.

ARTÍCULO 32. Para poder votar, el elector deberá aparecer en la lista de sufragantes y no se perjudicará a quienes se abstengan de votar.

ARTÍCULO 33. El voto en la Institución Educativa Francisco Julián Olaya es un derecho y es un deber con la democracia y el bienestar de todo el plantel.

ARTÍCULO 34. El voto deberá ser:

Personal: Es un derecho individual.

Libre: El elector deberá estar libre de todo tipo de presiones, en el momento de votar, para que este pueda sufragar en conciencia.

Secreto: Ningún elector estará obligado a decir por quien va a votar o por quien lo ha hecho.

El voto para Personería será mediante Tarjetón.

ARTÍCULO 35. Los miembros del Consejo Estudiantil podrán ser reelegidos únicamente para un segundo periodo consecutivo siempre y cuando cumpla con el perfil y requisitos que exige este reglamento.

ARTÍCULO 36. El escrutinio de votos se verificará en las siguientes etapas:

- a. El escrutinio de mesa, una vez finalizadas las elecciones.
- b. El conteo general, donde estarán presentes los jurados de mesas, los miembros de Comisión Electoral y Comité de Garantías Electorales, candidatos y docentes del Área de Ciencia Sociales.

ARTÍCULO 37. En cualquier elección si gana el voto en blanco se anulan la elección y se inscriben nuevos candidatos, en un plazo máximo de 8 días se hará la nueva elección.

CAPITULO VI

DEL ORGANO COLEGIADO

ARTÍCULO 38. DEL CONSEJO ESTUDIANTIL. El Consejo Estudiantil es el máximo órgano colegiado Institucional que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación de los estudiantes en la dinámica educativa de la Institución, estará integrado por los representantes estudiantiles, uno por cada grado desde tercero hasta undécimo. Para pertenecer a él se necesita estar debidamente matriculado en la Institución, y contar por los menos con un año de antigüedad, demostrando clara identificación con la filosofía Julianista. Por organización interna, los miembros del Consejo Estudiantil se denominan Representantes de grado.



ARTÍCULO 39. EL CONSEJO ESTUDIANTIL ESTARÁ INTEGRADO POR:

- a. Un representante de los estudiantes de transición a tercer grado
- b. Un representante de los estudiantes de cada curso. (Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo y Undécimo Grado).

Parágrafo 1: El representante de grado podría ser destituido de su cargo. Si no cumple con sus compromisos académicos, comportamentales y las funciones de su cargo.

Parágrafo 2: el representante de los estudiantes al Consejo Directivo, será quien dirija las sesiones del Consejo Estudiantil.

ARTICULO 40. ELECCION REPRESENTANTES AL CONSEJO ESTUDIANTIL:

- a. El Consejo Directivo por medio del rector notificará al área de Ciencias Sociales el inicio del proceso de inducción para las elecciones escolares.
- b. En las sedes de primaria elegirán a un estudiante de tercero que representará a Transición, primero, segundo y tercero.
- c. El área de Ciencias Sociales realizará durante dos semanas la inducción a la conformación y funciones del gobierno escolar y la participación de la comunidad educativa en cada una de las clases según horario desde grado Transición a Undécimo.
- d. La elección se hará en el aula de clase bajo la supervisión de los directores de curso según directrices dadas desde el área de sociales y estipulados en una dirección de curso. Dentro de las cuatro semanas de inicio de clase.

Parágrafo 1: se promueve la participación de los estudiantes diversamente hábiles, frente a procesos que incluyan derechos y deberes de la población estudiantil.

ARTÍCULO 41. FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL: Decreto 1860/94. Art 29

- a. Darse su propia organización interna, sus reuniones serán presididas por el representante estudiantil como presidente y el personero como fiscal.
- b. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
- c. Invitar a sus deliberaciones aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- d. Proponer actividades pedagógicas, culturales, sociales, deportivas y de salud que propicien el bienestar estudiantil.
- e. El presidente del Consejo de estudiantes hará parte del Comité Escolar de Convivencia
- f. Coordinar los diferentes comités de curso (asistencia, comportamental, académico, deportivo, de ambientación y representante del grado).
- g. Organizarse según su propio manual de funciones.
- h. Reflexionar y proyectar acciones que estimulen el progreso de la Institución.
- i. Aportar ideas que conduzcan al mejoramiento continuo de la educación.
- j. Las demás actividades a fines o complementarias con las anteriores que le atribuyan en el Manual de Convivencia.

Parágrafo: CORRESPONDE AL CONSEJO ESTUDIANTIL: Darse su propia organización interna y las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Manual de Convivencia Escolar.



CAPITULO VII
DEL CONTRALOR ESCOLAR

ARTÍCULO 42. CONTRALOR ESCOLAR: "Por la cual se crea la Contraloría Escolar en las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento de Cundinamarca" Ordenanza 182 de Agosto de 2013

Crear la figura del Contralor Estudiantil en las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento de Cundinamarca, como un mecanismo de promoción y fortalecimiento del control social en la gestión educativa y espacio de participación de los jóvenes que busca la transparencia y potencia los escenarios de participación ciudadana para la vigilancia de los recursos y bienes públicos en la gestión educativa. La figura del Contralor Estudiantil se articulará al proceso del Gobierno Escolar, para garantizar coherencia e integralidad en este ejercicio de participación juvenil.

ARTÍCULO 43. ESTRUCTURA: La Contraloría Escolar estará compuesta por el Contralor Escolar y el Grupo de Apoyo.

ARTÍCULO 44. ELECCION CONTRALOR ESCOLAR:

- a. Será un estudiante que se encuentre debidamente matriculado en la institución educativa, que curse el grado décimo o undécimo del nivel de Educación media
- b. Elegido democráticamente por los estudiantes matriculados.
- c. Es requisito para ser candidato a Contralor Escolar presentar el Plan de Trabajo.
- d. El Contralor será elegido por un período fijo de un año, el mismo día de las elecciones para Personero Estudiantil.
- e. El aspirante no podrá tener acciones formativas dentro de los dos años anteriores a su postulación.

Parágrafo: La responsabilidad del Contralor Escolar, es incompatible con la del Personero Estudiantil y con la del representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 45. FUNCIONES DEL CONTRALOR ESCOLAR:

- a. Liderar la Contraloría Escolar en la respectiva institución educativa.
- b. Ser vocero de la Contraloría Escolar ante la comunidad educativa.
- c. Convocar a los integrantes de la Contraloría Escolar a una reunión ordinaria cada tres meses, o extraordinaria cuando sea necesario.
- d. Representar la Contraloría Escolar ante la Red de Contralores Escolares.
- e. Representar la Contraloría Escolar ante la Contraloría de Cundinamarca.
- f. Solicitar a la Contraloría de Cundinamarca que realice las verificaciones que se consideren necesarias frente a las actuaciones de los gestores fiscales, a fin de que ésta determine si es procedente o no adelantar alguna acción de control fiscal.
- g. Solicitar a la Contraloría de Cundinamarca las capacitaciones que estime necesarias para el adecuado desarrollo de las funciones que corresponden a la Contraloría Escolar.
- h. Verificar la publicación en lugar visible de los informes de ejecución presupuestal de ingresos y gastos de los Fondos de Servicios Educativos.
- i. Verificar que el Rector o su Representante Legal publique semestralmente en cartelera las contrataciones que se haya celebrado con cargo a los Fondos de Servicios Educativos en la vigencia fiscal y la población beneficiada a través de los programas de gratuidad y derechos académicos y complementarios, restaurantes escolares, fondo de protección escolar, proyectos del presupuesto participativo y demás proyectos que tenga la Institución Educativa.
- j. Promover la comunicación en la comunidad educativa de las obras físicas que se van a realizar y el seguimiento para que las mismas se entreguen dentro de los plazos y con la calidad requerida y con las necesidades de la población escolar.



Parágrafo. En ausencia permanente del Contralor Escolar, corresponde al grupo de apoyo, designar entre ellos, un estudiante que reúna las calidades exigidas para el reemplazo, hasta terminar el periodo para el cual fue elegido el Contralor saliente.

ARTÍCULO 46: GRUPO DE APOYO DE LA CONTRALORIA ESCOLAR:

Estará conformado por estudiantes matriculados en la institución educativa, que cursen los grados quintos a undécimo, se elegirá democráticamente un representante por cada grado, por votación interna que realizará el alumnado el mismo día de la elección del Contralor Escolar.

ARTÍCULO 47: FUNCIONES DEL GRUPO DE APOYO DE LA CONTRALORIA ESCOLAR:

- a. Elegir el secretario (a) de la Contraloría Escolar para llevar el libro de actas.
- b. Apoyar el ejercicio del Control Fiscal en la institución educativa.
- c. Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- d. Conocer el presupuesto de la respectiva institución educativa y el plan de compras y verificar el cumplimiento de los resultados previstos con los gastos que se ordenan.
- e. Solicitar las actas del Consejo Directivo de la respectiva institución educativa relacionadas con presupuesto.
- f. Estudiar y analizar la información que sea allegada a la Contraloría Escolar.
- g. Presentar propuestas al Contralor relacionadas con las funciones inherentes a la Contraloría Escolar.
- h. Designar el reemplazo del Contralor Escolar en ausencia definitiva del elegido por la comunidad educativa.

CAPITULO VIII

DEL VOTO PROGRAMATICO Y LA REVOCATORIA DEL MANDATO

ARTÍCULO 48. Se entiende por voto programático, el mecanismo de participación mediante el cual los estudiantes y docentes que votan, eligen sus voceros al Consejo Estudiantil, Representantes al Consejo Directivo y Personería Estudiantil, imponen como mandato al elegido el cumplimiento del proyecto de gobierno que haya presentado en el momento de inscripción.

ARTÍCULO 49. La revocatoria del mandato es un derecho y un mecanismo de participación por medio del cual los estudiantes dan por terminado el mandato que le han conferido a los miembros del consejo estudiantil y personero(a).

ARTÍCULO 50. LA REVOCATORIA DEL MANDATO procederá de la siguiente manera:

- a. Dejar transcurrir 12 semanas a partir del momento de posesión del respectivo mandato.
- b. Media por escrito ante la comisión electoral y rectoría, la solicitud de convocatoria a la asamblea general estudiantil para la revocatoria del representante del Consejo Estudiantil, o del Representantes al Consejo Directivo y Personería Estudiantil. Se analizarán las razones por la cual se solicita la revocatoria de mandato respectiva.
- c. Si son válidas las razones, se convocarán a la asamblea respectiva.
- d. Se iniciará un referendo de consulta, a los estudiantes.
- e. Se procederá a la revocatoria del mandato respectivo.
- f. Habiendo revocado el mandato respectivo, se dará reemplazo a este mandatario.

ARTÍCULO 51. Para dar nueva posesión a un cargo que haya perdido, se procederá de las siguientes maneras:



- a. La convocatoria la hará el rector mediante resolución y la comisión electoral reasumirá sus funciones para la organización y dirección de las siguientes elecciones.
- b. Se elegirá al candidato con la segunda mayor votación en las pasadas elecciones.

CAPITULO VIII

DEL ACTO DE POSESIÓN:

ARTÍCULO 52. El acto de posesión del Gobierno Escolar estará a cargo de la comisión electoral.

ARTÍCULO 53. El acto de posesión del Gobierno Escolar se llevará a cabo en el patio central de la Institución educativa.

ARTÍCULO 54. El acto de posesión del Gobierno Escolar contará con la presencia de todo el estudiantado, cuerpo docente, directivo y administrativo.

ARTÍCULO 55. El acto de posesión del gobierno escolar se llevará a cabo en la semana siguiente a las elecciones.

ARTÍCULO 56. En el acto de posesión del gobierno escolar, se posesionarán:

- Personero(a)
- Representantes al Consejo Directivo
- Contralor

CAPITULO IX

DE LAS REFORMAS, DE LA DIVULGACION Y VIGENCIA DE ESTE REGLAMENTO:

ARTÍCULO 57. Este presente reglamento puede ser reformado por la Comisión Electoral, el Comité de Garantías electorales y evaluado sobre su conveniencia a los estudiantes y al fortalecimiento de la democracia en nuestra Institución por el Consejo Directivo. Para tal solicitud, se deben presentar el respectivo proyecto de reforma y justificado todos sus cambios.

ARTÍCULO 58. La vigencia del presente reglamento rige a partir de su aprobación por el Consejo Directivo y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en la Institución Educativa Departamental “Francisco Julián Olaya” del municipio de la Mesa Cundinamarca, a los veintitrés (23) días del mes de enero del dos mil veintiséis (2026).

DANIEL FERNANDO VANEGAS GUTIERREZ

RECTOR



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
FRANCISCO JULIAN OLAYA

----- LA MESA -----